

# **MEMORIA**

**PROYECTO DE REPARCELACIÓN  
DE LA PARCELA D-1 DEL POLÍGONO 18 y que actualmente se integran en el Área  
Homogénea AH-3 “Entorno A1” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
URBANA DE ALCOBENDAS (MADRID)**

Alcobendas, mayo 2022

## ÍNDICE

<b>I.- OBJETO .....</b>	<b>4</b>
<b>II.- JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA ACTUACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>III.- PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS .....</b>	<b>6</b>
<b>IV.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS Y CIVILES DE LAS PARCELAS .....</b>	<b>8</b>
4.1.- Convenio urbanístico firmado con el Ayuntamiento de Alcobendas el 30 de noviembre de 1983 .....	8
4.2.- Plan Parcial del Polígono 18 de Alcobendas de 1987 y posterior Proyecto de Reparcelación .....	8
4.3.- Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial de 1992.....	9
4.4.- Constitución del complejo inmobiliario en 1997.....	10
4.5.- Modificación del Complejo Inmobiliario en 1999 .....	13
4.6.- Convenio Urbanístico para la revisión del PGOU de 1999.....	15
4.7.- Plan General de Ordenación Urbana de 1999 .....	17
4.8.- Convenio Urbanístico para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 2009.....	18
4.9.- Aprobación Definitiva del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas.....	19
4.10.- Anejo al Convenio de 2004.....	19
<b>V.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE: PGOU 2009.....</b>	<b>21</b>
<b>VI.- DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS FINCAS QUE CONFORMAN EL COMPLEJO INMOBILIARIO D-1 DEL POLÍGONO 18 DEL PGOU .....</b>	<b>25</b>
6.1.- Finca 34.351 (Parcela D-1 de origen y matriz).....	25
6.2. Finca 43.459 (Parcela A).....	27
6.3.- Finca 43.463 (Parcela B) .....	32
6.4.- Finca 46.109 (Parcela C, antes Fincas registrales 43.461 y 43.465) .....	35
<b>VII.- ESTADO ACTUAL DE LAS FINCAS.....</b>	<b>120</b>
7.1.- Finca A (Campo de Golf e instalaciones deportivas).....	120
7.2.- Finca B (edificio de oficinas).....	121
7.3.- Finca C (centro comercial Moraleja Green).....	121

<b>VIII.- CESIÓN DE LA ZONA VERDE AI-4 Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES DE ACCESO A LA MISMA.....</b>	<b>124</b>
<b>IX.- FINCA APORTADA .....</b>	<b>129</b>
<b>X.- FINCAS DE RESULTADO .....</b>	<b>133</b>
<b>10.1.- Parcela nº 1.....</b>	<b>138</b>
<b>10.2.- Parcela nº 2.....</b>	<b>142</b>
<b>10.3.- Parcela nº 3.....</b>	<b>144</b>
<b>10.4.- Finca zona verde (Parcela 4).....</b>	<b>237</b>
<b>XI.- CARGAS Y SERVIDUMBRES.....</b>	<b>238</b>
<b>11.1.- Servidumbres .....</b>	<b>238</b>
<b>11.2.- Cargas.....</b>	<b>240</b>
<b>XII.- OTROS INTERESADOS TITULARES DE DERECHOS REALES EN EL ÁMBITO.....</b>	<b>242</b>
<b>XIII.- CRITERIOS ADOPTADOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>243</b>
<b>XIV.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES .....</b>	<b>244</b>
<b>XV.- CORRESPONDENCIA ENTRE FINCAS APORTADAS Y PARCELAS RESULTANTES .....</b>	<b>247</b>
<b>XVI.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....</b>	<b>248</b>
<b>XVII.- TABLA RESUMEN DE LOS VÉRTICES DE LAS PARCELAS RESULTANTES .....</b>	<b>251</b>
<b>XVIII.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL .....</b>	<b>252</b>
<b>XIX.- FISCALIDAD .....</b>	<b>253</b>
<b>XX.- CONCLUSIÓN .....</b>	<b>253</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>254</b>
<b>A. Documentación adjunta.....</b>	<b>254</b>
<b>B. Índice de planos .....</b>	<b>254</b>

## MEMORIA

### I.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto proceder *(i)* a la regularización de la denominada Parcela D-1 del Polígono 18 sobre la que se encuentra constituido un complejo inmobiliario para su adaptación jurídica y urbanística al nuevo parcelario resultante del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas aprobado definitivamente el 24 de julio de 2009 (“**PGOU**”) así como *(ii)* a la adjudicación al Ayuntamiento de Alcobendas de los terrenos de cesión obligatoria incluidos dentro del Área de Incremento AI-4 “Avenida de Europa n.º 10 cuya gestión se prevé en el PGOU que tenga lugar a través de la reparcelación. La Parcela D-1 del Polígono 18 se integra en la actualidad en el Área Homogénea AH-3 “Entorno A1” del PGOU.

A través de la presente reparcelación se afectaran igualmente al uso público –mediante la constitución de las correspondientes servidumbres de uso público-, los viales de acceso y tránsito rodado de vehículos y personas que actualmente dan servicio al Centro Comercial y a las instalaciones deportivas de tenis, pádel y del campo de prácticas de golf, al igual que a la zona verde de nueva creación por la AI-4.

En los siguientes apartados se analizarán los antecedentes urbanísticos y civiles de las parcelas que conforman el complejo inmobiliario de la Parcela D-1 del antiguo Polígono 18 de Alcobendas y la actual área homogénea AH-3 “Entorno A1” al objeto de entender el devenir urbanístico de las parcelas y cómo las mismas están pendientes de ser regularizadas y adaptadas al planeamiento actual.

## **II.- JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA ACTUACIÓN**

A través de la presente reparcelación se pretende regularizar la configuración parcelaria así como la gestión del Área de Incremento AI-4 en desarrollo y ejecución del PGOU, por lo que se encuentra al servicio de la realización del interés general ínsito en la determinaciones de éste.

Los usos del suelo deben subordinarse al interés general delimitándose el derecho de propiedad conforme a su función social y utilidad pública. Para ello, se deberá impulsar la promoción de una adecuada dotación y equipamiento urbano en consonancia con los usos privados que se desarrollen en el ámbito.

En línea con estos objetivos, el Proyecto de Reparcelación propuesto respeta íntegramente la legalidad urbanística, mejora los equipamientos urbanos incrementando las zonas verdes del área y adapta la situación registral de las fincas del ámbito a la configuración parcelaria y urbanística actual, a la vista de que se ha superado la necesidad de un complejo inmobiliario para el ámbito.

El Proyecto de Reparcelación propuesto, además de responder a las necesidades y problemática antes enunciada, resulta un beneficio objetivo para el interés público del municipio al prever la incorporación de una nueva zona verde pública para los vecinos del municipio.

Asimismo, el Proyecto de Reparcelación propuesto supone una respuesta de diseño integrada, que mejorará la conectividad del ámbito y la accesibilidad a las zonas verdes públicas.

En el aspecto social, el Proyecto de Reparcelación propuesto supondrá la mejora del ámbito, manteniendo un relevante polo terciario/dotacional (comercial-oficinas-deportivo) con la consiguiente creación de empleo para el municipio.

### III.- PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS

Los encargados de la tramitación del presente Proyecto de Reparcelación son los actuales propietarios de las parcelas que integran la Comunidad de Propietarios del complejo inmobiliario que conforman la Parcela D-1 del polígono 18 del PGOU de Alcobendas (Madrid) y que son los siguientes:

Propietario	Anterior denominación parcelaria	Actual denominación parcelaria	Finca registral	Referencia catastral
Mayville Invest, S.L.	1	A	43.459	4357106VK4845N0001ZZ
Aracorp Participaciones, S.L.	3	B	43.463	4357123VK4845N0001TZ 4357124VK4845N0001FZ
Parque Comercial Guadalhorce, S.L.	2 y 4	C	46.109 <sup>1</sup>	4357122VK485N <sup>2</sup>

1) **MAYVILLE INVEST, S.L.** es propietaria de la finca registral 43.459 en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique Rafael García Romero, el 27 de abril de 2018, con número de protocolo 825.

Se adjunta como **Documento nº 1**, Certificación registral obtenida del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2, págs. 17 a 31.

Datos registrales de la finca 43.459, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2: tomo 1003, libro 877, folio 150.

2) **ARACORP PARTICIPACIONES, S.L.** es propietaria de la finca 43.463 en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jose María Madrdejos Fernández, el 29 de diciembre de 2009, con número 3.668 de protocolo.

---

<sup>1</sup> Nótese que la Parcela C se encuentra dividida en 42 referencias registrales, correspondiéndose todas ellas a los locales del Centro Comercial "Moraleja Green". Ver apartado 6.4.

<sup>2</sup> Nótese que la Parcela C se encuentra dividida en 42 referencias catastrales, correspondiéndose todas ellas a los locales del Centro Comercial "Moraleja Green". Ver apartado 6.4

Se adjunta como **Documento nº 2**, Certificación registral obtenida del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2.

Datos registrales de la finca 43.463, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2: tomo 1.593, libro 1.303, folio 162.

**3) PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.** es propietaria de la finca 46.109 (hoy dividida horizontalmente en 42 fincas registrales) en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, el 23 de octubre de 2014, con número 2.242 de protocolo.

Se adjunta como **Documento nº 3**, Certificación registral obtenida del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2, en la que constan las fincas en las que está dividida horizontalmente la finca registral 46.109 originaria.

Los datos de contacto de los propietarios para las notificaciones de la tramitación del presente Proyecto de Reparcelación son:

**Mayville Invest, S.L.**

*Persona contacto:* Vanessa Gelado Crespo  
*email:* Vanessa.Gelado@hines.com  
*CIF.:* B-87150512  
*Domicilio:* Paseo de la Castellana 93 6ª (28046) Madrid

**Aracorp Participaciones, S.L.**

*Persona contacto:* María Navarro González del Tánago  
*email:* mnavarro@castellana60.com  
*CIF.:* B-85841005  
*Domicilio:* Pº de la Castellana, 60- Planta 8, 28046 Madrid

**Parque Comercial Guadalhorce, S.L.**

*Persona contacto:* Cristina Pérez Liz  
*email:* PMoreno@kennedywilson.eu

CIF.: B-84292226

Domicilio: Calle Fernando el Santo 17, 3º izq, 28010 Madrid

#### IV.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS Y CIVILES DE LAS PARCELAS

##### **4.1.- Convenio urbanístico firmado con el Ayuntamiento de Alcobendas el 30 de noviembre de 1983**

Con fecha 28 de julio de 1983, se aprobó por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas un convenio urbanístico por distintos propietarios del suelo entre los que se encontraba el propietario original de la futura parcela D-1.

El objetivo principal del convenio era establecer las bases para la promoción y desarrollo urbanístico simultáneo del Polígono 18 y el área denominada “Arroyo de la Vega”. En concreto, para el Polígono 18 se pretendía tramitar y aprobar un Plan Parcial para el desarrollo de un complejo multideportivo y de usos terciarios.

##### **4.2.- Plan Parcial del Polígono 18 de Alcobendas de 1987 y posterior Proyecto de Reparcelación**

El Plan Parcial originario del Polígono 18 fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sus sesión de 7 de mayo de 1987. De acuerdo con este Plan Parcial y el posterior Proyecto de Reparcelación que se aprobó el 6 de febrero de 1989, resultó la **Parcela D-1 con una superficie total de 128.653,607 m2, cuyo uso era el Institucional / Deportivo y con una edificabilidad de 10.793,820 m2**; Parcela D-1 sobre la que se constituyó posteriormente, como se indica más adelante, un complejo inmobiliario.

Con fecha 20 de junio de 1989, se otorgó escritura de protocolización de la certificación administrativa del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono 18 de Alcobendas ante el Notario de Alcobendas, don Francisco Javier Hijas Fernández, número 1822 de su protocolo, quedando inscrita la Parcela D-1 en el Registro de la Propiedad, el 18 de octubre de 1989, como finca registral 34.351.

La descripción registral de la **finca 34.351 (Parcela D-1)** de conformidad con la Certificación Registral obtenida del Registro de la Propiedad con fecha 3 de junio de 2019, es la siguiente:

Madrid		ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	330	007
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 34.351				007
1ª Adjudicación por Reparcelación	<p>URBANA: Parcela de terreno denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, cuya extensión superficial es de ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres con seiscientos siete metros cuadrados, DESTINADA A USO DEPORTIVO, que tiene una edificabilidad de diez mil setecientos noventa y tres con ochocientos veinte metros cuadrados. Linda: al Nordeste, en línea recta de ciento cuarenta y ocho con cuarenta y tres metros, con vial interior; al Este, en dos líneas rectas de ochenta y dos con ochenta metros y doscientos cincuenta y uno con setenta y cuatro metros con las parcelas T-4, T-7, T-6 y T-5; al Sureste, en línea recta de doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos metros con las parcelas T-5 y T-4; al Suroeste, en dos líneas rectas de trescientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro metros y setenta y cinco con cero dos metros con el límite del término municipal de Madrid y al Noroeste, en cuatro rectas de ciento veintidós con setenta y ocho metros, cuarenta y cinco con sesenta y tres metros, ochenta y dos con cuarenta y cinco metros y doscientos quince con cincuenta y tres metros, con vial interior y zona pública que es la finca VP-1. SIN CARGAS. Esta finca, que es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono dieciocho de Alcobendas ejecutado por el sistema de cooperación, se forma para su adjudicación, en el concepto y con el fin que más adelante se indicará, a la Asociación Administrativa de Propietarios del Polígono dieciocho de Alcobendas, con domicilio en la calle del Doctor Arce, diez de Madrid, cuyos Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Alcobendas el 15 de octubre de 1.987, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, el 25 de octubre de 1.988 y constituida mediante escritura autorizada el 16 de junio del mismo año por la Notaria de Alcobendas doña Avelina Conde León, como sustituta y para el protocolo de don Carlos María Bru Purón, número 1.434 de su protocolo, que se acompaña, e inscrita en el censo de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I. G-76159703. Promovido el proyecto de reparcelación, después de su tramitación reglamentaria y efectuada la notificación individualmente a todos los interesados, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Alcobendas, el 6 de febrero de 1.989, siendo firme en vía administrativa. En dicho acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, se adjudica la finca de este número a la mentada ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO 18 DE ALCOBENDAS en concepto de titular fiduciario de disposición para que a propuesta de cualquiera de los miembros de ella la transmita en forma directa a terceros en las mejores condiciones en beneficio del Polígono en su conjunto, DEBIENDO COMPARECER EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, en orden a la tutela de los intereses de todos los propietarios del Polígono, en el acto de formalización de la transmisión para percibir el importe de la misma y para DESTINARIO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION. En su virtud inscribo el dominio de la finca de este número a favor de la ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO 18 DE ALCOBENDAS, a título de adjudicación por reparcelación, sujeta al régimen resultante de su título de adjudicación. Dos primeras copias de la escritura que motivó la inscripción extensa que es la 1ª de la finca 34.251 al folio 166 del tomo 597 libro 521, han sido nuevamente presentadas a las 13 horas 5 minutos de hoy, asiento 1.243 del Diario 14, a cuyo margen se indicaran las operaciones de esta finca y otras dieciocho más de las resultantes, así como de las quince fincas antiguas aportadas que forman las reseñadas resultantes, que son todas las que quedaban por inscribir. No sujeto al pago del impuesto. Alcobendas, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.</p>				

Se adjunta como **Documento nº 4**, copia de la Certificación Registral, págs. 1 a 16.

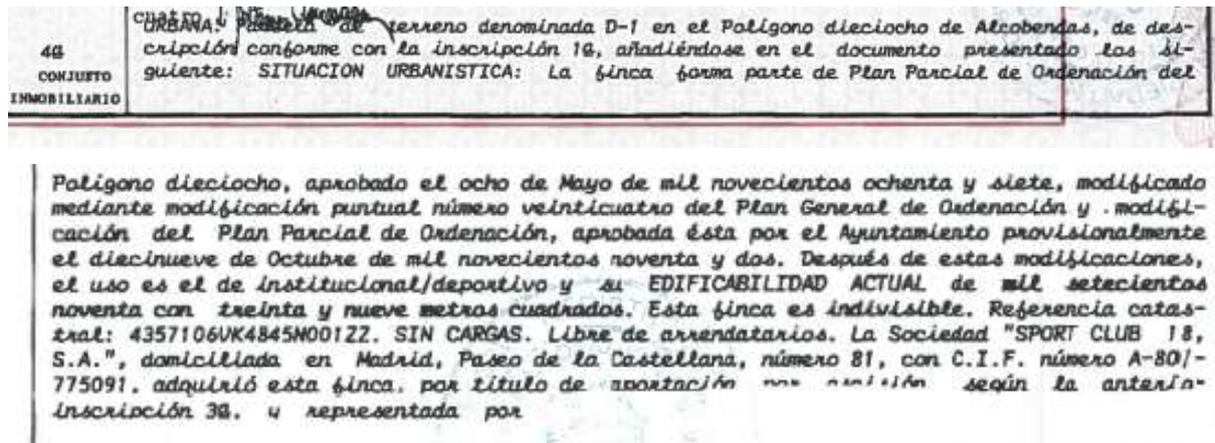
#### **4.3.- Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial de 1992**

Con fecha 9 de mayo de 1994, el Pleno municipal aprobó la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial del Polígono 18, consistente en el ajuste de edificabilidades en el sector, con nueva redacción de las Ordenanzas II-5 y 6, III-4 y 6 y IV-9.

Después de esta modificación, el uso que se asignó a la Parcela D-1 fue el de institucional/deportivo, reduciéndose su edificabilidad a 1.790,39 m<sup>2</sup>.

Inicialmente, esta parcela tenía asignada una edificabilidad de 10.793,820 m<sup>2</sup>.

Esta disminución de edificabilidad así como la indivisibilidad de la Parcela D-1 fue inscrita en el Registro de la Propiedad:



#### **4.4.- Constitución del complejo inmobiliario en 1997**

Al ser la Parcela D una finca indivisible urbanísticamente, la única manera de crear fincas privativas susceptibles de una propiedad separada era a través de la constitución de un complejo inmobiliario.

Así, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolas Alfonso, el 5 de noviembre de 1997 con número de protocolo 3811, se constituyó sobre la Parcela D-1 un complejo inmobiliario.

Como resultado del complejo inmobiliario, se generaron cuatro fincas privativas identificadas con los números 1, 2, 3 y 4, susceptibles de aprovechamiento independiente, con un único acceso común, constituido por un vial interior que a su vez es el elemento común, cuya superficie, según se define en la escritura de constitución de complejo inmobiliario es de 3.356 m<sup>2</sup>.

En dicho vial interior se encuentran las instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento y demás que dan servicio, como elemento común a las conexiones exteriores e interiores del resto de las fincas que conforman el complejo inmobiliario.

El vial interior como elemento común linda:

- al Noreste con la Avenida de Europa, de la que parte, en una longitud de dieciocho metros, y da acceso, según se entra desde la Avenida de Europa a la derecha;

- al Noroeste, con la finca número 3 de la línea de 79'88 metros, y a continuación, en línea de 75'33 metros con la finca número 1. Termina en una plaza circular de radio quince metros, desde la que se accede a las fincas 1 y 2, de la siguiente forma: Linda con finca número 1 en arco de 34'96 metros de longitud; con finca número 2 en arco de 4'27 metros de longitud; y de nuevo con finca número 1 en arco de 23'70 metros de longitud.

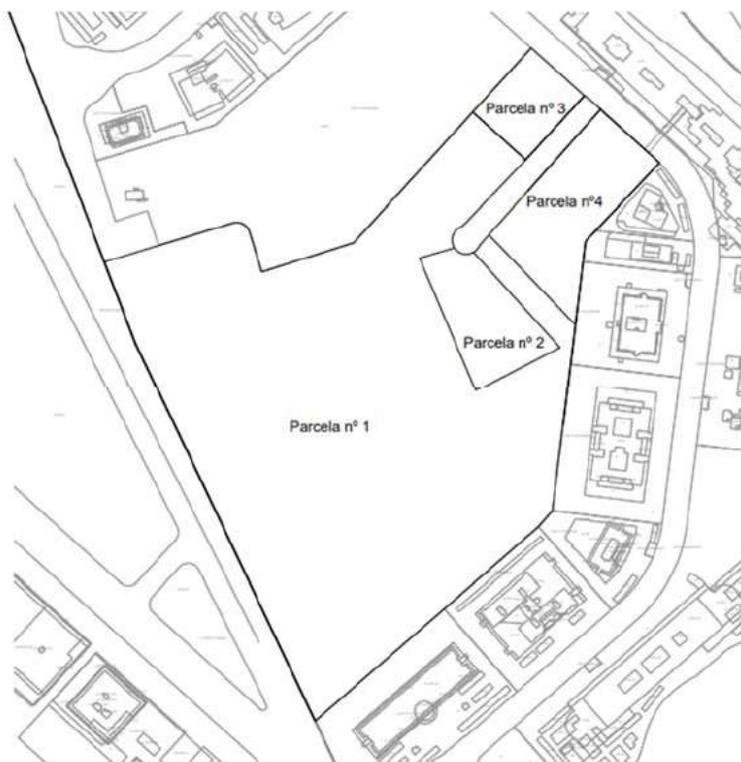
- al Sudeste con finca número 1 en línea recta de 10'15 metros, y termina dando acceso también al Sudeste, a la finca número 4 en línea recta de 139'00 metros.

En virtud de esta escritura se crean las cuatro fincas registrales independientes, sin perjuicio de la continuidad de la finca 34.351, como finca matriz de la Parcela D-1, en la que se mantiene el elemento común del viario de acceso y servicios.

La siguiente tabla resume la superficie resultante, participación y distribución de la edificabilidad de cada parcela dentro del complejo inmobiliario de la Parcela D-1 de acuerdo con la escritura de constitución del complejo inmobiliario:

Complejo inmobiliario de la Parcela D-1					
Número de parcela	Finca Registral	Superficie registral (m2)	Cuota de participación en el complejo (%)	Cuota de participación en los gastos del complejo (%)	Edificabilidad asignada (m2e)
1 (actualmente parcela A)	43.459	104.797,61	41,52	41,57	624,80
2 (actualmente parte de la parcela C)	43.461	6.000,00	41,52	41,57	1.145,59
3 (actualmente parcela B)	43.463	4.500,00	6,50	3,00	0
4 (actualmente parte de la parcela C)	43.465	10.000,00	10,46	13,86	20
Viario elemento común	34.351 (se mantiene en la matriz)	3.356,00	n/a	n/a	n/a
<b>Total finca matriz (D1)</b>		<b>128.653,61</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>1.790,39</b>

A continuación se adjunta un plano de la división parcelaria resultante de la creación del complejo inmobiliario donde se pueden identificar las parcelas creadas y el viario como elemento común.



El funcionamiento del complejo inmobiliario quedó regulado mediante la aprobación de los correspondientes estatutos que se adjuntaron como documento anexo de la propia escritura.

La constitución del complejo inmobiliario fue debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad:

*La expresada Sociedad manifiesta que, aplicando la técnica de la Propiedad Horizontal, sobre finca indivisible, HA CONSTITUIDO sobre la finca de este número, un CONJUNTO INMOBILIARIO, integrado por las cuatro fincas privativas susceptibles de aprovechamiento independiente, que se indican a continuación: FINCA NUMERO*

#### **4.5.- Modificación del Complejo Inmobiliario en 1999**

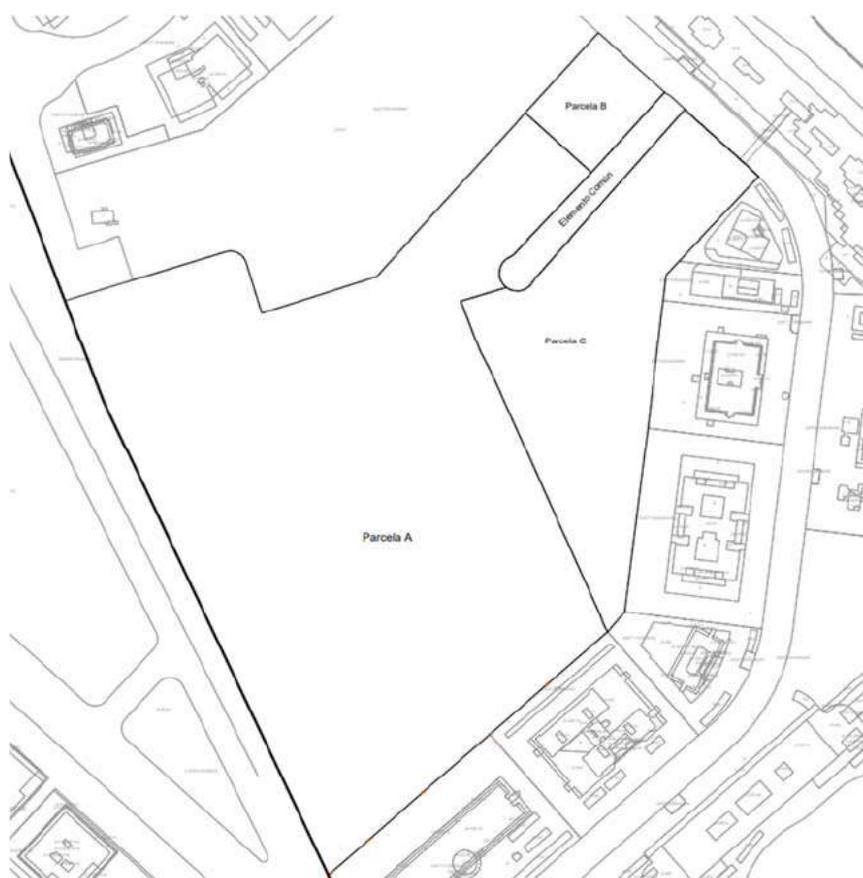
Posteriormente, mediante escritura otorgada por el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso de 5 de marzo de 1999 con número de protocolo 572, se agrupan parte de las fincas del complejo inmobiliario y se modifica el título constitutivo y los estatutos del complejo inmobiliario establecido sobre la Parcela D-1.

En virtud de esta escritura pública, las parcelas que se agrupan registralmente son la totalidad de las parcelas 2 y 4, y la franja colindante a ambas de la parcela 1, pertenecientes ambas a un propietario único, Avenida de Europa 10, S.L. (actualmente, Parque Comercial Guadalhorce, S.L.), creándose una nueva finca con una extensión superficial de 26.901,79 m<sup>2</sup>, tal y como se describirán en el apartado siguiente, sin que se tenga conocimiento de las oportunas licencias de segregación y agrupación.

Por otra parte, las cuotas de participación en los gastos de la comunidad y en la propiedad de los elementos comunes se mantendrán invariables mientras no se produzca un reconocimiento de edificabilidad adicional a favor de la parcela D-1.

Como resultado de lo anterior, las fincas que conforman el conjunto inmobiliario a día de hoy, con sus propietarios actuales, son las siguientes:

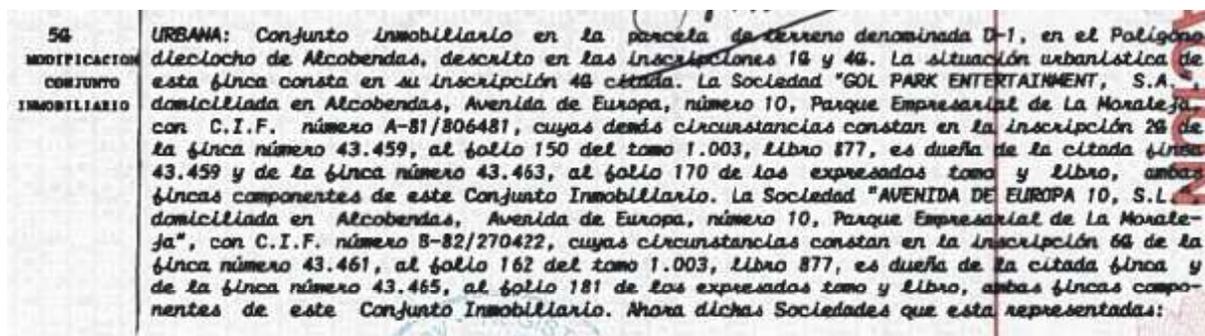
Actual Propietario	Antigua denominación parcelaria D-1	Actual denominación parcelaria	Finca registral	Superficie registral (m2)	Cuota de participación en la copropiedad (%)	Cuota de participación en gastos (%)	Edificabilidad (m2e)
Mayville Invest, S.L.	1	A	43.459	93.895,82	41,52	41,57	1.762
Aracorp Participaciones, S.L.	3	B	43.463	4.500,00	6,50	3,00	1.800 <sup>3</sup>
Parque Comercial Guadalhorce, S.L.	2 y 4 y la franja colindante de la parcela 1	C	46.109 (antes 43.465)	26.901,79	51,98	55,43	8.068 <sup>4</sup>
Elemento común viario interior de acceso	-	-	34.351 (se mantiene en la matriz)	3.356,00	-	-	-
<b>Total</b>				<b>128.653,61</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>11.630</b>



<sup>3</sup> De acuerdo con la edificabilidad prevista en el convenio urbanístico de 1998 y posteriormente incluida en el PGOU de 1999.

<sup>4</sup> De acuerdo con la edificabilidad prevista en el convenio urbanístico de 1998 y posteriormente incluida en el PGOU de 1999.

Esta modificación del conjunto inmobiliario fue debidamente registrada en el Registro de la Propiedad como se adjunta a continuación:



#### **4.6.- Convenio Urbanístico para la revisión del PGOU de 1999**

Con fecha 16 de diciembre de 1998, el Ayuntamiento de Alcobendas por un lado y por otro, los representantes de las sociedades que en ese momento eran titulares de las parcelas del conjunto inmobiliario: Golf Park Entertainment, S.A., Plaza del Golf, S.A. y Metroprice, S.A. (antes Desarrollo Comercial Urbano, S.A.), firmaron un convenio urbanístico con el objetivo de adecuar la estructura urbanística de la Parcela D-1 al resultado de la consolidación del Centro Empresarial, de tal manera que se completaran las previsiones que el desarrollo urbanístico e inmobiliario demandaba en ese momento.

Para ello, se promovieron una serie de actuaciones en el convenio urbanístico de cara a que se incorporaran al proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas que estaba en tramitación en ese momento.

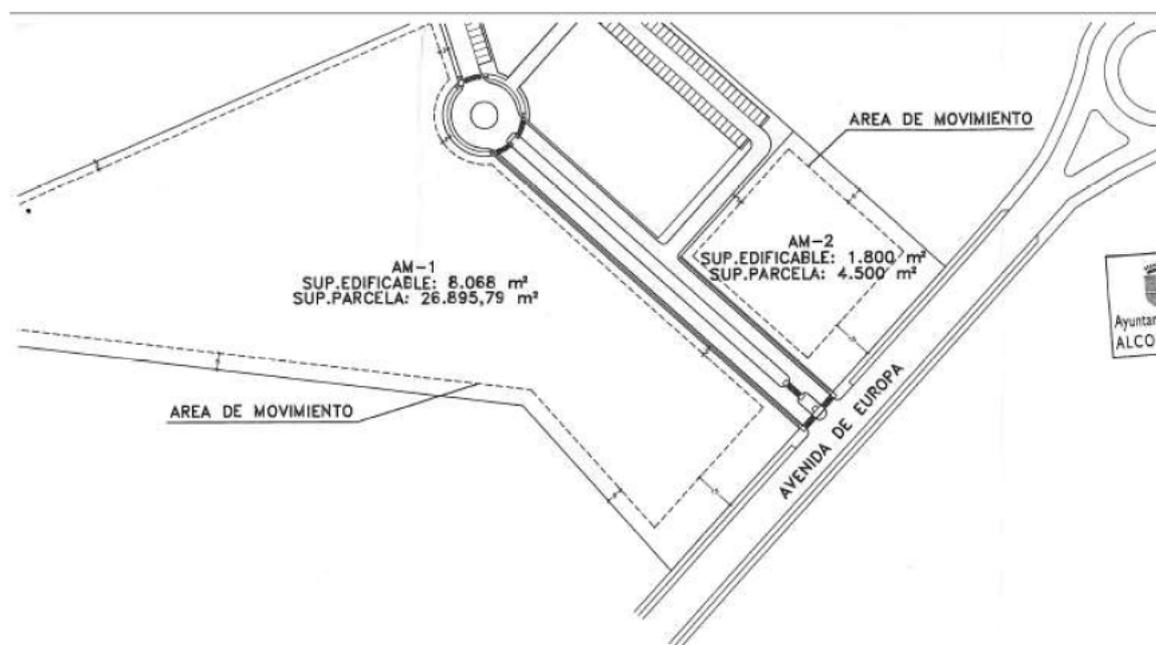
Los principales acuerdos fueron los siguientes:

- 1) Aprovechamiento: se reconocerá a la Parcela D-1 un aprovechamiento de 11.631 m<sup>2</sup> edificables, computables, según la norma urbanística que se establezca para ella. De estos metros cuadrados, 1.762 m<sup>2</sup> han sido ya ejecutados con las instalaciones deportivas, por lo que quedarían pendiente de consumir 9.868 m<sup>2</sup>.

La edificabilidad anterior quedaría distribuida dentro de la Parcela D-1 en dos áreas de movimiento de la edificación, denominadas *AM-1* y *AM-2* a las que se les atribuirá una ordenación singular.

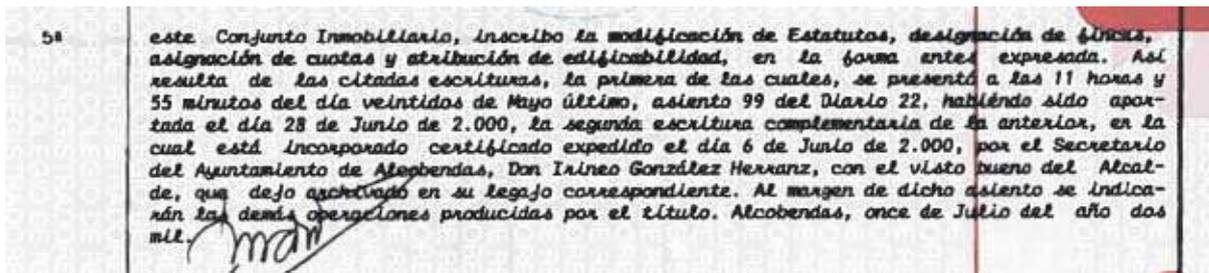
La distribución de superficies en dichas áreas era la siguiente:

Área de movimiento	Superficie edificable
AM-1	8.068 m <sup>2</sup>
AM-2	1.800 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>9.868 m<sup>2</sup></b>



TITUCIONAL DEPORTIVA – POLIGONO 18 – ALCOBENDAS (MADRID)  
 ) PARA LA EDIFICACION DE USOS COMPLEMENTARIOS – ESCALA 1:1000 – DIC-1998

La anterior distribución fue inscrita en el Registro de la Propiedad en virtud de certificación administrativa emitida por el Ayuntamiento de Alcobendas, el 6 de junio de 2000.



- 2) Usos: el régimen de usos será como uso característico el terciario, siendo usos compatibles con él los establecidos por la norma zonal aplicable.
- 3) Desarrollo del planeamiento: el Plan General definirá las áreas de movimiento dentro de las cuáles habrán de desarrollarse las edificaciones que se proyecten, resultando definidas las distancias exteriores por las que resultan únicamente del límite exterior de aquellas. Los proyectos de edificación dispondrán libremente los volúmenes edificables, sin que sea necesaria su ordenación por Estudio de Detalle si cumplen las demás determinaciones que les sean de aplicación y se ejecuten dentro de las áreas de movimiento.
- 4) Destino funcional del conjunto: en relación con las diversas edificaciones que se contengan y los espacios libres resultantes, a fin de salvaguardar su unidad funcional, los titulares de los terrenos vincularán éstos a un régimen estatutario común aplicable a las parcelas resultantes, como mera división registral de los espacios interiores sin necesidad de parcelación.
- 5) Obligaciones urbanísticas: las empresas firmantes del convenio y la empresa Sport Club 18, S.A. (la cual no firmó el convenio), asumieron solidariamente frente al Ayuntamiento de Alcobendas, el pago de la cantidad de 394.720.000 pesetas, que se efectuó debidamente en cumplimiento de dicha obligación.

#### **4.7.- Plan General de Ordenación Urbana de 1999**

Finalmente, en 1999 fue aprobado el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en virtud del cual las **parcelas B y C** recibieron nuevos derechos edificables y adecuaron sus usos al característico y principal de terciario y comercial, mientras

que la **parcela A** fue clasificada como equipamiento público, cuando ya existía sobre dicha parcela un equipamiento deportivo de titularidad privada construido y en funcionamiento.

#### **4.8.- Convenio Urbanístico para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 2009**

El 29 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento de Alcobendas y la mercantil ING RPFÍ Moraleja Inversiones, S.L. (“ING”), como propietario de la **parcela C** (registral 46.109), suscribieron un convenio para el incremento de la edificabilidad de dicha parcela (“Convenio de 2004”), esto es, un aumento de 9.414 m<sup>2</sup> edificables, pasando el coeficiente de edificabilidad de 0.30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s a 0.65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, acordándose que dicho aumento se instrumentaría a través del correspondiente acuerdo de revisión y adaptación del planeamiento aplicable en dicho momento a la referida parcela (el “**Documento de Revisión del Plan General**”).

La LSCM impone la obligación de mantener un equilibrio entre el uso dotacional y la edificabilidad de las áreas homogéneas en las que el planeamiento divide el municipio de Alcobendas, esto es, que el coeficiente de estándar dotacional debe ser igual o superior al previsto en el anterior planeamiento. En este sentido, dado que se acordaba un aumento de los metros edificables, se debía aumentar a su vez la superficie destinada a uso dotacional y ceder al Ayuntamiento parte del suelo de la parcela para la correspondiente consecución de dicho destino. En este contexto, en el Convenio de 2004 se acordó el abono de las siguientes cantidades al Ayuntamiento a raíz del referido incremento de edificabilidad:

- a) Se acordó que el equilibrio dotacional se materializaría en su equivalente económico (la “Monetización”), cuantificado en un total de 564.840,00 €
- b) Asimismo, en concepto de monetización de las plusvalías generadas para el propietario de la Parcela se acordó la satisfacción de una cantidad fija (6.018.613,08 €).

#### **4.9.- Aprobación Definitiva del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas**

El 9 de julio de 2009 se acordó aprobar definitivamente el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas (PGOU), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 23 de julio de 2009.

La aprobación final del Documento de Revisión supuso la materialización definitiva del aumento de edificabilidad previsto para la parcela C y la fijación de las calificaciones y clasificaciones urbanísticas que a día de hoy aplican a la misma.

Así, la **parcela C** quedó integrada en el área homogénea denominada AH-3 Entorno A-1. De acuerdo con el Documento de Revisión, a dicha área homogénea le corresponde un coeficiente de edificabilidad de 0,26 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, si bien el coeficiente de edificabilidad fijado para la parcela materializable por ING (entonces propietaria) en la parcela C, sería de 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s en razón a la cesión de redes locales prevista en la ficha de planeamiento.

Según dicha ficha:

*“La superficie de planeamiento de aplicación es de 26.895 m<sup>2</sup>*

*La edificabilidad máxima total es de 17.842 m<sup>2</sup>*

*Uso característico: Terciario*

*Coefficiente de edificabilidad: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*

*Incremento de edificabilidad: 9.414 m<sup>2</sup>*

*Espacios libres: 2.825 m<sup>2</sup>*

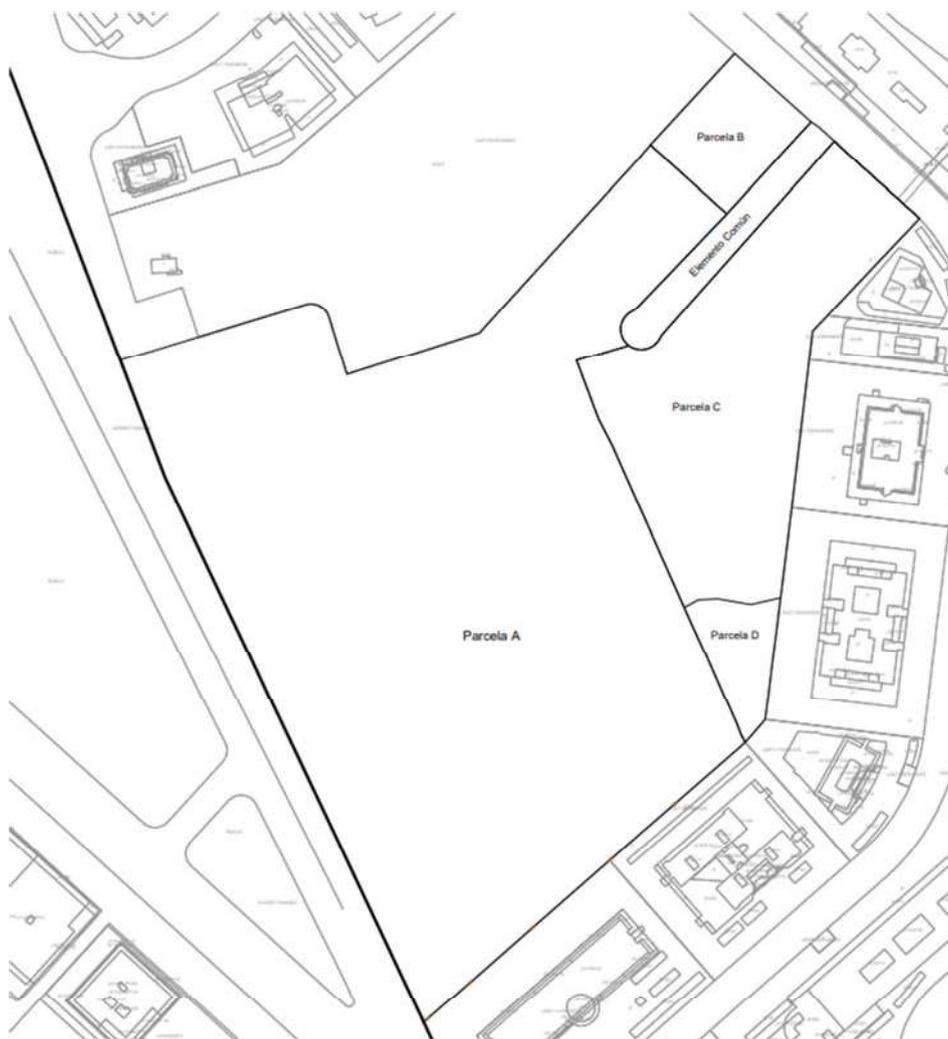
*La cesión de redes locales se corresponde con el incremento de edificabilidad concedido, en la proporción necesaria para el mantenimiento del estándar en el Área Homogénea AH-3 (art. 67.2)”*

#### **4.10.- Anejo al Convenio de 2004**

El 17 de septiembre de 2009, las partes suscribieron un Anejo al Convenio de 2004 mediante el cual:

a) En virtud de lo dispuesto en el Documento de Revisión, se modificó el Convenio de 2004, de tal manera que se acordó la cesión de un área de espacios libres / dotacional de 2.825 m<sup>2</sup> como red local, acordando que el propietario de la parcela C cedería esta zona gratuitamente al Ayuntamiento mediante título suficiente que permitiese su inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) Se acordó un aplazamiento en el pago de la cantidad adeudada por ING en concepto de plusvalías.



## **V.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE: PGOU 2009**

El vigente PGOU clasifica y categoriza las parcelas como suelo urbano consolidado, incluidas en el Área Homogénea AH-3 “Entorno A-1”, regulándose en las siguientes ordenanzas:

### **Finca A: Zona 8 Dotacional, Grado 9 “Polígono 18 I”**

Según el “*cuadro de características: Edificabilidad sobre parcelas*” de las Normas Urbanísticas le corresponde las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Edificabilidad: 1.762 m<sup>2</sup>e.
- Retranqueos: 20 metros.
- Ocupación máxima: 8%.
- Altura máxima: 8,00 metros y 15 metros en usos espectáculos, actividades recreativas.
- Número de plantas: 2.
- Parcela mínima: no se establece.

### **Finca B: Zona 5.19 “Polígono 18 V”, edificación para uso terciario específico.**

Según el “*cuadro de características: Edificabilidad sobre parcelas*” de las Normas Urbanísticas le corresponde las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Edificabilidad: 1.800 m<sup>2</sup>e.
- Retranqueos: 15 metros a vía pública, 6 metros a linderos y 3 metros a viario privado.
- Ocupación máxima: 60%.
- Altura máxima: 14,50 metros.
- Número de plantas: 3.
- Parcela mínima: única.

### **Finca C: Zona 5.18 Polígono 18 IV”, edificación para uso terciario específico.**

Según el “*cuadro de características: Edificabilidad sobre parcelas*” de las Normas Urbanísticas le corresponde las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Edificabilidad: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - Retranqueos: 15 metros a vía pública, 6 metros a linderos y 3 metros a viario privado.
  - Ocupación máxima: 70%.
  - Altura máxima: 14,50 metros.
  - Número de plantas: 3.
  - Parcela mínima: única.
- **Actuación de Incremento A.I. - 4:** Sobre esta **parcela “C”**, al objeto de fomentar el desarrollo de la zona y mejorar del uso, se aumenta el aprovechamiento urbanístico de forma privativa y en exclusiva para esta parcela, con un incremento de 9.414 m<sup>2</sup>, previéndose, como contraprestación *(i)* **una cesión de 2.825 m<sup>2</sup> para espacios libres que se materializará por medio del Presente Proyecto de Reparcelación, cumpliéndose los estándares del Área Homogénea AH-3**, así como *(ii)* el abono de las cantidades recogidas en el Convenio suscrito entre el anterior propietario de esta parcela y el Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2004, de las que quedaría pendiente el último pago, por importe de 377.088,80.-€, que deberá ser abonado *“a la concesión incondicionada de la licencia de apertura y funcionamiento”* de la edificación que materialice dicho incremento.

Se acompaña como **Documento nº 5**, la Ficha de Actuación de Incremento AI-4 “Avda. Europa nº 10” del PGOU’2009.

Esta configuración parcelaria y necesaria cesión de una zona verde en el marco de la gestión de la actuación asistemática AI-4 “Avda. Europa” resulta incompatible con el Complejo actualmente constituido sobre la Parcela D-1.

Como se expuso, el Complejo Inmobiliario fue constituido conforme a una ordenación urbanística determinada, que configuraba una única parcela urbanística indivisible. En la actualidad, dicha ordenación ha cambiado complementemente, sustituyéndose por el PGOU la antigua Parcela D-1 resultado de una reparcelación aprobada en ejecución de un planeamiento hoy derogado, y sobre la que se asienta un complejo inmobiliario registralmente inscrito pero que no opera como tal ni mantiene su elemento común del viario que se ha integrado en la

parcela deportiva, con cuatro parcelas urbanísticas independientes, dos de ellas (una privada y la otra pública -zona verde-) integradas dentro de la Actuación Incremento AI-4.

En ese sentido, la subsistencia del complejo inmobiliario resulta incompatible con la nueva ordenación, siendo preciso ajustar la finca registral 34.351(matriz) correspondiente a la Parcela D-1 original al nuevo parcelario urbanístico del PGOU, operando a tal efecto las actuaciones reparcelatorias que a través de este proyecto se instrumentan y que servirá a su vez para la gestión del AI-4 prevista en el vigente PGOU.



## **VI.- DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS FINCAS QUE CONFORMAN EL COMPLEJO INMOBILIARIO D-1 DEL POLÍGONO 18 DEL PGOU**

### **6.1.- Finca 34.351 (Parcela D-1 de origen y matriz)**

*URBANA: Parcela de terreno denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, cuya extensión superficial es de ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres con seiscientos siete metros cuadrados, DESTINADA A USO DEPORTIVO, que tiene una edificabilidad de diez mil setecientos noventa y tres con ochocientos veinte metros cuadrados. Linda: al Nordeste, en línea recta de ciento cuarenta y ocho con cuarenta y tres metros, con vial interior del polígono - actual Avenida de Europa- ; al Este, en dos líneas rectas de ochenta y dos con ochenta metros y doscientos cincuenta y uno con setenta y cuatro metros con las parcelas T-8, T-7, T-6 y T-5; al Sureste, en línea recta de doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos metros con las parcelas T-5 y T-4; al Suroeste, en dos líneas rectas de trescientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro metros y setenta y cinco con cero dos metros con el límite del término municipal de Madrid y al Noroeste, en cuatro rectas de ciento veintidós con setenta y ocho metros, cuarenta y cinco con sesenta y tres metros, ochenta y dos con cuarenta y cinco metros y doscientos quince con cincuenta y tres metros, con vial interior y zona pública que es la finca VP-1. SIN CARGAS. Esta finca, que es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono dieciocho de Alcobendas ejecutado por el sistema de cooperación, se forma para su adjudicación, en el concepto y con el fin que más adelante se indicará, a la Asociación Administrativa de Propietarios del Polígono dieciocho de Alcobendas, con domicilio en la calle del Doctor Arce, diez de Madrid, cuyos Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Alcobendas el 15 de octubre de 1.987, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, el 25 de octubre de 1.988 y constituida mediante escritura autorizada el 16 de junio del mismo año por la Notaria Alcobendas doña Avelina Conde León, como sustituta y para el protocolo de don Carlos Maria Bru Purón, número 1.434 de su protocolo, que se acompaña, e inscrita en el censo de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I. G-79159703. Promovido el proyecto de reparcelación, después de su tramitación reglamentaria y efectuada la notificación individualmente a todos los interesados, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Alcobendas, el 6 de febrero de 1.989, siendo firme en vía administrativa. En dicho acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de*

*reparcelación, se adjudica la finca de este número a la mentada ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO 18 DE ALCOBENDAS en concepto de titular fiduciario de disposición para que a propuesta de cualquiera de los miembros de ella la transmita en forma directa a terceros en las mejores condiciones en beneficio del Polígono en su conjunto, DEBIENDO COMPARECER EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, en orden a la tutela de los intereses de todos los propietarios del Polígono, en el acto de formalización de la transmisión para percibir el importe de la misma y para DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. En su virtud inscribo el dominio de la finca de este número a favor de la ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO 18 DE ALCOBENDAS, a título de adjudicación por reparcación, sujeta al régimen resultante de su título de adjudicación.*

*Después de las sucesivas segregaciones y agrupaciones registrales que se han realizado por sus propietarios, mantiene la superficie de tres mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados(3.356,00 m<sup>2</sup>) del viario interior **como elemento común del complejo inmobiliario**, como calle principal de acceso, con doble vía y paseo central, desde la Avenida de Europa, donde se sitúa el acceso principal al complejo, hasta la rotonda central, con todas las instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento y demás que están al servicio de todas las fincas privativas. Y que linda al Noreste con la Avenida de Europa, de la que parte, en una longitud de dieciocho metros, y da acceso, según se entra desde la Avenida de Europa a la derecha; al Noroeste, con la finca número 3 en la línea de 79'88 metros, y a continuación, en línea de 75'33 metros con la finca número 1. Termina en una plaza circular de radio quince metros, desde la que se accede a las fincas 1 y 2, de la siguiente forma: Linda con finca número 1 en arco de 34'96 metros de longitud; con finca número 2 en arco de 4'27 metros de longitud; y de nuevo con finca número 1 en arco de 23'70 metros de longitud; y al Sudeste con finca número 1 en línea recta de 10'15 metros, y termina dando acceso también al Sudeste, a la finca número 4 en línea recta de 139'00 metros.*

**REFERENCIA CATASTRAL:** *No existe una referencia catastral de la parcela de origen. Existen distintas referencias catastrales según las parcelas actuales del complejo inmobiliario.*

**CARGAS:** *Libre de cargas y gravámenes.*

## **6.2. Finca 43.459 (Parcela A)**

*URBANA: FINCA NUMERO UNO o LETRA A del Conjunto Inmobiliario procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. Linda: al Noreste en línea recta de sesenta metros y ochenta centímetros, con la finca número tres - finca registral número 43.463-; en línea recta de setenta y cinco metros y treinta y tres centímetros, y arco de quince metros de radio y treinta y cuatro metros y noventa y seis centímetros de longitud con el vial interior – elemento común-; en dos líneas rectas de veintisiete metros y treinta y cinco centímetros, y doscientos cincuenta metros y setenta y un centímetros, con finca número dos -finca registral número 43.461-; al Sureste en línea recta de doscientos treinta y nueve metros y cincuenta y nueve centímetros, con las parcelas T-cinco y T-cuatro; al Suroeste en dos líneas rectas de trescientos sesenta y cinco metros y ochenta y cuatro centímetros y setenta y cinco metros y dos centímetros, con el límite del término municipal de Madrid; al Noroeste en cuatro líneas rectas de ciento veintidós metros y setenta y ocho centímetros, de cuarenta y cinco metros y sesenta y tres centímetros, de ochenta y dos metros y cuarenta y cinco centímetros y de ciento cuarenta y un metros y sesenta y cinco centímetros, con finca VP-uno -zona publica-. La extensión superficial es de noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco metros y ochocientos diecisiete centímetros cuadrados, según inscripción 3ª RECTIFICACIÓN Escritura otorgada el 17 de diciembre de 1997, otorgada ante el notario de Madrid, D. Juan Bolas Alfonso, número 4.221 de su protocolo. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: quince enteros quince centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: quince enteros quince centésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja. EDIFICABILIDAD: mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados -ya consumidos-. Las cesiones o afecciones de terreno a que pueda dar lugar la recuperación de la edificabilidad que se menciona en la finca matriz, se materializara con cargo a la finca de este número.*

Sobre la misma se construyó UN COMPLEJO DEPORTIVO, cuya descripción es la siguiente:

*COMPLEJO DEPORTIVO que consta de los siguientes elementos integrados en dos fases, cuya construcción se está acometiendo, de forma simultánea, por la propietaria: Primera Fase: Corresponde a las siguientes áreas y edificaciones: ÁREAS DEPORTIVAS: Campo de*

*prácticas de golf, con estructura para ciento veintiséis puestos o "tees". Cuatro hoyos cortos junto al campo de prácticas. Área para juego corto de golf, junto al campo de prácticas. Área para juego de aproximación, junto al campo de prácticas. Cinco pistas de pádel. Red viaria, desde el acceso existente en la zona noroeste, hasta el edificio golf house y pistas de pádel. Zonas de aparcamiento de vehículos, correspondientes al área deportiva de golf, en dos playas de ciento treinta y cuatro y sesenta y dos plazas respectivamente. Infraestructura y urbanización correspondiente a las áreas y edificaciones anteriores. ÁREAS DE EDIFICACIÓN: Golf House, integrada por una edificación con dos plantas: denominadas semisótano y baja. Segunda Fase: Corresponde a las siguientes áreas y edificaciones: Cinco pistas de pádel. Caseta de almacén y de mantenimiento de campos de golf. Red viaria, desde el acceso principal de la Avenida de Europa, hasta enlazar con el ejecutado en la primera fase. Zona de aparcamiento de vehículos correspondientes al área deportiva de pistas de pádel de ciento veinte plazas de aparcamiento. Infraestructura y urbanización correspondiente a las áreas y edificaciones anteriores. CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS DEPORTIVAS: CAMPO DE PRÁCTICAS DE GOLF. El campo para prácticas de golf se desarrolla, en toda la franja suroeste de la parcela, ocupando una superficie aproximada de treinta y ocho mil quinientos metros cuadrados. Tiene una forma trapezoidal sensiblemente alargada en su eje Norte-Sur, con una longitud media de doscientos setenta y cinco metros, variando su ancho total desde los ciento setenta metros en su zona más próxima a los "tees", o puestos de tiro, hasta los ciento cinco metros en su parte final más alejada de estos. Presenta una suave pendiente, en el Norte-Sur, de un cuatro por ciento aproximadamente, que va desde la parte más alta, situada en el extremo sur más alejado de la línea de "Tees", hasta la zona más baja, situada al Norte en el tercio superior del campo, para volver a subir, en pendiente aproximada del cinco por ciento, hasta llegar a la línea de "tees" en la cabecera del mismo. En el resto del campo se distribuyen diversas áreas de "green" o de aproximación, a diferentes distancias y alturas respecto de la línea de tiro así como zonas de bunkers rodeando las mismas. Todo el campo de prácticas llevará un tratamiento final de césped natural, excepto las zonas de "bunker" que se tratarán con áreas silíceas. En la cabecera del campo, se dispone la línea de "tees" o puestos de tiro. Asimismo en la zona opuesta, al final del campo de prácticas y bajo el talud existente entre el límite de la parcela y el campo de servicio, se proyecta una pequeña caseta o almacén de mantenimiento de las áreas deportivas. Dicho almacén, de una superficie construida total de ciento cuatro metros cuadrados, consta de una sala o almacén de maquinaria, otra zona de pequeño almacén, y una zona de vestuario del personal de*

*mantenimiento. Esta edificación quedará enterrada bajo el talud existente, y con acceso directo desde el camino de servicio que bordea el campo de prácticas. HOYOS CORTOS DE GOLF. Los hoyos cortos de golf se sitúan junto al campo de prácticas, y a lo largo de su límite al Este. Sus longitudes varían entre los ochenta y ochenta y cinco metros y su orientación aproximada es de Norte-Sur y Noreste-Suroeste. Su tratamiento final, al igual que el resto de los hoyos previstos para la segunda fase, será de césped natural. En la zona Norte y próxima a la vía de acceso desde la Avenida de Europa, se sitúa un lago artificial, de superficie aproximada de ochocientos cincuenta metros cuadrados. ÁREAS DE PRÁCTICAS DE JUEGO DE GOLF. Esta zona se sitúa también al Norte del campo de prácticas, junto a su cabecera, pero en la zona oriental de esta. Con una superficie aproximada de dos mil trescientos metros cuadrados, se dedica a prácticas de "putt" o juego corto, y se realizara enteramente con césped natural. ÁREA DE PRÁCTICAS DE JUEGO DE APROXIMACIÓN DE GOLF. Esta zona está también situada junto al campo de prácticas, y en su cabecera, pero al otro lado del edificio Golf House, en la zona oeste del campo. Con una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, se dedicará a prácticas de juego de aproximación al hoyo, o "approach" y se realizará en césped natural. PISTAS DE PÁDEL. En estas primera y segunda fase se ejecutan diez de las once pistas de juego de pádel proyectadas. El área de distribución de estas pistas de pádel, de aproximadamente tres mil quinientos metros cuadrados de superficie, se sitúa junto al acceso principal que viene desde la Avenida de Europa, y haciendo esquina con la rotonda en que convergen los accesos a las diferentes áreas del complejo deportivo. Se prevé asimismo la distribución de un acceso, con aparcamiento para ciento veinte plazas, por la parte posterior de la zona de pistas de pádel, junto al parque público, y que a su vez enlaza con el acceso principal, junto a la parcela, de cuatro mil quinientos metros cuadrados. EDIFICIO PARA PUESTOS DE TIRO "TEES". Se sitúa en la cabecera del campo de prácticas. Este edificio dispone de tres plantas en su zona central -la última descubierta-, de dos plantas en los brazos laterales, y de una sola planta en los extremos de los mismos. Cada puesto o "tees" tiene una anchura aproximada de dos con ochenta metros y fondo de seis metros incluido en paso posterior para circulación y acceso a los mismos. La zona de estructura para "tees" del campo de prácticas ocupa una superficie en planta de mil doscientos veinticinco metros cuadrados. La edificación, lógicamente de muy marcado carácter lineal y formando suave curva para adaptarse a la cabecera del campo de prácticas, llevará un cerramiento posterior para protección del aire y viento, con huecos de ventilación e iluminación. La planta superior se cubrirá con una cubierta ligera de dos vertientes apoyada sobre una estructura de*

cerchas metálicas. La zona de tres plantas en el área central, llevara cubierta plana, que coincidirá con el forjado de la última planta. EDIFICIO GOLF HOUSE. Inmediatamente detrás de la edificación de "tees", descrita anteriormente, y aproximadamente sobre su zona central, se sitúa el edificio GOLF HOUSE, que centraliza todas las actividades complementarias a la práctica y enseñanza de golf, incluidas las sociales y de relación. Según el programa de necesidades previsto, el edificio, planteado en dos niveles, una planta baja y una planta semisótano, tiene forma sensiblemente rectangular, disponiendo en su planta baja las áreas de acceso, relación y tienda de artículos deportivos, y en la planta de semisótano las áreas de vestuarios masculino y femenino y zonas complementarias de servicio e instalaciones. Su desarrollo es el siguiente: Planta baja: Se sitúa en una cota máxima de más uno con cincuenta sobre la rasante del terreno. La superficie construida en esta planta es de cuatrocientos treinta y siete metros diez decímetros cuadrados, más ciento veintitrés metros cincuenta decímetros cuadrados de superficie porticada al cincuenta por ciento y en ella se distribuye el siguiente programa: Vestíbulo y recepción. Tienda de artículos deportivos. Oficina-Administración. Cafetería-Restaurante y áreas de servicio. Aseos públicos. Núcleo de comunicación vertical. La distribución en planta se organiza según un eje de circulación que, desde el acceso principal hasta la salida a los "tees", pasando por un gran vestíbulo lineal en doble altura, divide en dos el cuerpo de la edificación, manteniendo el vestíbulo como núcleo central de relación y de distribución de recorridos. Desde el vestíbulo central, se accede a la derecha, desde el acceso, a un gran espacio, sin separación espacial del vestíbulo, en el que se desarrolla la tienda de artículos deportivos y mostrador de caja y recepción. Junto a esta zona, se sitúan las áreas de Oficina-Administración. Al otro lado del vestíbulo, a su izquierda desde el acceso, se sitúa la zona de Cafetería-Restaurante y su área de servicio. Se completa la planta con el núcleo de escalera de comunicación con la planta de semisótano, y el aseo para minusválidos. Planta semisótano: Esta planta se sitúa centrada respecto a la planta baja, si bien de mayor superficie que esta, organizándose volumétricamente, y en la parte que aparece sobre la rasante del terreno, a modo de basa y plinto sobre la que se asienta el volumen de la planta baja y su cubierta. La parte de cubierta de planta semisótano no ocupada por la planta baja, se organiza simétricamente respecto a esta, con terrazas al aire libre. En estas condiciones, la planta de semisótano, con una superficie aproximada de mil veintiséis metros noventa decímetros cuadrados, organiza el siguiente programa: Núcleo de comunicación con planta baja. Vestíbulo de distribución, duchas y aseos masculinos. Vestuarios, duchas y aseos femeninos. Espacios disponibles para futuras ampliaciones de

vestuarios. Zonas para vestuarios y duchas de personal y profesores. Sala de maquinaria e instalaciones. Almacenes. Área de servicio para Cafetería-Restaurante. Acceso de mercancías. La distribución de esta planta, organiza prioritariamente la disposición de los vestuarios masculinos y femeninos con un programa mínimo previo, en cuanto a dotaciones de duchas, y áreas para aseo y vestuario. La posterior utilización de los mismos y el grado de ocupación observado, permitirá en su caso, su ampliación. A tal fin, se han previsto unos espacios de reserva, situados a ambos lados de cada área de vestuario, al objeto de permitir posibles ampliaciones. Hasta entonces dichos espacios permanecerán disponibles para uso circunstancial de almacén. El resto de las áreas de esta planta, tales como almacenes, áreas de servicio de cafetería restaurante y zona de instalaciones, participan del mismo criterio, siendo las superficies previstas muy holgadas, con el fin de habilitar en una primera fase de utilización menores superficies, que permitan una posterior ampliación llegado el caso.

**ACCESOS Y URBANIZACIÓN:** Para la ejecución de los viales previstos, se realizará, desde el acceso existente en la actualidad en la parte noroeste de la parcela, la red viaria que llega hasta el Edificio Golf House y las dos playas de estacionamiento de vehículos que se sitúan frente al citado edificio y frente a la zona de juego corto de golf, hasta llegar a la rotonda central. Desde ahí parte la calle principal de acceso, con doble vía y paseo central, hasta la Avenida de Europa, donde se sitúa el acceso principal al complejo. Paralelamente se ejecutarán las correspondientes obras de infraestructura y servicios a que obligan, tanto la citada red viaria, como las edificaciones y áreas deportivas previstas.

**CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES:**

**ÁREAS DEPORTIVAS:** Campo de prácticas, primera fase, treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados. Campos de Golf, primera fase, veinticinco mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Área de juego corto, primera fase, dos mil trescientos metros cuadrados. Área de aproximación, primera fase, seis mil metros cuadrados. Pistas de Pádel, primera fase, mil ochocientos setenta metros cuadrados y segunda fase, dos mil seiscientos treinta metros cuadrados, total cuatro mil quinientos metros cuadrados.

**ÁREAS DE EDIFICACIÓN:** Golf House, mil novecientos veintisiete metros cuadrados, ocupando en el terreno una superficie de mil veintiséis metros noventa decímetros cuadrados. Tees, primera fase, dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, ocupando en el terreno una superficie de mil doscientos veinticinco metros cuadrados.

**URBANIZACIÓN:** Red viaria y áreas de estacionamiento: primera fase, ocho mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados y segunda fase, diez mil setecientos dos metros cuadrados, en total diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados. Los linderos generales y

*superficie de la parcela constan en la descripción de aquella y la superficie no ocupada por el Conjunto se destina a jardines y desahogos.*

**REFERENCIA CATASTRAL:** 4357106VK4845N0001ZZ

**CARGAS:** Derecho de usufructo a favor de Golf Park S.L registrado con la siguiente fórmula:

*Constitución y plazo del usufructo temporal, Dado que la intención de la Compradora no es la explotación del inmueble en su estado actual sino la promoción del Parque de Negocios cuando la misma sea técnica y legalmente posible de acuerdo con lo previsto en esta Escritura, las Partes acuerdan que, durante el periodo de tiempo que transcurra desde la formalización de la Escritura que motiva este asiento y hasta las más temprana de las siguientes fechas -el "Plazo de Duración"-: -i- la fecha en que tenga lugar el Hito del Precio Variable -tal y como este se define en la Cláusula 3.3-; o -ii- cinco años desde la fecha de la Escritura que motiva este asiento -o seis años desde la fecha de la Escritura que motiva este asiento (únicamente en caso de que resulte de aplicación lo previsto en la Estipulación 3.4-, la Vendedora mantendrá y retendrá el uso y disfrute del inmueble y de todos sus equipos e instalaciones en virtud del usufructo temporal que la Compradora le concede en virtud de esta Clausula -el "Usufructo-, con la finalidad de que la Vendedora pueda seguir desarrollando bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que actualmente desarrolla en el inmueble. A efectos aclaratorios se señala que, tal y como se indica en la Cláusula 2.2, la duración del Usufructo se verá automáticamente modificada en caso de que se produzca el Desistimiento -tal y como este se define en la Cláusula 2.2-. Las Partes acuerdan de acuerdo con el artículo 493 del Código Civil que no será necesaria la realización de inventario ni la constitución de fianza en relación con el Usufructo. En el uso y disfrute del inmueble concedido temporalmente en virtud del Usufructo, la Vendedora no podrá realizar ninguna actuación que perjudique o pueda afectar de manera negativa a la aprobación de la Propuesta de Modificación PGOU o a los objetivos descritos en la Cláusula 2.*

### **6.3.- Finca 43.463 (Parcela B)**

*URBANA. FINCA B. Procedente de la Parcela denominada D1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, actualmente AVENIDA EUROPA, NÚMERO DIEZ. Tiene una extensión*

superficial de cuatro mil quinientos metros cuadrados. LINDEROS: Noroeste, en línea recta de 61,00 metros, con vial interior, hoy avenida de Europa; Sudeste, en línea recta de 73,88 metros, con vial interior; Sudoeste, en línea recta de 60,80 m, con finca número 1, que será la finca registral 43.459; Noroeste, en línea recta de 73,88 metros, con la finca VP1, zona pública. CUOTA. Tanto en gastos como en la propiedad de los elementos comunes del Conjunto Inmobiliario del quince enteros cuarenta ocho centésimas por ciento, siendo su edificabilidad de mil ochocientos metros cuadrados. Sobre dicha finca se ha construido el siguiente: EDIFICIO, que consta de dos plantas de sótano bajo rasante, una planta de semisótano y dos plantas sobre rasante. La distribución por plantas se organiza en dos plantas de sótano bajo rasante y una planta semisótano, ocupando las tres plantas todo el área de movimiento disponible de la parcela y dos plantas más cubiertas sobre rasante, ocupando un espacio más reducido en planta, hasta consumir la totalidad de la edificación asignada al solar. Las dos plantas de sótano bajo rasante, se distribuyen, como ya se ha dicho, en todo el área de movimiento del solar, con una superficie media de dos mil setecientos metros cuadrados cada una. En estas dos plantas se distribuyen las áreas de aparcamiento y circulaciones, núcleos de comunicación vertical y áreas para instalaciones. En estas dos plantas se distribuyen un total de doscientas veintiséis plazas de aparcamiento ciento nueve pequeñas. La planta semisótano, que ocupa asimismo todo el área del movimiento del solar, con una superficie de dos mil seiscientos treinta metros cuadrados, se configura como la planta principal de acceso peatonal al edificio, descendiendo a la misma a través de una escalera de acceso exterior que salva 1.65 metros de desnivel, situada en la fachada principal, con frente a la Avenida de Europa. En esta planta se organizan los espacios de vestíbulos de acceso. Recepción y control, núcleo de comunicación vertical, formado por escaleras interior y grupo de dos ascensores, núcleo de aseos y resto de áreas complementarias de servicios e instalaciones. En las plantas sobre rasante, planta baja y primera se distribuyen las áreas de oficina, junto con los núcleos de comunicación vertical y de aseos, con una superficie de novecientos metros cuadrados cada una. Estas dos plantas configuran volumétricamente, junto con la planta de semisótano, en su nivel de acceso, el patio o atrio acristalado situado en su zona central. La planta de cubierta recoge exclusivamente los casetones de escaleras y ascensores para salida a cubierta así como los espacios necesarios para las instalaciones de climatización. Asimismo, y recogiendo todas las plantas sobre rasante, incluida la planta semisótano, se dispone en el extremo N.O. del edificio, una escalera de emergencia, situada en el extremo, en ángulo del cuerpo triangular de la edificación y necesaria a efectos del

*cumplimiento de la normativa de evacuación contra incendios. Los accesos al edificio, tanto de circulación rodada como peatonal, se realizan desde la fachada recayente a la avenida de Europa. El acceso rodado a los sótanos de garaje, se realiza desde la fachada a la Avenida de Europa, a través de la vía interior paralela a la fachada N.O. También, y desde éste acceso, se distribuye paralelamente a la fachada principal en la avenida de Europa, un acceso de vehículos con un total de ochenta plazas de aparcamiento en superficie. El acceso peatonal se realiza a través de la planta semisótano, llamada planta de acceso o planta calle, y desde la escalera exterior de acceso descendente.*

**REFERENCIAS CATASTRALES:** 4357123VK4845N0001TZ de la Parcela B y 4357124VK4845N0001FZ del actual Centro de Transformación de energía eléctrica.

**CARGAS:**

*1) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario al que pertenece que constan en la inscripción 4ª de la finca matriz número 34.351 ,practicada el día catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, en el folio 83 del tomo 789, libro 690, en virtud de la escritura otorgada el día cinco del mismo mes, ante el que fue Notario de Madrid, don Juan Bolás Alfonso, número 3.811 de su protocolo, cuyos Estatutos fueron modificados como consta en la inscripción 5ª de dicha finca matriz, practicada el día once de julio del año dos mil, en el folio 86 del mismo tomo antes citado, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de Madrid, don Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, como sustituto de su compañero don Juan Bolás Alfonso, número 572 de su protocolo, complementada por otra otorgada ante dicho Notario don Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez el día veinte de junio del año dos mil con el número 1.527 de su protocolo, en la que también se modificaron las cuotas y la edificabilidad de las fincas integrantes del Complejo y causó también la inscripción 4ª de la finca de que se certifica, al folio 171 del tomo 1.003, libro 877.*

*2) Gravada, por si misma, con una servidumbre de acueducto en favor de la Empresa Pública Canal de Isabel II, sobre una franja de terreno desde el pozo situado a ocho metros treinta centímetros de la fachada Este y a dos metros de la fachada Norte, hasta el armario de contadores situado en la esquina de dichas fachadas que permitirá la instalación de tuberías*

*a lo largo de todo el trazado fijado y tendrá una anchura de un metro y cincuenta centímetros constituida, con las demás condiciones que constan su inscripción 3ª, practicada con fecha 23 de abril de 1999, en el folio 171 del tomo 1.003, libro 877, en virtud de escritura otorgada el 4 de agosto de 1.988 ante el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá, número 3.168 de su protocolo.*

#### **6.4.- Finca 46.109 (Parcela C, antes Fincas registrales 43.461 y 43.465)**

*URBANA: Parcela procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono 18 de Alcobendas, resultante de la agrupación de las Fincas 2 y 4 del complejo inmobiliario (fincas registrales 43.461 y 43.465 respectivamente), en virtud de la escritura otorgada el día cinco de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de Madrid, don Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, como sustituto de su compañero don Juan Bolás Alfonso, número 572 de su protocolo, complementada por otra otorgada ante dicho Notario don Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez el día veinte de junio del año dos mil con el número 1.527 de su protocolo.*

*Linda al Noroeste en línea recta de 27,35 metros con finca número 1; en arco de 15,00 metros de radio y 40,70 metros de longitud, línea recta de 10,15 metros y línea recta de 139,00 metros con vial interior; al Noreste, en línea recta de 68,00 metros con vial interior del Polígono, hoy Avenida de Europa; al Sudeste en dos líneas rectas de 176,74 metros y 15,83 metros con la parcela T-5 y en dos líneas rectas de 82,00 metros y 70,00 metros con parcelas T-8, T-7 t T-6; y al Sudoeste en línea recta de 250,71 metros con finca número 1.*

*La extensión superficial es de veintiséis mil novecientos un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados (26.901,79 m<sup>2</sup>). No obstante, según reciente medición es de veintisiete mil cincuenta y nueve metros y ochenta y un decímetros (27.059,81 m<sup>2</sup>).*

De conformidad con la escritura de declaración de obra nueva y división en propiedad horizontal otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, con fecha 30 de noviembre de 2001 y número de protocolo 4.971, se construyó un edificio destinado a centro comercial, restauración, espacios libres y aparcamiento subterráneo, dividiéndose en cuarenta y cuatro (44) fincas registrales independientes, quedando como

elementos comunes los elementos y zonas no comprendidas expresamente como fincas independientes.

Posteriormente, el número de fincas registrales se redujo a cuarenta y dos (42) en virtud de la escritura de agrupación otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez, con fecha 18 de enero de 2013 y número de protocolo 228.

A continuación, se describen las 42 fincas registrales, pertenecientes todas ellas a **Parque Comercial Guadalhorce, S.L.** en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, el 23 de octubre de 2014, con número 2.242 de protocolo.

*I.- Que a los folios: 186 a 188 y 92 a 96 de los tomos: 1257 y 1.292, libros: 1.083 y 1.111 de Alcobendas, respectivamente, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único-C.R.U.-: 28135000516285, FINCA NUMERO: 47.014**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO UNO. LOCAL ALMACÉN señalado como S-1, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, cuarto de contadores; izquierda, Local Almacén S-2; y fondo, rampa del garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria,*

*a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 –Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al\_ que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK S.A. con C.I.F.: A-08663619, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación que se dirá cuya hipoteca se constituyó para garantizar el íntegro y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, presentes o futuras, incluyendo, sin carácter limitativo, las obligaciones de pago de cualesquiera cantidades en concepto de principal a su vencimiento ordinario o anticipado, intereses ordinarios o indemnizatorios, compensaciones, honorarios, gastos, comisiones, cargos e impuestos, y cualesquiera costas judiciales o extrajudiciales y costes en que hayan incurrido el Acreedor Hipotecario y que corresponda satisfacer al Financiado en virtud de un Contrato de Financiación- "Facility Agreement"-, suscrito el día 29 de diciembre de 2015, entre PCG como financiado "Borrower" en adelante, el "Financiado", y entre otras con la Entidad "Caixabanck, S.A.", entidad financiadora, hasta un importe total máximo de responsabilidad hipotecaria de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, que se distribuye entre los siguientes conceptos i. hasta un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. Hasta un importe máximo de OCHO*

*MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Dicha responsabilidad máxima hipotecaria de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS se distribuye entre las ochenta y cinco fincas, siendo la responsabilidad de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según pota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*2.- Que a los folios: 189 a 191 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516292, FINCA NUMERO: 47.016 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO DOS. LOCAL ALMACÉN señalado como S-2, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II, sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-1; izquierda, Local Almacén S-3; y fondo, rampa del garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del*

*mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que. dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL; con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad.- CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014 -, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la*

escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se hayan incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

3.- Que a los folios: 192 a 194 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516308, FINCA NUMERO: 47.018** de ALCOBENDAS cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TRES. LOCAL ALMACÉN señalado como S-3, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-2; izquierda, Local Almacén S-4; y fondo, rampa del garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo e 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su

*protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1:- Gravada, -junto con otras. 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día venidos de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo*

de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- Que a los folios: 195 a 197 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516315, FINCA NUMERO: 47.020 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO CUATRO. LOCAL ALMACÉN señalado como S-4, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el cuarto a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-3; izquierda, Local Almacén S-5; y fondo, garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo; según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo., en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, numero 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día*

veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS.

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

5.- **Que a los folios:** 198 a 200 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516322, FINCA NUMERO: 47.022 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NÚMERO CINCO. LOCAL ALMACÉN** señalado como S-5, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas; en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el quinto a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-4; izquierda, Local Almacén S-6; y fondo, garaje. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C. B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de Junio del año dos mil veinte por la misma Notario, numero 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SESENTA Y UN MIL TREINTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la Inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

6.- **Que a los folios:** 201 a 203 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516339, FINCA NUMERO: 47.024 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA:** NUMERO SEIS. LOCAL ALMACÉN señalado como S-6, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el sexto a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de veintitrés metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-5; izquierda, Local Almacén señalado con la letra A, anejo al Local Comercial letra A; y fondo, elementos comunes. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del doscientas cincuenta y nuevemilésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ochenta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.

B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta

*finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- . que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número la siguiente: i. hasta un importe máximo de VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.*

*2.-AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según Copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca; según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

7.- Que a los folios: 204 a 206 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único C.R.U.: 28135000516346, FINCA NUMERO: 47.026** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO SIETE. LOCAL ALMACÉN señalado como S-7, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración. denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, al fondo, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso, y elementos comunes; derecha entrando, elementos comunes; izquierda, Local Almacén señalado con la letra G, anejo al Local Comercial letra G; y fondo, calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del quinientas seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento setenta y cinco milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil. catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registrar número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 –Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja*

*II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014- constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en él Contrato de Financiación; iii. Hasta un importe máximo de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorias devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS*

*2.-AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294.65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del Acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*8.- Que a los folios, 207 a 209 del tomo 1257, libro 1.083:-, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C:R.U.: 28135000516353, FINCA NUMERO: 47.028 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO OCHO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-1/C-2, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa*

*sin número, el primero a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de quinientos cuarenta metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso, y Locales Comerciales C-3 y C-4; derecha entrando, acceso a la Avenida de Europa; izquierda Locales Comerciales C-3 y C-5; y fondo, calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del seis enteros setenta y cuatro milésimas por ciento y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del seis enteros doscientos ochenta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca · figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio· vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritora otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN. CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

9.- Que a los folios: 210 a 212 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516360, FINCA NUMERO: 47.030 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO NUEVE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-3, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-1/C-2; izquierda, Local Comercial C-4; y fondo, Local Comercial C-1/C-2. CUOTA.- Tiene una cuota de

*participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del seiscientos cuarenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del setecientos treinta y ocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE. S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas del a Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de fa que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de*

Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de Junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquéllos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta. por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

10.- Que a los folios: 213 a 215 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516377, FINCA NUMERO: 47.032 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO DIEZ. LOCAL COMERCIAL señalado como C-4, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al frente, con calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-3; izquierda, Local Comercial C-5; y fondo, Local Comercial C-1/C-2. 0 CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del seiscientos cuarenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del setecientos treinta y ocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229,

*por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, numero 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL*

TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

11.- Que a los folios: 216 a 218 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516384, FINCA NUMERO: 47.034 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO ONCE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-5, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el cuarto a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Locales Comerciales C-1/C-2 y C-4; izquierda, Local Comercial C-6 y elementos comunes; y fondo, elementos comunes y calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros doscientas seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del tres enteros seiscientos ochenta y ocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

## **CARGAS**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registra! número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS*

*CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*12.- Que a los folios: 219 a 221 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516391, FINCA NUMERO: 47.036** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO DOCE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-6, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el quinto a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ochenta y siete metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-5; izquierda, calle secundaria interior del Centro Comercial que nace en la calle particular; y fondo, elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del novecientos setenta y nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ciento veintiséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. ·*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria*

número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.

B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:

- i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO EUROS por principal del Contrato de Financiación;
- ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;
- iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación;
- y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

**13.-** Que a los folios: 222 a 224 del tomo 1257, libro 1.083. aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516407, FINCA NUMERO: 47.038 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO TRECE. LOCAL COMERCIAL** señalado como C-7, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el sexto a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y nueve metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, calle secundaria interior del Centro Comercial que nace en la calle particular y elementos comunes; izquierda, Local Comercial C-8; y fondo, elementos comunes y calle particular. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros doscientas treinta y ocho milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros quinientas setenta y cinco milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.

*B) Sujeta tas Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento del Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Recio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pagó de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,*

*por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*14.- Que a los folios: 1 a 3 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516414, FINCA NUMERO: 47.040** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO CATORCE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-8, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el séptimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que" tiene acceso-; izquierda entrando, Local Comercial C-9; derecha, Local Comercial C-7; y fondo, calle particular. CUOTA. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero setecientos treinta y dos milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero novecientos noventa y tres milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, ultima de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz*

registraral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registra! 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registraral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:

- i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación;
- ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;
- iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación;
- y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afectada por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

15.- Que a los folios: 4 a 6 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516421, FINCA NUMERO: 47.042 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente

**URBANA: NUMERO QUINCE. LOCAL COMERCIAL** señalado como C-9, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a-restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el octavo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que. tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-8; izquierda, Local Comercial C-10; y fondo, calle particular. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero seiscientos nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ochocientos cincuenta milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.

B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta

*finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

**16.-** Que a los folios: 7 a 9 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516438, FINCA NUMERO: 47.044 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO DIECISÉIS. LOCAL COMERCIAL* señalado como C-10, situado en la planta baja el edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el noveno a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-9; izquierda, Local Comercial letra A; y fondo, calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero cuatrocientas sesenta y dos milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero seiscientos ochenta y dos Milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.

B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por

la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA. EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

17.- Que a los folios: 10 a 12 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516445, FINCA NUMERO: 47.046** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO DIECISIETE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-11, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de trescientos cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso y el propio acceso a la Avenida de Europa; derecha entrando, Local Comercial C-12; izquierda, acceso a la Avenida de Europa; y fondo, calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros cuatrocientas treinta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del tres enteros novecientas cuarenta y siete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y*

Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:

i. hasta un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de VEINTE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

18.- Que a los folios: 13 a 15 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516452, FINCA NUMERO: 47.048** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO DIECIOCHO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-12, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio

*Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-13 y elementos comunes; izquierda, Local Comercial C-11; y fondo, calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero setecientos ochenta y nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros cincuenta y siete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de ONCE MIL TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

19.- Que a los folios: 16 a 18 del tomo 1.281, libro 1.101., aparece el historial de la finca con. **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516469, FINCA NUMERO: 47.050 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO DIECINUEVE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-13, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, calle secundaria interior del Centro Comercial que nace en la calle para carga y descarga y. vehículos de emergencia; izquierda, Local Comercial C-12; y. fondo, elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de

*participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del novecientas noventa milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ciento treinta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de*

Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

20.- Que a los folios: 19 a 21 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516476, FINCA NUMERO: 47.052 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO VEINTE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-14, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el cuarto a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-15; izquierda, calle secundaria interior del propio Centro Comercial que nace en la calle para carga y descarga y vehículos de emergencia; y fondo, elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del quinientas noventa y seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del seiscientos ochenta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de*

*Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
i. hasta un importe máximo de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de CINCO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS .CON SESENTA CÉNTIMOS.

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

**21.-** Que a los folios: 22 a 24 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516483, FINCA NUMERO: 47.054** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO VEINTIUNO. LOCAL COMERCIAL** señalado como C-15, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el quinto a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de noventa y siete metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Locales Comerciales C-16 y C-17; izquierda, Local Comercial C-14 y elementos comunes; y fondo, elementos s comunes y calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero noventa y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero doscientas cincuenta y cinco milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su

*protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta*

*un importe máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

**22.-** *Que a los folios: 25 a 27 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516490, FINCA NUMERO: 47.056 de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO VEINTIDÓS. LOCAL COMERCIAL señalado como C-16, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el sexto a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento veintiún metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-17; izquierda, Local Comercial C-15; y fondo, Local Comercial C-17. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero trescientas sesenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero quinientas sesenta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su*

caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afectada por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

23.- Que a los folios: 28 a 30 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516506, FINCA NUMERO: 47.058** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO VEINTITRÉS. LOCAL COMERCIAL señalado como C-17, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el séptimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y seis metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-18; izquierda, Locales Comerciales C-16 y C-15; y fondo, calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros doscientas cinco milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros quinientas treinta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.

B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz

registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:

- i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación;
- ii. hasta un importe máximo de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;
- iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación;
- y iv. hasta un importe máximo de DIECISIETE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afectada por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

24.- **Que a los folios:** 31 a 33 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516513, FINCA NUMERO: 47.060** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA:** NUMERO VEINTICUATRO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-18, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el octavo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y tres metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-19 y elementos comunes; izquierda, Local Comercial C-17; y fondo, calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros ciento setenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros cuatrocientas noventa y siete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.

B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:

- i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación;
- ii. hasta un importe máximo de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;
- iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación;
- y iv. hasta un importe máximo de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones

*Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

**25.-** *Que a los folios: 34 a 36 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516520, FINCA NUMERO: 47.062 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO VEINTICINCO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-19, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el noveno a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento trece metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, elementos comunes; izquierda, Local Comercial C-18; y fondo, Local Comercial C-18 y elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero doscientas setenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero cuatrocientas sesenta y dos milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, ultima de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

- i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación;*
- ii. hasta un importe máximo de NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;*
- iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y*
- iv. hasta un importe máximo de DOCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

**26.-** Que a los folios: 37 a 39 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516537, FINCA NUMERO: 47.064** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO VEINTISÉIS. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra A, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el décimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también tiene acceso mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la derecha de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-10; izquierda, elementos comunes y calle secundaria interior del Centro Comercial; y fondo, elementos comunes y calle particular. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén A, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de sesenta y cinco metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra A, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de setenta metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros novecientos veinticuatro milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros quinientas veintitrés milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, ultima de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones

*Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

**27.-** *Que a los folios: 40 a 42 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516544, FINCA NUMERO: 47.066 de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO VEINTISIETE. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra B, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el undécimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también tiene acceso mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la derecha de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, elementos comunes; izquierda, local comercial señalado con la letra C; y fondo, elementos comunes que dan a la calle particular. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén B, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de sesenta y dos metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra B, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de setenta y cuatro metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros trescientas treinta y nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ochocientos ochenta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,*

*por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

**28.-** *Que a los folios: 43 a 45 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516551, FINCA NUMERO: 47.068 de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO VEINTIOCHO. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra C, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el duodécimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también tiene acceso mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la derecha de la calle principal, por la que tiene acceso y zonas comunes; derecha entrando, local B y calle secundaria; izquierda, elementos comunes; y fondo, calle particular. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén C, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de ciento sesenta y un metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra C, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del cinco enteros cincuenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del tres enteros setecientos veintisiete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria,*

*a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

*i. hasta un importe máximo de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL\_ TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.*

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

29.- Que a los folios: 46 a 48 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516568, FINCA NUMERO: 47.070 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO VEINTINUEVE. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra D, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el trigésimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también tiene acceso mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: al frente, con la terraza letra D, de su uso y disfrute por la que tiene su acceso; derecha entrando, terraza letra D y zonas comunes, izquierda terraza letra D, de su uso y disfrute; y fondo, terraza letra D, de su uso y disfrute y zonas comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén D, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra D, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de trescientos veinticinco metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero trescientas veintisiete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del cuatrocientas cuarenta milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de*

diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

**30.-** Que a los folios: 49 a 51 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516575, FINCA NUMERO: 47.072** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO TREINTA. LOCAL COMERCIAL** señalado con la letra E, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el décimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también se puede acceder mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y tres metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la izquierda de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, terraza letra E, cuyo uso y disfrute corresponde al Local Comercial letra E, y calle secundaria interior; izquierda, elementos comunes; y fondo, elementos comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén E, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra E, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, que se encuentra debidamente acotada entre los locales E y F. y que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros trescientas cuarenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros cuatrocientas noventa y siete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

## **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

- i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación;*
- ii. hasta un importe máximo de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;*
- iii. hasta un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios*

*devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS . SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*31.- Que a los folios: 52 a 54 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516582, FINCA NUMERO: 47.074 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra F, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el undécimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también se puede acceder mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la izquierda de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial letra I; izquierda, terraza letra E, cuyo uso y disfrute le pertenece, y que le separa del Local Comercial letra E; y fondo, elementos comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén F, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de setenta y cinco metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra F, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial y que tiene una superficie total de ochenta y seis metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros cuatrocientas setenta y cinco milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ochocientas setenta y seismilésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

*i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS TRES MIL EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

**32.- Que a los folios: 55 a 57 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516599, FINCA NUMERO: 47.076 de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:**

*URBANA: NUMERO TREINTA Y DOS. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra G, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el trigésimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también se puede acceder mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento setenta y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la izquierda de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, con terraza letra G, cuyo uso y disfrute le pertenece; izquierda, Local Comercial letra I; y fondo, elementos comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén G, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de sesenta y dos metros cuadrados. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra G, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de sesenta y un metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros seiscientos noventa y nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros*

*trescientas tres milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la*

escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS. EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

33.- Que a los folios: 58 a 60 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516605, FINCA NUMERO: 47.078 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TREINTA Y TRES. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra H, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el cuadragésimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también se puede acceder mediante escaleras desde la calle particular. Tiene forma circular, y una superficie total construida de doscientos nueve metros cuadrados. Linda: al frente, con la terraza letra H cuyo uso disfrute le pertenece y por donde tiene su acceso, y a la izquierda, derecha y fondo con elementos comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén H, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra H, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de ochenta y tres metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros

quinientas veintiuna milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros setecientos cuatro milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de*

*Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DIECIOCHO MIL CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*34.- Que a los folios: 61 a 63 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516612, FINCA NUMERO: 47.080** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO TREINTA Y CUATRO. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra I, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el duodécimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento dieciséis metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la izquierda de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial letra G; izquierda, Local Comercial letra F; y fondo, elementos comunes. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra I, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de cuarenta metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero trescientas cinco milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero quinientas una*

milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la*

escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

35.- Que a los folios: 70 a 72 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516643, FINCA NUMERO: 47.086 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TREINTA Y SIETE. LOCAL COMERCIAL señalado como A-21, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la derecha, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de trescientos diecisiete metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso, y Locales Comerciales A-20-BIS y A-22;. derecha entrando, Local Comercial A-20-BIS y vuelo sobre el acceso al Centro Comercial por la Avenida de Europa; izquierda, Locales Comerciales A-22 y A-23; y fondo, vuelo sobre la calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros quinientas sesenta y seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del cuatro enteros ciento dos milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

i. hasta un importe máximo de *QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS* por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de *DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS* por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de *CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS* por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de *VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS* para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de *NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS*.

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

36.- **Que a los folios:** 73 a 75 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516650, FINCA NUMERO: 47.088** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA:** NUMERO TREINTA Y OCHO. LOCAL COMERCIAL señalado como A-22, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la derecha, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de sesenta y un metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso; derecha entrando, Local Comercial A-21; izquierda, Local Comercial A-23; y fondo, Local Comercial A-21. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del seiscientos ochenta y seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del setecientos ochenta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su

*protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta*

*un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIEZ MIL SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*37.- Que a los folios: 76 a 78 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516667, FINCA NUMERO: 47.090 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO TREINTA Y NUEVE. LOCAL COMERCIAL señalado como A-23, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la derecha, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de ciento sesenta metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso; derecha entrando, Locales Comerciales A-21 y A-22; izquierda, elementos comunes; y fondo, elementos comunes y vuelo sobre la calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero ochocientas milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros setenta milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS y CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas*

y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

38.- Que a los folios: 79 a 81 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516674, FINCA NUMERO: 47.092 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO CUARENTA. LOCAL COMERCIAL señalado como A-24+A-25, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, en el corredor de esta planta, justo frente al desembarque. de la escalera mecánica que Sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de setecientos noventa y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso, y elementos comunes; derecha entrando, vuelo sobre la calle particular y elementos comunes; izquierda, Local Comercial A-26; y fondo, terraza señalada como A-24+A-25, cuyo uso y disfrute le pertenece, y que a su vez vuela sobre el jardín interior del Centro Comercial. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada como A-24+A-25, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del ocho enteros novecientos setenta y seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del nueve enteros doscientas noventa y tres milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

## **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

*i. hasta un importe máximo de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de*

*CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*39.- Que a los folios: 82 a 84 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516681, FINCA NUMERO: 47.094** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO CUARENTA Y UNO. LOCAL COMERCIAL señalado como A-26, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la izquierda, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de novecientos veintiséis metros cuadrados. Linda: tomando como frente la fachada contigua al local A-24+A-25, linda al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso, y Local Comercial A-27; derecha entrando, Local Comercial A-24+A-25 y corredor; izquierda, vuelo sobre calle para carga y descarga y vehículos de emergencia; y fondo, elementos comunes y terraza señalada como A-24+A-25, cuyo uso y disfrute pertenece al Local Comercial señalado como A-24+A-25, y que a su vez vuela sobre el jardín interior del Centro Comercial. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del diez enteros cuatrocientas veinte milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del diez enteros setecientos ochenta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su*

*protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de UN MILLÓN NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de*

*CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*40.- Que a los folios: 85 a 87 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516698, FINCA NUMERO: 47.096 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS. LOCAL COMERCIAL señalado como A-27, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la izquierda, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso; derecha entrando, Local Comercial A-26; izquierda, Local Comercial A-28 y elementos comunes; y fondo, elementos comunes y vuelo sobre calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero ciento setenta milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero trescientas cuarenta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

## **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

*i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SEIS*

*CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*41.- Que a los folios: 88 a 90 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516704, FINCA NUMERO: 47.098** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO CUARENTA Y TRES. LOCAL COMERCIAL señalado como A-28, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la izquierda; caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de cuarenta metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso; derecha entrando, Local Comercial A-27; izquierda, elementos comunes; y fondo, elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del cuatrocientas cincuenta milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del quinientas dieciocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL DIEZ EUROS CON OCHO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.*

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

42.- Que a los folios: 194 y 195 del tomo 1.727, libro 1.412, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- 28135000691203, FINCA NUMERO: 54.118** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 2ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO TREINTA Y CINCO-TREINTA Y SEIS-CUARENTA Y CUATRO. LOCAL COMERCIAL** señalado como AS-20, situado en las plantas primera y segunda del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono dieciocho, Avenida de Europa sin siendo, en la planta primera, el cuarto local a la derecha e izquierda, caminando por el corredor de la planta primera tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial, y en la planta segunda el único situado del referido edificio, al que se accede mediante, el la escalera mecánica que sube desde la planta primera del propio Centro Comercial Tiene una superficie total construida de dos mil ciento setenta y siete euros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados estando comunicadas ente si dichas plantas por escaleras interiores. La planta primera tiene una superficie construida de mil cincuenta y siete metros cuadrados y Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso, con zonas comunes y Local Comercial A-21; derecha, entrando, vuelo sobre la calle para carga y descarga y vehículos de emergencia; izquierda Local Comercial A-21 ; y fondo, vuelo sobre el acceso al Centro Comercial por la Avenida de Europa; y fondo, vuelo sobre el acceso al Centro Comercial por la Avenida de Europa. La planta segunda tiene una superficie total construida de mil ciento veinte metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y Linda: al frente, derecha entrando e izquierda, con la zona de paseo común, y por la que tiene su acceso; y fondo, vuelo sobre el acceso al Centro Comercial por la Avenida de Europa. CUOTA. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del doce enteros trece milésimas par ciento y otra cuota de participación en los gastos del mimo edificio del doce enteros novecientas sesenta y ocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. Esta finca fue creada por agrupación de las fincas: 47.082. 47.084 y 47.100.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su

*protocolo, según resulta de su inscripción 3ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351 que constan en la inscripción 4ª; modificada por la 5ª de dicha finca originaria, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenece la finca matriz 46.109 de la que procede esta finca por división horizontal, según la inscripción 4ª de dicha finca matriz y 1ª de la finca de que se certifica.*

*B) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*C) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*D) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 4ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 5ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA y OCHO MIL DOS CIENTOS VEINTISIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de*

*Financiación; iii. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 4ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 5ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintuno de octubre del año dos mil veinte.*

Las **REFERENCIAS CATASTRALES** de las 42 fincas registrales son las que se adjuntan en el siguiente cuadro obtenido de la página oficial del catastro:

<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
47.014	4357122VK4845N0001LZ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S1 E3
47.016	4357122VK4845N0002BX	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S2 E3
47.018	4357122VK4845N0003ZM	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S3 E3
47.020	4357122VK4845N0004XQ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S4 E3
47.022	4357122VK4845N0005MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S5 E3
47.024	4357122VK4845N0006QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S6 E3
47.026	4357122VK4845N0007WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S7 E3
47.028	4357122VK4845N0008ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C1 E3
47.030	4357122VK4845N0009RY	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C3 E3
47.032	4357122VK4845N0010WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C4 E3
47.034	4357122VK4845N0011ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C5 E3
47.036	4357122VK4845N0012RY	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C6 E3
47.038	4357122VK4845N0013TU	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C7 E3
47.040	4357122VK4845N0014YI	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C8 E3
47.042	4357122VK4845N0015UO	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C9 E3

<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
47.044	4357122VK4845N0016IP	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C10 E3
47.046	4357122VK4845N0017OA	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C11 E3
47.048	4357122VK4845N0018PS	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C12 E3
47.050	4357122VK4845N0019AD	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C13 E3
47.052	4357122VK4845N0020OA	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C14 E3
47.054	4357122VK4845N0021PS	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C15 E3
47.056	4357122VK4845N0022AD	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C16 E3
47.058	4357122VK4845N0023SF	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C17 E3
47.060	4357122VK4845N0024DG	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C18 E3
47.062	4357122VK4845N0025FH	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C19 E3
47.064	4357122VK4845N0026GJ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:A E3
47.066	4357122VK4845N0027HK	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:B E3
47.068	4357122VK4845N0028JL	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C E3
47.070	4357122VK4845N0029KB	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:D E3
47.072	4357122VK4845N0030HK	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:E E3
47.074	4357122VK4845N0031JL	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:F E3
47.076	4357122VK4845N0032KB	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:G E3
47.078	4357122VK4845N0033LZ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:H E3
47.080	4357122VK4845N0034BX	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:I E3
47.086	4357122VK4845N0037MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:21 E3
47.088	4357122VK4845N0038QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:22 E3
47.090	4357122VK4845N0039WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:23 E3
47.092	4357122VK4845N0040MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:24 E3
47.094	4357122VK4845N0041QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:26 E3
47.096	4357122VK4845N0042WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:27 E3
47.098	4357122VK4845N0043ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:28 E3
54.118	4357122VK4845N0045TU	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:20

## VII.- ESTADO ACTUAL DE LAS FINCAS

### 7.1.- Finca A (Campo de Golf e instalaciones deportivas)

La Finca A (anteriormente denominada finca 1) propiedad de Mayville Invest, S.L. se encuentra actualmente ocupada por unas instalaciones deportivas privadas de campo de golf.

La parcela se ve atravesada por el viario principal que une los accesos noreste (desde la avenida de Europa) y noroeste (desde la glorieta de acceso a la carretera de Fuencarral). Cuenta con dos playas de aparcamiento asfaltadas de 3.920 m<sup>2</sup> y 1.493 m<sup>2</sup> respectivamente en los flancos de la misma así como una zona de canchas deportivas que ocupan una superficie de 5.070 m<sup>2</sup> en la esquina nororiental de la finca.

Existe una edificación principal que reúne los usos de cafetería y club deportivo del campo de golf, con una superficie lucrativa de 1.762 m<sup>2</sup> y una ocupación aproximada de 938 m<sup>2</sup>.

Anexo a la misma se encuentra una edificación de uso deportivo (campo de prácticas de golf con 110 puestos cubiertos distribuidos en dos pisos, con una longitud de 1.586 m<sup>2</sup> y una ocupación de 1.223 m<sup>2</sup>.

El resto de la parcela lo compone en sí mismo el uso deportivo asociado al golf (campo de prácticas, hoyos y minigolf).

**La superficie total de la parcela** según Registro de la Propiedad es de 93.895,82 m<sup>2</sup>; no obstante, según reciente medición, la superficie total de la parcela es de **95.159,73 m<sup>2</sup>**.

Su referencia catastral es: 4357106VK4845N0001ZZ y su edificabilidad es de 1.762 m<sup>2</sup>e.

Con respecto al viario principal, definido como vial interior elemento común y con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, desde el acceso de la avenida de Europa a la rotonda distribuidora, cabe indicar que está integrado en esta parcela y así se ha reflejado en el vigente Plan General como parcela urbanística y también en el catastro de urbana, siendo objeto de mantenimiento por la propiedad. Dicha superficie se mantiene en la Finca Matriz registral aunque

operativamente, catastral y urbanísticamente esté integrada en el complejo deportivo del Campo de Golf.

En estos mismos términos se ha pronunciado la Junta de Propietarios mediante el acuerdo adoptado para la aprobación y presentación del presente Proyecto de Reparcelación ante el Ayto. de Alcobendas, adscribiéndose su superficie a dicha finca, y ratificándose la constitución de las pertinentes servidumbres sobre y bajo rasante para la implantación de las instalaciones de servicios necesarias a favor del resto de las parcelas resultantes, como se señalaba en el título constitutivo del complejo inmobiliario.

Por tanto, **la superficie resultante de la Finca A sería según reciente medición de 98.515,82 m2.**

### **7.2.- Finca B (edificio de oficinas)**

Se encuentra actualmente ocupado por un edificio de oficinas, con dos plantas bajo rasante destinadas a aparcamiento, una planta semisótano y dos plantas sobre rasante más cubierta, según se indica en la descripción registral del apartado 6.3.

La **parcela tiene una extensión superficial** según Registro de la Propiedad de **4.500 m2.**

Sus referencias catastrales son: 4357123VK4845N0001TZ de la parcela y edificio de oficinas y 4357124VK4845N0001FZ del centro de transformación de energía eléctrica.

Y su edificabilidad es de 1.800 m2e.

### **7.3.- Finca C (centro comercial Moraleja Green)**

Actualmente es una parcela sobre la que se ha construido un centro comercial denominado “*La Moraleja Green*” destinado a comercio y ocio.

Dicha construcción fue dividida horizontalmente, estando formado actualmente por cuarenta y dos (42) fincas registrales independientes. Se adjunta de nuevo un cuadro indicativo de las referencias catastrales de las fincas divididas horizontalmente:

<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
47.014	4357122VK4845N0001LZ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S1 E3
47.016	4357122VK4845N0002BX	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S2 E3
47.018	4357122VK4845N0003ZM	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S3 E3
47.020	4357122VK4845N0004XQ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S4 E3
47.022	4357122VK4845N0005MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S5 E3
47.024	4357122VK4845N0006QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S6 E3
47.026	4357122VK4845N0007WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S7 E3
47.028	4357122VK4845N0008ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C1 E3
47.030	4357122VK4845N0009RY	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C3 E3
47.032	4357122VK4845N0010WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C4 E3
47.034	4357122VK4845N0011ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C5 E3
47.036	4357122VK4845N0012RY	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C6 E3
47.038	4357122VK4845N0013TU	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C7 E3
47.040	4357122VK4845N0014YI	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C8 E3
47.042	4357122VK4845N0015UO	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C9 E3
47.044	4357122VK4845N0016IP	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C10 E3
47.046	4357122VK4845N0017OA	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C11 E3
47.048	4357122VK4845N0018PS	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C12 E3
47.050	4357122VK4845N0019AD	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C13 E3
47.052	4357122VK4845N0020OA	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C14 E3
47.054	4357122VK4845N0021PS	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C15 E3
47.056	4357122VK4845N0022AD	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C16 E3
47.058	4357122VK4845N0023SF	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C17 E3
47.060	4357122VK4845N0024DG	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C18 E3
47.062	4357122VK4845N0025FH	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C19 E3
47.064	4357122VK4845N0026GJ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:A E3
47.066	4357122VK4845N0027HK	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:B E3
47.068	4357122VK4845N0028JL	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C E3
47.070	4357122VK4845N0029KB	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:D E3
47.072	4357122VK4845N0030HK	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:E E3
47.074	4357122VK4845N0031JL	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:F E3
47.076	4357122VK4845N0032KB	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:G E3
47.078	4357122VK4845N0033LZ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:H E3
47.080	4357122VK4845N0034BX	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:I E3
47.086	4357122VK4845N0037MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:21 E3

<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
47.088	4357122VK4845N0038QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:22 E3
47.090	4357122VK4845N0039WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:23 E3
47.092	4357122VK4845N0040MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:24 E3
47.094	4357122VK4845N0041QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:26 E3
47.096	4357122VK4845N0042WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:27 E3
47.098	4357122VK4845N0043ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:28 E3
54.118	4357122VK4845N0045TU	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:20

**La superficie total de la parcela** según Registro de la Propiedad es de 26.901,79 m<sup>2</sup>, y según reciente medición es de **26.842,93 m<sup>2</sup>**.

La edificabilidad máxima total es de 17.842 m<sup>2</sup>.

## VIII.- CESIÓN DE LA ZONA VERDE AI-4 Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES DE ACCESO A LA MISMA

De acuerdo con el planeamiento aprobado sobre la Parcela D-1 y el posterior complejo inmobiliario, resulta pendiente de regularizar la cesión al Ayuntamiento de Alcobendas de la nueva zona verde en el marco de la gestión de la actuación aislada AI-4 en la que se integra exclusivamente la finca aportada C y de resultado 3 (Centro Comercial), para mantener los estándares dotacionales del municipio por el incremento de aprovechamiento otorgado.

### 1) Zona Verde AI-4:

En cumplimiento de la cesiones previstas en la Ficha de Actuación de Incremento AI-4 del vigente PGOU, quedaría pendiente por ceder una zona verde, ubicada actualmente dentro de la Finca C o finca registral 46.109, cuya superficie de la zona verde definida por el PGOU es de **2.825,01 m<sup>2</sup>**. A continuación se indica la configuración parcelaria de la citada zona verde que se denominará **Parcela n° 4**.



Condiciones de urbanización a tener en cuenta antes de formalizar la recepción de la parcela destinada a ZONA VERDE:

- La parcela deberá entregarse limpia y completamente desbrozada.
- Pavimentación de la superficie de servidumbre de acceso (Servidumbre 3):

1.- El vial de titularidad privada de acceso a la parcela, garantizará la seguridad al tráfico peatonal y rodado.

2.- Se mantendrá la tipología actual de camino en terrizo, en la zona de la Servidumbre 3, con una sección de 5 metros de anchura, y 30 cm de zahorra artificial ZA-25 +7% de cemento blanco, y 30 cm de suelo adecuado compactado al 100%PN.

3.- El vial terminará en rotonda de radio 5 metros, en el frente de entrada de la parcela.

c) En la zona de Servidumbre 3 de acceso se deberá proveer la infraestructura necesaria para la futura instalación de alumbrado público ( NO es necesaria la instalación de báculos ni luminarias), así como las conexiones de infraestructura necesaria a la red en dominio público de alumbrado.

d) La parcela de zona verde deberá contar con una acometida de riego, a través de la servidumbre de acceso, y debe realizarse su conexión a la red de distribución de agua más cercana con contador independiente.

e) La parcela contará con un colector para la evacuación de aguas pluviales, a través de la servidumbre de paso, realizando la conexión a la red de pluviales más cercana, cumpliendo con la normativa del Canal de Isabel II vigente, así como estableciéndose la servidumbre necesaria para las labores de mantenimiento necesarias.

f) La parcela se entregará vallada y con puertas de acceso de delimitación a la misma, a través de la servidumbre de paso.

g) Se deberá realizar una estabilización de taludes en toda la parcela, y una plantación de arbolado de cincuenta (50) unidades de árboles a determinar la especie y la ubicación en el momento de ejecución por parte del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

h) Será necesaria la aprobación de un proyecto de obras ordinarias de esta nueva zona verde y su ejecución, debe incluir el acondicionamiento de la red viaria de acceso (accesibilidad universal) y la dotación de las infraestructuras necesarias.

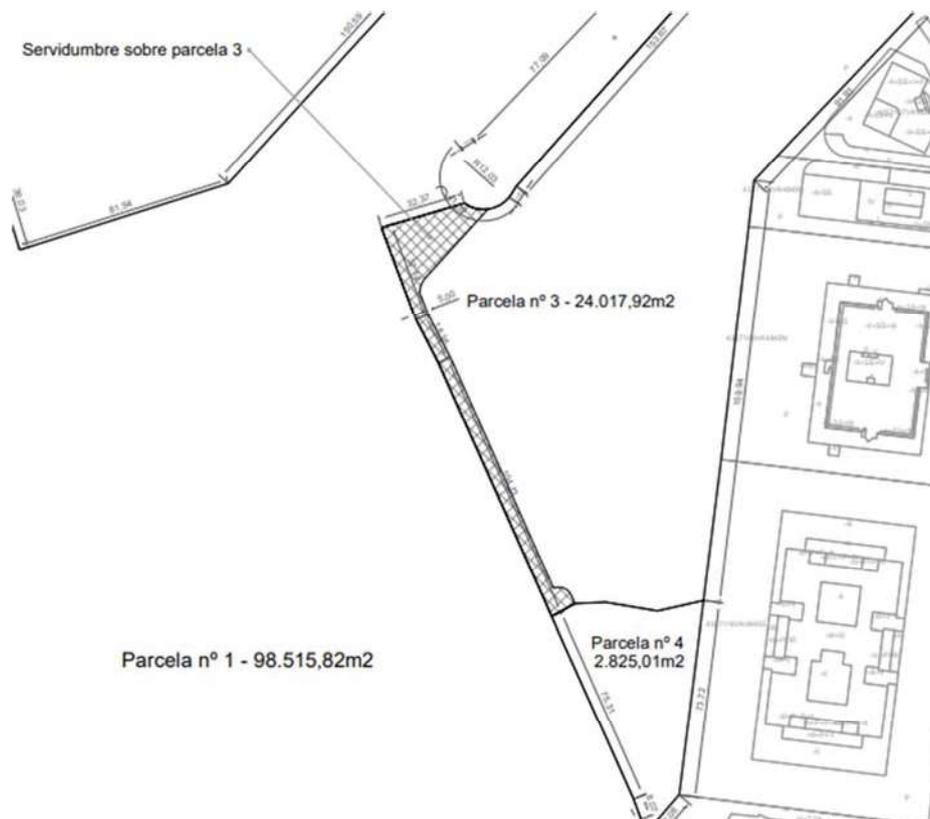
i) La ejecución de las obras ordinarias de la Zona Verde, se realizará con antelación a la concesión de la licencia de edificación que materialice el incremento de la edificabilidad correspondiente a esta parcela resultante nº 3, y en todo caso, en un plazo de CINCO AÑOS, desde la aprobación e inscripción del presente Proyecto de Reparcelación.

**2) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, sobre rasante en la parcela privativa del CENTRO COMERCIAL (Parcela nº 3) para paso peatonal y rodado y de servicios de acceso a la zona verde con el viario urbanizado:**

Para poder ceder al Ayuntamiento la zona verde señalada anteriormente, ubicada al final de la Parcela nº 3 (Centro Comercial), resulta necesario configurar un acceso público a dicha zona verde que permita el paso peatonal y rodado y de servicios desde viario público (Avenida de Europa).

Para ello se prevé la constitución de una servidumbre de uso público sobre rasante para conectar la zona verde con el viario urbanizado en la propia Parcela nº 3 que linda con la Parcela nº 1, con una superficie topográfica de 1.362 m<sup>2</sup>.

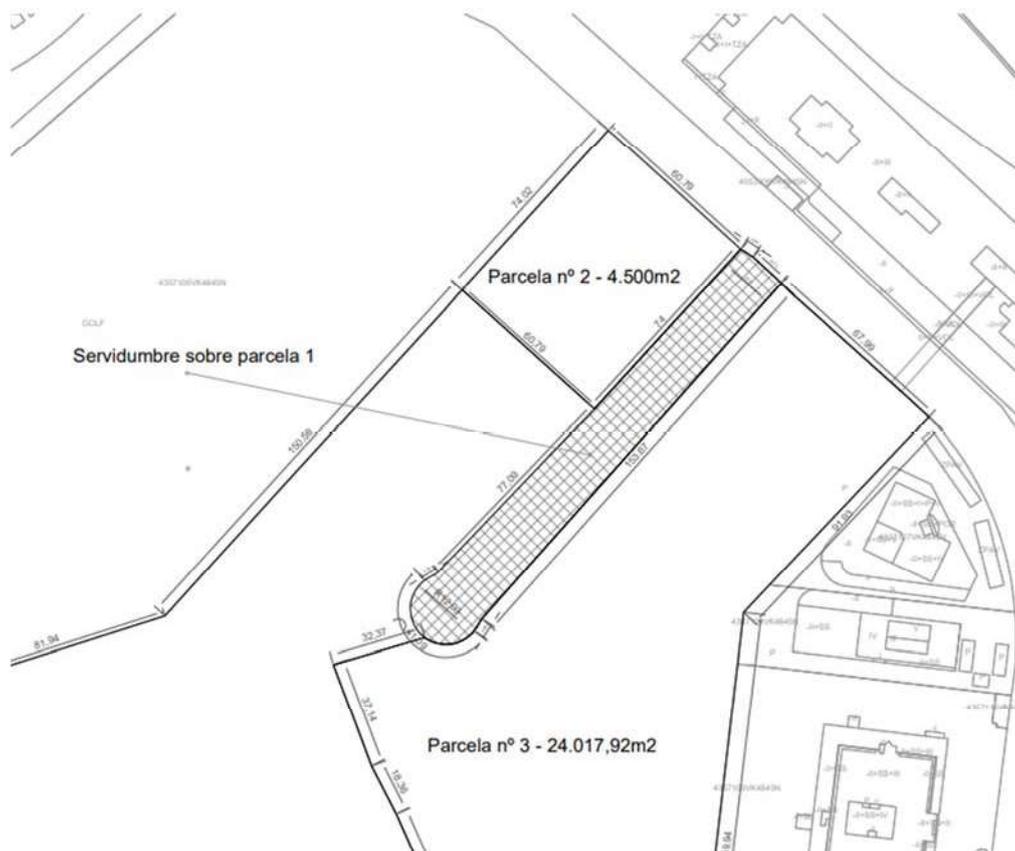
Se adjunta el plano correspondiente a la zona de servidumbre de uso público de paso a zona verde que se denominará **Servidumbre 3**, en el **Plano nº 11**.



**3) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, sobre rasante en la parcela privativa del COMPLEJO DEPORTIVO (Parcela nº 1) para paso y de servicios de acceso a la zona verde (Parcela nº 4) desde la avenida de Europa por el vial urbanizado:**

El vial que da acceso común actualmente a todas las parcelas, está urbanizado y en servicio conforme a las condiciones técnicas de esta infraestructura privada, debiendo constituirse una servidumbre de paso a favor de la administración competente para el acceso público y de servicios a la nueva zona verde de cesión desde la Avenida de Europa.

Se adjunta el **Plano nº 11** correspondiente a la zona de servidumbre de uso público para paso y acceso de servicios que debe constituirse sobre el actual vial urbanizado de la Parcela nº 1, denominada en el plano como **Servidumbre 1**, cuya superficie real topográfica es de **3.356,00 m<sup>2</sup>**, y tiene continuidad a través de la servidumbre de uso público constituida anteriormente sobre la Parcela 3.



Ambas servidumbres tienen carácter perpetuo, mientras cumplan la funcionalidad de permitir el uso público del espacio sobre el que se constituyen, para el paso y acceso de servicios desde la vía pública (Av. de Europa) hasta la zona verde a través de la Parcela 1 y la Parcela 3 de propiedad privada.

## **IX.- FINCA APORTADA**

Por las razones ya expuestas, la pervivencia del Complejo Inmobiliario es incompatible con la nueva ordenación y régimen jurídico-urbanístico de los suelos al preverse cesiones públicas e imponerse una regularización de la finca matriz, en su momento indivisible, a las nuevas determinaciones de ordenación del PGOU que establece parcelas distintas con ordenaciones diferenciadas como se expuso en el apartado II anterior.

En ese sentido, con ocasión de la aprobación del presente Proyecto de Reparcelación se producirían, en unidad de acto los siguiente efectos jurídico-reales:

- A. La extinción del Complejo Inmobiliario por su incompatibilidad con las determinaciones de planeamiento;
- B. Una situación dominical transitoria de proindiviso sobre la finca registral 34.351 (finca matriz de la Parcela D-1). Las cuotas en proindiviso asignadas a los propietarios de las antiguas fincas privativas del complejo inmobiliario serían las siguientes:
  - Mayville Invest, S.L.: 41,52%
  - Aracorp Participaciones, S.L.: 6,5%
  - Parque Comercial Guadalhorce, S.L.: 51,98%

A efectos aclaratorios, dichos porcentajes de copropiedad se fijan con un carácter meramente instrumental puesto que son los porcentajes que permiten que, a través del presente documento reparcelatorio y en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1093/1997, se adjudique a cada uno de los copropietarios en plena propiedad la finca de resultado que se identifique con la finca privativa de la que eran propietarios en el Complejo Inmobiliario.

- C. Y ello, con la única excepción (i) del copropietario Parque Comercial Guadalhorce, S.L., que recibe una finca de resultado (la Parcela nº 3) cuya superficie es inferior a la que tenía la finca privativa de la que era propietario en el Complejo Inmobiliario (la “C”) al encontrarse afecta ésta por la actuación de incremento que obliga a ceder una

superficie del suelo para zona verde; y (ii) del copropietario de la finca de resultado Parcela nº 1 cuya superficie se verá incrementada al incorporar el viario interior de común acceso del Complejo Inmobiliario (anteriormente elemento común) por integrarse urbanísticamente en una única parcela con el resto de superficie de la citada finca de resultado Parcela nº 1, pero que, en cualquier caso, sigue sirviendo, como hasta ahora de acceso y para paso de infraestructuras y servicios, además de un espacio de uso público para permitir el acceso hasta la zona verde.

- D. Rectificación de la cabida de la finca registral (finca matriz de la Parcela D-1) para reflejar su superficie real conforme a la medición topográfica realizada. Conforme a esta medición, su superficie real sería 129.858,75 m<sup>2</sup>, lo que implica un incremento de 1.205,14 m<sup>2</sup> de la finca matriz nº 34.351, que proviene del ajuste de los linderos sur del ámbito con el término municipal del Alcobendas y Madrid. Por tanto, este incremento de superficie no afecta a las parcelas B y C del complejo inmobiliario.
- E. Regularización de la finca registral 34.351, generando cuatro nuevas parcelas urbanísticas de resultado conforme a la nueva ordenación del PGOU, que son adjudicadas (i) 3 de ellas, en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1093/1997, a los copropietarios de la finca aportada 34.351 en proporción estricta a sus derechos de copropiedad, en los términos que se describen más adelante, y (ii) al Ayuntamiento de Alcobendas (Parcela nº 4 zona verde) a título de adquisición originaria; y, constitución de las servidumbres de uso público necesarias para posibilitar el acceso a la zona verde desde vía pública.
- F. Agotándose su superficie registral, y por consiguiente, deberá ser cancelada registralmente la finca 34.351 con la aprobación del presente Proyecto Reparcelación.
- G. Constitución de servidumbre de paso sobre la Parcela nº 1 como predio sirviente en favor de la Parcela nº 2, Parcela nº 3 y Parcela nº 4 como predios dominantes en los términos que se describen más adelante.

Las nuevas parcelas, ajustadas a la ordenación parcelaria del PGOU, se describen en el siguiente apartado como FINCAS DE RESULTADO del presente Proyecto.

De esta forma, queda identificada la finca de origen y las parcelas de resultado que se describen a continuación:

Correspondencia en la denominación parcelaria D-1 del Complejo Inmobiliario 1997 y 1999 con el Proyecto de Reparcelación 2021:

Propietario	denominación parcelaria 1997	denominación parcelaria 1999	denominación Proyecto Reparcelación 2021	Finca registral	Referencia catastral
Mayville Invest, S.L.	1	A	Parcela n° 1 Deportivo Privado	43.459	4357106VK4845N0001ZZ
Aracorp Participaciones, S.L.	3	B	Parcela n° 2 Edificio Oficinas	43.463	4357123VK4845N0001TZ 4357124VK4845N0001FZ
Parque Comercial Guadalhorce, S.L.	2 y 4	C	Parcela n° 3 Centro Comercial	46.109 <sup>5</sup>	4357122VK485N <sup>6</sup>
Ayuntamiento de Alcobendas	-	C	Parcela n° 4 Zona Verde	46.109	-

Propietario	Finca registral aportada	% de copropiedad	Parcela de resultado n°:	Superficie Parcela de resultado (m2)
Mayville Invest, S.L.	Finca 34.351 (D-1 origen y matriz)	41,52%	1	98.515,82
Aracorp Participaciones, S.L.		6,5%	2	4.500,00
Parque Comercial Guadalhorce, S.L.		51,98%	3	24.017,92
Ayuntamiento de Alcobendas (zona verde)		-	4	2.825,01
<b>Total</b>		<b>100%</b>		<b>129.858,75</b>

<sup>5</sup> Nótese que la Parcela C se encuentra dividida en 42 referencias registrales, correspondiéndose todas ellas a los locales del Centro Comercial "Moraleja Green". Ver apartado 6.4.

<sup>6</sup> Nótese que la Parcela C se encuentra dividida en 42 referencias catastrales, correspondiéndose todas ellas a los locales del Centro Comercial "Moraleja Green". Ver apartado 6.4.

#### **F.- Traslado de la descripción registral de las edificaciones.-**

Las edificaciones existentes son plenamente compatibles con la ordenación, por lo que se procede a trasladar la descripción de las edificaciones e instalaciones existentes en las fincas privativas resultantes del complejo inmobiliario afectada por el presente Proyecto de Reparcelación, a las parcelas de resultado con su mismo titular, tal y como se indica a continuación.

En ese sentido, se trasladarán a las Parcela de resultado, que tendrán naturaleza de nuevas fincas registrales, las cargas y afecciones originarias de las fincas del Complejo Inmobiliario, y se constituirá sobre dos de ellas (la 1 y la 3) las nuevas servidumbres de uso público para paso y de servicios de acceso a la zona verde desde el vial urbanizado.

## X.- FINCAS DE RESULTADO

Con la aprobación del presente Proyecto de Reparcelación, se crean las siguientes **PARCELAS RESULTANTES** como resultado de la aportada finca matriz Parcela D-1 (finca registral 34.351). Estas Parcelas Resultantes se corresponden, en esencia, con las antiguas fincas resultantes del Complejo Inmobiliario, con la única excepción del espacio de zona verde que se configura como nueva finca, restando superficie a la Finca “C” aportada, así como el espacio viario de acceso -anteriormente elemento común- que se integra ahora en la Parcela n° 1 conforme a la nueva ordenación.

### A) Parcelas resultantes:

- i. **Parcela n° 1** (parcela dotacional **Zona 8.9 “Polígono 18 I”**): tiene una superficie según medición topográfica de 98.515,82 m<sup>2</sup>.

-Dentro de esta parcela, se constituye la siguiente servidumbre, identificada en el plano n° 11 como **Servidumbre 1**: Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante n° 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.

- ii. **Parcela n° 2** (parcela de oficinas): tiene una superficie actual según medición topográfica de 4.500<sup>7</sup> m<sup>2</sup>.

- Dentro de esta parcela, se constituye la siguiente servidumbre, identificada en el plano n° 11 como **Servidumbre 1**: Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante n° 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como

---

<sup>7</sup> Dentro de esta superficie total se incluye el Centro de Transformación preexistente en la finca.

predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes

- iii. **Parcela nº 3** (centro comercial): tiene una superficie actual según medición topográfica de 24.017,92 m<sup>2</sup>.

- Dentro de esta parcela se constituyen las siguientes servidumbres:

(a) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes. (Identificada en el plano nº 11 como **Servidumbre 1**).

(b) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la zona verde que se corresponde con la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> situados a lo largo del lindero sudoeste, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes. (Se identifica en el plano nº 11 como **Servidumbre 3**).

B) Parcela de uso y dominio público de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Alcobendas:

- iv. **Parcela nº 4** (zona verde): tiene una superficie actual según medición topográfica de 2.825,01 m<sup>2</sup>.

- Dentro de esta parcela se constituyen las siguientes servidumbres:

(a) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la

parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes. (Identificada en el plano nº 11 como **Servidumbre 1**).

(b) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes. (Se identifica en el plano nº 11 como **Servidumbre 3**).

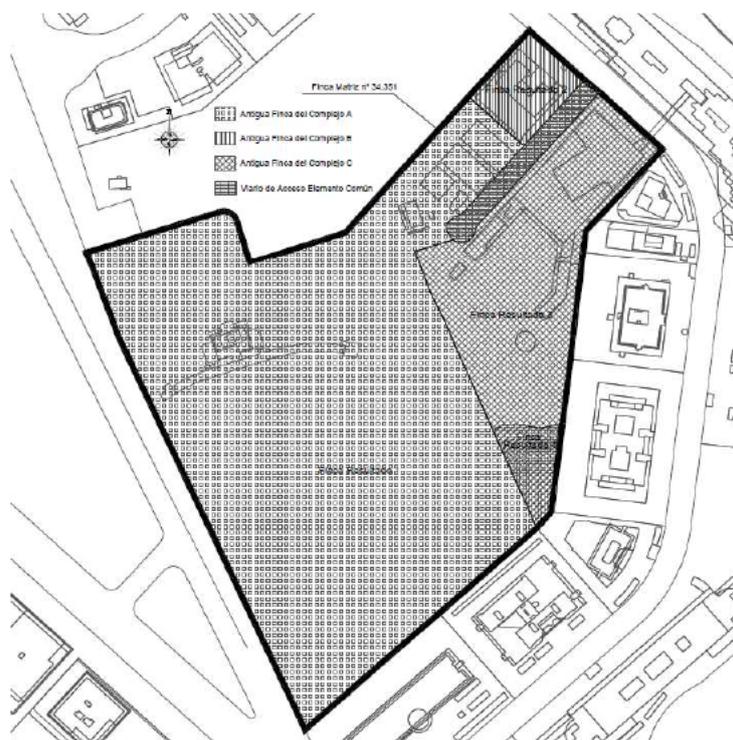
Se adjunta como **Plano nº 12**, los planos relativos a cada parcela de resultado en los que se describen las coordenadas gráficas georreferenciadas. Del mismo modo, se adjuntan dichas coordenadas en soporte digital y formato gml.

Asimismo, y a modo de resumen, tal y como se ha indicado anteriormente en la identificación de cada parcela resultante, se constituyen las siguientes servidumbres de uso público sobre rasante de paso:

- **Servidumbre 1 (vial urbanizado)**: tiene una superficie actual según medición topográfica de 3.356 m<sup>2</sup>.
- **Servidumbre 3 (viario peatonal y rodado, de servicios de acceso a zona verde)**: tiene una superficie actual según medición topográfica de 1.362 m<sup>2</sup>.

La configuración parcelaria resultado del presente Proyecto de Reparcelación sería la siguiente:

El cuadro resumen de **PARCELAS DE RESULTADO Y SUPERFICIES FINALES** según topografía georreferenciada sería la que consta en el siguiente cuadro:



Parcela de resultado N°	Denominación de finca	Titularidad	Superficie real (m2)	Servidumbre constituida
1	Equipamiento deportivo (parcela dotacional Zona 8.9 "Polígono 18 I")	Mayville Invest, S.L.U.	98.515,82	<p><u>Predio sirviente:</u></p> <p><b>Servidumbre 1.</b> Vial de 3.356 m2 con servidumbre de paso para acceso y servicios.</p> <p>Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la Parcela Resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la Parcelas Resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.</p>
2	Terciario oficinas	Aracorp Participaciones, S.L.	4.500	<p><u>Predio dominante:</u></p> <p><b>Servidumbre 1</b> Vial de 3.356 m2 con servidumbre de paso para acceso y servicios.</p> <p>Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la Parcela Resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2,</p>

Parcela de resultado N°	Denominación de finca	Titularidad	Superficie real (m2)	Servidumbre constituida
				como predio sirviente, y a favor de la Parcelas Resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.
3	Centro comercial	Centro Comercial Guadalhorce, S.L.	24.017,92	<p><u>Predio dominante:</u></p> <p><b>Servidumbre 1</b> Vial de 3.356 m2 con servidumbre de paso para acceso y servicios.</p> <p>Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la Parcela Resultante n° 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la Parcelas Resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.</p> <p><u>Predio sirviente:</u></p> <p><b>Servidumbre 3.</b> Vial de 1362 m2 con servidumbre de paso para acceso y servicios.</p> <p>Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante n° 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante n° 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes</p>
4	Zona verde	Ayuntamiento Alcobendas	2.825,01	<p><u>Predio dominante:</u></p> <p><b>Servidumbre 1.</b> Vial de 3.356 m2 con servidumbre de paso para acceso y servicios.</p> <p>Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la Parcela Resultante n° 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la Parcelas Resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.</p> <p><b>Servidumbre 3.</b> Vial de 1.362 m2 con servidumbre de paso para acceso y servicios.</p>

Parcela de resultado N°	Denominación de finca	Titularidad	Superficie real (m2)	Servidumbre constituida
				Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante n° 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante n° 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes.
<b>Total parcelas resultantes</b>			<b>129.858,75 m2</b>	

La **DESCRIPCIÓN** de las **PARCELAS DE RESULTADO**, es la siguiente:

### 10.1.- Parcela n° 1

*URBANA: PARCELA NÚMERO UNO resultante del Proyecto de Reparcelación de la Parcela D-1 del Polígono 18 y que actualmente se integra en el Área Homogénea AH-3 "Entorno A1" del PGOU de Alcobendas. La extensión superficial es de noventa y ocho mil quinientos quince metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (98.515,82 m2). EDIFICABILIDAD: mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados -ya consumidos.*

*Linda: al Noreste en línea recta con la Avenida de Europa en 18,00 m por la que tiene su acceso, continúa con la parcela resultante n° dos, en línea recta de 74,00 m y en línea recta de 60,79 m; al Norte en líneas rectas con zona verde de 150,59 m, 81,94 m2 y 36,03 m en ángulo de 16,61 m y en línea recta de 115,23 m con viario público; Al Oeste en línea quebrada de 74,89 m 358,27 m con el término municipal de Madrid; al Sur en línea recta de 252,20 m con las parcelas T-cinco y T-cuatro; al Suroeste en dos líneas rectas de 08,07 y 75,31 m con nueva zona verde (parcela resultante n° 4) y continúa en línea recta con parcela resultante n° 3 (centro comercial) de 104,73 m, 18,36 m y 37,14 m; y continúa al Suroeste en línea recta de 32,37 m, en línea curva con 16,58 m y 04,09 m y, en línea recta de 153,67 m.*

Sobre la misma se construyó UN COMPLEJO DEPORTIVO, cuya descripción que se mantiene, es la siguiente:

*COMPLEJO DEPORTIVO que consta de los siguientes elementos integrados en dos fases, cuya construcción se está acometiendo, de forma simultánea, por la propietaria: Primera Fase: Corresponde a las siguientes áreas y edificaciones: ÁREAS DEPORTIVAS: Campo de prácticas de golf, con estructura para ciento veintiséis puestos o "tees". Cuatro hoyos cortos junto al campo de prácticas. Área para juego corto de golf, junto al campo de prácticas. Área para juego de aproximación, junto al campo de prácticas. Cinco pistas de pádel. Red viaria, desde el acceso existente en la zona noroeste, hasta el edificio golf house y pistas de pádel. Zonas de aparcamiento de vehículos, correspondientes al área deportiva de golf, en dos playas*

de ciento treinta y cuatro y sesenta y dos plazas respectivamente. Infraestructura y urbanización correspondiente a las áreas y edificaciones anteriores. **ÁREAS DE EDIFICACIÓN:** Golf House, integrada por una edificación con dos plantas: denominadas semisótano y baja. Segunda Fase: Corresponde a las siguientes áreas y edificaciones: Cinco pistas de pádel. Caseta de almacén y de mantenimiento de campos de golf. Red viaria, desde el acceso principal de la Avenida de Europa, hasta enlazar con el ejecutado en la primera fase. Zona de aparcamiento de vehículos correspondientes al área deportiva de pistas de pádel de ciento veinte plazas de aparcamiento. Infraestructura y urbanización correspondiente a las áreas y edificaciones anteriores. **CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS DEPORTIVAS:** **CAMPO DE PRÁCTICAS DE GOLF.** El campo para prácticas de golf se desarrolla, en toda la franja suroeste de la parcela, ocupando una superficie aproximada de treinta y ocho mil quinientos metros cuadrados. Tiene una forma trapezoidal sensiblemente alargada en su eje Norte-Sur, con una longitud media de doscientos setenta y cinco metros, variando su ancho total desde los ciento setenta metros en su zona más próxima a los "tees", o puestos de tiro, hasta los ciento cinco metros en su parte final más alejada de estos. Presenta una suave pendiente, en el Norte-Sur, de un cuatro por ciento aproximadamente, que va desde la parte más alta, situada en el extremo sur más alejado de la línea de "Tees", hasta la zona más baja, situada al Norte en el tercio superior del campo, para volver a subir, en pendiente aproximada del cinco por ciento, hasta llegar a la línea de "tees" en la cabecera del mismo. En el resto del campo se distribuyen diversas áreas de "green" o de aproximación, a diferentes distancias y alturas respecto de la línea de tiro así como zonas de bunkers rodeando las mismas. Todo el campo de prácticas llevará un tratamiento final de césped natural, excepto las zonas de "bunker" que se tratarán con áreas silíceas. En la cabecera del campo, se dispone la línea de "tees" o puestos de tiro. Asimismo en la zona opuesta, al final del campo de prácticas y bajo el talud existente entre el límite de la parcela y el campo de servicio, se proyecta una pequeña caseta o almacén de mantenimiento de las áreas deportivas. Dicho almacén, de una superficie construida total de ciento cuatro metros cuadrados, consta de una sala o almacén de maquinaria, otra zona de pequeño almacén, y una zona de vestuario del personal de mantenimiento. Esta edificación quedará enterrada bajo el talud existente, y con acceso directo desde el camino de servicio que bordea el campo de prácticas. **HOYOS CORTOS DE GOLF.** Los hoyos cortos de golf se sitúan junto al campo de prácticas, y a lo largo de su límite al Este. Sus longitudes varían entre los ochenta y ochenta y cinco metros y su orientación aproximada es de Norte-Sur y Noreste-Suroeste. Su tratamiento final, al igual que el resto de los hoyos previstos para la segunda fase, será de césped natural. En la zona Norte y próxima a la vía de acceso desde la Avenida de Europa, se sitúa un lago artificial, de superficie aproximada de ochocientos cincuenta metros cuadrados. **ÁREAS DE PRÁCTICAS DE JUEGO DE GOLF.** Esta zona se sitúa también al Norte del campo de prácticas, junto a su cabecera, pero en la zona oriental de esta. Con una superficie aproximada de dos mil trescientos metros cuadrados, se dedica a prácticas de "putt" o juego corto, y se realizara enteramente con césped natural. **ÁREA DE PRÁCTICAS DE JUEGO DE APROXIMACIÓN DE GOLF.** Esta zona está también situada junto al campo de prácticas, y en su cabecera, pero al otro lado del edificio Golf House, en la zona oeste del campo. Con una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, se dedicará a prácticas de juego de aproximación al hoyo, o "approach" y se realizará en césped natural. **PISTAS DE PÁDEL.** En estas primera y segunda fase se ejecutan diez de las once pistas de juego de pádel proyectadas. El área de distribución de estas pistas de pádel, de aproximadamente tres mil quinientos metros cuadrados de superficie, se sitúa junto al acceso principal que viene desde la Avenida de Europa, y haciendo esquina con la rotonda en que convergen los accesos a las diferentes áreas del complejo deportivo. Se prevé asimismo la distribución de un acceso, con aparcamiento para ciento veinte plazas, por la

parte posterior de la zona de pistas de pádel, junto al parque público, y que a su vez enlaza con el acceso principal, junto a la parcela, de cuatro mil quinientos metros cuadrados. EDIFICIO PARA PUESTOS DE TIRO "TEES". Se sitúa en la cabecera del campo de prácticas. Este edificio dispone de tres plantas en su zona central -la última descubierta-, de dos plantas en los brazos laterales, y de una sola planta en los extremos de los mismos. Cada puesto o "tees" tiene una anchura aproximada de dos con ochenta metros y fondo de seis metros incluido en paso posterior para circulación y acceso a los mismos. La zona de estructura para "tees" del campo de prácticas ocupa una superficie en planta de mil doscientos veinticinco metros cuadrados. La edificación, lógicamente de muy marcado carácter lineal y formando suave curva para adaptarse a la cabecera del campo de prácticas, llevará un cerramiento posterior para protección del aire y viento, con huecos de ventilación e iluminación. La planta superior se cubrirá con una cubierta ligera de dos vertientes apoyada sobre una estructura de cerchas metálicas. La zona de tres plantas en el área central, llevará cubierta plana, que coincidirá con el forjado de la última planta. EDIFICIO GOLF HOUSE. Inmediatamente detrás de la edificación de "tees", descrita anteriormente, y aproximadamente sobre su zona central, se sitúa el edificio GOLF HOUSE, que centraliza todas las actividades complementarias a la práctica y enseñanza de golf, incluidas las sociales y de relación. Según el programa de necesidades previsto, el edificio, planteado en dos niveles, una planta baja y una planta semisótano, tiene forma sensiblemente rectangular, disponiendo en su planta baja las áreas de acceso, relación y tienda de artículos deportivos, y en la planta de semisótano las áreas de vestuarios masculino y femenino y zonas complementarias de servicio e instalaciones. Su desarrollo es el siguiente: Planta baja: Se sitúa en una cota máxima de más uno con cincuenta sobre la rasante del terreno. La superficie construida en esta planta es de cuatrocientos treinta y siete metros diez décimos cuadrados, más ciento veintitrés metros cincuenta décimos cuadrados de superficie porticada al cincuenta por ciento y en ella se distribuye el siguiente programa: Vestíbulo y recepción. Tienda de artículos deportivos. Oficina-Administración. Cafetería-Restaurante y áreas de servicio. Aseos públicos. Núcleo de comunicación vertical. La distribución en planta se organiza según un eje de circulación que, desde el acceso principal hasta la salida a los "tees", pasando por un gran vestíbulo lineal en doble altura, divide en dos el cuerpo de la edificación, manteniendo el vestíbulo como núcleo central de relación y de distribución de recorridos. Desde el vestíbulo central, se accede a la derecha, desde el acceso, a un gran espacio, sin separación espacial del vestíbulo, en el que se desarrolla la tienda de artículos deportivos y mostrador de caja y recepción. Junto a esta zona, se sitúan las áreas de Oficina-Administración. Al otro lado del vestíbulo, a su izquierda desde el acceso, se sitúa la zona de Cafetería-Restaurante y su área de servicio. Se completa la planta con el núcleo de escalera de comunicación con la planta de semisótano, y el aseo para minusválidos. Planta semisótano: Esta planta se sitúa centrada respecto a la planta baja, si bien de mayor superficie que esta, organizándose volumétricamente, y en la parte que aparece sobre la rasante del terreno, a modo de basa y plinto sobre la que se asienta el volumen de la planta baja y su cubierta. La parte de cubierta de planta semisótano no ocupada por la planta baja, se organiza simétricamente respecto a esta, con terrazas al aire libre. En estas condiciones, la planta de semisótano, con una superficie aproximada de mil veintiséis metros noventa décimos cuadrados, organiza el siguiente programa: Núcleo de comunicación con planta baja. Vestíbulo de distribución, duchas y aseos masculinos. Vestuarios, duchas y aseos femeninos. Espacios disponibles para futuras ampliaciones de vestuarios. Zonas para vestuarios y duchas de personal y profesores. Sala de maquinaria e instalaciones. Almacenes. Área de servicio para Cafetería-Restaurante. Acceso de mercancías. La distribución de esta planta, organiza prioritariamente la disposición de los vestuarios masculinos y femeninos con un programa mínimo previo, en cuanto a dotaciones de duchas, y

áreas para aseo y vestuario. La posterior utilización de los mismos y el grado de ocupación observado, permitirá en su caso, su ampliación. A tal fin, se han previsto unos espacios de reserva, situados a ambos lados de cada área de vestuario, al objeto de permitir posibles ampliaciones. Hasta entonces dichos espacios permanecerán disponibles para uso circunstancial de almacén. El resto de las áreas de esta planta, tales como almacenes, áreas de servicio de cafetería restaurante y zona de instalaciones, participan del mismo criterio, siendo las superficies previstas muy holgadas, con el fin de habilitar en una primera fase de utilización menores superficies, que permitan una posterior ampliación llegado el caso.

**ACCESOS Y URBANIZACIÓN:** Para la ejecución de los viales previstos, se realizará, desde el acceso existente en la actualidad en la parte noroeste de la parcela, la red viaria que llega hasta el Edificio Golf House y las dos playas de estacionamiento de vehículos que se sitúan frente al citado edificio y frente a la zona de juego corto de golf, hasta llegar a la rotonda central. Desde ahí parte la calle principal de acceso, con doble vía y paseo central, hasta la Avenida de Europa, donde se sitúa el acceso principal al complejo. Paralelamente se ejecutarán las correspondientes obras de infraestructura y servicios a que obligan, tanto la citada red viaria, como las edificaciones y áreas deportivas previstas.

**CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES:**

**ÁREAS DEPORTIVAS:** Campo de prácticas, primera fase, treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados. Campos de Golf, primera fase, veinticinco mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Área de juego corto, primera fase, dos mil trescientos metros cuadrados. Área de aproximación, primera fase, seis mil metros cuadrados. Pistas de Pádel, primera fase, mil ochocientos setenta metros cuadrados y segunda fase, dos mil seiscientos treinta metros cuadrados, total cuatro mil quinientos metros cuadrados.

**ÁREAS DE EDIFICACIÓN:** Golf House, mil novecientos veintisiete metros cuadrados, ocupando en el terreno una superficie de mil veintiséis metros noventa decímetros cuadrados. Tees, primera fase, dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, ocupando en el terreno una superficie de mil doscientos veinticinco metros cuadrados.

**URBANIZACIÓN:** Red viaria y áreas de estacionamiento: primera fase, ocho mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados y segunda fase, diez mil setecientos dos metros cuadrados, en total diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados. Los linderos generales y superficie de la parcela constan en la descripción de aquella y la superficie no ocupada por el Conjunto se destina a jardines y desahogos.

**DOMINIO:** Que dicha finca corresponde a la Sociedad: MAYVILLE INVEST, S.L.U. como titular de un 41,52 % de la finca aportada D-1. Dicha cuota resulta de la propiedad de la finca 43.459 que fue adquirida por la Sociedad: en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique Rafael García Romero, el 27 de abril de 2018, con número de protocolo 825.

#### **CARGAS:**

1) Derecho de usufructo a favor de Golf Park S.L registrado con la siguiente fórmula:

Constitución y plazo del usufructo temporal. Dado que la intención de la Compradora no es la explotación del inmueble en su estado actual sino la promoción del Parque de Negocios cuando la misma sea técnica y legalmente posible de acuerdo con lo previsto en esta Escritura, las Partes acuerdan que, durante el periodo de tiempo que transcurra desde la formalización de la Escritura que motiva este asiento y hasta las más temprana de las siguientes fechas -el "Plazo de Duración"-: -i- la fecha en que tenga lugar el Hito del Precio Variable -tal y como este se define en la Cláusula 3.3-; o -ii- cinco años desde la fecha de la Escritura que motiva

*este asiento -o seis años desde la fecha de la Escritura que motiva este asiento (únicamente en caso de que resulte de aplicación lo previsto en la Estipulación 3.4-, la Vendedora mantendrá y retendrá el uso y disfrute del inmueble y de todos sus equipos e instalaciones en virtud del usufructo temporal que la Compradora le concede en virtud de esta Clausula -el "Usufructo-, con la finalidad de que la Vendedora pueda seguir desarrollando bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que actualmente desarrolla en el inmueble. A efectos aclaratorios se señala que, tal y como se indica en la Cláusula 2.2, la duración del Usufructo se verá automáticamente modificada en caso de que se produzca el Desistimiento -tal y como este se define en la Cláusula 2.2-. Las Partes acuerdan de acuerdo con el artículo 493 del Código Civil que no será necesaria la realización de inventario ni la constitución de fianza en relación con el Usufructo. En el uso y disfrute del inmueble concedido temporalmente en virtud del Usufructo, la Vendedora no podrá realizar ninguna actuación que perjudique o pueda afectar de manera negativa a la aprobación de la Propuesta de Modificación PGOU o a los objetivos descritos en la Cláusula 2.*

*2) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.*

**REFERENCIA CATASTRAL:** 4357106VK4845N0001ZZ.  
**VALORACIÓN Catastral:** 4.016.083, 89 €

## **10.2.- Parcela nº 2**

*URBANA. PARCELA NÚMERO DOS resultante del Proyecto de Reparcelación de la Parcela D-1 del Polígono 18 y que actualmente se integra en el Área Homogénea AH-3 "Entorno A1" del PGOU de Alcobendas. Tiene una extensión superficial de cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500 m<sup>2</sup>).*

**Linda:** *al Noroeste, en línea recta de 60,79 metros, con la Avenida de Europa por la que tiene su acceso; al Oeste, en línea recta de 74,02 metros, con la finca VP1, zona pública; al Sur, en línea recta de 60,79 m, con parcela resultante número 1; y al Este, en línea recta de 74,00 metros con viario privativo de la parcela resultante número 1 sobre el que se constituye servidumbre de uso público para paso y acceso a zona verde (Parcela n.º 4).*

*Sobre dicha finca se ha construido el siguiente: EDIFICIO, que consta de dos plantas de sótano bajo rasante, una planta de semisótano y dos plantas sobre rasante. La distribución por plantas se organiza en dos plantas de sótano bajo rasante y una planta semisótano, ocupando las tres plantas todo el área de movimiento disponible de la parcela y dos plantas más cubiertas sobre rasante, ocupando un espacio más reducido en planta, hasta consumir la totalidad de la edificación asignada al solar. Las dos plantas de sótano bajo rasante, se distribuyen, como ya se ha dicho, en todo el área de movimiento del solar, con una superficie media de dos mil setecientos metros cuadrados cada una. En estas dos plantas se distribuyen las áreas de aparcamiento y circulaciones, núcleos de comunicación vertical y áreas para instalaciones. En estas dos plantas se distribuyen un total de doscientas veintiséis plazas de aparcamiento ciento nueve pequeñas. La planta semisótano, que ocupa asimismo todo el área*

*del movimiento del solar, con una superficie de dos mil seiscientos treinta metros cuadrados, se configura como la planta principal de acceso peatonal al edificio, descendiendo a la misma a través de una escalera de acceso exterior que salva 1.65 metros de desnivel, situada en la fachada principal, con frente a la Avenida de Europa. En esta planta se organizan los espacios de vestíbulos de acceso. Recepción y control, núcleo de comunicación vertical, formado por escaleras interior y grupo de dos ascensores, núcleo de aseos y resto de áreas complementarias de servicios e instalaciones. En las plantas sobre rasante, planta baja y primera se distribuyen las áreas de oficina, junto con los núcleos de comunicación vertical y de aseos, con una superficie de novecientos metros cuadrados cada una. Estas dos plantas configuran volumétricamente, junto con la planta de semisótano, en su nivel de acceso, el patio o atrio acristalado situado en su zona central. La planta de cubierta recoge exclusivamente los casetones de escaleras y ascensores para salida a cubierta así como los espacios necesarios para las instalaciones de climatización. Asimismo, y recogiendo todas las plantas sobre rasante, incluida la planta semisótano, se dispone en el extremo N.O. del edificio, una escalera de emergencia, situada en el extremo, en ángulo del cuerpo triangular de la edificación y necesaria a efectos del cumplimiento de la normativa de evacuación contra incendios. Los accesos al edificio, tanto de circulación rodada como peatonal, se realizan desde la fachada recayente a la avenida de Europa. El acceso rodado a los sótanos de garaje, se realiza desde la fachada a la Avenida de Europa, a través de la vía interior paralela a la fachada N.O. También, y desde éste acceso, se distribuye paralelamente a la fachada principal en la avenida de Europa, un acceso de vehículos con un total de ochenta plazas de aparcamiento en superficie. El acceso peatonal se realiza a través de la planta semisótano, llamada planta de acceso o planta calle, y desde la escalera exterior de acceso descendente.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca corresponde a la Sociedad: ARACORP PARTICIPACIONES, S.L. como titular de un 6,5% de la finca aportada D-1. Dicha cuota resulta de la propiedad de la finca 43.459 que fue adquirida por la Sociedad en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jose María Madrilejos Fernández, el 29 de diciembre de 2009, con número de protocolo 3.668*

#### **CARGAS:**

1) *Gravada, por si misma, con una servidumbre de acueducto en favor de la Empresa Pública Canal de Isabel II, sobre una franja de terreno desde el pozo situado a ocho metros treinta centímetros de la fachada Este y a dos metros de la fachada Norte, hasta el armario de contadores situado en la esquina de dichas fachadas que permitirá la instalación de tuberías a lo largo de todo el trazado fijado y tendrá una anchura de un metro y cincuenta centímetros constituida, con las demás condiciones que constan su inscripción 3ª, practicada con fecha 23 de abril de 1999, en el folio 171 del tomo 1.003, libro 877, en virtud de escritura otorgada el 4 de agosto de 1.988 ante el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá, número 3.168 de su protocolo.*

2) *Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la Parcela Resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la Parcelas Resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.*

Referencias Catastrales: 4357123VK4845N0001TZ y 4357124VK4845N0001FZ

VALORACIÓN: Finca Catastral 4357123VK4845N0001TZ 6.862.149,91 Euros y Finca Catastral 4357124VK4845N0001FZ 15.051,75 Euros

### 10.3.- Parcela nº 3

*URBANA: PARCELA NÚMERO TRES resultante del Proyecto de Reparcelación de la Parcela D-1 del Polígono 18 y que actualmente se integra en el Área Homogénea AH-3 “Entorno A1” del PGOU de Alcobendas. La extensión superficial es de veinticuatro mil diecisiete metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (24.017,92 m<sup>2</sup>). Que dicha finca corresponde a la Sociedad Parque Comercial Guadalhorce, S.L. como titular de un 51,98% de la finca aportada D-1.*

***Linda:** al Noreste, en línea recta de 67,99 metros con la Avenida de Europa por la que tiene su acceso principal; al Noroeste en línea recta 153,67 metros, arco de 04,09 metros y 18,68 metros y continúa en línea recta con 32,37 metros con la parcela resultante número 1; al Oeste en líneas rectas con la misma parcela resultante número 1 de 37,14 metros, 18,36 metros y 104,73 metros; al Sur con la nueva zona verde de cesión municipal AI-4 (parcela resultante número 4 que se ha segregado de esta parcela) en línea quebrada de 9,56 metros, 11,59 metros, 19,55 metros y 18,17 metros y al Este, en dos líneas rectas de 59,94 metros y 91,93 metros con las parcelas T-8, T-7 y T-6;*

***Cargas:** Dentro de esta parcela se constituyen las siguientes servidumbres:*

*1) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes. (Identificada en el plano nº 11 como **Servidumbre 1**).*

*2) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la zona verde que se corresponde con la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> situados a lo largo del lindero sudoeste, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes. (Se identifica en el plano nº 11 como **Servidumbre 3**).*

De conformidad con la escritura de declaración de obra nueva y división en propiedad horizontal otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, con fecha 30 de noviembre de 2001 y número de protocolo 4.971, se construyó un edificio destinado a centro comercial, restauración, espacios libres y aparcamiento subterráneo, dividiéndose en cuarenta y cuatro (44) fincas registrales independientes, quedando como

elementos comunes los elementos y zonas no comprendidas expresamente como fincas independientes.

Posteriormente, el número de fincas registrales se redujo a cuarenta y dos (42) en virtud de la escritura de agrupación otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez, con fecha 18 de enero de 2013 y número de protocolo 228.

A continuación, se describen las 42 fincas registrales, pertenecientes todas ellas a **Parque Comercial Guadalhorce, S.L.** en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, el 23 de octubre de 2014, con número 2.242 de protocolo.

*I.- Que a los folios: 186 a 188 y 92 a 96 de los tomos: 1257 y 1.292, libros: 1.083 y 1.111 de Alcobendas, respectivamente, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único-C.R.U.-: 28135000516285, FINCA NUMERO: 47.014**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO UNO. LOCAL ALMACÉN señalado como S-1, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, cuarto de contadores; izquierda, Local Almacén S-2; y fondo, rampa del garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 –Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al\_ que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK S.A. con C.I.F.: A-08663619, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación que se dirá cuya hipoteca se constituyó para garantizar el íntegro y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, presentes o futuras, incluyendo, sin carácter limitativo, las obligaciones de pago de cualesquiera cantidades en concepto de principal a su vencimiento ordinario o anticipado, intereses ordinarios o indemnizatorios, compensaciones, honorarios, gastos, comisiones, cargos e impuestos, y cualesquiera costas judiciales o extrajudiciales y costes en que hayan incurrido el Acreedor Hipotecario y que corresponda satisfacer al Financiado en virtud de un Contrato de Financiación- "Facility Agreement"-, suscrito el día 29 de diciembre de 2015, entre PCG como financiado "Borrower" en adelante, el "Financiado", y entre otras con la Entidad "Caixabanck, S.A.", entidad financiadora, hasta un importe total máximo de responsabilidad hipotecaria de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, que se distribuye entre los siguientes conceptos i. hasta un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. Hasta un importe máximo de OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Dicha responsabilidad máxima hipotecaria de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS*

TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS se distribuye entre las ochenta y cinco fincas, siendo la responsabilidad de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según pota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.014: **4357122VK4845N0001LZ**

**VALORACIÓN: 47.186,92 euros**

2.- Que a los folios: 189 a 191 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516292, FINCA NUMERO: 47.016 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO DOS. LOCAL ALMACÉN señalado como S-2, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II, sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-1; izquierda, Local Almacén S-3; y fondo, rampa del garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** *Que. dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL; con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad.- CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014 -, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la*

inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se hayan incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.016: **4357122VK4845N0002BX**

**VALORACIÓN: 47.186,92 euros**

3.- Que a los folios: 192 a 194 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516308, FINCA NUMERO: 47.018** de ALCOBENDAS cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TRES. LOCAL ALMACÉN señalado cómo S-3, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-2; izquierda, Local Almacén S-4; y fondo, rampa del garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo e 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

I.- Gravada, -junto con otras. 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día venidos de enero del año dos mil dieciséis ante la

Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS.

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.018: **4357122VK4845N0003ZM**

**VALORACIÓN: 47.186,92 euros**

4.- Que a los folios: 195 a 197 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516315, FINCA NUMERO: 47.020 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO CUATRO. LOCAL ALMACÉN señalado como S-4, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el cuarto a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con él pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-3; izquierda, Local Almacén S-5; y fondo, garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo; según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo., en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud*

de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocío Rodríguez Martín, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.020: **4357122VK4845N0004XQ**  
**VALORACIÓN: 47.186,92 euros**

5.- Que a los folios: 198 a 200 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516322, FINCA NUMERO: 47.022 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NÚMERO CINCO. LOCAL ALMACÉN señalado como S-5, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito eh Alcobendas; en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el quinto a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-4; izquierda, Local Almacén S-6; y fondo, garaje. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del trescientas treinta y siete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento dieciséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C. B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más*

*extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de Junio del año dos mil veinte por la misma Notario, numero 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

- i. hasta un importe máximo de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación;*
- ii. hasta un importe máximo de MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;*
- iii. hasta un importe máximo de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación;*
- y iv. hasta un importe máximo de MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SESENTA Y UN MIL TREINTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la Inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.*

*5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.*

*Referencia catastral de la finca 47.022: 4357122VK4845N0005MW*

**VALORACIÓN: 47.186,92 euros**

6.- Que a los folios: 201 a 203 del tomó 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516339, FINCA NUMERO: 47.024 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO SEIS. LOCAL ALMACÉN señalado como S-6, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el sexto a la derecha, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de veintitrés metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso; derecha entrando, Local Almacén S-5; izquierda, Local Almacén señalado con la letra A, anejo al Local Comercial letra A; y fondo, elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del doscientas cincuenta y nuevemilésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ochenta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- . que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número la siguiente: i. hasta un importe máximo de VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

2.-AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según Copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca; según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.024: **4357122VK4845N0006QE**  
**VALORACIÓN: 37.174,21 euros**

7.- Que a los folios: 204 a 206 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único C.R.U.: 28135000516346, FINCA NUMERO: 47.026 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO SIETE. LOCAL ALMACÉN** señalado como S-7, situado en la planta semisótano del edificio destinado a centro comercial y a restauración. denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, al fondo, según se accede por el pasillo común desde el cuarto de contadores de esta planta. Tiene una superficie total construida de cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con el pasillo común, por el que tiene acceso, y elementos comunes; derecha entrando, elementos comunes; izquierda, Local Almacén señalado con la letra G, anejo al Local Comercial letra G; y fondo, calle particular. **CUOTA.**- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del quinientas seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del ciento setenta y cinco milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil. catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª; última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registrar número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 –Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014- constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. Hasta un importe máximo de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorias devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

2.-AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294.65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del Acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.026: **4357122VK4845N0007WR**

**VALORACIÓN: 68.639,56 euros**

**8.-** *Que a los folios, 207 a 209 del tomo 1257, libro 1.083:-, aparece el historial de la finca con Código Registral Único- C:R.U.: 28135000516353, FINCA NUMERO: 47.028 de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO OCHO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-1/C-2, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de quinientos cuarenta metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso, y Locales Comerciales C-3 y C-4; derecha entrando, acceso a la Avenida de Europa; izquierda Locales Comerciales C-3 y C-5; y fondo, calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del seis enteros setenta y cuatro milésimas por ciento y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del seis enteros doscientas ochenta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca · figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio· vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y*

Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:

- i. hasta un importe máximo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación;
- ii. hasta un importe máximo de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;
- iii. hasta un importe máximo de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación;
- y iv. hasta un importe máximo de VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN. CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua,

etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.028: **4357122VK4845N0008ET**

**VALORACIÓN: 1.620.612,21 euros**

**9.-** Que a los folios: 210 a 212 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516360, FINCA NUMERO: 47.030 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO NUEVE. LOCAL COMERCIAL** señalado como C-3, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-1/C-2; izquierda, Local Comercial C-4; y fondo, Local Comercial C-1/C-2. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del seiscientos cuarenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del setecientos treinta y ocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE. S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas del a Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de fa que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada

uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de Junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquéllos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta. por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.030: **4357122VK4845N0009RY**  
**VALORACIÓN: 162.340,16 euros**

10.- Que a los folios: 213 a 215 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516377, FINCA NUMERO: 47.032 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO DIEZ. LOCAL COMERCIAL** señalado como C-4, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al frente, con calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-3; izquierda, Local Comercial C-5; y fondo, Local Comercial C-1/C-2. 0 CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del seiscientos cuarenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del setecientos treinta y ocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registra! número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido. entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, numero 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie

de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante n° 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante n° 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.032: **4357122VK4845N0010WR**

**VALORACIÓN: 162.340,16 euros**

11.- Que a los folios: 216 a 218 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516384, FINCA NUMERO: 47.034** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO ONCE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-5, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el cuarto a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Locales Comerciales C-1/C-2 y C-4; izquierda, Local Comercial C-6 y elementos comunes; y fondo, elementos comunes y calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros doscientas seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del tres enteros seiscientos ochenta y ocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registra! número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta

*finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.034: **4357122VK4845N0011ET**  
**VALORACIÓN: 843.055,30 euros**

12.- Que a los folios: 219 a 221 del tomo 1257, libro 1.083, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516391, FINCA NUMERO: 47.036** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1<sup>a</sup> y 10, es la siguiente:

URBANA: NUMERO DOCE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-6, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el quinto a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ochenta y siete metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-5; izquierda, calle secundaria interior del Centro Comercial que nace en la calle particular; y fondo, elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del novecientos setenta y nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ciento veintiséis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. ·

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8<sup>a</sup>, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4<sup>a</sup> de dicha finca matriz

registrar número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece. esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:

- i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO EUROS por principal del Contrato de Financiación;
- ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;
- iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación;
- y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que Se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.036: **4357122VK4845N0012RY**  
**VALORACIÓN: 244.944,02 euros**

13.- Que a los folios: 222 a 224 del tomo 1257, libro 1.083. aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516407, FINCA NUMERO: 47.038** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO TRECE. LOCAL COMERCIAL** señalado como C-7, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el sexto a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y nueve metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, calle secundaria interior del Centro Comercial que nace en la calle particular y elementos comunes; izquierda, Local Comercial C-8; y fondo, elementos comunes y calle particular. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros doscientas treinta y ocho milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros quinientas setenta y cinco milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente. practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta tas Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento del Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Recio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pagó de la liquidación complementaria que en su*

caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca, esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.038: **4357122VK4845N0013TU**

**VALORACIÓN: 558.243,07 euros**

14.- Que a los folios: 1 a 3 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516414, FINCA NUMERO: 47.040 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO CATORCE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-8, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el séptimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso-; izquierda entrando, Local Comercial C-9; derecha, Local Comercial C-7; y fondo, calle particular. CUOTA. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero setecientos treinta y dos milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero novecientos noventa y tres milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su

*protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:** *Que desde el día cinco de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, fecha en que dio comienzo la reconstitución del Registro, hasta el día de la fecha, la finca de que se certifica, se halla gravada con las siguientes cargas:*

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registra! 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

*i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos*

aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

2.- *AFECCIÓN*: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- *AFECCIÓN*: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.040: **4357122VK4845N0014YI**

**VALORACIÓN: 455.699,55 euros**

15.- Que a los folios: 4 a 6 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516421, FINCA NUMERO: 47.042 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente

*URBANA: NUMERO QUINCE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-9, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a-restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el octavo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que. tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-8; izquierda, Local Comercial C-10; y fondo, calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero seiscientos nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ochocientos cincuenta milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

- i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación;*
- ii. hasta un importe máximo de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;*
- iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en*

virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.

2.- *AFECCIÓN*: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- *AFECCIÓN*: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- *SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros* (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- *SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros* (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.042: **4357122VK4845N0015UO**

**VALORACIÓN: 407.284,24 euros**

16.- Que a los folios: 7 a 9 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516438, FINCA NUMERO: 47.044 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO DIECISÉIS. LOCAL COMERCIAL* señalado como C-10, situado en la planta baja el edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el noveno a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento treinta metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-9; izquierda, Local Comercial letra A; y fondo, calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los

*elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero cuatrocientas sesenta y dos milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero seiscientos ochenta y dos Milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de*

*OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.*

*5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.*

*Referencia catastral de la finca 47.044: **4357122VK4845N0016IP**  
**VALORACIÓN: 398.737,10 euros***

*17.- Que a los folios: 10 a 12 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516445, FINCA NUMERO: 47.046** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO DIECISIETE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-11, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio*

*Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de trescientos cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso y el propio acceso a la Avenida de Europa; derecha entrando, Local Comercial C-12; izquierda, acceso a la Avenida de Europa; y fondo, calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros cuatrocientas treinta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del tres enteros novecientos cuarenta y siete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:** *Que desde el día cinco de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, fecha en que dio comienzo la reconstitución del Registro, hasta el día de la fecha, la finca de que se certifica, se halla gravada con las siguientes cargas:*

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud*

de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de VEINTE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.046: **4357122VK4845N00170A**  
**VALORACIÓN: 931.349,89 euros**

**18.-** Que a los folios: 13 a 15 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516452, FINCA NUMERO: 47.048** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA:** NUMERO DIECIOCHO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-12, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-13 y elementos comunes; izquierda, Local Comercial C-11; y fondo, calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero setecientos ochenta y nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros cincuenta y siete milésimas por ciento. La finca dé este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de ONCE MIL TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.048: **4357122VK4845N0018PS**

**VALORACIÓN: 467.103,12 euros**

**19.-** *Que a los folios: 16 a 18 del tomo 1.281, libro 1.101., aparece el historial de la finca con. Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516469, FINCA NUMERO: 47.050 de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO DIECINUEVE. LOCAL COMERCIAL señalado como C-13, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, calle secundaria interior del Centro Comercial que nace en la calle para carga y descarga y. vehículos de emergencia; izquierda, Local Comercial C-12; y. fondo, elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del novecientos noventa milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ciento treinta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y*

Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua,

etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.050: **4357122VK4845N0019AD**

**VALORACIÓN: 253.480,05 euros**

**20.-** Que a los folios: 19 a 21 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516476, FINCA NUMERO: 47.052** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA: NUMERO VEINTE. LOCAL COMERCIAL** señalado como C-14, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el cuarto a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-15; izquierda, calle secundaria interior del propio Centro Comercial que nace en la calle para carga y descarga y vehículos de emergencia; y fondo, elementos comunes. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del quinientas noventa y seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del seiscientos ochenta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de CINCO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS .CON SESENTA CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie

de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante n° 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante n° 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.052: **4357122VK4845N00200A**

**VALORACIÓN: 150.947,66 euros**

21.- Que a los folios: 22 a 24 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516483, FINCA NUMERO: 47.054 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO VEINTIUNO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-15, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el quinto a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de noventa y siete metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Locales Comerciales C-16 y C-17; izquierda, Local Comercial C-14 y elementos comunes; y fondo, elementos s comunes y calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero noventa y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero doscientas cincuenta y cinco milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, ultima de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones*

*Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.*

*5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.*

*Referencia catastral de la finca 47.054: **4357122VK4845N0021PS***

***VALORACIÓN: 276.265,05 euros***

*22.- Que a los folios: 25 a 27 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516490, FINCA NUMERO: 47.056** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO VEINTIDÓS. LOCAL COMERCIAL señalado como C-16, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el sexto a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento veintiún metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-17; izquierda, Local Comercial C-15; y fondo, Local Comercial C-17. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero trescientas sesenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero quinientas sesenta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

***DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,*

por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- *AFECCIÓN*: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- *SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros* (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- *SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros* (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.056: **4357122VK4845N0022AD**

**VALORACIÓN: 350.321,78 euros**

23.- Que a los folios: 28 a 30 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516506, FINCA NUMERO: 47.058 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO VEINTITRÉS. LOCAL COMERCIAL* señalado como C-17, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el séptimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y seis metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-18; izquierda, Locales Comerciales C-16 y C-15; y fondo, calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros doscientas cinco milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros quinientas treinta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO**: Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su

*protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECISIETE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad*

de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS.

2.- *AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

3.- *AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

4.- *SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.*

5.- *SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.*

Referencia catastral de la finca 47.058: **4357122VK4845N0023SF**

**VALORACIÓN: 572.480,91 euros**

**24.-** *Que a los folios: 31 a 33 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516513, FINCA NUMERO: 47.060** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO VEINTICUATRO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-18, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el octavo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y tres metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-19 y elementos comunes; izquierda, Local Comercial C-17; y fondo, calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros ciento setenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos*

enteros cuatrocientas noventa y siete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

*i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii.*

hasta un importe máximo de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.060: **4357122VK4845N0024DG**

**VALORACIÓN: 572.480,91 euros**

25.- Que a los folios: 34 a 36 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516520, FINCA NUMERO: 47.062 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO VEINTICINCO. LOCAL COMERCIAL señalado como C-19, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el noveno a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento trece metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle principal interior del Centro

*Comercial, por la que tiene acceso; derecha entrando, elementos comunes; izquierda, Local Comercial C-18; y fondo, Local Comercial C-18 y elementos comunes. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte de un entero doscientas setenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio de un entero cuatrocientas sesenta y dos milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, ultima de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número*

760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DOCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.062: **4357122VK4845N0025FH**

**VALORACIÓN: 316.144,31 euros**

26.- Que a los folios: 37 a 39 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516537, FINCA NUMERO: 47.064 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO VEINTISEÍS. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra A, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el décimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también tiene acceso mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la derecha de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial C-10; izquierda, elementos comunes y calle secundaria interior del Centro Comercial; y fondo, elementos comunes y calle particular. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén A, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de sesenta y cinco metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra A, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de setenta metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros novecientos veinticuatro milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros quinientos veintitrés milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, ultima de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los*

citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua,

etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.064: **4357122VK4845N0026GJ**

**VALORACIÓN: 640.310,21 euros**

**27.-** Que a los folios: 40 a 42 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516544, FINCA NUMERO: 47.066** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO VEINTISIETE. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra B, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el undécimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también tiene acceso mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la derecha de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, elementos comunes; izquierda, local comercial señalado con la letra C; y fondo, elementos comunes que dan a la calle particular. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén B, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de sesenta y dos metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra B, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de setenta y cuatro metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros trescientas treinta y nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ochocientos ochenta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

#### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz*

registrar número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- *AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

4.- *SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.*

5.- *SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.*

*Referencia catastral de la finca 47.066: **4357122VK4845N0027HK***

***VALORACIÓN: 489.355,38 euros***

**28.-** *Que a los folios: 43 a 45 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516551, FINCA NUMERO: 47.068** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO VEINTIOCHO. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra C, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el duodécimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también tiene acceso mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la derecha de la calle principal, por la que tiene acceso y zonas comunes; derecha entrando, local B y calle secundaria; izquierda, elementos comunes; y fondo, calle particular. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén C, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de ciento sesenta y un metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra C, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del cinco enteros cincuenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del tres enteros setecientos veintisiete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de VEINTIDÓS MIL QUINIENOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHENTA Y DOS EUROS CON*

OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.068: **4357122VK4845N0028JL**

**VALORACIÓN: 1.039.847,98 euros**

29.- Que a los folios: 46 a 48 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516568, FINCA NUMERO: 47.070 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO VEINTINUEVE. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra D, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el trigésimo a la derecha, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también tiene acceso mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: al frente, con la terraza letra D, de su uso y disfrute por la que tiene su acceso; derecha entrando, terraza letra D y zonas comunes, izquierda terraza letra D, de su uso y disfrute; y fondo, terraza letra D, de su uso y disfrute y zonas comunes.

*Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén D, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra D, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de trescientos veinticinco metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero trescientas veintisiete milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del cuatrocientas cuarenta milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de \_la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de*

Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.070: **4357122VK4845N0029KB**

**VALORACIÓN: 410.966,55 euros**

**30.-** Que a los folios: 49 a 51 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516575, FINCA NUMERO: 47.072** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

*URBANA: NUMERO TREINTA. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra E, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el décimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también se puede acceder mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y tres metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la izquierda de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, terraza letra E, cuyo uso y disfrute corresponde al Local Comercial letra E, y calle secundaria interior; izquierda, elementos comunes; y fondo, elementos comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén E, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra E, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, que se encuentra debidamente acotada entre los locales E y F. y que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros trescientas cuarenta y una milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros cuatrocientas noventa y siete milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada*

uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS . SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie

de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante n° 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante n° 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.072: **4357122VK4845N0030HK**

**VALORACIÓN: 688.935,53 euros**

31.- Que a los folios: 52 a 54 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516582, FINCA NUMERO: 47.074 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra F, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el undécimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también se puede acceder mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la izquierda de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial letra I; izquierda, terraza letra E, cuyo uso y disfrute le pertenece, y que le separa del Local Comercial letra E; y fondo, elementos comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén F, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de setenta y cinco metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra F, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial y que tiene una superficie total de ochenta y seis metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros cuatrocientas setenta y cinco milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero ochocientas setenta y seismilésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS TRES MIL EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su*

caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- *AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.074: **4357122VK4845N0031JL**

**VALORACIÓN: 527.246,28 euros**

32.- *Que a los folios: 55 a 57 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516599, FINCA NUMERO: 47.076 de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO TREINTA Y DOS. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra G, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el trigésimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también se puede acceder mediante escaleras desde la calle particular. Tiene una superficie total construida de ciento setenta y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la izquierda de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, con terraza letra G, cuyo uso y disfrute le pertenece; izquierda, Local Comercial letra I; y fondo, elementos comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén G, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de sesenta y dos metros cuadrados. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra G, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de sesenta y un metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del dos enteros seiscientos noventa y nueve milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros*

*trescientas tres milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:** *Que desde el día cinco de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, fecha en que dio comienzo la reconstitución del Registro, hasta el día de la fecha, la finca de que se certifica, se halla gravada con las siguientes cargas:*

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta*

un importe máximo de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS. EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.076: **4357122VK4845N0032KB**

**VALORACIÓN: 596.715,55 euros**

33.- Que a los folios: 58 a 60 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516605, FINCA NUMERO: 47.078 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TREINTA Y TRES. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra H, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el cuadragésimo a la izquierda, según se accede

*por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa, aunque también se puede acceder mediante escaleras desde la calle particular. Tiene forma circular, y una superficie total construida de doscientos nueve metros cuadrados. Linda: al frente, con la terraza letra H cuyo uso y disfrute le pertenece y por donde tiene su acceso, y a la izquierda, derecha y fondo con elementos comunes. Este local tiene asignado como anejo inseparable el Local Almacén H, sito en la planta semisótano, que tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cuadrados, y con el que se comunica mediante escalera interior. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra H, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de ochenta y tres metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros quinientas veintiuna milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros setecientos cuatro milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DIECIOCHO MIL CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.078: **4357122VK4845N0033LZ**

**VALORACIÓN: 858.924,71 euros**

**34.-** Que a los folios: 61 a 63 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516612, FINCA NUMERO: 47.080** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA:** NUMERO TREINTA Y CUATRO. LOCAL COMERCIAL señalado con la letra I, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el duodécimo a la izquierda, según se accede por la calle principal interior del propio Centro Comercial, que nace en la Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento dieciséis metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle secundaria interior del Centro Comercial, que nace al fondo y a la izquierda de la calle principal, por la que tiene acceso; derecha entrando, Local Comercial letra G; izquierda, Local Comercial letra F; y fondo, elementos comunes. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada con la letra I, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total de cuarenta metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero trescientas cinco milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero quinientas una milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

**CARGAS:** Que desde el día cinco de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, fecha en que dió comienzo la reconstitución del Registro, hasta el día de la fecha, la finca de que se certifica, se halla gravada con las siguientes cargas:

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie

de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante n° 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante n° 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.080: **4357122VK4845N0034BX**

**VALORACIÓN: 313.505,98 euros**

35.- Que a los folios: 70 a 72 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516643, FINCA NUMERO: 47.086 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TREINTA Y SIETE. LOCAL COMERCIAL señalado como A-21, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la derecha, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de trescientos diecisiete metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso, y Locales Comerciales A-20-BIS y A-22; derecha entrando, Local Comercial A-20-BIS y vuelo sobre el acceso al Centro Comercial por la Avenida de Europa; izquierda, Locales Comerciales A-22 y A-23; y fondo, vuelo sobre la calle particular. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del tres enteros quinientas sesenta y seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del cuatro enteros ciento dos milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, ultima de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones*

complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.086: **4357122VK4845N0037MW**

**VALORACIÓN: 979.776,31 euros**

36.- Que a los folios: 73 a 75 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516650, FINCA NUMERO: 47.088** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TREINTA Y OCHO. LOCAL COMERCIAL señalado como A-22, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la derecha, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de sesenta y un metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso; derecha entrando, Local Comercial A-21; izquierda, Local Comercial A-23; y fondo, Local Comercial A-21. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del seiscientos ochenta y seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del setecientos ochenta y nueve milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

**CARGAS:**

Por procedencia:

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*

- i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS por principal del Contrato de Financiación;*
- ii. hasta un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación;*
- iii. hasta un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación;*
- y iv. hasta un importe máximo de DIEZ MIL SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,*

por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afectada por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.088: **4357122VK4845N0038QE**

**VALORACIÓN: 193.672,25 euros**

37.- Que a los folios: 76 a 78 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516667, FINCA NUMERO: 47.090 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA:** NUMERO TREINTA Y NUEVE. LOCAL COMERCIAL señalado como A-23, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la derecha, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de ciento sesenta metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso; derecha entrando, Locales Comerciales A-21 y A-22; izquierda, elementos comunes; y fondo, elementos comunes y vuelo sobre la calle particular. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte de un entero ochocientas milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del dos enteros setenta milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su

*protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS y CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta*

en la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS.

2.- *AFECCIÓN*: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- *AFECCIÓN*: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.090: **4357122VK4845N0039WR**

**VALORACIÓN: 487.031,66 euros**

38.- Que a los folios: 79 a 81 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516674, FINCA NUMERO: 47.092 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO CUARENTA. LOCAL COMERCIAL señalado como A-24+A-25, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, en el corredor de esta planta, justo frente al desembarque. de la escalera mecánica que Sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de setecientos noventa y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso, y elementos comunes; derecha entrando, vuelo sobre la calle particular y elementos comunes; izquierda, Local Comercial A-26; y fondo, terraza señalada como A-24+A-25, cuyo uso y disfrute le pertenece, y que a su vez vuela sobre el jardín interior del Centro Comercial. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo y privativo de la terraza señalada como A-24+A-25, debidamente acotada, que da al jardín interior del Centro Comercial, y que tiene una superficie total construida de

*trescientos metros cuadrados. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del ocho enteros novecientos setenta y seis milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del nueve enteros doscientas noventa y tres milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS*

CUARENTA Y OCHO EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS.

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.092: **4357122VK4845N0040MW**

**VALORACIÓN: 2.429.501,20 euros**

**39.-** Que a los folios: 82 a 84 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516681, FINCA NUMERO: 47.094 de ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO CUARENTA Y UNO. LOCAL COMERCIAL señalado como A-26, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración

denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el primero a la izquierda, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de novecientos veintiséis metros cuadrados. Linda: tomando como frente la fachada contigua al local A-24+A-25, linda al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso, y Local Comercial A-27; derecha entrando, Local Comercial A-24+A-25 y corredor; izquierda, vuelo sobre calle para carga y descarga y vehículos de emergencia; y fondo, elementos comunes y terraza señalada como A-24+A-25, cuyo uso y disfrute pertenece al Local Comercial señalado como A-24+A-25, y que a su vez vuela sobre el jardín interior del Centro Comercial. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del diez enteros cuatrocientas veinte milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del diez enteros setecientos ochenta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, ultima de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de UN MILLÓN NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.094: **4357122VK4845N0041QE**

**VALORACIÓN: 2.594.697,85 euros**

**40.-** *Que a los folios: 85 a 87 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516698, FINCA NUMERO: 47.096 de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:*

*URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS. LOCAL COMERCIAL señalado como A-27, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el segundo a la izquierda, caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso; derecha entrando, Local Comercial A-26; izquierda, Local Comercial A-28 y elementos comunes; y fondo, elementos comunes y vuelo sobre calle para carga y descarga y vehículos de emergencia. CUOTA.- Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del un entero ciento setenta milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del un entero trescientas cuarenta y seis milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.*

**DOMINIO:** *Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

**CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja*

*II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.*

*2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.*

*3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.*

*4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.*

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.096: **4357122VK4845N0042WR**  
**VALORACIÓN: 336.083,95 euros**

**41.-** Que a los folios: 88 a 90 del tomo 1.281, libro 1.101, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- C.R.U.: 28135000516704, FINCA NUMERO: 47.098** de **ALCOBENDAS**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 10ª, es la siguiente:

**URBANA:** NUMERO CUARENTA Y TRES. LOCAL COMERCIAL señalado como A-28, situado en la planta baja del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono Dieciocho, Avenida de Europa sin número, el tercero a la izquierda; caminando por el corredor de esta planta, tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial. Tiene una superficie total construida de cuarenta metros cuadrados. Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso; derecha entrando, Local Comercial A-27; izquierda, elementos comunes; y fondo, elementos comunes. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del cuatrocientas cincuenta milésimas por ciento; y otra cuota de participación en los gastos del mismo Edificio del quinientas dieciocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: **PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su protocolo, según resulta de su inscripción 8ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

#### **CARGAS:**

Por procedencia:

A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.

B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.

C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.

Por si misma:

1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 10ª, practicada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente: i. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de SEIS MIL SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de OCHO MIL DIEZ EUROS CON OCHO CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.

2.- AFECCIÓN: Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 10ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- AFECCIÓN: Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 11ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie

de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.

5.- SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante n° 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante n° 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 47.098: **4357122VK4845N0043ET**

**VALORACIÓN: 162.340,16 euros**

42.- Que a los folios: 194 y 195 del tomo 1.727, libro 1.412, aparece el historial de la finca con **Código Registral Único- 28135000691203, FINCA NUMERO: 54.118** de ALCOBENDAS, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª y 2ª, es la siguiente:

URBANA: NUMERO TREINTA Y CINCO-TREINTA Y SEIS-CUARENTA Y CUATRO. LOCAL COMERCIAL señalado como AS-20, situado en las plantas primera y segunda del edificio destinado a centro comercial y a restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", sito en Alcobendas, en el Polígono dieciocho, Avenida de Europa sin siendo, en la planta primera, el cuarto local a la derecha e izquierda, caminando por el corredor de la planta primera tras desembarcar por la escalera mecánica que sube desde la planta baja del propio Centro Comercial, y en la planta segunda el único situado del referido edificio, al que se accede mediante la escalera mecánica que sube desde la planta primera del propio Centro Comercial Tiene una superficie total construida de dos mil ciento setenta y siete euros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados estando comunicadas ente si dichas plantas por escaleras interiores. La planta primera tiene una superficie construida de mil cincuenta y siete metros cuadrados y Linda: al frente, con el referido corredor, por el que tiene su acceso, con zonas comunes y Local Comercial A-21; derecha, entrando, vuelo sobre la calle para carga y descarga y vehículos de emergencia; izquierda Local Comercial A-21 ; y fondo, vuelo sobre el acceso al Centro Comercial por la Avenida de Europa; y fondo, vuelo sobre el acceso al Centro Comercial por la Avenida de Europa. La planta segunda tiene una superficie total construida de mil ciento veinte metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y Linda: al frente, derecha entrando e izquierda, con la zona de paseo común, y por la que tiene su acceso; y fondo, vuelo sobre el acceso al Centro Comercial por la Avenida de Europa. CUOTA. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del Edificio del que forma parte del doce enteros trece milésimas par ciento y otra cuota de participación en los gastos del mimo edificio del doce enteros novecientas sesenta y ocho milésimas por ciento. La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. Esta finca fue creada por agrupación de las fincas: 47.082. 47.084 y 47.100.

**DOMINIO:** Que dicha finca figura inscrita en dominio a favor de la Sociedad: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F.: B84292229, por título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, número 2.242 de su

*protocolo, según resulta de su inscripción 3ª, última de dominio vigente, practicada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.*

### **CARGAS:**

*Por procedencia:*

*A) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II", que constan en la inscripción 4ª de dicha finca matriz registral número 46.109, de la que como se ha dicho, procede esta finca por división horizontal.*

*B) Sujeta a los Estatutos de otro Complejo Inmobiliario constituido por el edificio construido entre la citada finca matriz 46.109 -Centro Comercial "La Moraleja II" de la que procede esta finca por división horizontal- y la finca registral 38.103, Centro Comercial "La Moraleja I", que constan en la inscripción 4ª de tal finca matriz 46.109.*

*C) Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del suelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas por la pasarela elevada construida sobre el citado suelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", al que pertenece esta finca por división horizontal- que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, asimismo, en la citada inscripción 4ª de la referida finca matriz 46.109.*

*Por si misma:*

*1.- Gravada, -junto con otras 84 fincas más-, con un derecho real de HIPOTECA DE MÁXIMO a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A. con C.I.F.: A-08663619, -- ya relacionado más extensamente en el apartado "I" de esta certificación relativo a la finca 47.014-, constituido en su inscripción 4ª, practicada el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocio Rodriguez Martin, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 5ª, practicada el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación, siendo la responsabilidad Hipotecaria de la finca de este número, la siguiente:*  
*i. hasta un importe máximo de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS VEINTISIETE EUROS por principal del Contrato de Financiación; ii. hasta un importe máximo de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UNO CÉNTIMOS por los intereses ordinarios pactados en el Contrato de Financiación; iii. hasta un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS por los intereses moratorios devengados en virtud del Contrato de Financiación; y iv. hasta un importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS para cubrir cualesquiera costas y gastos en que se haya incurrido debido a la constitución, cumplimiento y ejecución de las Hipotecas y todos aquellos que se deriven del Contrato de Financiación. Siendo el plazo de duración máximo hasta el día veintinueve de*

diciembre de dos mil treinta. Tasada para subasta en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

2.- **AFECCIÓN:** Pagados por autoliquidación, según copia que archivo, 423.294,65 euros, quedó afecta esta finca por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 4ª de hipoteca, según nota extendida al margen de la misma el día veintuno de abril del año dos mil dieciséis.

3.- **AFECCIÓN:** Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 5ª de modificación de hipoteca; esta finca quedó afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la misma el día veintuno de octubre del año dos mil veinte.

4.- **SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros** (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.

5.- **SERVIDUMBRE perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros** (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.

Referencia catastral de la finca 54.118: **4357122VK4845N0045TU**

**VALORACIÓN: 6.228.991,06 euros**

Las **REFERENCIAS CATASTRALES** de las 42 fincas registrales son las que se adjuntan en el siguiente cuadro obtenido de la página oficial del catastro:

<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
47.014	4357122VK4845N0001LZ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S1 E3
47.016	4357122VK4845N0002BX	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S2 E3
47.018	4357122VK4845N0003ZM	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S3 E3
47.020	4357122VK4845N0004XQ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S4 E3
47.022	4357122VK4845N0005MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S5 E3
47.024	4357122VK4845N0006QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S6 E3
47.026	4357122VK4845N0007WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:SM Pt:S7 E3
47.028	4357122VK4845N0008ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C1 E3

<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
47.030	4357122VK4845N0009RY	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C3 E3
47.032	4357122VK4845N0010WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C4 E3
47.034	4357122VK4845N0011ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C5 E3
47.036	4357122VK4845N0012RY	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C6 E3
47.038	4357122VK4845N0013TU	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C7 E3
47.040	4357122VK4845N0014YI	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C8 E3
47.042	4357122VK4845N0015UO	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C9 E3
47.044	4357122VK4845N0016IP	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C10 E3
47.046	4357122VK4845N0017OA	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C11 E3
47.048	4357122VK4845N0018PS	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C12 E3
47.050	4357122VK4845N0019AD	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C13 E3
47.052	4357122VK4845N0020OA	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C14 E3
47.054	4357122VK4845N0021PS	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C15 E3
47.056	4357122VK4845N0022AD	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C16 E3
47.058	4357122VK4845N0023SF	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C17 E3
47.060	4357122VK4845N0024DG	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C18 E3
47.062	4357122VK4845N0025FH	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C19 E3
47.064	4357122VK4845N0026GJ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:A E3
47.066	4357122VK4845N0027HK	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:B E3
47.068	4357122VK4845N0028JL	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:C E3
47.070	4357122VK4845N0029KB	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:D E3
47.072	4357122VK4845N0030HK	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:E E3
47.074	4357122VK4845N0031JL	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:F E3
47.076	4357122VK4845N0032KB	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:G E3
47.078	4357122VK4845N0033LZ	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:H E3
47.080	4357122VK4845N0034BX	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:00 Pt:I E3
47.086	4357122VK4845N0037MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:21 E3
47.088	4357122VK4845N0038QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:22 E3
47.090	4357122VK4845N0039WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:23 E3
47.092	4357122VK4845N0040MW	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:24 E3
47.094	4357122VK4845N0041QE	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:26 E3
47.096	4357122VK4845N0042WR	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:27 E3
47.098	4357122VK4845N0043ET	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:28 E3
54.118	4357122VK4845N0045TU	AV EUROPA 10 Es:3 Pl:01 Pt:20

#### **10.4.- Finca zona verde (Parcela 4)**

*ZONA VERDE: PARCELA NÚMERO CUATRO resultante del Proyecto de Reparcelación de la Parcela D-1 del Polígono 18 y que actualmente se integra en el Área Homogénea AH-3 “Entorno A1” del PGOU de Alcobendas. Tiene forma de polígono irregular. Tiene una superficie de dos mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con un decímetro cuadrado (2.825,01 m<sup>2</sup>) destinados a zona verde pública de cesión municipal. Tiene su acceso a través de las servidumbres de uso público constituida a su favor sobre rasante desde la Avenida de Europa a través de las parcelas resultantes número 1 y número 3.*

*Linda: al Norte en línea quebrada de 9,56 metros, línea de 11,58 metros, línea 19,55 metros y línea de 17,68 metros con la parcela resultante número 3 del Proyecto de Reparcelación de la Parcela D-1, de la que se segrega; al Este en línea recta de 73,72 metros con parcela T-6; al Sudeste en línea recta de 18,08 metros con parcela T-5 y al Sudoeste en línea recta de 75,31 y línea quebrada de 8,07 metros con parcela resultante número 1 del Proyecto de Reparcelación de la Parcela D-1.*

*DOMINIO: Que dicha finca se adjudica al Ayuntamiento de Alcobendas en virtud de título reparcelatorio (Proyecto de Reparcelación Parcela D-1), por la actuación de incremento A.I.-4.*

*CARGAS: Libre de cargas y gravámenes a excepción de las siguientes servidumbres:*

*1) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante n° 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes n° 2, n° 3 y n° 4 como predios dominantes.*

*2) Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante n° 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m<sup>2</sup> de la parcela resultante n° 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes.*

## **XI.- CARGAS Y SERVIDUMBRES**

El traslado de las cargas y gravámenes que pesan sobre las fincas aportadas se realiza conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 RHU.

Respecto de las cargas incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se procederá según dispone el artículo 12 del mismo texto legal.

El traslado de las cargas y gravámenes compatibles con la ordenación se refleja en la correspondiente descripción de parcelas resultantes; acompañándose al presente proyecto los acuerdos necesarios referidos en el citado artículo 10.8 RHU.

### **11.1.- Servidumbres**

En virtud del Proyecto de Reparcelación se deberán mantener las siguientes servidumbres de origen y trasladarlas a las siguientes parcelas de resultado:

- i. **Parcela Resultante nº 2: Servidumbre de acueducto** constituida en favor de la Empresa Pública Canal de Isabel II, sobre una franja de terreno desde el pozo situado a ocho metros treinta centímetros de la fachada Este y a dos metros de la fachada Norte, hasta el armario de contadores situado en la esquina de dichas fachadas que permitirá la instalación de tuberías a lo largo de todo el trazado fijado y tendrá una anchura de un metro y cincuenta centímetros constituida, con las demás condiciones que constan su inscripción 3ª, practicada con fecha 23 de abril de 1999, en el folio 171 del tomo 1.003, libro 877, en virtud de escritura otorgada el 4 de agosto de 1.988 ante el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá, número 3.168 de su protocolo.

Asimismo, en virtud del presente Proyecto de Reparcelación, se constituyen las siguientes SERVIDUMBRES que deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad:

- i. **Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad,**

**saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, sobre rasante en la parcela privativa del centro comercial como predio sirviente (Parcela nº 3) para paso peatonal y rodado y de servicios de acceso a la zona verde con el viario urbanizado (como predio dominante):** Para poder ceder al Ayuntamiento la zona verde señalada anteriormente, ubicada al final de la Parcela nº 3 (Centro Comercial), resulta necesario configurar un acceso público a dicha zona verde que permita el paso peatonal y de servicios desde viario público (Avenida de Europa). Para ello se constituye una servidumbre de uso público para paso que conecta la zona verde con el viario urbanizado en la propia parcela resultante nº 3 que linda con la parcela resultante nº 1 y que tiene una superficie de 1.362 m<sup>2</sup>.

- ii. **Constitución de servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m<sup>2</sup>, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes:** El vial que da acceso común actualmente a todas las parcelas de resultado, está urbanizado y en servicio conforme a las condiciones técnicas de esta infraestructura, debiendo constituirse una servidumbre perpetua e incondicional para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso a los predios dominantes (Parcelas Resultantes nº 2, nº 3 y nº 4).

Esta servidumbre conjuntamente con la anterior constituida sobre la parcela resultante nº 3 permiten el paso y acceso público desde la vía pública (Avenida Europa) hasta la zona verde de cesión al Ayuntamiento de Alcobendas.

Para garantizar el adecuado uso de esta servidumbre, y teniendo en cuenta que el vial también presta servicio a la propia parcela resultante nº 1, será el propietario de este predio sirviente quien asuma los costes de mantenimiento y conservación de dicho vial, manteniéndolo en un adecuado estado de conservación y todo ello sin menoscabar de modo alguno la servidumbre constituida, *ex art. 545 del Código Civil*, de tal manera que no pueda procederse a interrumpir o dificultar el uso de dicha servidumbre sin

consentimiento previo y expreso por parte de los propietarios de los predios dominantes.

## **11.2.- Cargas**

En virtud del Proyecto de Reparcelación, las siguientes cargas existentes en las fincas aportadas deberán mantenerse y trasladarse a las siguientes parcelas resultantes:

### **1) Fincas registrales del Centro Comercial la Moraleja:**

- a. Hipoteca a favor de CAIXABANK S.A.** constituida en virtud de la escritura otorgada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis ante la Notario de Madrid, doña Rocío Rodríguez Martín, número 83 de su protocolo, modificado por la inscripción 11ª, practicada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de junio del año dos mil veinte por la misma Notario, número 760 de su protocolo, en cuanto al calendario de amortización del Tramo A del Contrato de Financiación que se dirá cuya hipoteca se constituyó para garantizar el íntegro y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, presentes o futuras, incluyendo, sin carácter limitativo, las obligaciones de pago de cualesquiera cantidades en concepto de principal a su vencimiento ordinario o anticipado, intereses ordinarios o indemnizatorios, compensaciones, honorarios, gastos, comisiones, cargos e impuestos, y cualesquiera costas judiciales o extrajudiciales y costes en que hayan incurrido el Acreedor Hipotecario y que corresponda satisfacer al Financiado en virtud de un Contrato de Financiación-"Facility Agreement"-, suscrito el día 29 de diciembre de 2015, entre PCG como financiado "Borrower" en adelante, el "Financiado", y entre otras con la Entidad "Caixabanck, S.A.", entidad financiadora. La carga hipotecaria de cada finca es la que consta descrita en el apartado 9.3. del presente Proyecto de Reparcelación.
  
- b. Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II".**

- c. **Sujeta a los Estatutos del Centro Comercial "La Moraleja I".**
  
- d. **Sujeta a las Condiciones Jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas** por la pasarela elevada construida sobre el citado vuelo de la finca 34.365 y sobre parte de cada uno de dichos edificios: Centro Comercial "La Moraleja I" y Centro Comercial "La Moraleja II", que sirve de nexo de unión entre los citados edificios constituidos en Complejo Inmobiliario cuya Concesión Administrativa y Condiciones Jurídicas, constan, en la finca matriz 46.109.
  
- e. **Finca registral Parcela Resultante nº 1): Derecho de usufructo temporal** concedido a favor de a favor de Golf Park S.L

Por el contrario, en virtud del presente Proyecto de Reparcelación, se debe proceder a la eliminación de la siguiente carga por resultar incompatibles con el planeamiento:

- a. **Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario** constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral originaria número 34.351, a cuyo Conjunto Inmobiliario pertenecían las fincas aportadas.

## **XII.- OTROS INTERESADOS TITULARES DE DERECHOS REALES EN EL ÁMBITO**

A la luz de la descripción de las fincas aportadas, establecemos una relación de aquellos sujetos, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, que pueden verse afectados por la ejecución del ámbito y por lo que deben ser emplazados en su condición de interesados en los domicilios que a continuación señalamos:

1) Por el derecho de usufructo: Golf Park Entertainment, S.L.

***Golf Park Entertainment, S.L.***

*Representante: Carlos Osa*

*CIF: B-81806481*

*Domicilio Social: Avenida de Europa nº 10, Parque Empresarial La Moraleja (28100-Alcobendas)*

2) Por la hipoteca que grava las fincas del centro comercial: Caixabank, S.A.

***Caixabank, S.A.***

*CIF.: A-08663619*

*Domicilio social: Calle Pintor Sorolla, 2-4 (46002 - Valencia)*

3) Por la servidumbre de acueducto: Canal de Isabel II, S.A.

***Canal de Isabel II, S.A.***

*CIF.: A86488087*

*Domicilio social: Calle Santa Engracia, 125 (28003 - Madrid)*

### **XIII.- CRITERIOS ADOPTADOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

A estos efectos se utiliza la valoración que consta actualmente en el Catastro para las fincas que configuraban el Complejo Inmobiliario, incluyendo el suelo y el vuelo de lo construido. La valoración catastral de cada finca se adjunta como **Documento nº 6** a este Proyecto de Reparcelación.

A través del presente documento reparcelatorio y en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1093/1997, se establece como forma de adjudicación a los copropietarios la adjudicación en plena propiedad a cada uno de ellos de la finca de resultado que se identifique con la finca privativa de la que eran propietarios en el Complejo Inmobiliario.

#### XIV.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES

Se adjunta un cuadro resumen de la relación y descripción de las fincas resultantes, con expresión de las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afectan.

Nº parcela de resultado	Denominación de finca	Titularidad	Superficie real (m2)	Incremento de edificabilidad derivada de la AI-4	Cargas y gravámenes
1	Equipamiento deportivo (parcela dotacional Zona 8.9 "Polígono 18 I")	Mayville Invest, S.L.U.	98.515,82 <sup>8</sup>	-	(i) Derecho de usufructo a favor de Golf Park, S.L. (ii) Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la Parcela Resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m <sup>2</sup> , como predio sirviente, y a favor de la Parcelas Resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes
2	Terciario oficinas	Aracorp Participaciones, S.L.	4.500 <sup>9</sup>	-	(i) Servidumbre de acueducto constituida en favor de la Empresa Pública Canal de Isabel II. (ii) Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la Parcela Resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m <sup>2</sup> , como predio sirviente, y a favor de la Parcelas Resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes
3	Centro comercial	Centro Comercial Guadalhorce, S.L.	24.017,92 <sup>10</sup>	9.414 m <sup>2</sup>	(i) Hipoteca a favor de Caixabank, S.A. en las 42 fincas registrales (ii) Sujeta las Reglas de la Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial "La Moraleja II".

<sup>8</sup> Dentro de esta superficie, se está incluyendo la superficie correspondiente a la zona de servidumbre de 3.356 m<sup>2</sup>.

<sup>9</sup> Dentro de esta superficie total se incluye el Centro de Transformación preexistente en la finca.

<sup>10</sup> Dentro de esta superficie, se está incluyendo la superficie correspondiente a la zona de servidumbre de 1.362 m<sup>2</sup>.

Nº parcela de resultado	Denominación de finca	Titularidad	Superficie real (m2)	Incremento de edificabilidad derivada de la AI-4	Cargas y gravámenes
					<p>(iii) Sujeta a los Estatutos del Centro Comercial "La Moraleja I".</p> <p>(iv) Sujeta a las condiciones jurídicas de la Concesión Administrativa de ocupación de parte del vuelo de dominio público de la finca registral 34.365 del Ayuntamiento de Alcobendas II.</p> <p>(v) Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.</p> <p>(vi) Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la parcelas resultantes nº 1 y nº 4 como predios dominantes.</p>
4	Zona verde	Ayuntamiento Alcobendas	2.825,01	-	<p>Libre de cargas a excepción de las siguientes servidumbres de uso público:</p> <p>(i) Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso, constituida sobre el vial privado de la parcela resultante nº 1, con una superficie de 3.356 m2, como predio sirviente, y a favor de la parcelas resultantes nº 2, nº 3 y nº 4 como predios dominantes.</p> <p>(ii) Servidumbre perpetua e incondicionada para paso, conducción y conexión de servicios y suministros (instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento, suministro de agua, etc.) y acceso de uso público peatonal y rodado, y de servicios de acceso a la parcela resultante nº 4, constituida sobre una superficie de 1.362 m2 de la parcela resultante nº 3, como predio sirviente y a favor de la</p>

<b>N° parcela de resultado</b>	<b>Denominación de finca</b>	<b>Titularidad</b>	<b>Superficie real (m2)</b>	<b>Incremento de edificabilidad derivada de la AI-4</b>	<b>Cargas y gravámenes</b>
					parcelas resultantes n° 1 y n° 4 como predios dominantes.
<b>Total parcelas resultantes (incluida zona verde)</b>			<b>129.858,75 m2</b>		

## **XV.- CORRESPONDENCIA ENTRE FINCAS APORTADAS Y PARCELAS RESULTANTES**

Se adjunta como **Plano n° 12** el plano de Fincas aportadas y Parcelas resultantes superpuestas.

## **XVI.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

En el presente Proyecto de Reparcelación se produce el mantenimiento de todos los edificios e instalaciones existentes, por lo que no tienen que valorarse ninguno de ellos a los efectos del artículo 83.f) del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978 (“**RGU**”).

Todos los gastos asociados a los honorarios profesionales de redacción de instrumento urbanístico y topográfico realizado para la tramitación del presente Proyecto como la disolución del anterior complejo inmobiliario, han sido asumidos por los tres propietarios titulares de la totalidad de las parcelas aportadas, con carácter previo a la presentación del presente Proyecto de Reparcelación para su tramitación administrativa.

### **- Proyecto de obras ordinarias de acondicionamiento de la nueva zona verde y su ejecución:**

Será preceptiva la presentación por el propietario de la Parcela resultante nº 3 (Centro Comercial) de un proyecto de obras ordinarias para ejecutar el acondicionamiento y urbanización interior de la zona verde de cesión al Ayuntamiento de Alcobendas.

A estos efectos, la ejecución de dichas obras se realizará con antelación a la concesión de la licencia de edificación que materialice el incremento de la edificabilidad correspondiente a esta parcela resultante nº 3, y en todo caso, en un PLAZO de CINCO AÑOS, desde la aprobación e inscripción del presente Proyecto de Reparcelación.

El acondicionamiento y urbanización interior de la zona verde, que supone un importe estimativo de 79.325,43 €, (con un coste medio estimado de 28,07 €/m<sup>2</sup>, incluyendo el presupuesto de ejecución material, beneficio industrial y gastos generales), es asumido íntegramente por la parcela resultante número 3 por ser la única afectada por la actuación de incremento y receptora del incremento de edificabilidad que justifica la cesión y urbanización de dicha zona verde. Las demás parcelas resultantes no participan en esa actuación aislada, por lo que no asumen ningún coste respecto a la cesión y urbanización de la zona verde.

Se adjunta como **Documento nº 7**, el resumen del presupuesto por capítulos de detalle de las obras de urbanización de la zona verde (parcela nº 4) y del acondicionamiento de la zona de acceso que afecta a la parcela resultante nº 3.

A los efectos del artículo 100.1 y 2 del RGU, se hace constar expresamente que no existen diferencias de adjudicación tanto por defecto como por exceso entre los propietarios aportantes en este Proyecto de Reparcelación.

La cuenta de liquidación provisional determina el reparto de los gastos de cesión y urbanización de la zona verde. La parcela resultante número 3 queda afecta al pago del 100% de dichos gastos de cesión y urbanización de la zona verde, que se estiman en 79.325,43 €.

<b>Coste de urbanización de la Parcela 4 (Zona Verde)</b>		
<b>Parcela</b>	<b>Importe que corresponde a las Parcelas en el saldo provisional de la reparcelación (Euros)</b>	<b>Cuota atribuida a las Parcelas</b>
1	0	0 %
2	0	0 %
3 (Actuación Incremento)	79.325,43 €	100 %

La liquidación definitiva de la urbanización tendrá lugar cuando se concluyan las obras de acondicionamiento y urbanización interior de la parcela resultante número 4 destinada a zona verde de cesión municipal y se reciban definitivamente por el Ayuntamiento de Alcobendas, tal y como establece el artículo 128 del RGU, o alternativamente, se determine a través del convenio que proceda.

Del mismo modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, la afección al cumplimiento de la obligación de urbanizar de la parcela resultante número 3 será cancelada cuando se acompañe certificación del órgano actuante expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización de la parcela resultante número cuatro.

En el presente Proyecto no va a ser necesario realizar obras de urbanización de ningún tipo excepto la mencionada de la parcela resultante número cuatro. El suelo está urbanizado, cuenta con todos los servicios de iluminación, luz, agua, acceso rodado y se encuentra construida y terminada la edificación. Por ello, no hay cuotas de participación adjudicadas a cada parcela resultante, excepto la correspondiente a la parcela resultante número tres.

Las parcelas 1 y 2 son completamente ajenas a la Actuación de Incremento por lo que no se verán afectadas por las obligaciones ni, en general, por el estatuto o régimen jurídico que resulte aplicable al suelo integrado en la Actuación de Incremento.

## **XVII.- TABLA RESUMEN DE LOS VÉRTICES DE LAS PARCELAS RESULTANTES**

Se adjunta como **Documento nº 8** una tabla resumen con los vértices de todas las parcelas resultantes, conforme al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial de España, y establece que en todos los casos relativos a suelos que formen parte de parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones, división, agrupación o agregación, en que se determine reordenación de los terrenos, es imprescindible la georreferenciación de su delimitación en el sistema oficial de referencia de coordenadas ETRS-Transversa Mercator.

Es decir, se incorporan las coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 de los vértices de cada parcela, tanto en planos como en la descripción registral de cada finca.

## **XVIII.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL**

El artículo 6 del Real Decreto 1093 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, establece que es lo que debe entenderse por título inscribible a los efectos de proceder a la inscripción de los documentos que integran la equidistribución o perecuación del planeamiento urbanístico.

Así, el artículo 6. Título inscribible:

*Será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto. Dicha certificación deberá protocolizarse mediante el acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial, a requerimiento de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora a cuya instancia se hubiere tramitado el proyecto. También será título inscribible la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas.*

Así mismo, y según el artículo 8 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, establece que la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para, la inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito.

## **XIX.- FISCALIDAD**

Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, estarán exentas, con carácter permanente, si cumplen todos los requisitos urbanísticos, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

## **XX.- CONCLUSIÓN**

Con los datos consignados en esta Memoria, así como con los restantes documentos que componen el presente Proyecto de Reparcelación de la Parcela D-1 del antiguo Polígono 18 de Alcobendas y la actual área homogénea AH-3 "Entorno A1" del PGOU de, se considera suficientemente definida y justificada la equidistribución de cargas y beneficios derivados del planeamiento.



Fdo.: Cristina Pérez Liz

**PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.**



Fdo.: María Navarro González del Tánago

**ARACORP PARTICIPACIONES, S.L**



Fdo.: Vanessa Gelado Crespo

**MAYVILLE INVEST, S.L.**

## ANEXOS

### A. Documentación adjunta

1. Certificación registral obtenida del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2 de la finca 43.459
2. Certificación registral obtenida del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2 de la finca 43.463
3. Certificación registral obtenida del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2, en la que constan las fincas en las que está dividida horizontalmente la finca registral 46.109 originaria.
4. Certificación Registral de la finca matriz 34.351
5. Ficha de Actuación de Incremento AI-4 “Avda. Europa nº 10” del PGOU’2009.
6. Valoración catastral de las fincas aportadas.
7. Resumen del presupuesto por capítulos de detalle de las obras de urbanización.
8. Tabla resumen vértices parcelas resultantes.

### B. Índice de planos

1. Situación y delimitación del ámbito de actuación del Proyecto de Reparcelación
2. Calificación de las parcelas en el vigente PGOU
3. Finca aportada Matriz D-1: Finca registral nº 34.351 Comunidad de Propietarios
4. Antigua Finca del Complejo - Parcela A: Finca registral nº 43.459 Mayville Invest, S.L.
5. Antigua Finca del Complejo - Parcela B: Finca registral nº 43.463 Aracorp Participaciones, S.L.
6. Antigua Finca del Complejo - Parcela C: Finca registral nº 46.109 (dividida horizontalmente en 42 fincas registrales) Parque Comercial Guadalhorce, S.L.
7. Finca de resultado nº 1: Equipamiento Deportivo de titularidad privada. Dotacional Zona 8.9 “Polígono 18 I”, Mayville Invest, S.L.
8. Finca de resultado nº 2: Terciario Oficinas, Aracorp Participaciones, S.L.
9. Finca de resultado nº 3: Centro Comercial, Parque Comercial Guadalhorce, S.L. (dividida horizontalmente en 42 fincas registrales)
10. Finca de resultado nº 4: Zona Verde (A.I.-4) Ayuntamiento de Alcobendas
11. Plano de identificación de Servidumbres de uso público sobre rasante para paso de viario peatonal y de servicios de acceso a la zona verde
12. Plano de Superposición de fincas aportadas y fincas de resultado.

\* \* \* \* \*

# **Documento 1**

**Certificación registral obtenida  
del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2  
de la finca 43.459**



# CERTIFICACIÓN



## CERTIFICACION 105/2019.

**JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS, PROVINCIA, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.**-----

### CERTIFICA

Que conforme a lo solicitado en la instancia suscrita por: don Angel Magdaleno Vazquez, mayor de edad, con N.I.F: [REDACTED] abogado ICAM colegiado número 41.016, en nombre de Jones Day Abogados, con C.I.F: W-4003086-H, que ha tenido entrada el día 24/05/2019, para que le sea expedida certificación de la descripción y transmisiones de dominio de las fincas registrales números: 34.351 y 43.459, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los que resulta: -----

#### **I.- FINCA 34.351 , C.R.U.: 28135000213047:**

Que a los folios: 7, 83 a 86 y 183 de los tomos: 609, 789 y 1,178, libros: 530, 690 y 1.024 de Alcobendas, respectivamente, aparece el historial de la finca registral número: TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, C.R.U.: 28135000213047, -vigente solamente como finca matriz del Conjunto Inmobiliario declarado sobre la misma del que han resultado varias fincas registrales independientes- cuyo contenido, en lo pertinente, se adjunta por fotocopias que forman parte integrante de esta certificación, constando su descripción en sus inscripciones: 1ª y 4ª. No se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. -----

Que dicha finca, inicialmente fue inscrita a favor de la **ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO 18 DE ALCOBENDAS**, en concepto de titular fiduciario, por título de adjudicación por reparcelación, según resulta de su inscripción 1ª, practicada en virtud de la escritura otorgada el día 20 de junio de 1.989 ante el que fue Notario de Alcobendas, don Francisco Javier Hijas Fernandez, número 1.822 de su protocolo, de protocolización de la certificación administrativa del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono 18 de Alcobendas, que fue inscrita el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Posteriormente, fue transmitida a la **COMPAÑÍA MERCANTIL "MAGNUM, S.A."**, con C.I.F: A-28/276855, que la adquirió por título de compra, según resulta de su inscripción 2ª. Y, por último, fue adquirida por la Sociedad **"SPORT CLUB 18, S.A."**, con C.I.F: A-80/775091, por título de aportación por escisión de la citada Compañía Mercantil Magum, S.A., según resulta de su

inscripción 3ª, habiendo constituido dicha Sociedad Sport Club 18, S.A., un **Conjunto Inmobiliario** sobre la misma cuya descripción consta en su inscripción 4ª, del cual resultaron cuatro fincas registrales independientes: 43.459, 43.461, 43.463 y 43.465, cuyo Conjunto Inmobiliario fue **modificado** como consta en la inscripción 5ª. -----

**II.- FINCA 43.459, C.R.U.: 28135000289608:**

Que a los folios: 150 a 159, 203 a 208 y 99 a 103 de los tomos: 1.003, 1.712 y 1.764, libros: 877, 1.397 y 1.449 de Alcobendas, respectivamente, aparece el historial de la finca registral número: **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, C.R.U.: 28135000289608**, cuyo contenido, en lo pertinente, se adjunta por fotocopias que forman parte integrante de esta certificación, constando su descripción en sus inscripciones: 1ª, rectificada por la 3ª, 4ª y 7ª. No se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. -----

Que dicha finca, inicialmente fue inscrita a favor de la Sociedad "**SPORT CLUB 18, S.A.**", con C.I.F: A-80/775091, por título de constitución de Conjunto Inmobiliario, según resulta de su inscripción 1ª, practicada en virtud del mismo título que consta en la inscripción 4ª de la finca 34.351 antes citada. Posteriormente, fue transmitida a la Sociedad "**GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.**", con C.I.F: A-81/806481, que la adquirió por título de compra, según resulta de su inscripción 2ª. Y, por último, fue adquirida por su actual titular, la Sociedad **MAYVILLE INVEST, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F: B87150512, por título de compra, según resulta de su inscripción 18ª, figurando inscrito **el usufructo temporal de la misma a favor de la Sociedad vendedora GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.L., con C.I.F: B81806481**, en los términos que constan en dicha inscripción.-----

No se certifica de otros extremos por no haberse solicitado expresamente.-----

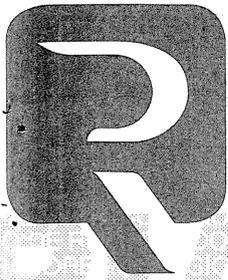
**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho.-----

Esta certificación acredita a todos los efectos legales el contenido del Registro de la Propiedad. (artículo 222.3 de la Ley Hipotecaria).-----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:-----

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos



# CERTIFICACIÓN



y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -----

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-----

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-----

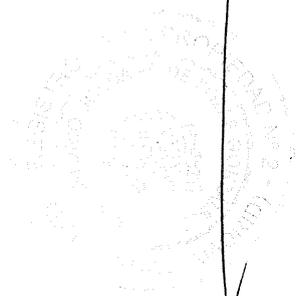
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-----

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-----

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es) -----

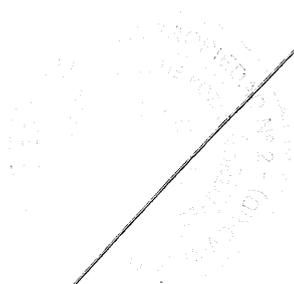
Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio o se modifique la descripción de las fincas de que se certifica, expido la presente

certificación, que va extendida en dieciséis folios de papel especial del Colegio de Registradores de la Propiedad, números: C16A15047458, C16A15047459 y C16A15047444 al C16A15047457, en Alcobendas, a tres de junio del año dos mil diecinueve.



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping curve that starts high on the left and ends lower on the right.



# CERTIFICACIÓN



C16A15047450

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	877	1.003
FINCA N.º 43.459 150				
<p><b>URBANA: FINCA NUMERO UNO.</b> Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. Línea: al Norte en línea recta de sesenta con ochenta metros con la línea número tres -que será la línea registral número 43.463-; en línea recta de sesenta y cinco con treinta y tres metros, y arco de quince metros de radio y treinta y cuatro con noventa y seis metros de longitud con vial interior; en cuatro líneas rectas de veintisiete con treinta y cinco metros, ciento trece metros, setenta y siete con sesenta y seis metros y ciento siete con noventa y cuatro metros, con línea número dos -que será la línea registral número 43.461-; en arco de radio quince metros y longitud de veintitres con sesenta metros y línea recta de diez con quince metros con vial interior; en línea recta de ciento un metros con línea número cuatro -que será la línea registral número 43.465-; al Sur este en dos líneas rectas de ciento setenta y seis metros y cuatro metros y doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos metros, con las parcelas T-cinco y T-cuatro; al Suroeste en dos líneas rectas de trescientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro metros y noventa y cinco con cero dos metros, con el límite del terreno municipal de Madrid; al Noroeste en cuatro líneas rectas de ciento veintidos con sesenta y cinco metros, de cuarenta y cinco con sesenta y tres metros, de ochenta y dos con cuarenta y cinco metros y de ciento cuarenta y uno con sesenta y cinco metros, con línea vp-uno -zona pública-. La extensión superficial es de ciento cuatro mil seiscientos noventa y siete metros y sesientos cuarenta y cinco metros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: cuarenta y un enteros quinientos sesenta y una milésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja. EDIFICABILIDAD: sesientos veintitres con ochenta metros cuadrados. Las cesiones o afectaciones de terreno a que pueda dar lugar la recuperación de la edificabilidad que se menciona en la finca matriz, se materializarán con cargo a la finca de este número. Referencia catastral: 4357106VK4845N0001ZZ.</p>				
<p><b>Nota Marginal:</b> La finca es la número uno de un Conjunto Inmobiliario sobre la finca matriz número 34.351, obrante al folio 83 del tomo 789 del archivo, Libro 690 de Alcobendas, inscripción 48. La Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 81, con C.I.F. número A-80/775091, adquirió por título de aportación por escisión la citada finca matriz número 34.351, según su inscripción 38, habiéndose constituido sobre la misma un Conjunto Inmobiliario, compuesto por cuatro fincas independientes según su inscripción 48, siendo una de dichas fincas la de este número, cuya inscripción se publicó en el número 18 de la finca de este número, a favor de la Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", por título de constitución de Conjunto Inmobiliario. La inscripción extensa es la 48 de la citada finca matriz número 34.351. Alcobendas, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.</p>				
<p><b>URBANA: FINCA NUMERO UNO.</b> Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas de descripción con folio con la inscripción 18. Referencia catastral: 4357106VK4845N0001ZZ.</p>				
<p><b>La Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.",</b> domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 81, con C.I.F. número A-80/775091, adquirió esta finca, por título de constitución de Conjunto Inmobiliario, según la anterior inscripción 18, y representada por la vende, Libre de arrendatarlos, juntamente con otra finca más a la Sociedad</p>				
<p><b>NOTAS MARGINALES</b></p> <p>La finca inscrita en la inscripción 18 por la inscripción 38, inscrita en el tomo 789 del archivo, Libro 690, Alcobendas, 11 de Julio de 2.000.</p> <p>MODIFICACIONES Las Extensas por las que se alige el el Conjunto Inmobiliario a que pertenece esta finca, por la inscripción 58 de la línea matriz número 34.351, obrante al folio 83 del tomo 789 del archivo, Libro 690, Alcobendas, 11 de Julio de 2.000.</p>				
<p><b>N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES</b></p> <p>18 CONJUNTO INMOBILIARIO</p>				
<p><b>N.º COMPRA</b></p>				

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 43.459

2ª  
COMPRA

"GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de la Industria, número 32, Polígono Industrial, con C.I.F. número A-81/806481, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el 5 de Agosto de 1.997, ante el Notario de Madrid, Don Emilio Garrido Cerdá, con el número 4.023 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.489, folio 118, Sección 8, Hoja número M-199038, inscripción 1ª, que las compra representada por 1

El precio de esta compraventa es el de transmitida. JTROS FACTOS. La sociedad compradora consiente en que las cesiones o afectaciones de terreno a que pueda dar lugar la recuperación de la edificabilidad hasta nueve mil metros cuadrados que el Plan Parcial del Polígono dieciocho reconozca en un principio a la finca matriz registral número 34.351", se materialicen con cargo a sueldo de la finca número uno -finca de este número-, y que dicha edificabilidad recuperada se atribuya a la finca número tres -finca registral número 43.463, obrante al folio 170 de este tomo-. Asimismo, a efectos de recuperar dicha edificabilidad, la sociedad compradora deberá coadyuvar en los trámites, que bien la vendedora por sí sola, o ambas partes conjuntamente, hayan de realizar, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios a tal fin. La sociedad compradora queda sometida a los estatutos de la Comunidad de Propietarios de la finca matriz -finca registral número 34.351-, cuyo contenido declara conocer y aceptar. La Sociedad compradora se compromete a ejecutar a su costa y a tener terminado el vital interior, con sus instalaciones y servicios, a más tardar, en la fecha en que se inicien las obras de edificación en la finca número dos -finca registral número 43.461, obrante al folio 160 de este tomo-. En su virtud, inscribo el dominio de la finca de este número, a favor de la Sociedad "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.", por título de compra. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Madrid, Don Juan Rodó Alfonso, número 3.812 de su protocolo, cuya primera copia, se presentó a las 9 horas y 34 minutos del día diez de los corrientes, asiendo 1.086-2 del Diario 10, a cuyo margen se indican las demás operaciones producidas por el título. Pagado el Impuesto por autoliquidación. Alcobendas, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

URBANA descrita en el documento presentado en la forma siguiente: FINCA NUMERO UNO. Procede de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es individual. Landa: al Noroeste en línea recta de sesenta y ochenta centímetros, con la finca número tres -finca registral número 43.453-; en línea recta de sesenta y cinco metros y noventa y seis centímetros de longitud con vital interior; en dos líneas rectas de veintidós metros y treinta y cinco centímetros, y doscientos cincuenta metros y sesenta y un centímetros, con finca número dos -finca registral número 43.461-; al Suroeste en línea recta de doscientos treinta y cinco metros y cincuenta centímetros, con las parcelas T-cinco y T-cuatro; al Suroeste en dos líneas rectas de trescientos sesenta y cinco metros y ochenta y cuatro centímetros y sesenta y cinco metros y dos centímetros, con el límite del término municipal de Madrid; al Noroeste en cuatro líneas rectas de ciento veintidós metros y sesenta y ocho centímetros, de cuarenta y cinco metros y sesenta y tres centímetros, de ochenta y dos metros y cuarenta y cinco centímetros y de ciento cuarenta y un metros y sesenta y cinco centímetros, con finca UP-uno -zona pública-. La extensión superficial es de noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco metros y ochocientos diecisiete centímetros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los ele-

192/11  
208/11  
DESP-3ª  
209/11  
DESP-4ª

3ª  
RECTIFICACION

# CERTIFICACIÓN



C16A15047451



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	877	1.003
FINCA N.º 43.459 151				
<p><b>NOTAS MARGINALES</b></p>				
3ª	<p>mentos común: cuarenta y un enteros cincuenta y dos centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: cuarenta y un enteros quinientos setenta y una milésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja. EDIFICABILIDAD: seiscientos veinticuatro con ochenta metros cuadrados. Las cesiones o afectaciones de terreno a que pueda dar lugar la recuperación de la edificabilidad que se menciona en la finca matriz, se materializarán con cargo a la finca de este número. Referencia catastral: 4357106VK4845N0001ZZ.</p> <p>1. La Sociedad "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de la Industria, número 32, Polígono Industrial con C.I.F. número A-811805481, adquirió esta finca, por título de compra, según la anterior inscripción 2ª, y representada por</p> <p>La citada Sociedad, juntamente con la Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 81, con C.I.F. número A-80/775091, representada por</p>			
4ª	<p>RECTIFICAN la escritura que motivó la inscripción 1ª de esta finca, otorgada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Madrid, Don Juan Bolás Alfonso, con el número 3.811 de su protocolo, en la que por un error material, los linderos y superficies de esta finca y de la finca número dos -finca registral número 43.461-, fueron descritos incorrectamente, siendo su descripción correcta, para la finca de este número, la indicada al comienzo de este asiento, por lo que solicitan la oportuna rectificación. En su virtud, rectifico en la forma antes expuesta, la descripción de la finca de este número, inscrita a favor de la Sociedad "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.", por lo que en el título que la motivó. Así resulta del Registro y de la escritura de rectificación otorgada el diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Madrid, Don Juan Bolás Alfonso, número 4.221 de su protocolo, copia de la cual se presentó a las 9 horas y 50 minutos del día treinta de Diciembre último, asiento 208 del Libro 11; a cuyo margen se indicarán las demás operaciones producidas por esta finca más hereditas, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho</p> <p>URBANA: FINCA NUMERO UNO. Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono Dieciocho de Alcobendas, de descripción conforme con la inscripción 3ª, el bien en el documento presentado se añade que sobre la misma se está construyendo UN COMPLEJO DEPORTIVO, cuya descripción es la siguiente: COMPLEJO DEPORTIVO que consta de los siguientes elementos integrados en dos fases, cuya construcción se está acometiendo, de forma simultánea, por la propietaria: Primera Fase: Corresponde a las siguientes áreas y edificaciones: AREAS DEPORTIVAS: Campo de prácticas de golf, con estructura para ciento veintiseis puestos o "tees". Cuatro hoyos cortos junto al campo de prácticas. Área para juego corto de golf, junto al campo de prácticas. Red vial; desde el acceso existente en la zona noroeste, hasta el edificio golf house y pistas de pádel. Zonas de aparcamiento de vehículos, correspondientes al área deportiva de golf, en dos playas de ciento treinta y cuatro y sesenta y dos plazas respectivamente. Infraestructura y urbanización correspondiente a las áreas y edificaciones</p>			

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

4\*

FINCA N.º 43.459

anteriores. AREAS DE EDIFICACION: Golf House, integrada por una edificación con dos plantas; denominadas semi-círculo y baja. Segunda Fase: Conexiones a las siguientes áreas y edificaciones: Cinco pistas de pádel. Caseta de almacén y de mantenimiento de campos de golf. Red viaria, desde el acceso principal en la Avenida de Europa, hasta enlazar con el ejecutado en la primera fase. Zona de aparcamiento de vehículos correspondientes al área deportiva de pistas de pádel de ciento veinte plazas de aparcamiento. Infraestructura y urbanización correspondiente a las áreas y edificaciones anteriores. CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS DEPORTIVAS: CAMPO DE PRACTICAS DE GOLF. El campo para prácticas de golf se demarcató, en toda la franja sur este de la parcela, ocupando una superficie aproximada de treinta y ocho mil quinientos metros cuadrados. Tiene una forma trapezoidal sensiblemente alargada en su eje Norte-Sur, con una longitud media de doscientos setenta y cinco metros, variando su ancho total desde los ciento setenta metros en su zona más próxima a las "tees", o puestos de tiro, hasta los ciento cinco metros en su parte final más alejada de éstos. Presenta una suave pendiente, en el eje Norte-Sur, de un cuarto por ciento aproximadamente, que va desde la parte más alta, situada en el extremo sur más alejado de la línea de "tees", hasta la zona más baja, situada al Norte en el tercio superior del campo, para volver a subir, en pendiente aproximada del cinco por ciento, hasta llegar a la línea de "tees" en la cabecera del mismo. En el resto del campo se distribuyen diversas áreas de "green" o de aproximación, a diferentes distancias y alturas respecto de la línea de tiro, así como zonas de bunkers rodeando las mismas. Todo el campo de prácticas llevará un tratamiento final de césped natural, excepto las zonas de "bunker" que se tratarán con áreas sílicas. En la cabecera del campo, se dispone la línea de "tees" o puestos de tiro. Asimismo en la zona opuesta, al final del campo de prácticas y bajo el talud existente entre el límite de la parcela y el camino de servicio, se proyecta una pequeña caseta o almacén de mantenimiento de las áreas deportivas. Dicho almacén, de una superficie construida total de ciento cuatro metros cuadrados, consta de una sala o almacén de maquinaria, otra zona de pequeña almacén, y una zona de vestuario del personal de mantenimiento. Esta edificación quedará enterada bajo el talud existente, y con acceso directo desde el camino de servicio que bordea el campo de prácticas. HOYOS CORTOS DE GOLF. Los hoyos cortos de golf se sitúan junto al campo de prácticas, y a lo largo de su límite al Este. Sus longitudes varían entre los ochenta y ochenta y cinco metros y su orientación aproximada es de Norte-Sur y Noreste-Suroeste. Su tratamiento final, al igual que el resto de los hoyos previstos para la segunda fase, será de césped natural. En la zona Norte y próximo a la vía de acceso desde la Avenida de Europa, se sitúa un lago artificial, de superficie aproximada de ochocientos cincuenta metros cuadrados. AREAS DE PRACTICAS DE JUEGO DE GOLF. Esta zona se sitúa también al Norte del campo de prácticas, junto a su cabecera, pero en la zona oriental de ésta. Con una superficie aproximada de dos mil trescientos metros cuadrados, se dedica a prácticas de "putt" o juego corto, y se realizará enteramente con césped natural. AREA DE PRACTICAS DE JUEGO DE APROXIMACION DE GOLF. Esta zona está también situada junto al campo de prácticas, y en su cabecera, pero al otro lado del edificio Golf House, en la zona oeste del campo. Con una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, se dedicará a prácticas de juego de aproximación al hoyo, o "approach", y se realizará en césped natural. PISTAS DE PADEL. En estas primera y segunda fase se ejecutan diez de las once pistas de juego de pádel proyectadas. El área de distribución de estas pistas de pádel, de aproximadamente tres mil quinientos metros cuadrados de superficie, se sitúa junto al acceso principal que viene desde la Avenida de Europa, y haciendo esquina con la rotonda en que convergen los accesos a las diferentes áreas del complejo deportivo. Se prevé asimismo la distribución de un acceso, con aparcamiento para ciento veinte plazas, por la parte posterior de la zona de pistas de pádel, junto al parque público, y que a su vez enlaza con el acceso principal, junto a la parcela, de cuatro mil quinientos metros cuadrados. EDIFICIO PARA PUESTOS DE TIRO "TEES". Se sitúa en la cabecera del campo de prácticas. Este edificio dispone de tres plantas en su zona central -la última descubierta-, de dos plantas en los brazos laterales, y de una sola planta en los extremos de los mismos. Cada puesto o "tees" tiene una anchura aproximada de dos con ochenta metros y fondo de seis metros incluido el paso posterior para

# CERTIFICACIÓN



C16A15047452

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	877	1.008
FINCA N.º 43.459				
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	<p>4.</p>		
<p>circulación y acceso a los mismos. La zona de estructura para "tejas" del campo de prácticas ocupa aproximadamente una superficie en planta de mil doscientos veinticinco metros cuadrados. La edificación, lógicamente de muy marcado carácter lineal y formando suave curva para adaptarse a la cabecera del campo de prácticas, llegará un cerramiento posterior para protección del aire y viento, con huecos de ventilación e iluminación. La planta superior se cubrirá con una cubierta ligera a dos vertientes apoyada sobre una estructura de cerchas metálicas. La zona de tres plantas en el área central, llevará cubierta plana, que coincida con el forjado de la última planta. EDIFICIO GOLF HOUSE. Inmediatamente detrás de la edificación de "tejas", describe anteriormente, y aproximadamente sobre su zona central, se sitúa el edificio GOLF HOUSE, que centraliza todas las actividades complementarias a la práctica y enseñanza de golf, incluidas las sociales y de relajación. Según el programa de necesidades previsto, el edificio, planteado en dos niveles, una planta baja y una planta semi-sótano, tiene forma sensiblemente rectangular, disponiendo en su planta baja las áreas de acceso, relación y tienda de artículos deportivos, y en la planta semi-sótano las áreas de vestuarios masculinos y femeninos y zonas complementarias de servicio e instalaciones. Su desarrollo es el siguiente: Planta baja: Se sitúa en una cota máxima de más o menos cuarenta y siete metros diez decímetros plantada al cincuenta por ciento y en ella se encuentra diecinueve metros cuadrados de superficie porticada al cincuenta por ciento y en ella se distribuye el siguiente programa: Cafetería-Restaurante y áreas de servicio. Aseo público. Núcleo Oficina-Administración. Cafetería-Restaurante y áreas de servicio. Aseo público. Núcleo de comunicación vertical. La distribución y de distribución de recorridos. Desde este vestíbulo que, desde el acceso principal hasta la salida al exterior, pasando por un gran vestíbulo como núcleo central de relación, divide en dos el cuerpo de la edificación, manteniendo el vestíbulo central, se accede a la derecha, desde el acceso, a un gran espacio, sin separación espacial del vestíbulo, en el que se desarrolla la tienda de artículos deportivos y mostrador de caja y recepción. Junto a esta zona, se sitúa la zona de Oficina-Administración. Al otro lado del vestíbulo, a su izquierda desde el acceso, se sitúa la zona de Cafetería-Restaurante y su área de servicio. Se completa la planta con el núcleo de escalera de comunicación con la planta de semi-sótano, y el aseo para minusválidos. Planta semi-sótano: Esta planta se sitúa centrada respecto a la planta baja, si bien de mayor superficie que ésta. Organizándose volumétricamente, y en la parte que aparece obvia la narante del terreno, a modo de base o planta sobre la que se asienta el volumen de la planta baja y se organiza al métricamente respecto a ésta, con terrazas al aire libre. En estas condiciones, la planta de semi-sótano, con una superficie aproximada de mil veintiseis metros noventa y cinco decímetros cuadrados; organiza el siguiente programa: Núcleo de comunicación con planta baja. Vestíbulo de distribución. Vestuarios, duchas y aseo masculinos. Vestuarios, duchas y aseo femeninos. Espacios disponibles para futuras ampliaciones e instalaciones. Almacén y aseo. Área de servicio para Cafetería-Restaurante. Acceso de mercancías. La distribución de esta planta, organiza prioritariamente la disposición de los vestuarios masculinos y femeninos con un programa mínimo previo, en cuanto a dotaciones de duchas, y áreas para aseo y vestuario. La posterior utilización de los mismos y el grado de ocupación observado, permitiendo a ambos lados de cada área de vestuario, al objeto de permitir posibles ampliaciones. Hasta entonces dichos espacios permanecerán disponibles para uso comunitario de almacen. El resto de las áreas de esta planta, tales como almacenes, áreas de servicio de cafetería restaurante y zona de instalaciones, participan del mismo criterio, siendo las superficies previstas muy holgadas, con el fin de habilitar en una primera fase de utilización menores superficies, que permitan con el fin de habilitar en una posterior ampliación llegado el caso. ACCESOS Y URBANIZACIÓN. Para la ejecución de los viales previstos, se realizará, desde el acceso existente en la actualidad en la parte noroeste de la parcela, la red viaria que llega hasta el edificio</p>				

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

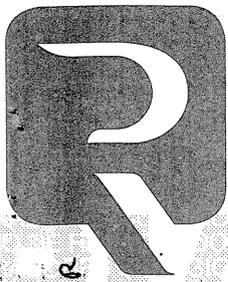
FINCA N.º 43.459

4\*

Golf House y las dos playas de estacionamiento de vehículos que se sitúan frente al citado edificio y frente a la zona de juego corto de golf, hasta llegar a la rotonda central. Desde ahí parte la calle principal de acceso, con doble vía y pasaje central, hasta la Avenida de Europa, donde se sitúa el acceso principal al complejo. Paralelamente se ejecutará las correspondientes obras de infraestructura y servicios a que obligan, tanto la citada red viaria, como las edificaciones y áreas deportivas previstas. CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES: AREAS DEPORTIVAS: Campo de prácticas, primera fase, treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados. Campos de golf, primera fase, veinticinco mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Área de juego corto, primera fase, dos mil trescientos metros cuadrados. Área de aproximación, primera fase, seis mil metros cuadrados. Pistas de Padel, primera fase, mil ochocientos sesenta metros cuadrados y segunda fase, dos mil seiscientos treinta metros cuadrados, total cuatro mil quinientos metros cuadrados. AREAS DE EDIFICACION: Golf House, mil novecientos veintiseis metros cuadrados, ocupando en el terreno una superficie de mil veintiseis metros noventa decímetros cuadrados. Teas, primera fase, dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, ocupando en el terreno una superficie de mil doscientos veinticinco metros cuadrados. URBANIZACION: Red viaria y áreas de estacionamiento: primera fase, ocho mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, y segunda fase, diez mil seiscientos dos metros cuadrados, en total diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados. Los linderos generales y superficies de la parcela constan en la descripción de aquella y la superficie no ocupada por el Conjunto se destina a jardines y descargos.

La Sociedad "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de la Industria, número 32, Polígono Industrial, con C.I.F. número A-81/806481, adquirió el terreno de esta finca, por títulos de compra y rectificación, según las inscripciones 2ª y 3ª, y representada por

, la expresada Sociedad, manifiesta que, sobre el citado terreno de esta finca, con las debidas licencias municipales, bajo la dirección de los Arquitectos Doña Carmen Bonet Balset, Don Ricardo Piqueas Suarez y Don Javier Piqueas Suarez, está constituyendo el COMPLEJO DEPORTIVO descrito al comienzo de este asiento, y solicita su inscripción. En su virtud, inscribo a favor de la Sociedad "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.", su título de declaración de obra nueva en construcción, sobre la finca de este número. Así resulta del Registro, de la escritura de declaración de obra nueva otorgada el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Madrid, Don Isidro Lora-Tamayo Rodríguez, como sustituto de su compañero de residencia, Don Juan Botás Alfonso, número 4.043 de su protocolo, en la que se inserta la licencia municipal expedida el 11 de Noviembre de 1.997, por el Ayuntamiento de Alcobendas, y de otra escritura de rectificación de la anterior, en cuanto a que la constitución del Complejo Deportivo se esta constituyendo sobre esta finca y sobre la finca número dos -finca reglada número 43.461-, otorgada el veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el citado Notario de Madrid, Don Juan Botás Alfonso, número 4.292 de su protocolo, cuyos documentos en unión de una certificación expedida el 29 de Diciembre de 1.997, por los Arquitectos del Proyecto anteriormente nombrados, con firmas legítimas notariales, que dejó archivada en su legajo correspondiente, por la que hacen constar que las obras y construcciones que se están llevando a cabo, concuerdan plenamente con las descripciones pormenorizadas en los proyectos, para los que se obtuvo la correspondiente licencia de obra, se presentaron a las 12 horas y 50 minutos del día treinta de Diciembre último,



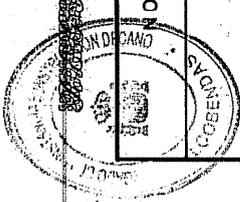
# CERTIFICACIÓN



C16A15047453

PROVINCIA MADRID	REGISTRO ALCOBENDAS NUMERO 2	AYUNTAMIENTO / SECCION ALCOBENDAS	LIBRO 877	TOMO 1.008
FINCA N.º 43.459		158		
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES 4*	NOTAS MARGINALES			
<p>asiento 209 del Diario 11, a cuyo margen se indican las operaciones producidas por obra finca más que comprende el título, pagado del pago del Impuesto por giro Alcobendas, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>				

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

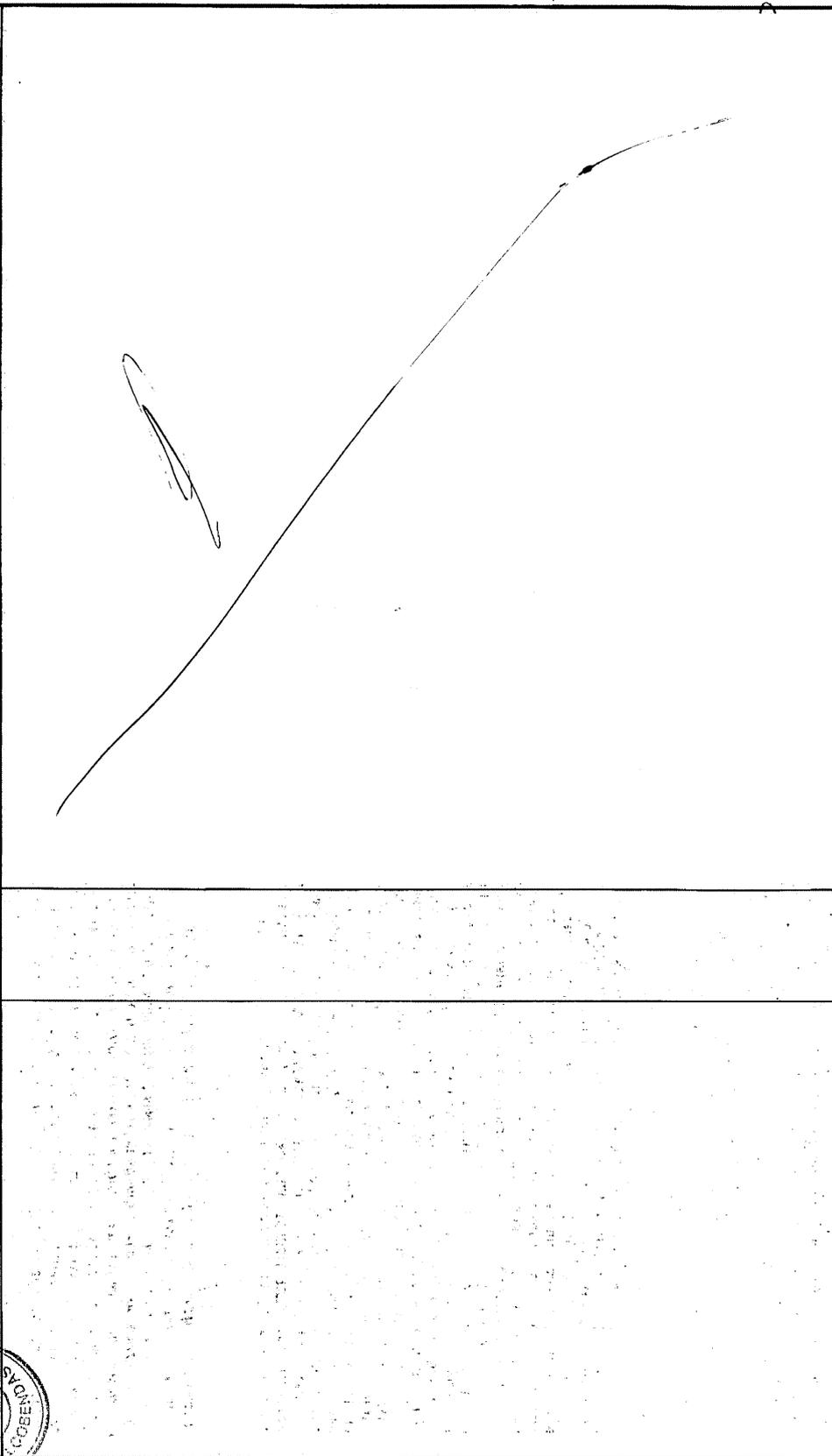


PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	877	1.003

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 43.459

157



N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

7ª ABONACION

URBANA: FINCA LETRA A, antes denominada finca número uno, procedente de la parcela denominada D-1, en el Polígono director de Alcobendas, inscrita en las inscripciones 3ª, 4ª y 4ª.

La Sociedad "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa, número 10, Parque Empresarial de La Moraleja, con C.I.F. número A-81/806481, dueña de esta finca por títulos de compra, rectificación y declaración de obra nueva en construcción, según las inscripciones 2ª, 3ª y 4ª, y la Sociedad "AVENIDA DE EUROPA 10, S.L.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa, número 10,

# CERTIFICACIÓN



C16A15047454

FINCA N.º 43.459

Parque Empresarial de La Moraleja, con C.I.F. número B-82/270422, dueña de la finca C, perteneciente al mismo Conjunto Inmobiliario que la de este número, representada por el Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 12.345.678, ha procedido a asignar a esta finca una CUOTA DE PARTICIPACION, tanto en gastos como en la propiedad de los elementos comunes del Conjunto Inmobiliario, del quince enteros quince centésimos por ciento, y una edificabilidad de mil setecientos setenta y dos metros cuadrados -ya consumidos-. En consecuencia, a favor de la Sociedad "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.", inscrito la inscripción de cuota y atribución de edificabilidad, antes expresada, a inscripción extensa es la 5ª de la finca matriz número 34.351, obrante al folio 8ª del tomo 1.003 del archivo, Libro. Alcobendas, once de Julio del año dos mil...

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

7ª

20765  
PREST

NOTAS MARGINALES

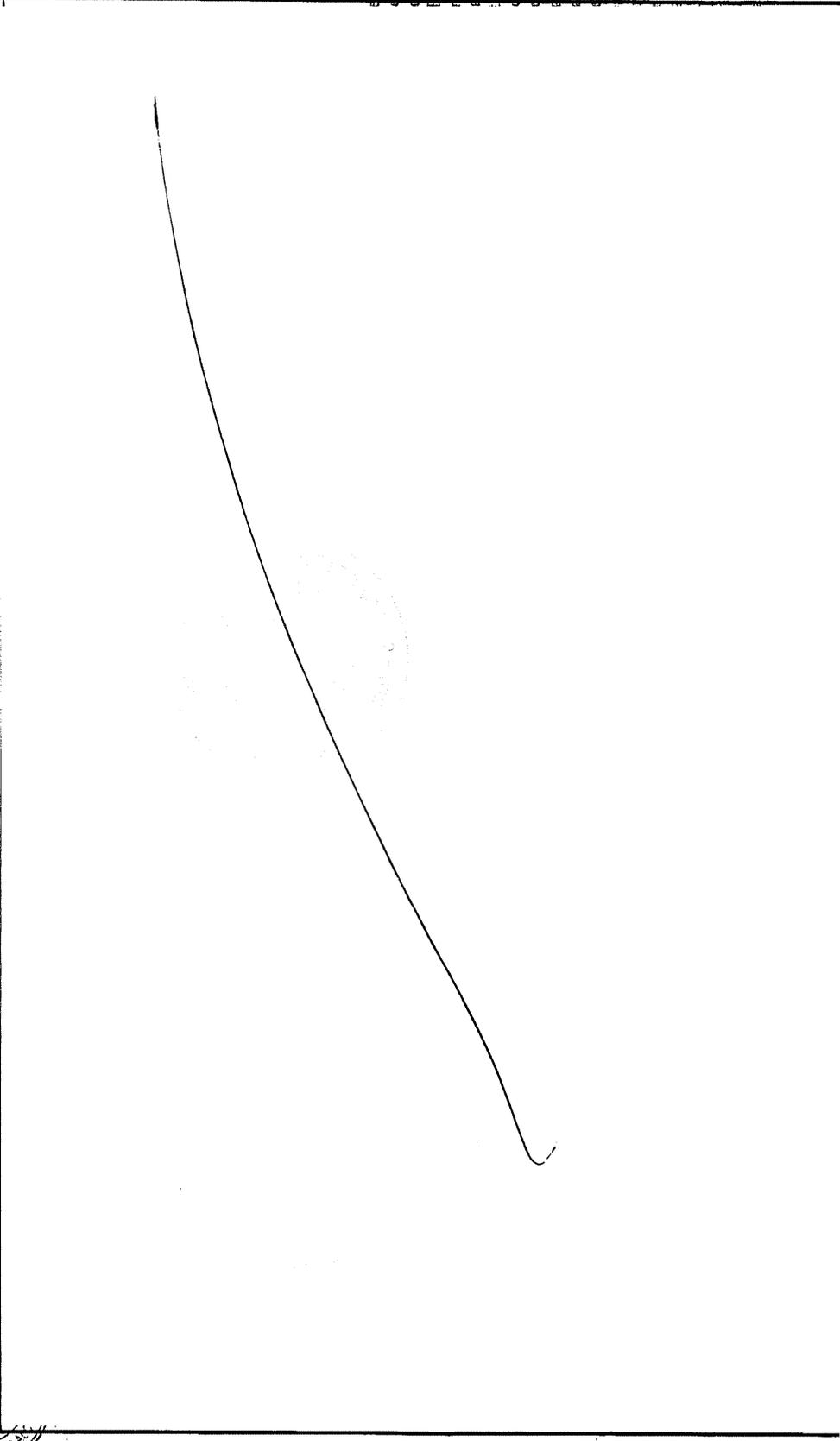
1764

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
ALCOBENDAS	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1419	1764

FINCA N.º 43459 Triplicado 100

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES



18.º  
COMPRA

URBANA: Finca letra A, antes denominada finca número uno, procedente de la parcela D-1 en el polígono 1.º de Alcobendas, de descripción conforme con las inscripciones 3.ª, 4.ª y 7.ª.

La sociedad "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.L.", domiciliada en Alcobendas, Ave Europa, número diez, con C.I.F. número B-81894481, adquirió la finca de esta manera por fincas de compra y declaración de obra nueva en construcción, según la inscripción 3.ª.





PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	149	1764

FINCA N.º 434984591 Principado

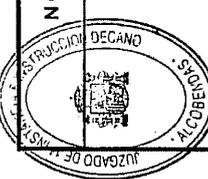
101

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

deberá satisfacer a la Compraventa los importes que le deba con motivo del: i- Derecho de Crédito; ii- los Pagos por Tercero -tal y como estos se definen en la Cláusula 6 siguiente-; y/o -iv- cualesquiera otros importes que la Vendedora adeude a la Compraventa con motivo de esta Escritura. La Compraventa celebrada con la Vendedora en la escritura de fechos de trabajo y documentación en relación con el Inmueble que haya obtenido en el marco del proceso descrito en la Cláusula 2.1 anterior, sin coste para la Vendedora. Podrán gastos notariales, registrales e impuestos que se devengan de la Escritura de Compraventa, suscribir y pagar la Vendedora. b- Venta del Inmueble. En el supuesto de que no se ejercite la Opción de Recompra por parte de la Vendedora o de que la Vendedora incumpla su obligación de otorgar la Escritura de Recompra conforme a lo previsto en el apartado a anterior, la Compraventa podrá iniciar un procedimiento para la venta del Inmueble a un tercero a un Tercero. El procedimiento para llevar a cabo la Venta a un Tercero se desarrollará de la siguiente manera: a- La Compraventa constituirá un agente o consultor inmobiliario reputado -el "Agente"- a efectos de la comercialización del Inmueble de acuerdo con los procedimientos habituales en el mercado para activos similares al Inmueble. La notación del procedimiento de venta con el Agente será notificada a la Vendedora. La venta del Inmueble será llevada a cabo a través de un proceso competitivo, desarrollándose dicho proceso conforme a los reglas decididas por la Compraventa junto con el Agente. El potencial tercero adquirente deberá ser una parte independiente de la Compraventa, por ejemplo, no puede pertenecer a grupos de sociedades de la Compraventa -en la medida de lo permitido por el Código de Comercio- o complementarse de cara a alcanzar una nueva subsidiaria de la Compraventa. La Compraventa iniciará el procedimiento de venta a un Tercero seleccionando finalmente al tercero adquirente y podrá negociar el respectivo contrato de compraventa y la documentación complementaria de cara a alcanzar una nueva subsidiaria de la Compraventa. La Compraventa iniciará el procedimiento de venta a un Tercero a través de un proceso competitivo, desarrollándose dicho proceso conforme a los reglas de cierre y el notario para la venta será notificado a la Vendedora con un mínimo de siete (7) días hábiles antes de dicha fecha de cierre. Los costes, gastos e impuestos indirectos derivados del proceso de venta del Inmueble y/o devengados con motivo de su venta serán satisfechos con cargo a los importes recibidos del tercer adquirente. Cualquier aspecto de la venta del Inmueble que no figure expresamente regulado conforme a lo anterior, se llevará a cabo de acuerdo con los usos y prácticas del sector inmobiliario, o de conformidad con los criterios de prudencia y de un empresario diligente. b- Una vez producida la venta del Inmueble a un tercero, las partes no tendrán más más que reclamarle bajo la presente Escritura. No obstante, lo anterior, en el proceso de venta a un Tercero iniciado no se produce una oferta valorada como suficiente por la Compraventa, ésta podrá desistir libremente del referido proceso. En el caso de que la Compraventa fuese una única venta a un Tercero, la Compraventa no realizará ninguna otra venta o cesión de compraventa de desarrollar ninguna actuación tendiente a conseguir la aprobación de la Propuesta de Modificación del PGOU, situación que quedará a su libre elección. Sin perjuicio de lo anterior, la Compraventa podrá decidir sobre si continúa con los trámites para la aprobación de la Propuesta de Modificación del PGOU, si finalmente se logras dicha modificación y se devengase el precio Variable y hubiese obligación de pagar el Precio Variable en los términos previstos en esta Escritura. La Compraventa deberá satisfacer el Precio Variable a la Vendedora conforme a lo previsto en la Cláusula 3.3.3. PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL Precio Variable.

*Handwritten signature*



# CERTIFICACIÓN



C16A15047456

FINCA N.º 43459. Triplicado

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

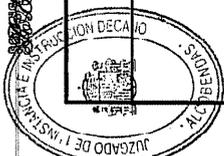
adicional para la Compraventa. 4. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. La Vendedora se compromete desde este momento de manera irrevocable a realizar todas las gestiones que sean necesarias para, una vez haya tenido lugar el hito del Precio Variable, resolver y finalizar totalmente la Concesión Administrativa en caso de que el Ayuntamiento de Alcobendas o la autoridad pública competente a estos efectos así se lo solicite, sin exigir contraprestación alguna por razón de la resolución de la Concesión Administrativa y la

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 43459 Triplicado

102

consiguiente entrega y puesta a disposición del objeto de la Concesión Administrativa; y todo ello con total indemnidad para la Compravadora. 5. **USUFRUCTO A FAVOR DE LA VENDEDORA** 5.1 Constitución y plazo del usufructo temporal Dado que la intención de la Compravadora no es la explotación del inmueble en su estado actual sino la promoción del Parque de Negocios cuando la misma sea técnica y legalmente posible de acuerdo con lo previsto en esta Escritura, las Partes acuerdan que, durante el periodo de tiempo que transcurre desde la firma de la Escritura que motiva este usufructo hasta la finalización de las obras de construcción de las viviendas, se otorga a la Compravadora un usufructo temporal de carácter exclusivo sobre el inmueble en la forma siguiente: 5.2 Plazo de Duración: -i- la fecha en que tenga lugar el Hit del Precio Variable -tal y como éste se define en la Cláusula 3.3- o -ii- cinco años desde la fecha de la Escritura que motiva este usufructo o seis años desde la fecha de la Escritura que motiva este usufructo únicamente en caso de que resulte de aplicación lo previsto en la Especificación 3.4. La Vendedora mantendrá y retendrá el uso y disfrute del inmueble y de todos sus equipos e instalaciones en virtud del usufructo temporal que la Compravadora gozará en virtud de esta Cláusula -el "Usufructo"-, con la finalidad de que la Vendedora pueda seguir desarrollando bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que actualmente desarrolla en el inmueble. A efectos aclaratorios se señala que, tal y como se indica en la Cláusula 2.2, la duración del usufructo se verá automáticamente modificada en caso de que se produzca el Desistimiento -tal y como éste se define en la Cláusula 2.2-. Las Partes acuerdan de acuerdo con el artículo 493 del Código Civil que no será necesaria la realización de inventario ni la constitución de fianza en relación con el usufructo en el uso y disfrute del inmueble concedido temporalmente en virtud del usufructo. La Vendedora no podrá realizar ninguna actuación que perjudique o pueda afectar de manera negativa a la aprobación de la Propuesta de Modificación PGRD o a los objetivos descritos en la Cláusula 2. 5.3 Lugar La Vendedora deberá satisfacer a la Compravadora durante toda la vigencia del usufructo, antes de la terminación de cada anualidad del usufructo, un canon anual -prorrateándose los periodos de disfrute de acuerdo con el artículo 493 del Código Civil- de acuerdo con el siguiente detalle: 5.4 Características del usufructo. Tal y como se describe en el Expositivo I, el inmueble se encuentra actualmente arrendado a los Arrendatarios bajo los Contratos de Arrendamiento, habiendo sido celebrados dichos contratos por la Vendedora. Las Partes acuerdan que la Vendedora tendrá a todos los efectos la condición de arrendadora bajo los Contratos de Arrendamiento -con total indemnidad- para la Compravadora -y seguirá gestionándolos y disfrutándolos, ahora en su calidad de usufructuaria de acuerdo con el artículo 490 del Código Civil, como venía haciéndolo hasta la fecha con la limitación consistente en que no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la Compravadora, renovar, prolongar, modificar o prorrogar la duración actualmente establecido en los Contratos de Arrendamiento. Igualmente se estará a lo dispuesto en la Cláusula 2.2 en caso de que se produzca el Desistimiento. 5.5 Costes, gastos y tributos Durante la vigencia del usufructo, la Vendedora será la responsable de satisfacer cualesquiera gastos, costes y tributos asociados a la propiedad -incluyendo, entre otros, los derechos de Coparticipación y de la Entidad de Conservación- Urbanística o explotación del inmueble- y del usufructo -los "Gastos y Tributos"-, manteniendo a la Compravadora indemne en relación con los mismos. En caso de que alguno de los Gastos y Tributos hubiese sido satisfecho por la Compravadora, ésta tendrá la facultad de repercutir dichos importes a la Vendedora -más el IVA que en su caso resulte aplicable, debiendo la Vendedora reembolsar los importes satisfechos por la Compravadora en el plazo de diez (10) días desde que la Compravadora le notifique la realización del pago. Adicionalmente y con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la Compravadora estará facultada -pero no obligada- para realizar el pago de cualesquiera Gastos y Tributos en caso de que la Vendedora no los realice dentro de los plazos establecidos para su pago. Dichos pagos realizados por la Compravadora tendrán a todos los efectos el tratamiento de pagos por tercero -tal y como estos se definen y regulan en la Cláusula 6-, devengando los intereses allí establecidos y pudiendo ser compensados del pago del Precio Variable o exigidos a la Vendedora -en caso de que no se llegue a devengar el Precio Variable- de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.3 anterior. La Vendedora estará obligada a mantener un contrato de seguro de daños y responsabilidad civil en relación con el inmueble con una cobertura de 3.966.880 euros para daños en el continente, de 512.400 euros para daños al contenido, y de 600.000 euros para responsabilidad civil durante toda la vigencia del usufructo. La Compravadora podrá pedir una copia del referido seguro y acreditación del pago de la correspondiente prima. En caso de que cualquier tercero reclamase alguna cantidad a la Compravadora -en materia de algún seguro- o reclamase a reclamante, o reclamada, directa o indirectamente, con la actividad en el desarrollo y la Compravadora esté obligada a satisfacer el importe reclamado por el tercero por razón de resolución administrativa o judicial, la Compravadora podrá compensar contra el Precio Variable los importes que hubiese satisfecho en este sentido al tercero. Igualmente, la Vendedora deberá resarcir y mantener indemne a la Compravadora frente a cualesquiera gastos necesarios en los que hubiese incurrido con motivo de la reclamación realizada por el tercero. 5.5 Reparaciones La Vendedora será la responsable de realizar todas las reparaciones para el mantenimiento del inmueble, tanto ordinarias como extraordinarias durante la vigencia del usufructo, con total indemnidad para la Compravadora. La Vendedora renuncia a cualesquiera acciones de reclamación frente a la Compravadora por razón de reparaciones o reparaciones que eventualmente fueran necesarias en el inmueble durante la vigencia del usufructo. En todo caso, la Compravadora no exigirá reparación alguna durante la vigencia del usufructo. 5.7 Consolidación del inmueble y responsabilidad de la Compravadora. La Compravadora conservará en todo momento la plena propiedad del inmueble con la consiguiente extinción del usufructo constituido en favor de la Vendedora, vieniendo obligada esta última bajo su exclusiva responsabilidad a pagar -lar y capital- el importe de los préstamos otorgados por la Compravadora para la adquisición del inmueble y de cualesquiera arrendamientos y ocupaciones -y de todas sus instalaciones y equipos que se encuentren unidos al inmueble- a la Compravadora. La posesión del inmueble deberá entregarse -i- libre de empleados, responsabilidades laborales y de seguridad social -ii- sin ningún contrato de gestión en vigor en relación con el inmueble o el usufructo; En particular y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 3.3, las Partes acuerdan que será exclusiva responsabilidad de la Vendedora la terminación de los Contratos de Arrendamiento y el desarrollo del inmueble por parte de los Arrendatarios. Igualmente, y con independencia de lo anterior, seamos se señala en la Cláusula







# **Documento 2**

**Certificación registral obtenida  
del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2  
de la finca 43.463**

Certificación Registral expedida por:

**JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEZ**

Registrador de la Propiedad de ALCOBENDAS NUMERO 2

AVENIDA DE ESPAÑA, Nº 17. 28100.

28100 - ALCOBENDAS (MADRID)

Teléfono: 916518581

Fax: 916515191

Correo electrónico: alcobendas2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**LATORRE & ASOCIADOS CONSULTORIA SL.**

con DNI/CIF: B81491979

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F20FH45F3**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)*

*Su referencia:*

CERTIFICACIÓN: 58/2021.

JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS, PROVINCIA, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

CERTIFICA

Que conforme a lo solicitado en la petición recibida por vía telemática con código número: **F20FH45F3** por: LATORRE & ASOCIADOS CONSULTORIA, S.L. con C.I.F: B81491979, para que le sea expedida **certificación de dominio y cargas** de la finca registral número: **43.463**, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que a los folios: 170 a 179 y 160 a 163 de los tomos: 1.003 y 1,593, libros: 877 y 1.303 de Alcobendas, respectivamente, aparece el historial de la finca registral número: **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, C.R.U.: 28135000289646**, cuya descripción, tomada de sus inscripciones: 1ª, 4ª, 5ª, 7ª y 11ª, es la siguiente: **URBANA. FINCA B.** Procedente de la Parcela denominada D1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, actualmente **AVENIDA EUROPA, NÚMERO DIEZ.** Tiene una extensión superficial de cuatro mil quinientos metros cuadrados. **LINDEROS:** Noroeste, en línea recta de 61,00 metros, con vial interior, hoy avenida de Europa; Sudeste, en línea recta de 73,88 metros, con vial interior; Sudoeste, en línea recta de 60,80 m, con finca número 1, que será la finca registral 43.459; Noroeste, en línea recta de 73,88 metros, con la finca VP1, zona pública. **CUOTA.** Tanto en gastos como en la propiedad de los elementos comunes del Conjunto Inmobiliario del quince enteros cuarenta ocho centésimas por ciento, siendo su edificabilidad de mil ochocientos metros cuadrados. Sobre dicha finca se ha construido el siguiente: **EDIFICIO**, que consta de dos plantas de sótano bajo rasante, una planta de semisótano y dos plantas sobre rasante. La distribución por plantas se organiza en dos plantas de sótano bajo rasante y una planta semisótano, ocupando las tres plantas todo el área de movimiento disponible de la parcela y dos plantas más cubiertas sobre rasante, ocupando un espacio más reducido en planta,

hasta consumir la totalidad de la edificación asignada al solar. Las dos plantas de sótano bajo rasante, se distribuyen, como ya se ha dicho, en todo el área de movimiento del solar, con una superficie media de dos mil setecientos metros cuadrados cada una. En estas dos plantas se distribuyen las áreas de aparcamiento y circulaciones, núcleos de comunicación vertical y áreas para instalaciones. En estas dos plantas se distribuyen un total de doscientas veintiséis plazas de aparcamiento ciento nueve pequeñas. La planta semisótano, que ocupa asimismo todo el área del movimiento del solar, con una superficie de dos mil seiscientos treinta metros cuadrados, se configura como la planta principal de acceso peatonal al edificio, descendiendo a la misma a través de una escalera de acceso exterior que salva 1.65 metros de desnivel, situada en la fachada principal, con frente a la Avenida de Europa. En esta planta se organizan los espacios de vestíbulos de acceso. Recepción y control, núcleo de comunicación vertical, formado por escaleras interior y grupo de dos ascensores, núcleo de aseos y resto de áreas complementarias de servicios e instalaciones. En las plantas sobre rasante, planta baja y primera se distribuyen las áreas de oficina, junto con los núcleos de comunicación vertical y de aseos, con una superficie de novecientos metros cuadrados cada una. Estas dos plantas configuran volumétricamente, junto con la planta de semisótano, en su nivel de acceso, el patio o atrio acristalado situado en su zona central. La planta de cubierta recoge exclusivamente los casetones de escaleras y ascensores para salida a cubierta así como los espacios necesarios para las instalaciones de climatización. Asimismo, y recogiendo todas las plantas sobre rasante, incluida la planta semisótano, se dispone en el extremo N.O. del edificio, una escalera de emergencia, situada en el extremo, en ángulo del cuerpo triangular de la edificación y necesaria a efectos del cumplimiento de la normativa de evacuación contra incendios. Los accesos al edificio, tanto de circulación rodada como peatonal, se realizan desde la fachada recayente a la avenida de Europa. El acceso rodado a los sótanos de garaje, se realiza desde la fachada a la Avenida de Europa, a través de la vía interior paralela a la fachada N.O. También, y desde éste acceso, se distribuye paralelamente a la fachada principal en la avenida de Europa, un acceso de vehículos con un total de ochenta plazas de aparcamiento en superficie. El acceso peatonal se realiza a través de la planta semisótano, llamada planta de acceso o planta calle, y desde la escalera exterior de acceso descendente. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 4357123VK4845N0001TZ. La finca de este numero no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

**SEGUNDO:** Que dicha finca, actualmente figura inscrita en dominio a favor de: la Sociedad **ARACORP PARTICIPACIONES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con N.I.F. número B85841005, por título de **compra**, mediante la escritura otorgada el día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario de MADRID, DON JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, número 3.668 de protocolo, que motivó la **inscripción 11ª**, última de dominio vigente, obrante al folio 162 del tomo 1.593, libro 1.303, practicada con fecha uno de marzo del año dos mil diez. .

**TERCERO:** Que desde el día cinco de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, fecha en que dió comienzo la reconstitución del Registro, hasta el día de la fecha, la finca de que se certifica, se halla gravada con las siguientes **CARGAS:**

1) **SUJETA** a los **Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario** al que pertenece, que constan en la **inscripción 4ª** de la finca matriz número **34.351**, practicada el día catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, en el folio 83 del tomo 789, libro 690, en virtud de la escritura otorgada el día cinco del mismo mes, ante el que fue Notario de Madrid, don Juan Bolás Alfonso, número 3.811 de su protocolo, cuyos Estatutos fueron **modificados** como consta en la inscripción 5ª de dicha finca matriz, practicada el día once de julio del año dos mil, en el folio 86 del mismo tomo antes citado, en virtud de la escritura otorgada el día cinco de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de Madrid, don Isidoro Lora-Tamayo Rodriguez, como sustituto de su compañero don Juan Bolás Alfonso, número 572 de su protocolo, complementada por otra otorgada ante dicho Notario don Isidoro Lora-Tamayo Rodriguez el día veinte de junio del año dos mil con el número 1.527 de su protocolo, en la que también se modificaron las cuotas y la edificabilidad de las fincas integrantes del Complejo y causó también la **inscripción 4ª de la finca de que se certifica**, al folio 171 del tomo 1.003, libro 877.

2) **GRAVADA**, por si misma, con una **servidumbre de acueducto en favor de la Empresa Publica Canal de Isabel II**, sobre una franja de terreno desde el pozo situado a ocho metros treinta centímetros de la fachada Este y a dos metros de la fachada Norte, hasta el armario de contadores situado en la esquina de dichas fachadas que permitirá la instalación de tuberías a lo largo de todo el trazado fijado y tendrá una anchura de un metro y cincuenta centímetros constituida, con las demás

condiciones que coen su **inscripción 3ª**, practicada el día veintitrés de abril del año mil novecientos noventa y nueve, en el folio 171 del tomo 1.003, libro 877, en virtud de la escritura otorgada el día cuatro de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá, número 3.168 de su protocolo.

**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho

Esta certificación acredita a todos los efectos legales el contenido del Registro de la Propiedad. (artículo 222.3 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos

supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio o los demás derechos, en su caso, de la finca que se certifica, expido la presente certificación.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALCOBENDAS 2 a día doce de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(\*) C.S.V.: 22813527D605AB19

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

# **Documento 3**

**Certificación registral obtenida  
del Registro de la Propiedad de Alcobendas nº 2,  
en la que constan las fincas en las que está  
dividida horizontalmente  
la finca registral 46.109 originaria**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCOBENDAS Nº 2**  
AVENIDA DE ESPAÑA Nº 17  
ALCOBENDAS-MADRID C.P. 28100  
TEL-916518581 / FAX-916515191



**Fecha de Emisión:** VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO  
**Solicitante:** KENNEDY WILSON ESPAÑA, S.L

Conforme a lo solicitado se expide nota literal exclusivamente de las descripciones, Estatutos y Régimenes Jurídicos de las fincas

Nº Finca: 34351 de ALCOBENDAS  
**C.R.U.: 28135000213047**

Nº Finca: 46109 de ALCOBENDAS  
**C.R.U.: 28135000486946**

Documentos relativos a las fincas presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

**MUY IMPORTANTE,** queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Madrid	ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	530	609

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 34.351	007
	1ª Adjudicación por Reparcelación	URBANA: Parcela de terreno denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, cuya extensión superficial es de ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres con seiscientos siete metros cuadrados, DESTINADA A USO DEPORTIVO, que tiene una edificabilidad de diez mil setecientos noventa y tres con ochocientos veinte metros cuadrados. LINDA: al Nordeste, en línea recta de ciento cuarenta y ocho con cuarenta y tres metros, con vial interior; al Este, en dos líneas rectas de ochenta y dos con ochenta metros y doscientos cincuenta y uno con setenta y cuatro metros con las parcelas T-8, T-7, T-6 y T-5; al Suroeste, en línea recta de doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos metros con las parcelas T-5 y T-4; al Suroeste, en dos líneas rectas de trescientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro metros y setenta y cinco con cero dos metros con el límite del término municipal de Madrid y al Noroeste, en cuatro rectas de ciento veintidós con setenta y ocho metros, cuarenta y cinco con sesenta y tres metros, ochenta y dos con cuarenta y cinco metros y doscientos quince con cincuenta y tres metros, con vial interior y zona pública que es la finca VP-1. Esta finca, que es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono dieciocho de Alcobendas ejecutado por el sistema de cooperación,	





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	690	789

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 34.351 DUPLICADO	083
		Viene del folio 7 del tomo 608, libro 530 del archivo común.	



49  
CONJUNTO  
INMOBILIARIO

PREPARA PLAN DE terreno denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, de descripción conforme con la inscripción 16, añadiéndose en el documento presentado las siguientes: SITUACION URBANISTICA: La finca forma parte de Plan Parcial de Ordenación del





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 34.351 DUPLICADO
<p>Las cuatro fincas que componen el Conjunto Inmobiliario a que se refiere la adjunta inscripción 46, han pasado a ser fincas independientes con los números índices 43.459, 43.461, 43.463 y 43.465, observados a las folios 150, 160, 170 y 180 del tomo 1.003 del archivo, Libro 877 de Alcobendas, inscripción 184, respectivamente. Alcobendas, 14 de Noviembre de 1.991.</p> <p>Las lindas y superficies de las fincas números uno y dos fincas registradas números 43.459 y 43.461, que forman parte del Conjunto Inmobiliario a que se refiere la adjunta inscripción 46, han sido REEVALUADAS en la forma que consta en las inscripciones 386 de dichas fincas, observadas a los folios 159 y 169 del tomo 1.003 del archivo, Libro 877. Alcobendas, 28 de Enero de 1.992.</p> <p>Extendida con esta fecha diligencia de legalización en el Libro de Actas número....., compuesto de 100 hojas, para uso de la Comunidad de Propietarios del edificio o conjunto a que se refiere la adjunta inscripción ..... en virtud de instancia, por duplicado, que/ caso el asiento de representación número..... del Diario... de Alcobendas... de Abril... de 2000.</p> <p>MODIFICADO el Conjunto Inmobiliario a que se refiere la adjunta inscripción 46, por la inscripción 58 signada sujeta al folio 86 de este tomo. Alcobendas, 11 de Julio de 1.992.</p>	46	<p>Polígono dieciocho, aprobado el ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, modificado mediante modificación puntual número veinticuatro del Plan General de Ordenación y modificación del Plan Parcial de Ordenación, aprobada ésta por el Ayuntamiento provisionalmente el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Después de estas modificaciones, el uso es el de institucional/deportivo y su EDIFICABILIDAD ACTUAL de mil setecientos noventa con treinta y nueve metros cuadrados. Esta finca es indivisible. Referencia catastral: 4357106VK4845N001ZZ. La Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 81, con C.I.F. número A-80/775091, adquirió esta finca, por título de aportación.</p> <p>La expresada Sociedad manifiesta que, aplicando la técnica de la Propiedad Horizontal, sobre finca indivisible, HA CONSTITUIDO sobre la finca de este número, un CONJUNTO INMOBILIARIO, integrado por las cuatro fincas privativas susceptibles de aprovechamiento independiente, que se indican a continuación: FINCA NUMERO UNO. Procede de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. Linda: al Norte en línea recta de sesenta con ochenta metros con la finca número tres que será la finca registral número 43.463-; en línea recta de setenta y cinco con treinta y tres metros, y arco de quince metros de radio y treinta y cuatro con noventa y seis metros de longitud con vial interior; en cuatro líneas rectas de veintisiete con treinta y cinco metros, ciento trece metros, setenta y siete con sesenta y seis metros y ciento siete con noventa y cuatro metros, con finca número dos que será la finca registral número 43.461-; en arco de radio quince metros y longitud de veintinueve con setenta metros y línea recta de diez con quince metros con vial interior; en línea recta de ciento un metros con finca número cuatro que será la finca registral número 43.465-; al Suroeste en dos líneas rectas de ciento setenta y seis con setenta y cuatro metros y doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos metros, con las parcelas T-cinco y T-cuatro; al Suroeste en dos líneas rectas de trescientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro metros y setenta y cinco con cero dos metros, con el límite del término municipal de Madrid; al Noroeste en cuatro líneas rectas de ciento veintidos con setenta y ocho metros, de cuarenta y cinco con sesenta y tres metros, de ochenta y dos con cuarenta y cinco metros y de ciento cuarenta y uno con sesenta y cinco metros, con finca VP-uno -zona pública-. La extensión superficial es de ciento cuatro mil setecientos noventa y siete metros y seiscientos siete milímetros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: cuarenta y un enteros cincuenta y dos centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: cuarenta y un enteros quinientos setenta y una milésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja de acuerdo con lo dispuesto más adelante. Esta finca será la registral número 43.459, observada al folio 150 del tomo 1.003, Libro 877 de Alcobendas, FINCA NUMERO DOS. Procede de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. Linda: al Noroeste en arco de quince metros de radio y catenace con veintisiete metros de longitud con vial interior; en línea recta de ciento siete con noventa y cuatro metros con finca número uno que será la finca registral número 43.459-; al Sudeste, en línea recta de setenta y siete con sesenta y seis metros, con finca número uno que será la finca registral número 43.459-; al Sudoeste en línea recta de ciento trece metros con finca número uno que será la finca registral número 43.459-; y al Noroeste en línea recta de veintisiete con treinta y cinco metros, con finca número uno que será la finca registral número 43.459-. Su extensión superficial es de seis mil metros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: cuarenta y un enteros cincuenta y dos centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: cuarenta y un enteros quinientos setenta y una milésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja de acuerdo con lo</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	690	789

NOTAS MARGINALES N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES FINCA N.º 34.351 DUPLICADO 084

4º dispuesto más adelante. Esta finca será la registral número 43.461, obrante al folio 160 del tomo 1.003 del archivo, libro 877 de Alcobendas. FINCA NUMERO TRES. Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. LINDA: al Noroeste con línea recta de sesenta y un metros con vial interior, del Polígono dieciocho, hoy Avenida de Europa; al Sudeste en línea recta de sesenta y tres con ochenta y ocho metros con vial interior; al Sudoeste en línea recta de sesenta con ochenta metros con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-; al Noroeste en línea recta de sesenta y tres con ochenta y ocho metros con la finca UP-1 -zona pública-. La extensión superficial es de cuatro mil quinientos metros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: seis enteros cincuenta centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: tres enteros por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse al alza de acuerdo con lo dispuesto más adelante. Esta finca será la registral número 43.463, obrante al folio 170 del tomo 1.003 del archivo, libro 877 de Alcobendas. Y FINCA NUMERO CUATRO. Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. LINDA: al Noroeste en línea recta de sesenta y nueve con cuarenta y tres metros con vial interior del Polígono dieciocho, hoy Avenida de Europa; al Sudeste en dos líneas rectas de ochenta y dos con ochenta metros y setenta metros con parcelas T-ocho, T-siete y T-seis; al Sudoeste en línea recta de ciento un metros, con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-; al Noroeste en línea recta de ciento treinta y nueve metros con vial interior. La extensión superficial es de diez mil metros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: diez enteros cuarenta y seis centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: trece enteros ochocientos cincuenta y ocho milésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja de acuerdo con lo dispuesto más adelante. Esta finca será la registral número 43.465, obrante al folio 180 del tomo 1.003 del archivo, libro 877 de Alcobendas. ELEMENTOS COMUNES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil, vienen constituidos por los elementos arquitectónicos e instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento y demás que estén al servicio de todas las fincas privativas y por el vial, con una superficie de tres mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. El vial interior tiene una extensión superficial de tres mil trescientos cincuenta y seis metros. LINDA: al Noroeste con la Avenida de Europa, de la que parte, en una longitud de dieciocho metros. Da acceso, según se entra desde la Avenida de Europa a la derecha, al Noroeste, a la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, en línea de sesenta y tres con ochenta y ocho metros; y a continuación, en línea de sesenta y cinco con treinta y tres metros con la finca número uno -que será la finca registral número 43.459-. Termina en una plaza circular de radio quince metros, desde la que se accede a las fincas uno y dos, de la siguiente forma: LINDA con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-, en arco de treinta y cuatro con noventa y seis metros de longitud; con finca número dos -que será la finca registral número 43.461-, en arco de catorce con veintisiete metros de longitud; y de nuevo con finca número uno, en arco de veintitres con setenta metros de longitud. A continuación linda al Sudeste con finca número uno, en línea recta de diez con quince metros, y termina dando acceso también al Sudeste, a la finca número cuatro -que será la finca registral número 43.465-, en línea recta de ciento treinta y nueve metros. ATRIBUCION DE EDIFICABILIDADES: La Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", en su condición de dueña y titular exclusiva de la finca de este número, acuerda adjudicar la edificabilidad total, actualmente autorizada, que asciende a mil setecientos noventa con treinta y nueve metros cuadrados, de la siguiente forma: A la finca número uno, seiscientos veinticuatro con ochenta metros cuadrados. A la finca número dos, mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta y nueve metros cuadrados. A la finca número tres, cero metros cuadrados. A la finca número cuatro, veinte metros cuadrados. CUOTAS. Las cuotas de participación tanto en la propiedad como en los gastos de los elementos comunes, mencionadas, se ajustarán en la proporciones previstas en el artículo septimo de los Estatutos de la Comunidad, siempre que se reconozca edificabilidad adicional a la finca de este número en un plazo máximo de diez años a contar desde la fecha del

*MA*





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 34.351 DUPLICADO
	4º	<p>otorgamiento de la escritura que se inscribe, edificabilidad que será imputada, a la finca número tres -que será la finca registral número 43.465-. Dicho ajuste será a la baja, para las fincas números uno, dos y cuatro y al alza para la finca número tres, toda vez que las cuotas inicialmente atribuidas a las cuatro fincas se han establecido partiendo de una edificabilidad inicial de cero metros cuadrados para la finca número tres. ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. La Comunidad de Propietarios se regirá por los Estatutos que se indican a continuación, por la Ley de Propiedad Horizontal y, en último término por los artículos 392 y siguientes del Código Civil: Artículo 19. El Conjunto Inmobiliario de la parcela D-1 -en adelante, la "Parcela"-, sita en el Polígono dieciocho de Alcobendas -en adelante la "Comunidad de Propietarios"-, se regirá por las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, normas concordantes o supletorias y por los presentes estatutos.</p> <p>Artículo 29. Se reconoce un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre cada una de las fincas independientes que conforman la Parcela, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11. Cada finca se entenderá constituida por la superficie comprendida dentro de sus límites actuales y, por lo tanto, a su propietario le corresponde el dominio exclusivo de todos los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidas dentro de cada finca y sirvan exclusivamente al propietario de la misma.</p> <p>Artículo 39. Todas las fincas podrán ser objeto de división material para formar otras más reducidas e independientes, siempre que ello esté en conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que las nuevas fincas formadas por división tengan acceso directamente a un vial o a un elemento común. En todo caso, las fincas podrán aumentar su superficie por agregación o agrupación, en todo o en parte, de otras colindantes. Artículo 40. Los propietarios de las fincas podrán disponer de las mismas en la forma y manera que tengan por conveniente, de conformidad con su uso urbanístico. En caso de enajenación de cualquiera de las fincas, los dueños de las restantes no tendrán, por este solo título, derecho de tanteo ni de retracto. Artículo 52. Los propietarios de las fincas, tendrán derecho a montar y decorar sus accesos, con rótulos o anuncios, incluso luminosos. En todo caso, la decoración de hará de manera decorosa, sin que se atente a la estética o seguridad del conjunto urbanístico del Polígono dieciocho y contando para ello, en su caso, con los permisos de los correspondientes organismos o autoridades, y siempre de acuerdo con la ordenanza aplicable a la zona. Artículo 60. Todo propietario está obligado: A contribuir a los gastos comunes de la Parcela, conforme a su cuota de participación en los gastos de Comunidad. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos de la Comunidad, entre otros, las cuotas que correspondan a la Parcela en aquellas entidades de las que forme parte y, en especial, en la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono dieciocho. A formar parte de las Entidades de Conservación, acatando todas las obligaciones que la misma conlleva y actuando con derecho de voz y voto individualmente, si ello fuera posible. En caso contrario, el voto de la Comunidad de Propietarios en las Entidades de Conservación deberá adoptarse por la Junta General con una mayoría de 4/5 partes de la cuota de propiedad. A realizar reparaciones en sus instalaciones privadas cuya omisión pueda ser perjudicial para la Comunidad o para otro propietario, indemnizando de los daños que se ocasionen por su negligencia o por las personas de quien deba responder. Además se encuentra obligado a mantener en buen estado, así como a facilitar la reparación, o en su caso reparar, todas aquellas canalizaciones, redes de saneamiento, tomas de energía eléctrica y demás, que sean comunes. A estos efectos se considerará que estos elementos son comunes cuando sirvan a todas las fincas que conforman la Parcela. De servir a una sola de las fincas, estos elementos serán privativos de la misma, y de servir a varias fincas, los elementos serán comunes de aquellas, debiendo soportar los gastos de conservación exclusivamente entre las mismas, en proporción a sus respectivas cuotas de participación en los gastos comunes, elevadas al 100%. - A no sobre pasar en los casos de reparación los límites actuales de las mismas. A permitir la entrada en su finca para realizar las obras o reparaciones necesarias al servicio de la Parcela y cuya omisión pueda perjudicar a la Comunidad o a otro propietario; percibiendo la correspondiente indemnización, si a ello hubiera lugar. A solicitar previamente la autorización de la Junta para realizar cualquier obra que, directa o indi-</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	890	789



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 34.351 DUPLICADO

085

4ª

rectamente, pueda afectar a cualquiera de los elementos comunes. A cumplir lo dispuesto tanto en los presentes Estatutos como en el Reglamento de Régimen Interior si existiera. Artículo 7º. Cuotas de participación en gastos y en la propiedad de elementos comunes. a) Cuotas de Participación en Gastos. Las cuotas de participación en los gastos de la comunidad son las que figuran al final de la descripción de cada una de las fincas que componen el Conjunto Inmobiliario establecido sobre esta finca. Sin embargo, la cuota de participación de la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, se incrementará, pasando del tres por ciento -establecido partiendo de una edificabilidad de cero metros cuadrados- hasta un máximo del treinta por ciento, siempre que se reconozca a la finca matriz una edificabilidad adicional de nueve mil metros cuadrados -que se imputará a la finca número tres, finca registral número 43.463-, en un plazo máximo de diez años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura que se inscribe. Si la edificabilidad adicional que se reconociera a la finca matriz fuese inferior a nueve mil metros cuadrados, la cuota correspondiente a la finca número tres -registral número 43.463-, se incrementará proporcionalmente, sin perjuicio de incrementos posteriores de la misma, en función de reconocimientos adicionales de edificabilidad a favor de la finca matriz -finca de este número-, que tengan lugar durante los diez años siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. Simultáneamente, cada vez que se produzca un incremento de la cuota de la finca número tres, según lo dispuesto en este apartado, las cuotas de participación correspondientes a las fincas números uno, dos y cuatro, -fincas registrales números 43.459, 43.461 y 43.465-, se reducirán en un 42,86%, 42,86% y 14,28%, respectivamente, calculado sobre el incremento porcentual que experimente la finca número tres -registral número 43.463-, hasta quedar cifradas, caso de obtenerse la cita edificabilidad de nueve mil metros cuadrados, en 30%, 30% y 10%, respectivamente. b) Cuotas de Participación en la Propiedad de Elementos Comunes. Las cuotas de participación en la propiedad de elementos comunes son las que figuran al final de la descripción de cada una de las fincas que componen el Conjunto Inmobiliario establecido sobre esta finca. Sin embargo, la cuota de participación de la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, se incrementará, pasando del 6,5% inicial -establecido partiendo de una edificabilidad de cero metros cuadrados-, hasta un máximo de 64,51%, siempre que se reconozca a la finca matriz una edificabilidad adicional de nueve mil metros cuadrados -que se imputará a la finca número tres, finca registral número 43.463-, en un plazo máximo de diez años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura que se inscribe. Si la edificabilidad adicional que se reconociera a la finca matriz fuese inferior a nueve mil metros cuadrados, la cuota correspondiente a la finca número tres -registral número 43.463-, se incrementará proporcionalmente, sin perjuicio de incrementos posteriores de la misma, en función de reconocimientos adicionales de edificabilidad a favor de la finca matriz -finca de este número-, que tengan lugar durante los diez años siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. Simultáneamente, cada vez que se produzca un incremento de la cuota de la finca número tres, según lo dispuesto en este apartado, las cuotas de participación correspondientes a las fincas números uno, dos y cuatro, -fincas registrales números 43.459, 43.461 y 43.465-, se reducirán en un 44,41%, 44,41% y 11,18%, respectivamente, calculado sobre el incremento porcentual que experimente la finca número tres -registral número 43.463-, hasta quedar cifradas, caso de obtenerse la cita edificabilidad de nueve mil metros cuadrados, en 15,76%, 15,76% y 3,97%, respectivamente. Sin perjuicio de los ajustes anteriores, las cuotas se ajustarán asimismo siguiendo criterios de estricta proporcionalidad en la medida en que se produzcan trasvasos de edificabilidades entre las fincas, según lo pactado entre los propietarios afectados. Artículo 8º. Serán a cargo de los respectivos propietarios los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, indemnizaciones y demás que graven independientemente a cada finca, y los suministros y consumo de agua, electricidad y otros servicios particulares de cada una de ellas. Artículo 9º. Todas las fincas podrán ser arrendadas, pero su propietario responderá ante los demás conductores de los actos de los arrendatarios y de los demás ocupantes. En los contratos que se firmen con posibles arrendatarios u ocupantes se hará constar expresamente la obligación de éstos





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓN	FINCA N.º 34.351 DUPLICADO
	4*	<p>a acatar y cumplir los Estatutos de la Comunidad y demás disposiciones que la Junta de Propietarios acuerde. Artículo 109. La mayor edificabilidad que pudiera reconocerse a la Parcela hasta los nueve mil metros cuadrados, se ubicará en la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, correspondiendo a su propietario la titularidad de esta mayor edificabilidad, quien podrá ubicarla donde estime más conveniente, así como levantar en una o varias veces, las edificaciones precisas para agotar dicha edificabilidad, utilizando para ello el suelo, subsuelo y vuelo necesarios. Igualmente el resto de los propietarios de las fincas, podrán utilizar en las obras que realicen en sus fincas el subsuelo y el vuelo precisos, reconociéndose expresamente un derecho de utilización y explotación privativa del mismo. La edificabilidad que pudiera reconocerse a la Parcela en exceso de nueve mil metros cuadrados, corresponderá a todos los propietarios de las fincas en proporción a sus respectivas cuotas en la propiedad de los elementos comunes. Artículo 110. Para facilitar la conexión con los servicios urbanísticos de saneamiento, agua, electricidad y comunicaciones que actualmente están al pie de la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, y a fin de que estos servicios puedan llegar y ser utilizados por el resto de las fincas, se establece como norma estatutaria, con eficacia erga omnes que las fincas números uno, dos y cuatro -que serán las fincas registrales números 43.459, 43.461 y 43.465, tendrán sobre la finca número tres -registral número 43.463-, el derecho a utilizar en esta finca número tres, una franja de metro y medio de ancho desde la conexión actual hasta el vial común, paralela al linde de la finca número tres, con la Avenida de Europa, para realizar a través de dicha franja, de forma subterránea, la conexión de dichos servicios. Igualmente se establece que las fincas números uno y dos -fincas registrales números 43.459 y 43.461-, podrán utilizar en la finca número tres, con igual franjidad, una franja de metro y medio de ancho desde la conexión actual y hasta la finca número uno, primero en paralelo con la Avenida de Europa y luego en paralelo con el linde de la finca número tres, con PV-1 -zona pública-, para realizar a través de dicha franja y de forma subterránea la conexión de dichos servicios. Del mismo modo, y con la misma eficacia erga omnes se establece, como norma estatutaria, que para facilitar la conexión con los servicios urbanísticos que se encuentran al pie de la finca número cuatro -que será la finca registral número 43.465-, las fincas números uno, dos y tres -registrales números 43.459, 43.461 y 43.463-, tendrán sobre la finca número cuatro el derecho a utilizar en esta finca una franja de metro y medio de ancho desde las acometidas a dichos servicios hasta el vial común, paralela al linde de la finca número cuatro con la Avenida de Europa, para realizar a través de dicha franja, de forma subterránea, la conexión de dichos servicios. Igualmente, y también con eficacia erga omnes, se establece que las fincas números uno y dos -que serán las fincas registrales números 43.459 y 43.461-, tendrán sobre la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, el derecho a establecer un centro de transformación eléctrica en esta finca, dentro de la línea de retranqueo, en la Avenida de Europa con la zona verde, para dar servicio a cualquiera de las fincas números uno y dos. De exigirlo la compañía suministradora del servicio, la finca número cuatro -que será la finca registral número 43.465-, tendrá derecho también a conectarse y servirse de dicho centro de transformación eléctrica, siempre que asuma un parte proporcional del coste del mismo. Artículo 120. La Comunidad de Propietarios estará administrada por la Junta de Propietarios, que nombrará a un Presidente y posteriormente a un Vicepresidente, el cual sustituirá a aquél en su ausencia o cuando no pueda actuar por cualquier causa. Estos cargos serán obligatorios para todos los copropietarios cuando sean elegidos, pero podrán eximirse de esta obligación cuando los hayan ejercido durante un año y queden otros que no lo hayan desempeñado o por otras causas legítimas. Artículo 130. El Administrador, en su caso, será nombrado por unanimidad de los propietarios de la Parcela en Junta, sin cuya aprobación no tendrá efecto la designación. Artículo 140. La Junta de Propietarios se reunirá al menos una vez al año, para aprobar los presupuestos y cuentas, así como para tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. Artículo 150. Además del Libro de Actas, se llevará otro llamado de comuneros, en el que se abrirá a cada finca, un folio, en el cual se inscribirá el nombre del primer propietario, los cambios de propiedad y el domicilio que en cada</p>

REGISTRO N.º 2





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	690	789

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º	34.351 DUPLICADO	086
	4*	<p>momento tenga señalado o señalen los dueños, para todos los efectos, en sus acciones y excepciones, y cuando sea o se estimare pertinente, en relación con la Comunidad. Artículo 169. Los condueños tendrán derecho a examinar los libros y todos los documentos de la Comunidad cuando lo deseen, y a obtener copias y tomar notas de los mismos. Artículo 170. La Junta de Propietarios de la Parcela tendrá todas las facultades que la ley de Propiedad Horizontal le asigna tanto en lo que se refiere a su competencia hacia el exterior -tribunales, organismos, personas físicas y jurídicas, públicas y privadas-, como frente al interior -comienzos-. Artículo 189. En todo lo demás serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, así como sus normas concordantes y complementarias y, en su caso, lo establecido en los artículos 392 y siguientes del Código Civil. Artículo 199. Todos los interesados en esta Comunidad quedan sometidos a los Tribunales de Alcobendas. VALORACION DEL CONJUNTO INMOBILIARIO. Finca uno y dos en conjunto: trescientos millones de pesetas. Finca número tres: veinte millones de pesetas. Finca número cuatro: veinte millones de pesetas. Total valor del Conjunto Inmobiliario trescientos cuarenta millones de pesetas. Por el nombrado Don Javier Gómez Gómez, en la representación que ostenta, se solicita la inscripción del Conjunto Inmobiliario constituido. En su virtud, inscribo a favor de la Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", su título de constitución del Conjunto Inmobiliario antes expresado sobre la finca de este número, con los ESTATUTOS pactados. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Madrid, Don Juan Bolas Alonso, número 3.811 de su protocolo, cuya primera copia, se presentó a las 9 horas y 34 minutos del día diez de los corrientes, asento 1.086-1 del Diario 10, a cuyo margen se practicaron las demás operaciones producidas por el título. Pagado el Impuesto por auto liquidación Alcobendas, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.</p> <p>52 MODIFICACION CONJUNTO INMOBILIARIO</p> <p>URBANA: Conjunto inmobiliario en la parcela de terreno denominada D-1, en el Polígono dieciocho de Alcobendas, descrito en las inscripciones 18 y 48. La situación urbanística de esta finca consta en su inscripción 48 citada. La Sociedad "GOL PARK ENTERTAINMENT, S.A.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa, número 10, Parque Empresarial de La Moraleja, con C.I.F. número A-81/806481, es dueña de la finca 43.459 y de la finca número 43.463, al folio 170 de los expresados tomo y libro, ambas fincas componentes de este Conjunto Inmobiliario. La Sociedad "AVENIDA DE EUROPA 10, S.L.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa, número 10, Parque Empresarial de La Moraleja, con C.I.F. número B-82/270422, es dueña de la citada finca y de la finca número 43.465; al folio 181 de los expresados tomo y libro, ambas fincas componentes de este Conjunto Inmobiliario. Ahora dichas Sociedades.</p>		

R





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 34.351 DUPLICADO Pasa al folio 183 del tomo 1.178 del archivo, libro 1.024.
	58	<p>realizan las siguientes operaciones respecto de las fincas que integran este Conjunto Inmobiliario: Primero. La Sociedad "AVENIDA DE EUROPA, 10, S.L.", agrupa las dos fincas de su propiedad, fincas registrales números 43.461 y 43.465, que pasan a formar la finca registral número 46.109, obrante al folio 61, del tomo 1.181 del archivo, libro 1.027 de Alcobendas, la cual a su vez será designada con la letra C del Conjunto Inmobiliario. Segundo. La finca registral número 43.459, será designada con la letra A del Conjunto Inmobiliario; y la finca registral número 43.463, será designada con la letra B del Conjunto Inmobiliario. Tercero. Modifican los artículos 79, 109 y 110 de los ESTATUTOS del Conjunto Inmobiliario, en los siguientes términos: Artículo 79. Las cuotas de participación en gastos y en la propiedad de los elementos comunes son las que constan en el título constitutivo del Conjunto Inmobiliario. En caso de reconocimiento de edificabilidad adicional a favor de la Parcela, las cuotas de participación en gastos y en la propiedad de los elementos comunes de refundirán en una sola cuota para cada una de las fincas A, B y C, cuota que quedará fijada de forma estrictamente proporcional a la edificabilidad que correspondiera a dichas fincas de conformidad con lo estipulado en el título constitutivo del Conjunto Inmobiliario. Artículo 109. La edificabilidad adicional que pudiera reconocerse a la Parcela, se imputará a las Fincas B y C de conformidad con lo estipulado en el título constitutivo del Conjunto Inmobiliario. Artículo 110. Para facilitar la conexión con los servicios urbanísticos de saneamiento, agua, electricidad y comunicaciones que actualmente están al pie de la finca B y a fin de que estos servicios puedan llegar y ser utilizados por el resto de las fincas, se establece como norma estatutaria, con eficacia erga omnes que las fincas A y C, tendrán sobre la finca B, el derecho a utilizar en esta finca B, una franja de 1,5 metros de ancho desde la conexión actual hasta el vial común, paralela al límite de la finca B con la Avenida de Europa, para realizar a través de dicha franja, de forma subterránea, la conexión de dichos servicios. Igualmente se establece que las fincas A y C podrán utilizar en la finca B con igual finalidad, una franja de 1,5 metros de ancho desde la conexión actual y hasta la finca A, primero en paralelo con la Avenida de Europa y luego en paralelo con el límite de la finca B con UP-1 -zona pública- para realizar a través de dicha franja y de forma subterránea la conexión de dichos servicios. Del mismo modo, y con la misma eficacia erga omnes se establece, como norma estatutaria, que para facilitar la conexión con los servicios urbanísticos que se encuentran al pie de la finca C, las fincas A y B tendrán sobre la finca C el derecho a utilizar en esta finca una franja de 1,5 metros de ancho desde las acometidas de dichos servicios hasta el vial común, paralela al límite de la finca C con la Avenida de Europa, para realizar a través de dicha franja, de forma subterránea, la conexión de dichos servicios. Cuarto. Como consecuencia, las CUOTAS de participación tanto en gastos, como en la propiedad de los elementos comunes es la siguiente: A la finca A, registral número 43.459: quince enteros quince centésimas por ciento. A la finca B, registral número 43.463: quince enteros cuarenta y ocho centésimas por ciento. Y a la finca C, registral número 46.109: sesenta y nueve enteros treinta y siete centésimas por ciento. Quinto. Que en virtud del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Alcobendas, el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de acuerdo con la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcobendas, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 169, de 19 de Julio de 1.999, se ha reconocido a esta finca una EDIFICABILIDAD TOTAL de once mil seiscientos treinta metros cuadrados, cuya edificabilidad se atribuye a las fincas integrantes de este Conjunto Inmobiliario de la siguiente forma: A la finca A, registral número 43.459: mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados -ya consumidos-. A la finca B, registral número 43.463: mil ochocientos metros cuadrados. Y a la finca C, registral número 46.109: ocho mil sesenta y ocho metros cuadrados. En consecuencia, a favor de "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A." y de "AVENIDA DE EUROPA 10, S.L.", propietarias de las fincas componentes de</p>

ADN.º 2





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.024	1.178

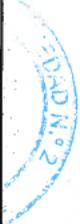
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 34.351 TRIPLICADO Viene del folio 86 del tomo 789 del archivo, libro 690.	183
	58	<p><i>este Conjunto Inmobiliario, inscribo la modificación de Estatutos, designación de fincas, asignación de cuotas y atribución de edificabilidad, en la forma antes expresada.</i></p> <p><i>Alcobendas, once de Julio del año dos mil y once</i></p> <p><i>M. M. M.</i></p>	





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.027	1.181

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109	061
	19 AGREGACION	<p>URBANA: FINCA LETRA C. Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas. LINDA: al Noroeste, en línea recta de veintisiete metros y treinta y cinco centímetros, con finca número uno o letra A, en arco de quince metros de radio y cuarenta metros setenta centímetros de longitud, línea recta de diez metros y quince centímetros y línea recta de ciento treinta y nueve metros, con vial interior; al Noreste, en línea recta de sesenta y nueve metros cuarenta y tres centímetros, con vial interior del Polígono, hoy Avenida de Europa; al Sudeste en dos líneas rectas de ciento setenta y seis metros y setenta y cuatro centímetros y quince metros y ochenta y tres centímetros, con la parcela T-5, y en dos líneas rectas de ochenta y dos metros y setenta metros, con parcelas T-8, T-7 y T-6; y al Sudoeste, en línea recta de doscientos cincuenta metros y setenta y un centímetros, con finca número uno o letra A. La extensión superficial es de veintinueve mil novecientos un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Sobre los componentes de la finca anteriormente descrita han sido declaradas en construcción las siguientes obras: a) Zona de aparcamiento de vehículos correspondiente a las zonas comercial y de restauración, en dos plazas o aparcamientos de superficie de ciento siete y doscientos cuarenta y dos plazas, respectivamente, así como redes viarias para tránsito por los mismos, y obras de infraestructura y urbanización correspondiente a todo ello. Se accede a dichos aparcamientos desde la zona central situada al final de la calle principal de acceso al Conjunto Inmobiliario desde la Avenida de Europa. Las superficies que ocupan dichos aparcamientos y redes viarias es de diez mil novecientos dos metros cuadrados. La superficie no ocupada por dichos aparcamientos y redes viarias se destina a edificaciones futuras, jardín y dehesa. b) Aparcamiento en superficie en la Avenida de Europa, Parcela Institucional-Deportivo-, de trescientos cincuenta y cuatro plazas, en el Polígono dieciocho de dicha Avenida de Europa, en toda la extensión de la antigua finca número cuatro que por agrupación pasa a formar la de este número-, es decir diez mil metros cuadrados. COTA DE PARTICIPACION tanto en gastos como en la propiedad de los elementos comunes del Conjunto Inmobiliario: sesenta y nueve enteros treinta y siete centésimas por ciento. EDIFICABILIDAD: ocho mil sesenta y ocho metros cuadrados. Referencia catastral: No se aporta. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes: UNO. La inscrita con el número 43.461, obrante al folio 162 del tomo 1.003 del archivo, libro 877 de Alcobendas, inscripción 88, la cual se halla: SUJETA a los Estatutos por los que se rige la comunidad de propietarios del Conjunto Inmobiliario a que pertenece, modificados por la inscripción 5ª de la finca matriz número 34.351, obrante al folio 86 del tomo 789, libro 690; y AFECTA a los pagos de las liquidaciones complementarias del Impuesto. Y DOS. La inscrita con el número 43.465, obrante al folio 180 del tomo 1.003 del archivo, libro 877 de Alcobendas, inscripción 49, la cual se halla: SUJETA a los Estatutos por los que se rige la comunidad de propietarios del Conjunto Inmobiliario a que pertenece, modificados por la inscripción 5ª de la finca matriz número 34.351, obrante al folio 86 del tomo 789, libro 690; y AFECTA a los pagos de las liquidaciones complementarias del Impuesto.</p>	





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109
<p>Terminada la construcción del edificio a que se refiere la inscripción adjunta, según han manifestado: La Sociedad "Avenida de Europa 18, S.L.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa número diez, Parque Empresarial de la Moraleja, con C.I.F. B-42279422, representada sucesivamente por don Jesus María Lacortá Purray y por don Gerardo Ramón Ganazo Haberleho, mayores de edad y vecinos de Madrid, con N.I.F.F. [redacted] respectivamente, facultados en virtud del poder otorgado a su favor en la escritura otorgada el 5 de Marzo de 1.999 ante el Notario de Madrid, don Isidoro Lora-Tanayo Rodríguez, como sustituto de su compañero de residencia don Juan Belás Alfonso, número 570 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la que se transcribe lo pertinente; y los Arquitectos: don Javier Piqueras Suarez, mayor de edad, vecino de San Agustín del Guadalix, con N.I.F.F. [redacted] y don Antonio Ruiz Barbarán, mayor de edad, vecino de Madrid, con N.I.F.F. [redacted] Colegiados números: 4.685 y 7.338, respectivamente, autores del Proyecto, en la escritura otorgada el día 30 de Noviembre de 2.001 ante el Notario de Madrid, don Jose Manuel Rodríguez-Cascero Sanchez, número 4.971 de su protocolo, que ha causado también la inscripción 48 de esta finca, en la que todos han comparecido, y en la que se inserta fotocopia del certificado final de la dirección de la obra expedido por dichos señores el día 20 de Noviembre de 2.001, cuya escritura fue presentada a las 8 horas y 30 minutos del día 8 de los corrientes, asiento 748 del tomo 31. Alcobendas, 18 de abril de 2.002. -</p> <p style="text-align: right;"><i>md</i></p>	<p>19 660/23 INSC 2º</p> <p>28 Obra Nueva</p>	<p>citada finca matriz número 34.357 obrante al folio 86 del tomo 1.003 del archivo, libro 690 de Alcobendas. Pagada el Impuesto por autoliquidación. Alcobendas, once de Julio del año dos mil.</p> <p><i>md</i></p> <p>Urbana, de descripción conforme con la inscripción 18, si bien en el documento presentado se dice que sobre la parte no edificada de la parcela se está construyendo la siguiente edificación: EDIFICIO PARA CENTRO COMERCIAL que consta de dos plantas de sótano para uso de garaje e instalaciones, una planta de semisótano para uso de garajes, almacenes, servicios e instalaciones y de tres plantas sobre rasante. El edificio se divide en dos cuerpos claramente diferenciados. Uno destinado a centro comercial puro, volcado a la Avenida de Europa, y otro en el lado opuesto destinado a restauración. El primero consta de tres plantas y se encuentra unido al segundo a través de la planta baja sin solución de continuidad. El cuerpo de restauración consta en su mayoría de una planta y se abre en forma de locales independientes a una zona central ajardinada con zonas de agua, paseos y terrazas a través de la cual tienen sus accesos. En cada una de las plantas antes citadas cabe señalar los siguientes aspectos particulares: Planta de sótano dos, que ocupa una superficie de cinco mil trescientos noventa y siete metros cuadrados, destinada exclusivamente a aparcamiento para ciento sesenta y cinco plazas, con acceso de vehículos y peatones desde la planta superior. Planta de sótano uno, que ocupa una superficie de cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, destinada exclusivamente a aparcamiento para ciento cincuenta y dos plazas, con acceso de vehículos y peatones desde la planta superior. Planta semisótano, que ocupa una superficie de seis mil novecientos noventa y dos metros cuadrados, y donde se distinguen tres zonas bien diferenciadas que son: zona de aparcamiento, con capacidad para ciento cuarenta y cuatro plazas; zona de almacenes, servicios e instalaciones y muelle de carga y descarga. Planta baja, con una superficie de seis mil doscientos quince metros cuadrados, destinada a zona comercial y restauración. El cuerpo central de esta planta alberga un espacio lineal de circulación peatonal, con dos alineaciones laterales de locales comerciales. A ambos extremos de este espacio lineal se abren los accesos al centro, desde la Avenida de Europa y desde el espacio ajardinado exterior del área de restauración. Planta primera, con una superficie de cuatro mil trescientos un metro cuadrado, destinado a zona comercial, se desarrolla en torno a un espacio vacío central a través del cual recibe luz natural desde un lucernario en cubierta. La disposición de los locales comerciales en esta planta se realiza a lo largo de una galería que circunda el hueco central en todo su perímetro. Y planta segunda, con una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, destinada a diferentes instalaciones. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 4357106VK4845N00022Z.</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.027	1.181

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>46108</u>	065												
	<table border="1"> <tr><td>707/26</td></tr> <tr><td>ACTA ENTG.</td></tr> <tr><td>870/27</td></tr> <tr><td>D. PRENDA</td></tr> <tr><td>930/27</td></tr> <tr><td>D. PRENDA</td></tr> <tr><td>912/30</td></tr> <tr><td>INSCRIPCION</td></tr> <tr><td>748/27</td></tr> <tr><td>GA</td></tr> <tr><td>749/27</td></tr> <tr><td>SA</td></tr> </table>	707/26	ACTA ENTG.	870/27	D. PRENDA	930/27	D. PRENDA	912/30	INSCRIPCION	748/27	GA	749/27	SA		
707/26															
ACTA ENTG.															
870/27															
D. PRENDA															
930/27															
D. PRENDA															
912/30															
INSCRIPCION															
748/27															
GA															
749/27															
SA															
	<p>4ª OBRA NUEVA CONC.ADMVA. DJV.HORIZ.</p>	<p>URBANA: De descripción conforme con las inscripciones 13 y 28, si bien según resulta del documento que motiva este asiento, la construcción del edificio destinado a centro comercial que se denomina "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II", cuya obra nueva fue declarada en la inscripción 28, ha sido totalmente terminada, como se indica por nota al margen de dicha inscripción, y que sobre parte de dicho edificio y sobre parte del suelo de la finca</p>													





I I	NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109
<p>Los 44 locales en que ha sido dividido horizontalmente el Edificio destinado centro comercial y de restauración denominado "Centro Comercial La Moraleja II", a que se refiere la inscripción adjunta, se han inscrito como fincas nuevas e independientes con los números pares: 47.014 al 47.100, en los folios 184, 189, 192, 195, 198, 201, 204, 207, 210, 213, 216, 219 y 222 del tomo 1.557, libro 1.802; y en los folios: 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 43, 46, 49, 52, 55, 58, 61, 64, 67, 70, 73, 76, 79, 82, 85, 88 y 91 del tomo 1.281, libro 1.119, Inscripciones I.ºs. Alcobendas, 18 de Abril de 2.002.</p> <p><b>COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DEL CENTRO COMERCIAL "MORALEJA GREEN".</b> Extendió con esta fecha diligencia de legalización en el Libro de Actas número 1, compuesto de 100 hojas, para uso de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario a que se refiere la inscripción adjunta, en virtud de instancia que fue presentada el día 10 de los corrientes, asiento 747 del Diario 35, Alcobendas, 14 de Diciembre de 2.002.</p>	4.º COMP. INMOBILIARIA	registral número 34.365, propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas, destinada a viales y aparcamientos, se ha construido la siguiente obra nueva: PASARELA ELEVADA sobre la Avenida de Europa que sirve de conexión entre este edificio denominado "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II" y el edificio destinado también a centro comercial denominado "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA I", en el Parque Empresarial de La Moraleja, en el término municipal de Alcobendas -Madrid-. Dicha pasarela, elevada sobre la citada Avenida de Europa, se construya al nivel de las últimas plantas de ambos edificios y supone la definitiva y necesaria conexión entre ambos, evitando así el efecto barrera que, desde todos los puntos de vista -funcionales, comerciales, técnicos, operativos, etc.- supone la situación de la Avenida de Europa entre ambos edificios. Su estructura consiste en una viga en celosía que apoya en dos puntos, uno, un pilar-muro en hormigón, hachizo y esbulto, situado en la parte de la finca donde está situado el Edificio "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II", y otro, en el otro lado de la Avenida de Europa, en la parte de la finca donde se sitúa el Edificio "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA I" formado por una sola pila circular también en hormigón. El pilar-muro sobresale por encima de la pasarela, a modo de tenaza que la sujeta, mientras que el soporte del otro lado muere bajo la pasarela-viga. En ambos casos, los soportes no se sitúan totalmente a los extremos de la viga, sino que se retranquean diez metros a cada lado, dejando éstos dos extremos en voladizo, junto a sus respectivas entregas con los dos edificios. La pasarela tiene un paso longitudinal de cincuenta y cinco metros de longitud y cinco metros siete centímetros de anchura útil, en el que están incluido en un lateral, dos pasillos transportadores de treinta y dos metros sesenta centímetros metros de longitud y un metro cuarenta centímetros de anchura para cada uno de los sentidos de circulación, dejando el resto de la anchura libre para paso peatonal. El pasillo se ensancha al acercarse al Edificio "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II, hasta llegar a un ancho útil de siete metros, en su conexión al mismo, y facilitar así la conexión y distribución de las diferentes instalaciones. La altura total exterior de la pasarela, es de seis metros, altura que coincide precisamente con la altura total del frente ciego superior del "Centro Comercial La Moraleja II". La superficie construida total de la pasarela es de trescientos cuarenta metros cuadrados. La superficie útil estimada, descontando los pasillos transportadores, es de doscientos trece metros cuadrados. Y la superficie útil de los transportadores es de cincuenta y ocho metros cuadrados. La estructura de los apoyos de la pasarela es de hormigón armado y queda reducida a los soportes de la misma, el circular del lado del edificio existente, y el prismático situado en el lado del edificio "Centro Comercial La Moraleja II", así como para sus cimentaciones respectivas. Todos los demás elementos estructurales de la pasarela, a partir de los apoyos, se ejecutarán en estructura metálica, con perfiles laminados en formación de cerchas, vigas, pórticos, correas y demás elementos propios de dicho tipo de estructura. Las obras de albañilería previstas corresponden a las fábricas de ladrillo, tanto exteriores como interiores, de placas de yeso de cartón, tipo PLADUR, guarnecidos y enfoscados. La pasarela tendrá un falso techo desmontable y registrable, formado por placas metálicas tipo bandeja en aluminio anodizado en su color, o de madera. La cubierta consistirá en un doble faldón inclinado mediante paneles tipo sándwich, de placa metálica lacada por ambas caras. Ambos faldones llevarán una ligera pendiente hacia el interior, sobre un canalón central de recogida de aguas. Tanto los zócalos de la zona de pasillo de conexión entre la pasarela y el "Centro Comercial La Moraleja I", como la cubierta y cerramiento exterior de la pasarela, llevarán la oportuna impermeabilización y aislamiento térmico. Las carpinterías previstas se reducen a las carpinterías exteriores de cerramiento de fachada, con huecos fijos tipo muro cortina en perfilera de acero inoxidable, totalmente acristalado, y a las carpinterías de puertas de chapa exteriores. La pintura será plástica en interiores, y al esmalte sobre elementos metálicos, galvanizados o no. Además contará con las oportunas instalaciones de climatización, de electricidad, de protección contra incendios y de andenes móviles. Esta pasarela se convierte en el cordón umbilical por la que se traslada la necesaria alimentación desde el Edificio "Centro Comercial La Moraleja I" al edificio "Centro Comercial La Moraleja II", que recibirá por medio de la misma, todos los servicios e instalaciones con los que cuenta el Edificio denominado	





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.027	1.181

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º	
	4ª	46.109	066
		<p>"Centro Comercial La Moraleja I", cuya gestión, mantenimiento y conservación se realizará de manera unitaria, evitando así duplicidades innecesarias y costosas. <b>CARGAS:</b> Por procedencia: Sujeta a los Estatutos por los que se rige la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela D-1 del Polígono 18, finca registral 34.351, salique pertenece que consta en la inscripción 4ª de dicha finca y fueron modificados por la inscripción 5ª; afecta por 5 años desde las fechas que se dirán, a los pagos de las liquidaciones complementarias y que, en su caso, procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos por los actos o contratos a que se refieren las inscripciones 4ª de la finca 34.351, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de la finca 43.461, 2ª, 3ª y 4ª de la finca 43.465; según resulta de las notas extendidas al margen de las mismas los días: 14 de Noviembre de 1.997 y 20 de Enero, 24 de Julio, 23 de Septiembre y 10 de Octubre de 1.998 y 22 de Noviembre de 1.999; y por sí misma: afecta a los pagos de las liquidaciones complementarias que, en su caso, se giren del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por los actos o contratos a que se refieren sus inscripciones 1ª, 2ª y 3ª, y gravada con la hipoteca de su inscripción 3ª. La Sociedad "Avenida de Europa: 10, S.L.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa número diez, Parque Empresarial de la Moraleja, con C.I.F. B-82270422, es dueña de esta finca por títulos de agrupación y declaración de obra nueva, según sus inscripciones 1ª y 2ª. Por la escritura que motiva este asiento, dicha Sociedad, representada mancomunadamente por don Jesus María Lacasia Purroy y por don Germán Manuel Ganazo Hohenlohe, mayores de edad y vecinos de Madrid, con N.I.F.F. [redacted] respectivamente, facultados en virtud del poder conferido a su favor en la escritura otorgada el 5 de Marzo de 1.999 ante el Notario de Madrid, don Isidoro Lora-Tanayo Rodríguez, como sustituto de su compañero de residencia don Juan Bolás Alfonso, número 570 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la que se transcribe lo pertinente, manifiesta que sobre parte del edificio destinado a centro comercial construido sobre esta finca y descrito en la inscripción 2ª y sobre parte del vuelo de la finca registral número 34.365, propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas, destinada a viales y aparcamientos, ha construido, junto con las Sociedades: "Metropolitana Propietaria de Inmuebles Comerciales S.A.", domiciliada en Madrid, Plaza de Carlos Trias Beltrán, número siete, con C.I.F. A-458439034; que actúa representada por don Manuel Liedo Alvarez, mayor de edad y vecino de Madrid, con N.I.F.F. [redacted] facultado en virtud del poder conferido a su favor en la escritura otorgada el 22 de Junio de 1.995 ante el Notario de Madrid, doña María del Rosario Algorta Mesolowski, número 1.965 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, de la que se transcribe lo pertinente; "Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.", domiciliada en Madrid, Plaza de Carlos Trias Beltrán, número siete, con C.I.F. A-80513781, que actúa representada por don Javier Barrondo Agudín, mayor de edad y vecino de Madrid, con N.I.F.F. [redacted] facultado en virtud del poder conferido a su favor en escritura otorgada el 2 de Marzo de 2.001 ante el Notario de Madrid, don Emilio Lopez Melida, número 791 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la que se transcribe lo pertinente; "ING Lease España, E.F.C., S.A.", domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal número 605, con C.I.F. A-08350225, que actúa representada mancomunadamente por don Pablo Calixto Busans Angulo y por don Jose Manuel Mesonero Saa, ambos mayores de edad y vecinos de Las Rozas, Madrid, con N.I.F.F. [redacted] facultados, respectivamente, en virtud de las escrituras de poder otorgadas los días: 3 de Noviembre de 1.998 ante el Notario de Barcelona don Joseph Alfons Lopez Tena, número 2.304 de su protocolo, y 5 de Abril de 2.000 ante el también Notario de Barcelona don Diego Duñas Alvarez, número 1.555 de su protocolo, inscritas ambas en el Registro Mercantil; "CaixaLeasing y Factoring, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.", domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal número 615, con C.I.F. A-08993107, que actúa representada por don Ignacio Garcia de Ranero, mayor de edad y vecino de Barcelona, con N.I.F.F. [redacted] facultado en virtud del poder otorgada a su favor el día 19 de Enero de 1.999 ante el Notario de Barcelona don Tomas Jimenez Quart, número 238 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil; "Hispaner Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Costa Brava, números diez-dos, con C.I.F. A-79082744, que actúa</p>	





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>46.109</u>
		<p>representada por doña María Teresa Muñoz Domínguez, mayor de edad y vecina de Madrid, con N.I.F. [redacted] facultada en virtud del poder conferido a su favor en la escritura otorgada el día 20 de Abril de 1.999 ante el Notario de Madrid don Angel Benitez Omoso Cuesta, número 1.494 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil; y "Credidueno, S.A., Establecimiento Financiero de Credito", domiciliada en Valladolid, calle Duque de la Victoria, número ocho, con C.I.F. A-37045481, representado por don Jose Antonio Araujo Rejón, mayor de edad y vecino de Valladolid, con N.I.F. [redacted] facultado en virtud del poder conferido a su favor en virtud de la escritura otorgada el 16 de Agosto de 2.000, ante el Notario de Salamanca, don Restituto Manuel Aparicio Perez, número 1.389 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, dueñas del edificio destinado a centro comercial denominado "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA I", construido sobre la finca registral número 38.103, y de todas las fincas en que fue dividido horizontalmente el mismo, que son las registrales números impares: 43.825 al 43.913, ambos inclusivos, que a su vez lo han hecho en igual forma sobre el edificio de su propiedad, la obra nueva de la pasarela elevada sobre la Avenida de Europa que sirve de conexión entre los edificios "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II" y "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA I", anteriormente descrita, cuya obra nueva, valorada en trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos, declara, la cual se ha llevado a efecto a sus expensas, bajo licencia municipal de obras mayores del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 13 de Noviembre de 2.000, cuyo Proyecto de ejecución fue aprobado por Decreto de dicho Ayuntamiento de fecha 2 de Agosto de 2.001, de cuyos documentos se insertan fotocopias, y bajo la dirección facultativa de los Arquitectos don Javier Piqueras Suarez, mayor de edad, vecino de San Agustín del Guadalix, con N.I.F. [redacted] y don Antonio Ruiz Barbarin, mayor de edad, vecino de Madrid, con N.I.F. [redacted] Colegiados números: 4.685 y 7.338, respectivamente, autores del Proyecto, que comparecen en la escritura que se inscribe, los cuales manifiestan que ha sido terminada, lo que se acredita con certificado final de la dirección de la obra expedido el día 20 de Noviembre de 2.001, cuya fotocopia se inserta, y que su descripción se ajusta al Proyecto para el que se obtuvo la licencia. Dada la ocupación por dicha edificación, de vuelo público de la finca registral número 34.365, propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas, en la citada licencia de 13 de Noviembre de 2.000, se contiene la concesión administrativa para tal ocupación, con arreglo a las siguientes condiciones jurídicas: 1) La pasarela se autoriza por un plazo máximo de noventa y nueve años. En cualquier caso, queda vinculada al mantenimiento en servicio de los Centros Comerciales que comunica, por lo que el cese de la actividad de los referidos centros implicará el de la autorización de la ocupación y consecuentemente la obligación de demoler la pasarela construida. 2) La autorización de vuelo que la construcción de la pasarela elevada de conexión comporta, está sujeta al pago anual de un canon de siete mil seiscientos sesenta y dos euros con noventa céntimos, que se incrementará conforme al Índice de Precios al Consumo. El incumplimiento del pago debido en concepto de canon, dejará sin efecto la autorización y provocará la pertinente Orden de Desmontaje y retirada de la pasarela. 3) El interesado vendrá obligado a demoler la pasarela, sin derecho a indemnización alguna, a requerimiento del Ayuntamiento, cuando por razones de interés general de deban acometer actuaciones incompatibles con el mantenimiento de la referida ocupación de vuelo. También, por la escritura que motiva este asiento, la citada Sociedad "Avenida de Europa 10, S.L.", divide horizontalmente el edificio destinado a centro comercial denominado "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II", construido sobre la finca de este número, cuya descripción consta en la inscripción 2ª, en las cuarenta y cuatro fincas que se indican a continuación, susceptibles de aprovechamiento, dominio y disfrute por separado, cuya inscripción como nuevas e independientes se solicita: Número uno, local almacén señalado como S-1, situado en la planta semisótano, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros trescientas treinta y siete milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros ciento dieciséis milésimas por ciento; Número dos, local almacén señalado como S-2, situado en la planta semisótano, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros trescientas treinta y</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.027	1.181

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>42109</u>	067
	45	<p>siete milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros ciento dieciséis milésimas por ciento; Número tres, local almacén señalado como S-3, situado en la planta semisótano, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros trescientas treinta y siete milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros ciento dieciséis milésimas por ciento; Número cuatro, local almacén señalado como S-4, situado en la planta semisótano, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros trescientas treinta y siete milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros ciento dieciséis milésimas por ciento; Número cinco, local almacén señalado como S-5, situado en la planta semisótano, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros trescientas treinta y siete milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros ciento dieciséis milésimas por ciento; Número seis, local almacén señalado como S-6, situado en la planta semisótano, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros doscientos cincuenta y nueve milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros ochenta y nueve milésimas por ciento; Número siete, local almacén señalado como S-7, situado en la planta semisótano, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros quinientas seis milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros ciento setenta y cinco milésimas por ciento; Número ocho, local comercial señalado como C-1/C-2, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de seis enteros setenta y cuatro milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de seis enteros doscientas ochenta y nueve milésimas por ciento; Número nueve, local comercial señalado como C-3, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros seiscientos cuarenta y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros setecientos treinta y ocho milésimas por ciento; Número diez, local comercial señalado como C-4, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros seiscientos cuarenta y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de tres enteros doscientas seis milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de tres enteros seiscientos ochenta y ocho milésimas por ciento; Número once, local comercial señalado como C-5, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de tres enteros doscientas seis milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de tres enteros seiscientos ochenta y ocho milésimas por ciento; Número doce, local comercial señalado como C-6, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros novecientos setenta y nueve milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros ciento veintiséis milésimas por ciento; Número trece, local comercial señalado como C-7, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros doscientas treinta y ocho milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros quinientas setenta y cinco milésimas por ciento; Número catorce, local comercial señalado como C-8, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un enteros setecientos treinta y dos milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros novecientos noventa y tres milésimas por ciento; Número quince, local comercial señalado como C-9, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un enteros seiscientos nueve milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros ochocientos cincuenta milésimas por ciento; Número dieciséis, local comercial señalado como C-10, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un enteros cuatrocientos sesenta y dos milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros seiscientos ochenta y dos milésimas por ciento; Número</p>	



A





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109
		<p>diecisiete, local comercial señalado como C-11, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de tres enteros cuatrocientos treinta y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de tres enteros novecientos cuarenta y siete milésimas por ciento; Número dieciocho, local comercial señalado como C-12, situado en la planta baja tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un enteros setecientos ochenta y nueve milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros cincuenta y siete milésimas por ciento; Número diecinueve, local comercial señalado como C-13, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros novecientos noventa milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros ciento treinta y nueve milésimas por ciento; Número veinte, local comercial señalado como C-14, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros quinientos noventa y seis milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros seiscientos ochenta y seis milésimas por ciento; Número veintiuno, local comercial señalado como C-15, situado en la planta baja tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un enteros noventa y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros doscientas cincuenta y cinco milésimas por ciento; Número veintidós, local comercial señalado como C-16, situado en la planta baja tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un enteros trescientas sesenta y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros quinientos sesenta y seis milésimas por ciento; Número veintitrés, local comercial señalado como C-17, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros doscientas cinco milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros quinientos treinta y seis milésimas por ciento; Número veinticuatro, local comercial señalado como C-18, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros ciento setenta y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros cuatrocientos noventa y siete milésimas por ciento; Número veinticinco, local comercial señalado como C-19, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un enteros doscientas setenta y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros cuatrocientas sesenta y dos milésimas por ciento; Número veintiséis, local comercial señalado con la letra A, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros novecientos veinticuatro milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros quinientos veintitrés milésimas por ciento; Número veintisiete, local comercial señalado con la letra B, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros trescientas treinta y nueve milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un enteros ochocientos ochenta y nueve milésimas por ciento; Número veintiocho, local comercial señalado con la letra C, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cinco enteros cincuenta y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de tres enteros setecientos veintisiete milésimas por ciento; Número veintinueve, local comercial señalado con la letra D, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un enteros trescientas veintisiete milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros cuatrocientos cuarenta milésimas por ciento; Número treinta, local comercial señalado con la letra E, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de tres enteros trescientas cuarenta y una milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros cuatrocientos noventa y siete milésimas por ciento; Número treinta y uno, local comercial señalado con la letra F, situa-</p>

REGISTRO  
ALCOBENDAS





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.027	1.181

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <del>46.209</del>	068
	4*	<p>do en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros cuatrocientas setenta y cinco milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un entero ochocientas setenta y seis milésimas por ciento; Número treinta y dos, local comercial señalado con la letra G, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros seiscientos noventa y nueve milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros trescientas tres milésimas por ciento; Número treinta y tres, local comercial señalado con la letra H, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de tres enteros quinientas veintiuna milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros setecientos cuatro milésimas por ciento; Número treinta y cuatro, local comercial señalado con la letra I, situado en la planta baja, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un entero trescientas cinco milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un entero quinientas una milésimas por ciento; Número treinta y cinco, local comercial señalado como A-20, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de siete enteros cuatrocientas trece milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de siete enteros seiscientos setenta y seis milésimas por ciento; Número treinta y seis, local comercial señalado como A-20 Bis, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cuatro enteros cuatro milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cuatro enteros seiscientos siete milésimas por ciento; Número treinta y siete, local comercial señalado como A-21, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de tres enteros quinientas sesenta y seis milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cuatro enteros ciento dos milésimas por ciento; Número treinta y ocho, local comercial señalado como A-22, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros seiscientos ochenta y seis milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros setecientos ochenta y nueve milésimas por ciento; Número treinta y nueve, local comercial señalado como A-23, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un entero ochocientas milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de dos enteros setenta milésimas por ciento; Número cuarenta, local comercial señalado como A-24A-25, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de ocho enteros novecientos setenta y seis milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de nueve enteros doscientas noventa y tres milésimas por ciento; Número cuarenta y uno, local comercial señalado como A-26, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de diez enteros cuatrocientas veinte milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de diez enteros setecientos ochenta y seis milésimas por ciento; Número cuarenta y dos, local comercial señalado como A-27, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de un entero ciento setenta milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de un entero trescientas cuarenta y seis milésimas por ciento; Número cuarenta y tres, local comercial señalado como A-28, situado en la planta primera, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros cuatrocientas cincuenta milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros quinientas dieciocho milésimas por ciento; Número cuarenta y cuatro, local comercial señalado como T-29, situado en la planta segunda, tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cero enteros quinientas noventa y seis milésimas por ciento, y otra cuota de participación en los gastos del mismo edificio de cero enteros seiscientos ochenta y seis milésimas por ciento. La superficie, linderos y demás descripción de dichas fincas, se consignará en sus respectivos folios independientes,</p>	





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109
		<p>que son los que se indican en la nota al margen de este asiento. Valor: diez millones cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos. Las zonas no comprendidas expresamente en esta división horizontal como fincas independientes, tienen la consideración de elementos comunes, según resulta de las Reglas de la Propiedad Horizontal que se transcriben a continuación: <b>REGLAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL "LA MORALEJA II":</b> Primera.- Régimen aplicable.- La Comunidad se regirá por las Reglas establecidas en el presente título, que se completan con los Estatutos y con el Reglamento de Régimen Interior, y en todo lo que no estuviera previsto en ellas, por la Ley de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales de aplicación. Segunda.- Servidumbres.- Todas las fincas y locales son recíprocamente sirvientes y dominantes en relación con el paso de conducciones para fuerza eléctrica, aire acondicionado, teléfono, agua potable, servicio contra incendios y cualesquiera otros de similar naturaleza o importancia para el conjunto. Los propietarios y ocupantes de las fincas y locales deberán permitir sin limitación alguna el paso de personas y materiales necesarios para realizar cualquier reparación, modificación o comprobación de elementos comunes o que puedan afectar a otros locales y fincas o sus anejos -como instalaciones y conducciones de aire acondicionado, energía eléctrica, teléfono, agua, megafonía, etc. Tercera.- Definición de los elementos comunes.- Son elementos comunes del Centro Comercial aquellos que no correspondiendo a propiedad privativa de cada uno de los comuneros y no teniendo el carácter de bien de dominio público se encuentren en el conjunto.- A continuación, se enumeran los elementos y servicios comunes siguientes, todo ello sin perjuicio de aquellos que vengan específicamente descritos o señalados en el título de la división horizontal: a) Exteriores: Suelo.- La propiedad de los terrenos incluidos en la Promoción del Centro Comercial corresponde a la Comunidad de Propietarios del mismo, en las partes que a cada uno correspondan y con la reserva de las cesiones que debieran realizarse por Ley o por acuerdo de la Comunidad con los Organismos de la Administración Pública. b) Urbanización e infraestructura: Las infraestructuras del Centro Comercial totalmente a cargo del mismo son: los viales y aparcamientos, con todos sus servicios de pavimentación, alcantarillado, iluminación, instalaciones y señalización; las redes de alcantarillado del Centro y las redes de servicios del mismo, agua, electricidad, telefonía, depósitos y las áreas verdes que le corresponden topológicamente, y, en general, todos los elementos de Urbanización cuya razón de ser venga determinada exclusivamente por la existencia del Centro Comercial. c) Interiores: Son elementos comunes todos aquellos elementos constructivos que conforman la cáscara construida de la edificación, aunque se encuentren tangentes o interiores a volúmenes de propiedad privada, pero que sean definitorios de la edificación total y con una función constructiva que trascienda de la propiedad del espacio usable por cada propietario. Estos elementos son: la cimentación, la estructura y forjados, las fachadas -excepto los huecos, puertas y ventanas de uso específico privado-, la cubierta -con la misma excepción que las fachadas-, el aparcamiento subterráneo y los elementos de comunicación vertical -ascensores con excepción de los privativos de la finca número 1-, rampas, escaleras mecánicas, etc., las instalaciones generales de desagües, agua, contra incendios, electricidad, ventilación, fluidos para climatización, telefonía, megafonía, detección, seguridad, pararrayos y antenas colectivas, exceptuando los ramales de las mismas que sean de uso privado de cada propietario. Son además elementos comunes todos los espacios, volúmenes, elementos constructivos, acabados, instalaciones y equipos que componen o están incluidos en las áreas edificadas que no son propiedad privada de ninguno de los copropietarios y que son los pasillos de emergencia y de reparto de mercancías, los servicios, las áreas de carga y descarga de uso común, el aparcamiento subterráneo, los locales de basuras, los locales de instalaciones, las terrazas comunes de uso privativo, y muy fundamentalmente las galerías de acceso al público -mall- con todos sus acabados y acondicionamientos -exceptuadas las fachadas de los locales comerciales que dan a ellas-. Cuarta.- Operaciones de división, agrupación y segregación. Las diferentes fincas privativas podrán ser objeto de división por sus titulares para formar otras más reducidas e independientes, pudiendo crearse, en su caso, la correspondiente subcomunidad, siempre que las nuevas fincas formadas por división tengan acceso</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LITRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.027	1.181

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º	
	48	46.120	069

directamente o a través de elementos comunes o privativos de la subcomunidad a la que pertenezcan a un elemento común. También estas mismas fincas podrán ser disminuidas en su superficie por segregación. En todo caso todas las fincas privativas podrán aumentar su superficie por agrupación o agregación de otras colindantes del mismo edificio. En uno y otro caso se repartirán las cuotas de copropiedad y de gastos correspondiente a las fincas reformadas en proporción a las respectivas superficies de las nuevas fincas que resulten, sin que dichas modificaciones alteren las cuotas de las demás fincas no afectadas por las operaciones anteriores. Se hace constar expresamente que en estos casos, para la fijación de las nuevas cuotas de gastos, no se aplicará a la nueva superficie los coeficientes correctores que se mencionan en los Estatutos, limitándose en estos casos a la suma o división de las anteriores cuotas. Para la realización de los actos anteriores no se necesitará la previa aprobación de la Junta de Propietarios, bastando la notificación a la misma de las nuevas fincas formadas con sus respectivas cuotas. Quinta.- Rótulos. La Promotora del Centro Comercial se reserva el derecho a utilizar y colocar en cualquier punto del Centro Comercial, incluso en la fachada o en la cubierta, los rótulos identificativos del nombre del Centro Comercial con las dimensiones y características que considere apropiadas. Sexta.- Régimen de uso de las fincas, del mall y de otros elementos comunes. a) Las fincas, locales o unidades de explotación, no podrán destinarse a la actividad de venta de productos alimenticios perecederos; como la de pescadería, carnicería, pollería, venta de frutas y verduras, y no podrán tener como actividad principal la de utranarinos, colmado, mantequería o charcutería. b) En cuanto al mall o pasillo central y demás zonas comunes, cuyo destino es el de servin de calle interior que comunica los distintos locales, no obstante su naturaleza común, por acuerdo de la Junta de Propietarios o por decisión de la Gerencia del Centro, podrá ser objeto de ocupación en las campañas del Centro Comercial, y de cesiones parciales y temporales a terceros, todo ello para un mejor desarrollo comercial del Centro, y una mayor publicidad del mismo, y siempre que esta ocupación o cesión no interrumpa o impida la entrada a los distintos locales. Séptima.- Cada finca tiene asignado un coeficiente de copropiedad o de participación en relación con el inmueble total y sus elementos comunes y una cuota de participación en los gastos comunes, cuotas éstas que se han consignado al final de su respectiva descripción. En las cuotas de copropiedad se ha tenido en cuenta principalmente la superficie, si bien la superficie de las terrazas y de los almacenes ha sido ponderada con los coeficientes correctores de 0,75 y 0,30, respectivamente. En las cuotas de participación en gastos se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los Estatutos. ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL "LA MORALEJA II": TITULO PRELIMINAR. La Comunidad de Propietarios del Centro Comercial se rige por los presentes Estatutos y, en todo lo no previsto en ellos, por las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal de 25 de Julio de 1960, reformada por la Ley 8/99 y en el artículo 396 del Código Civil. Dado que los presentes Estatutos tienen por objeto la ordenación de la convivencia entre los comerciantes en el Centro Comercial, se han de tener en cuenta tanto a la hora de interpretarlos como a la de aplicarlos no solo las normas generales sobre Propiedad Horizontal sino también aquellas cuestiones específicas de los centros comerciales, que suponen una diferencia importante con respecto a otras comunidades acogidas al Régimen de propiedad horizontal. Por ello, se quiere dejar constancia de que el desarrollo armónico de un Centro Comercial, pensado para que en él puedan coexistir pacíficamente distintas actividades comerciales, con los beneficios de unos servicios comunes y las ventajas de una promoción conjunta, lleva implícitas una serie de renunciias, limitaciones y cargas a cada uno de los propietarios de los locales que integran dicho Centro. Sólo en ese contexto se deben entender las restricciones que en los presentes Estatutos se contemplan y que no buscan el beneficio individual o aislado de uno o varios de los comerciantes; sino el de todo el conjunto del Centro Comercial. TITULO I. PROPIEDAD INDIVIDUAL. Artículo 1º: Se reconoce un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre cada uno de los locales independientes en que se encuentra dividido el Centro Comercial, conforme a lo previsto en el artículo 396 del Código Civil y el artículo 3º de la Ley de 21 de Julio de 1960. Cada local se entenderá constituido por la superficie comprendida dentro de los





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109
		<p>límites actuales y, por lo tanto, a su propietario le corresponde el dominio exclusivo de todos los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidas dentro de los límites de cada local y sirvan exclusivamente al propietario del mismo, así como los anexos que expresamente hayan sido señalados en el título aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado. Artículo 2º: a) En los locales superiores a 450 m<sup>2</sup>. y que por su actividad específica sea habitual la cesión de superficies, instalaciones o boutiques a terceros, el propietario o explotador podrá realizar dichas cesiones, siempre que no de lugar a unidades registrales independientes y se mantenga la unidad de organización, y las mismas mismas no superen el 30% de la superficie del local. b) Todos los locales podrán ser objeto de división material para formar otros más reducidos e independientes, siempre que ello esté en conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que los nuevos locales formados por división tengan acceso directamente o a través de elementos comunes o privativos de la subcomunidad a que pertenzca a un elemento común del edificio o a la vía pública. En todo caso, los locales podrán aumentar su superficie por agregación o agrupación, en todo o en parte, de otros colindantes del mismo edificio. En uno y en otro caso se fijarán las nuevas cuotas de copropiedad que correspondan a los locales reformados atendiendo siempre al criterio de proporción a sus respectivas superficies, y sin que dicha modificación altere para nada las cuotas de copropiedad o de participación en gastos de los locales no afectados por la división o agrupación. La fijación de las nuevas cuotas de los locales reformados no requerirá la aprobación de la Junta de Propietarios. Artículo 3º: Los propietarios de los locales podrán disponer de los mismos en la forma y manera que tengan por conveniente, sin más limitaciones que las de dedicar el local exclusivamente a la actividad comercial que figure en sus respectivos contratos, y las establecidas en las Leyes y en los presentes Estatutos. Artículo 4º: Además de otras limitaciones que se desprenden del contenido de estos Estatutos, ningún local podrá destinarse a usos prohibidos por la Ley o por la moral, ni a la explotación de máquinas de tipo B, recreativas con premio, o de tipo C, de azar; según se definen por el Real Decreto Ley 16/1977. Artículo 5º: Todo propietario u ocupante está obligado: a) A respetar las instalaciones comunes, o en provecho de otro propietario, incluidas en todo o en parte, dentro de los límites de su local. b) A realizar las reparaciones en sus instalaciones privadas cuya omisión pueda ser perjudicial a la Comunidad o a otro propietario, indemnizando de los daños que se ocasionen por su negligencia o por la de las personas de quien deba responder. c) A permitir la entrada en su local para realizar las obras o reparaciones que exija el servicio del inmueble y cuya omisión pueda perjudicar a la Comunidad o a otro propietario, percibiendo la correspondiente indemnización, si a ello hubiera lugar. d) A solicitar previamente la autorización de la Junta para realizar cualquier obra que, directa o indirectamente, pueda afectar a la seguridad del inmueble o a cualquiera de los elementos comunes del mismo. e) A no realizar sin autorización de la Junta ninguna modificación en la fachada o superficie exteriores de los locales que se considere elemento comunes. Artículo 6º: Ninguno de los comerciantes que integran el Centro Comercial deberá hacer propaganda o publicidad de sus locales en el interior del Centro Comercial a través del reparto de octavillas, panfletos o similares, o a través de la utilización de altavoces, carteles o indicaciones, sin el consentimiento previo del Gerente del Centro; se exceptúa los anuncios normales que figuren en la fachada del local. Esta prohibición no alcanza a la que se realice dentro de cada local comercial mediante carteles, uso de megafonía u otro medio, siempre y cuando no repercuta en el mall. TITULO II. ELEMENTOS COMUNES. Artículo 7º: Son elementos comunes del Centro Comercial aquellos que no siendo de propiedad privada de cada uno de los comuneros y no teniendo el carácter de bien de dominio público se encuentren en el conjunto. A continuación, se enumeran los elementos y servicios comunes siguientes: a) Exteriores: Suelo: La propiedad de los terrenos incluidos en la promoción del Centro Comercial corresponde a la Comunidad de Propietarios del mismo, en las partes que a cada uno corresponda y con la reserva de las cesiones que debieran realizarse por Ley o por acuerdo de la Comunidad con los organismos de la Administración Pública. b) Urbanización e infraestructura: Las infraestructuras del Centro Comercial totalmente a cargo del</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.027	1.181

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>46108</u>	070
	4*	<p>mismo son: las vialas y aparcamientos, con todos sus servicios de pavimentación, alcantarillado, iluminación, instalaciones y señalización; las redes de alcantarillado del Centro y las redes de servicios del mismo, agua, electricidad, telefonía, depósitos y las áreas verdes que le corresponden topográficamente, y, en general, todos los elementos de urbanización cuya razón de ser venga determinada exclusivamente por la existencia del Centro Comercial. c) Interiores: Son elementos comunes todos aquellos elementos constructivos que conforman la cáscara constituida de la edificación, aunque se encuentren tangentes o interiores a volúmenes de propiedad privada, pero que sean definitorios de la edificación total y con una función constructiva que trascienda de la propiedad del espacio usable por cada propietario. Estos elementos son: La cimentación, la estructura y forjados, la fachada -excepto los huecos, puertas y ventanas de uso específico privado-, la cubierta -con la misma excepción de las fachadas-, el aparcamiento subterráneo y los elementos de comunicación vertical -ascensores, rampas, escaleras mecánicas...- las instalaciones generales de desagües, agua, contra incendios, electricidad, ventilación, fluidos para climatización, telefonía, megafonía, detección, seguridad, pararrayos y antenas colectivas exceptuando los ramales de las mismas que sean de uso privado de cada propietario. Son además elementos comunes todos los espacios, volúmenes, elementos constructivos, acabados, instalaciones y equipos que componen o están incluidos en las áreas edificadas que no son propiedad privada de ninguno de los copropietarios y que son los pasillos de emergencia y de reparto de mercancías, los servicios, las áreas de carga y descarga de uso común, el aparcamiento subterráneo, los locales de basuras, los locales de instalaciones, las terrazas y muy fundamentalmente las galerías de acceso al público -mall- con todos sus acabados y acondicionamientos, exceptuadas las fachadas de los locales comerciales que dan a ellas. Artículo 89: Todos los propietarios tienen su derecho de propiedad sobre los elementos comunes del edificio, indivisible del dominio exclusivo que les corresponde sobre sus respectivos locales; las cuotas de copropiedad son las que se señalan al final de la descripción de cada uno en la escritura de división horizontal, sin perjuicio de las modificaciones que procedan con arreglo a lo previsto en el artículo 29; y las cuotas de gastos igualmente señaladas al final de la descripción de cada local, en la escritura de división horizontal, resultan de aplicar los siguientes coeficientes correctores a las respectivas superficies de cada uno de los locales comerciales: Local exterior sin conexión al mall: 0,30- Local Multicénico y terrazas: 0,75- Locales con superficie entre 1.001 y 2.500 m2.: 0,80- Locales con superficie entre 450 y 1.000 m2.: 0,90- Locales con superficie inferior a 450 m2.: 1,00. TITULO III.- REGIMEN ECONOMICO. Artículo 98: Los gastos, reparaciones, renovaciones, modificaciones, custodia y mantenimiento de los servicios o elementos comunes serán a cargo de todos los propietarios de los locales con arreglo a sus respectivas cuotas de gastos. Los impuestos, contribuciones, y tasas o arbitrios que recaigan sobre la propiedad de cada local serán satisfechos por el titular del mismo, y los que afecten a todo el edificio o a los elementos comunes se pagarán por los propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de gastos. Los gastos específicos que afecten a uno o varios locales o a las terrazas comunes cuyo uso les corresponde, serán de cargo exclusivo de éstos, repartiéndose proporcionalmente a sus cuotas de gastos. Artículo 100: En la primera Junta General se determinará el fondo económico a constituir por la Comunidad para atender al pago de las necesidades de la misma y se fijará una cantidad mensual a cada local a efectos de dotar dicho fondo, todo ello en proporción a las respectivas cuotas de gastos. Dichas cantidades mensuales podrán aumentarse o disminuirse, dependiendo de los presupuestos de gastos de cada año natural que presente el Administrador, previo acuerdo de la Junta General, a tenor de las necesidades económicas del edificio. El Gerente de la Comunidad rendirá cuentas cada año a la Junta de Propietarios. Una vez aprobadas procederá a la liquidación de las cuentas anuales de los propietarios remitiendo a los mismos un estado detallado de las cargas y de los pagos. Artículo 110: El desembolso de las cantidades mensuales deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días del mes y los de las cantidades que deban satisfacerse por gastos comunes extraordinarios se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo que los establezca, salvo que en el acuerdo se fijase otra fecha</p>	





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109 Continúa al folio 16 del tomo 1.280, libro 1.100.
		<p>distinta. La morosidad o el incumplimiento de la obligación de pagar las cantidades mensuales o extraordinarias producirá, sin necesidad de requerimiento alguno, un interés moratorio equivalente al interés legal del dinero, incrementado en tres puntos porcentuales, a favor de la Comunidad, quedando obligado el moroso o infractor a satisfacer todas las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, incluso los honorarios de Letrado y Procurador, que se originen por este motivo. Artículo 129: Los sucesivos propietarios de cada local responderán de las deudas y descubiertos que los transmitentes tengan contraídas en la Comunidad y, además de esta obligación personal en cuanto a los débitos por los gastos generales correspondientes, quedará afecto a su pago el local en los términos previstos en la Ley de 25 de julio de 1960. Artículo 130: Los fondos de la Comunidad se depositarán en una cuenta corriente abierta en un Banco o Caja de Ahorros de la que únicamente podrá disponer el Presidente o el Vicepresidente de la Junta, mancomunadamente con el Gerente, o éste último exclusivamente previa autorización de los anteriores. El control y contabilidad de todos los ingresos que se vayan efectuando en el indicado fondo de la Comunidad, así como los pagos que se hagan por cuenta de la misma, será llevado por el Gerente. TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD. Artículo 140: La Comunidad está administrada: a) Por la Junta General de Propietarios. b) Por el Presidente y, en su caso, por el Vicepresidente. c) Por el Gerente del Centro Comercial, que actuará también como Administrador y Secretario. Artículo 150: La Junta de propietarios, constituida conforme a los presentes Estatutos, representa a todos ellos y sus decisiones obligan a todos, incluso a los ausentes, disidentes o incapacitados, siempre que tales acuerdos se adopten de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal y el Código Civil. Artículo 160: A cada propietario le corresponde un voto cuyo valor será el de la cuota que expresa su participación en los gastos de la Comunidad, si no se dice expresamente otra cosa en estos Estatutos. Todo propietario tendrá derecho a asistir a la Junta General con voz y voto. Dicha asistencia podrá ser delegada en otra persona mediante carta dirigida al Presidente, o empleando cualquier otra forma fehaciente de comunicación. Por cada local no podrá concurrir más de una persona, y si aquel pertenece a varios, éstos se habrán de poner de acuerdo sobre su representación. En caso de usufructo, la asistencia y el voto corresponden al nudo-proprietario. Artículo 170: Será competencia de la Junta General de Propietarios: a) El nombramiento y cese del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente. b) La resolución de las reclamaciones que los propietarios formulen contra la actuación del Presidente, del Vicepresidente o del Gerente. c) La aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos para cada año y la aprobación de cuentas del ejercicio, y del importe del fondo económico a constituir por la Comunidad. d) La aprobación del presupuesto de gastos de promoción y publicidad del Centro, a propuesta del Gerente. e) La resolución de todo lo referente a las obras o reparaciones extraordinarias, aprobación del presupuesto para realizarlas, como asimismo la ejecución de mejoras no accesorias. f) La aprobación del nombramiento y cese del personal de servicio de la Comunidad previa propuesta del Gerente del Centro, así como la ratificación de los nombramientos efectuados por éste. g) Modificación del Reglamento de Régimen Interior, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo a tal efecto. h) La fijación del horario de apertura y cierre al público del Centro Comercial, a propuesta del Gerente, teniendo en cuenta tanto la armonía del Centro en su conjunto, como las actividades con horarios especiales dentro del mismo. i) Creación y constitución en su caso, de uno o varios Comités Ejecutivos elegidos entre sus miembros en los que se delegarán las facultades necesarias para el conocimiento de los asuntos que se le encomienden. j) En general, le corresponde la competencia sobre cualquier asunto relacionado con la Comunidad de Propietarios de conformidad con los presentes Estatutos. Artículo 180: La Junta se reunirá en sesión ordinaria el mes de Marzo y Noviembre de cada año, previa convocatoria del Presidente, para aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio pasado, en la Junta de Marzo y para examinar, y en su caso aprobar el presupuesto que se formule para el año siguiente en la Junta de Noviembre, así como para resolver cualquier otro asunto que se incluya en el Orden del Día. La sesión extraordinaria se reunirá siempre que sea convocada al efecto por el Presidente o a petición de los Propietarios que representen al menos el 25% de las cuotas</p>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 -ALCOBENDAS-





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / RECCION	LIBRO	TOMO
Madrid	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1100	1260

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109 Duplicado	018
	4º	Viene del folio 70 vuelto del tomo 1.181, libro 1.027	
	OBRA NUEVA CONC=ADMVA. DIV=HORIZ. COMP=INMOBI	<p>de gastos de la Comunidad. La convocatoria se hará mediante aviso por escrito con diez días de antelación al menos, tanto para las ordinarias como para las extraordinarias, salvo que la urgencia del asunto, en el caso de ésta última, exija un plazo menor. En la convocatoria se indicará necesariamente el día, hora y el lugar de la reunión, como asimismo los asuntos a tratar; igualmente podrá ser señalada una segunda convocatoria para una fecha posterior al menos en cuarenta y ocho horas, en previsión de que a la primera reunión no asista número suficiente. La Junta estará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén allí, presentes o representados, la mayoría de los propietarios que representen a su vez, las dos terceras partes de las cuotas de gastos de la Comunidad, y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad, cuando se trate de la aprobación o modificación de las reglas contenidas en los presentes Estatutos. En todos los demás casos bastarán las mayorías previstas en el artículo 179 de la Ley, no obstante, para aquellos acuerdos adoptados sobre los puntos d) y g) del artículo anterior, será necesario el voto favorable de la mayoría del total de los propietarios, que, a su vez, representen el 70% de las cuotas de participación en gastos de la Comunidad. Artículo 199: Los acuerdos son obligatorios para todos los propietarios y deberán ser notificados de modo fehaciente a todos los ausentes a la reunión, quienes, si en el plazo de un mes a contar desde dicha notificación, no declaran en la misma forma sus discrepancias, se entenderán vinculados al acuerdo. Los acuerdos adoptados por una mayoría de propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación en gastos de la Comunidad serán ejecutivos desde el momento de su adopción, sin perjuicio de que sean notificados a los ausentes en la forma indicada. Los acuerdos adoptados válidamente según las reglas establecidas en estos Estatutos, pero adoptados por una mayoría que represente menos del 50% del número de propietarios o menos del 50% de cuotas de participación en gastos de la Comunidad, no serán ejecutivos hasta que haya transcurrido un mes contado a partir desde la notificación a los ausentes. Artículo 200: La Junta de Propietarios nombrará a un Presidente y un Vicepresidente, los cuales, necesariamente habrán de ser copropietarios. Los nombramientos se efectuarán de forma alternativa en la sesión ordinaria que se celebre cada mes de noviembre. La duración inicial del cargo de Presidente será de dos años y de un año el Vicepresidente. La Junta tiene facultades para destituir al Presidente y al Vicepresidente antes de que termine totalmente el periodo de su mandato. Artículo 219: Son facultades del Presidente: a) Representar a la Comunidad en juicio y fuera de él. b) Convocar a la Junta ordinaria y extraordinaria de copropietarios. c) Ejecutar todos los acuerdos de la Junta. d) Inspeccionar y controlar la actuación del Gerente del Centro. e) Ordenar la realización de las reparaciones extraordinarias urgentes que no puedan esperar a la decisión de la Junta General. Artículo 220: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, incapacidad o enfermedad y tendrá, en tales supuestos, las mismas facultades que el Presidente. Artículo 230: El Gerente del Centro, quien actuará como Administrador y Secretario, será nombrado por la Junta, la cual fijará su retribución. El cargo de Gerente, que podrá recaer en una persona jurídica, quien actuará a través de sus representantes, será de la duración que se determine, pudiendo cesar con renuncia, incapacidad o sustitución que podrá acordarse en Junta Ordinaria, o en Junta Extraordinaria convocada al efecto. Corresponde al Gerente: Atender al buen funcionamiento del Centro, vigilando el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior, así como autorizar, en su caso, el cambio de actividad de los locales, procurando siempre que se mantenga el equilibrio comercial del Centro. Para autorizar el cambio de actividad, el Gerente tendrá en cuenta las directrices que en cada momento le sean marcadas por la Junta de Propietarios. Solicitar ofertas y seleccionar y contratar los servicios profesionales referidos a Limpieza, Seguridad, Mantenimiento, Seguros y cuantas partidas constituyan los epígrafes presupuestarios. Proponer a la Junta el plan y presupuestos de las acciones de Promoción, Animación y Publicidad. Proponer a la Junta el nombramiento y cese del personal de servicio de la Comunidad, pudiendo efectuarlos directamente con sujeción a la ratificación por la Junta. Vigilar el cumplimiento de los contratos firmados, responsabilizándose de la disciplina en su aplicación y resolviendo lo necesario para su óptimo rendimiento, dando las instrucciones oportu-</p>	





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109 Duplicado
		<p>nas para el buen ejercicio de sus funciones. Todas las demás atribuciones que correspondiendo a la Junta General le sean delegados. Proponer a la Junta el horario de apertura y cierre general del Centro, así como autorizar los horarios especiales que se puedan establecer. Autorizar la colocación de emblemas y letreros especiales en épocas de ofertas o promociones, así como su ubicación y características. El Gerente, en su aspecto de Administrador: Atenderá la conservación del edificio, ordenando, las reparaciones ordinarias, adjudicándose las a quien tenga por conveniente y notificando la necesidad de las extraordinarias al Presidente, que si lo estima necesario convocará Junta Extraordinaria, rindiendo en ambos casos las oportunas cuentas. Realizará todas aquellas labores requeridas para llevar la contabilidad y Administración del Centro. Llevará la contabilidad y administración del Centro, realizando los cobros y efectuando los pagos que sean procedentes, reflejándolos en la correspondiente contabilidad, presentando los balances y extractos correspondientes requeridos por el Presidente, independientemente de los que corresponda presentar en la Junta. El Gerente, en su aspecto de Secretario de la Junta, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Custodiar toda la documentación referente al edificio, teniéndola a disposición de los señores copropietarios. Llevar y custodiar el libro de actas en que se extenderá la que corresponda a cada sesión. Cada acta será firmada por el Presidente y Secretario, salvo que por la importancia del acuerdo consideren que debe ser firmada por todos los asistentes. Expedir certificaciones relacionadas con la documentación de la finca, actas aprobadas, o datos contables, certificaciones que en todo caso irán autorizadas por el Visto Bueno del Presidente. Artículo 242: Habida cuenta de la necesaria preparación para la puesta en marcha del Centro Comercial inmediatamente después a la apertura y dada la importancia para el buen rodaje de funcionamiento y la estabilidad que requiere el nombramiento del primer Gerente, se establece de forma excepcional que el Gerente nombrado en la Primera Junta General deberá ser la empresa especializada de reconocida valía del sector, que determine la promotora del Centro Comercial. El nombramiento se efectuará por un periodo de 5 años a contar desde la inauguración del Centro Comercial, no pudiendo rebasar sus honorarios totales la cantidad resultante de aplicar el 15% al presupuesto anual de cargas y publicidad, más el IVA correspondiente, y sólo podrá ser cesado cuando lo acuerden expresamente una mayoría de propietarios que representen, además, más del 70% de las cuotas de gastos de la Comunidad. TITULO V. OTRAS DISPOSICIONES. SECCION I. UTILIZACION DE LOS ELEMENTOS PRIVATIVOS. Artículo 259: Dado que el Centro Comercial se debe configurar como un todo armónico se establecerá un horario de apertura al público, lo más amplio posible, incluso si fuese factible con aperturas nocturnas y en días festivos, para todos los locales que en él se integran, excepto para aquellos que por la especialidad de actividades que en ellas se desarrollan deban mantener distinto horario. Con ella se consigue un simultáneo desarrollo armónico del Centro Comercial, así como mayor facilidad para las tareas de vigilancia y seguridad en el Centro Comercial. Artículo 260: Los trabajos de mantenimiento de los distintos locales privativos deberán ser efectuados procurando causar el menor perjuicio al Conjunto del Centro, para lo cual se llevarán a cabo en lo posible fuera de los horarios de apertura al público. En su caso corresponderá el conocimiento de cualquier discrepancia que sobre este punto pudiera surgir a la Junta de Copropietarios. Artículo 279: En todo caso, los propietarios de locales privativos deberán permitir el paso de las personas y materiales necesarios para realizar cualquier reparación, modificación o comprobación de elementos comunes o que puedan afectar a otros locales, incluso al propio Centro Comercial como tal conjunto. Dicho permiso podrá estar sometido a las normas de seguridad interior de cada local, salvo casos de urgencia. SECCION II. CAMBIOS DE TITULAR EN LOS LOCALES COMERCIALES. Artículo 280: En beneficio del conjunto y en aras de conseguir una estabilidad en el Centro Comercial que se vería turbada por los constantes cambios u ocupantes de los locales expresamente se establece que el propietario, que quiera transmitir el local por cualquier título, tendrá que notificarlo al Gerente, indicando el nombre y demás circunstancias del adquirente, así como la actividad a la que se destinará el local, por si hubiere razones o fundamento legal para oponerse. Caso de que tal oposición no se hubiese producido a los 15 días de recibir la notificación, se entenderá que se accede a la</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Madrid	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.100	1.280

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46.109 Duplicado

019

4ª transmisión. Además el gerente en un plazo no superior a quince días desde la notificación, realizará un informe no vinculante a la Junta de Propietarios sobre la idoneidad de la actividad comercial propuesta. Dicho informe nunca conllevará la posibilidad de la Junta de Propietarios o Gerente de oponerse a la transmisión o cambio de actividad notificada. Artículo 299: Cuando el propietario de un local quiera darlo en arrendamiento a un tercero, estará obligado a notificarlo al Gerente, indicando el nombre y circunstancias del presunto arrendatario, por si hubiere razones y fundamento legal para oponerse. Caso de que tal oposición no se haya producido a los quince días de recibir la notificación, se entenderá que se accede al arrendamiento. El arrendamiento se concluirá en todo caso con prohibición expresa de subarrendar y con la obligación del arrendatario de someterse no sólo a los presentes Estatutos, sino también al Reglamento de Régimen Interior del Centro los servicios comunes del Conjunto y sin variar el destino -actividad específica- a que venía dedicándose el local, salvo el acuerdo expreso del Gerente adoptado en igual forma a la señalada en el artículo anterior. SECCION III. SEGUROS. Artículo 300: Con independencia de los seguros concertados por los propietarios de los locales respecto de sus cosas privativas, se asegurará la totalidad del edificio del riesgo de incendio, inundación u otros fenómenos naturales en una o varias compañías, siendo las pías a cargo de los copropietarios con arreglo a sus cuotas de copropiedad en la Comunidad. En el caso de que se exija una sobrepina por determinada industria o negocio, dicho exceso será abonado exclusivamente por el dueño del local en que se exploten aquellos. Artículo 312: En caso de siniestro se destinará la indemnización obtenida a reparar el daño. Si el siniestro fuese total la Junta decidirá si procede o no la reconstrucción del edificio, si bien para acordar la reconstrucción se exigirá en todo caso, el voto favorable de la mayoría de las cuotas de copropiedad. Acordada la reconstrucción, se destinará a tal fin la indemnización, y los partícipes quedarán obligados a satisfacer el resto del importe de la reconstrucción a prorrata de sus respectivas cuotas de copropiedad. Los condueños que no hubiesen tomado parte en la votación, o hubieran votado en contra, y no quisieran contribuir a la reconstrucción acordada, vendrán obligados a ceder su participación a los otros condueños que lo solicitaren, determinándose el precio de la cesión por dos peritos nombrados uno por cada parte y, en caso de discordia, por un perito designado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana. Si fuesen varios los copropietarios que pretendan adquirir los locales, en el caso del apartado anterior, se subastarán entre ellos y se adjudicarán al mejor postor. No se considerarán sometidas a los dispuesto en este artículo las indemnizaciones procedentes de los seguros que sobre sus propiedades privativas hayan contratado por su cuenta los respectivos propietarios. Artículo 329: La responsabilidad civil del conjunto frente a los propietarios de los locales o frente a extraños, se repartirá entre aquellos, como los gastos necesarios en las cosas comunes, con tal que no sea imputable a uno de dichos propietarios, en cuyo caso el resarcimiento de daños será de su exclusiva cuenta. Dicho evento habrá de ser igualmente asegurado. DISPOSICIONES FINALES. PRIMERA: Las disposiciones de este Régimen de Comunidad, contenidas en los presentes Estatutos, serán obligatorias para todos los propietarios actuales o futuros de los locales, a cuyo efecto habrán de transcribirse en todos los actos y Contratos de transmisión, gravamen o arrendamiento, que de los primeros se realicen, a no ser que los otorgantes, haciendo referencia expresa a los presentes estatutos, declaren tener perfecto conocimiento de su texto. SEGUNDA: Los presentes Estatutos se inscribirán en el registro de la Propiedad para que surtan efecto contra tercero, singularmente en las limitaciones al derecho dominical o cargas reales. TERCERA: Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de Julio sobre Propiedad Horizontal, reformada por la Ley 8/99 y disposiciones concordantes, dictadas o que pudieran ser dictadas en su día. CUARTA: Para regular los detalles de la convivencia y la adecuada utilización de los servicios y cosas comunes, y dentro de los límites establecidos por la Ley, la Junta de Propietarios establecerá las normas de régimen interior que consideren convenientes. No obstante lo anterior y hasta tanto la Junta no proceda a dicha regulación, el Centro se regirá por el Reglamento de Régimen Interior que establezca la Junta. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL "LA MORALEJA II": REGLAMENTO





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º.....46.109..... Duplicado
		<p>DE RÉGIMEN INTERIOR: CAPITULO PRIMERO. PRINCIPIOS GENERALES. Artículo Primero. Carácter del Presente Reglamento. El presente Reglamento de Régimen Interior, elaborado al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Propiedad Horizontal, es complemento de los Estatutos de Comunidad del Centro Comercial, regulando los detalles de la convivencia de los comerciantes en dicha Comunidad de Propietarios y la adecuada utilización de los servicios y zonas comunes. Artículo Segundo. Ambito de aplicación del presente Reglamento. El presente Reglamento afectará a todos los integrantes de la Comunidad de Propietarios y a todos los ocupantes por cualquier título de los locales que la componen. Será obligación de todos los Propietarios el dar a conocer el contenido del presente Reglamento y exigir la conformidad del mismo a cualquier ocupante de los locales de su propiedad. Artículo Tercero. Modificaciones al Reglamento. La modificación del presente Reglamento podrá ser acordada por la Junta de Propietarios de la Comunidad, mediante el voto favorable de la mayoría del total de los propietarios que, a su vez, representen un 70% de las cuotas de participación de gastos en la Comunidad. CAPITULO SEGUNDO. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS. Artículo Cuarto. Zonas generales de carga y descarga. Todas las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán realizarse obligatoriamente en las zonas dispuestas al efecto. Queda, por tanto, expresamente prohibido realizar cargas y descargas fuera de dichas áreas. El Gerente queda facultado para señalar a cada ocupante la utilización excluyente o no de un determinado sector de carga y descarga para lo que tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada ocupante. La carga o descarga deberá hacerse de modo inmediato a la llegada de los vehículos, trasladándola seguidamente a la mayor brevedad a los locales correspondientes, quedando la zona utilizada limpia de todo resto. Los comerciantes serán los únicos responsables del posible incumplimiento de las normas anteriores por sus administradores, por lo que deberán adoptar las medidas precisas y hacer las advertencias necesarias a los proveedores. En caso de incumplimiento, el Gerente podrá ordenar la retirada de las mercancías e incluso de los vehículos infractores, por los medios que estime necesarios. Artículo Quinto. Recorridos de los vehículos de carga y descarga. Los recorridos de los vehículos que se dirijan o provengan de realizar operaciones de carga y descarga serán los que se determinen a este efecto. Artículo Sexto. Horarios de recepción de mercancías. La carga y descarga de mercancías pesadas queda prohibida desde las 12 de la mañana hasta la hora de cierre al público del Centro. Durante los horarios comerciales sólo se permitirá la recepción de pequeñas mercancías de reposición. Quedan exceptuados de este horario aquellos locales que dispongan de muelles de carga o descarga privativos ocultos al público. La distribución interior desde la zona de carga hasta cada local deberá hacerse durante esos mismos horarios, quedando prohibida de 12 de la mañana hasta la hora de cierre al público. Quedan exceptuados aquellos locales que para realizar esta distribución no tengan que efectuar circulaciones por los pasos públicos comunes (mall). Para la distribución interna, cada local deberá poseer medios de transporte adecuados a los tipos de mercancías de forma que no rayen los pavimentos ni provoquen vuelcos ni goteos, etc., que pudieran ensuciar los recorridos y elementos comunes y obstaculizar los pasillos de emergencia. CAPITULO TERCERO. RECOGIDA DE BASURAS. Artículo Séptimo. Recipientes de basuras. Cada local deberá poseer por lo menos dos recipientes herméticos que guardará en el área de su propiedad, para el almacenamiento de las basuras diarias, separando las secas de las húmedas, quedando excluidos aquellos que por su especial actividad les sea imposible efectuar dicha separación. Artículo Octavo. Vertidos de basuras. El transporte de dichos recipientes hasta la zona común de depósito de basuras deberá realizarse por los recorridos marcados y con medios de rodadura que eviten las rayaduras del pavimento y suciedad en zonas comunes, y fuera de todos los horarios comerciales en que el Centro esté abierto al público. El Gerente queda facultado para señalar el horario concreto del vertido de basuras. CAPITULO CUARTO. RÓTULOS Y ANUNCIOS. Artículo Noveno. Rótulos y anuncios interiores. Estarán colocados en el plano de su fachada al mall, en la zona y conforme a las indicaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. En todo caso los rótulos y anuncios se deberán someter a la aprobación de la Dirección Facultativa o en su caso del Gerente. Los emblemas luminosos no podrán ser intermitentes, vibrantes ni móviles. No se permitirán emblemas en panel adhesivo.</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Madrid	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.100	1.280

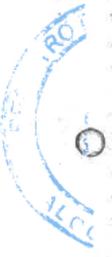


NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º	020
	4*	46.109 Duplicado	
	<p>vos ni pintados en la fachada de los locales, que no sean a título provisional con un máximo de duración de 3 meses. Será libre la colocación de rótulos y emblemas en el interior de los locales Artículo Décimo. Rótulos y anuncios exteriores. Las grandes superficies, así como el resto de las que obtengan la previa autorización por la Promotora antes de la División Horizontal o por la Comunidad de Propietarios en su caso, tendrán el derecho de colocar emblemas gráficos, luminosos o no, al menos en la fachada principal del Centro limitando sus partes escritas al nombre y naturaleza de su local. Se consideraran grandes superficies aquellas superiores a 450 m2. Para las especificaciones y ubicación de los rótulos se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas. Los emblemas gráficos, luminosos o no, que instalen los locales que tengan derecho, requerirá la aprobación previa de la Promotora, así como de la Comunidad de Propietarios en su caso. En el resto de las zonas exteriores la Comunidad podrá proponer la presencia de letreros o mástiles de señalización con publicidad permanente que no perjudique en ningún caso la visibilidad general del Centro ni induzca a confusiones al cliente visitante. Artículo Decimoprimero. Emblemas y letreros especiales. La colocación de emblemas y letreros especiales en épocas de ofertas o promociones queda condicionada en lo que en ubicación y características se refiere a la aprobación previa por parte del Gerente de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial. Artículo Decimosegundo. Indicadores. En el mall se colocará un panel indicador de la situación de todos los locales indicando una especialidad para cada uno. Artículo Decimotercero. Fachadas y escaparates. Las vitrinas y escaparates estarán iluminados durante el horario de apertura del Centro como mínimo. Respecto a todas las instalaciones visibles desde el exterior -escaparates, cierres, rótulos, etc.- que se encuentren en estado de conservación perjudicial para la categoría del Centro Comercial, el Gerente podrá, previo requerimiento al titular de la explotación, con al menos ocho días de antelación, proceder por los medios que estime convenientes a la reparación o adecuación con cargo al propietario u ocupante. CAPITULO QUINTO. LIMPIEZA DE LOS LOCALES. Artículo Decimocuarto. Limpieza de los locales y zonas comunes. Cada local deberá realizar su limpieza interior y la de su fachada por cuenta y siempre fuera de los horarios comerciales de apertura al público, excepto las tareas de limpieza de mantenimiento. Las partes comunes del Centro se limpiarán a cargo de la Comunidad y también en los horarios indicados. CAPITULO SEXTO. APARCAMIENTO DE VEHICULOS. Artículo Decimoquinto. Aparcamiento de vehículos de la clientela. El aparcamiento del Centro Comercial se encuentra al servicio exclusivo de la clientela de todos y cada uno de los locales del Centro Comercial, y en este sentido, será libre y gratuito para los clientes del Centro, no siendo posible la ocupación de plazas de aparcamiento por ocupantes de los locales y su personal. A partir de la apertura del Centro Comercial, la gerencia, atendiendo a las necesidades del mejor desarrollo del Centro Comercial y para evitar el acceso al aparcamiento de vehículos que no sean de la clientela del mismo, podrá instrumentar un sistema apto para el control de dicho eventualidad. Dicho control deberá ser aprobado por la Junta de Propietarios, quien decidirá también sobre todo lo relativo a la gestión del mismo, presupuestos y explotación. Artículo Decimosexto. Aparcamiento de vehículos de carga y descarga. Los camiones y vehículos pesados deberán utilizar exclusivamente los itinerarios marcados al efecto, no pudiendo estacionarse en ningún caso fuera de las áreas destinadas a carga y descarga que les correspondan ni fuera del horario que en cada momento pueda fijar el Gerente del Centro. Artículo Decimoséptimo. Recogida en los aparcamientos públicos de los carritos de la compra. En el aparcamiento público se dispondrán si fuera necesario varias zonas destinadas a los carros de compra, pudiéndose establecer sistemas de aseguramiento de los mismos. Los locales que posean carros de compra, se hacen responsables de la recogida de aquellos que se queden dispersos por el aparcamiento y demás zonas comunes debiendo depositarlos en las zonas dedicadas a ello. Esta recogida deberá ser tan frecuente como lo exija la utilización de los carros o el buen funcionamiento del aparcamiento. CAPITULO SEPTIMO. HORARIO. Artículo Decimooctavo. Del horario de apertura de los locales. Dado que el Centro Comercial se debe configurar como un todo armónico, se establecerá un horario de apertura al público lo más amplio posible que será el marcado por la Junta General, a instancias de la Gerencia de lunes a</p>		





500 NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109 Duplicado
		<p>sábado, incluso si fuese factible con aperturas en días festivos para todos los locales que en él se integren, excepto para aquellos que por la especialidad de actividades que en él se desarrollan deban mantener distinto horario. En la llamada zona de ocio el horario se amplía a aperturas nocturnas y en domingos y días festivos. Los locales comerciales estarán obligados a cumplir con el horario establecido durante los doce meses del año. Con ello se consigue un simultáneo desarrollo armónico del Centro Comercial, así como mayor facilidad para las tareas de vigilancia y seguridad del Centro Comercial. Los Propietarios y sus empleados podrán estar en el Centro Comercial una hora antes de la señalada para la apertura al público y salir una hora después. Caso de precisar más tiempo, deberá solicitarse autorización expresa a la Comunidad de Propietarios, indicando el motivo, el tiempo de permanencia y la identificación de la persona o personas que vayan a acceder al local. Quedan exceptuados aquellos locales que dispongan de acceso directo desde el exterior. Pero, en caso de permanencia en el local más tiempo del señalado anteriormente, deberán mantenerse cerradas las conexiones con las zonas comunes del Centro Comercial y utilizarse exclusivamente accesos privativos. Artículo Decimonoveno. Cierre temporal. El Gerente, en cualquier momento, podrá cerrar temporalmente todo o parte de las superficies comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambio. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los propietarios o explotadores afectados con antelación mínima de ocho días.</p> <p>CAPITULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Artículo Vigésimo. Publicidad común. Es expreso deseo de todos los copropietarios y comerciantes que integran el Centro Comercial el efectuar la promoción y publicidad necesarias para que el Centro Comercial ofrezca a sus integrantes los resultados positivos que todos esperan alcanzar y se permita así el que su existencia llegue a conocimiento de los potenciales usuarios. Partiendo de este principio, todos los copropietarios y comerciantes dan su consentimiento desde ahora a que se realicen las campañas de promoción y publicidad que por la Junta de Propietarios se estime convenientes, con acuerdos alcanzados con los requisitos exigidos para los acuerdos de administración, comprometiéndose a sufragar los gastos que se asignen a cada local por su participación en los gastos comunes, devengándose desde el momento de la incorporación a la Comunidad. No obstante, quedarán exentos de la obligación de contribuir a los gastos de promoción y publicidad los locales de propiedad de la Promotora que se encuentren sin explotar, finalizando esta excepción en el momento en que termine dicha situación. Para la citada promoción y publicidad del Centro, la Gerencia podrá utilizar los elementos comunes que estime necesarios. En la publicidad o promoción que se lleve a cabo para el Centro Comercial, y que por tanto sea sufragada por todos sus componentes, se deberá mencionar exclusivamente el Centro Comercial como tal, sin que tengan que hacer figurar los nombres de todos los comerciantes que en él se integran, aún cuando sí se podrá enumerar una lista no exhaustiva de las actividades que en él se desarrollen. Los titulares de los diversos locales deberán utilizar en su publicidad impresa el nombre y logotipo del Centro Comercial. Lo dispuesto en el párrafo no será de aplicación en cuanto a la publicidad que realicen los titulares que sean propietarios de cadenas internacionales, nacionales o regionales. CAPITULO NOVENO. COMISION DE COMERCIANTES. Artículo Vigésimoprimer. Fines. Para colaborar con la Gerencia en la elaboración de los presupuestos de gastos del Centro a proponer a la Junta General así como para estar informado por dicha Gerencia de la gestión de los presupuestos se designará una Comisión de Comerciantes. Artículo Vigésimosegundo. Composición. La composición deberá constituirse al menos con quince días de antelación a la apertura del Centro Comercial y estará compuesta por los siguientes miembros designados de la forma que a continuación se establece: Un miembro designado por cada local de superficie superior a 450 m<sup>2</sup>. S.B.A. Un número igual de miembros designados electivamente por el resto de los explotadores, tratando de representar a las diversas actividades que se contemplan en el Centro. Estos miembros se renovarán anualmente a contar desde la apertura del Centro Comercial. La elección de los miembros últimamente indicado se llevará a efectos por la mayoría simple de votos de los explotadores indicados, teniendo cada uno de ellos un voto. Requerido por la Gerencia la elección y designación de los miembros correspondientes, de no llevarse a efecto en un plazo no superior a quince días serán nombrados provisionalmente por</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Madrid	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.100	1.280



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46.109 Duplicado

021

4ª

la propia Gerencia de entre los citados comerciantes. Las personas jurídicas que resulten miembros de la Coalición de Comerciantes, deberán designar a la persona física que ostente en ella su representación permanente, sin perjuicio de las modificaciones de la persona del representante que estimen oportunas. CAPITULO DÉCIMO. DE LAS TERRAZAS. Artículo Vigésimotercero. Terrazas comunes de uso privativo, terrazas públicas, paseos peatonales y jardines. Estas áreas se mantendrán en cuanto a su superficie, no pudiéndose modificar en ningún caso en cuanto a sus dimensiones, tratamiento y uso. En las terrazas comunes de uso privativo sólo podrán ubicarse elementos muebles que tengan relación con los locales a que pertenecen; en ningún caso podrán ser cerradas o valladas, estando prohibidos todos los elementos fijos o de albañilería, e incluso de carpintería que no puedan ser desmontados sin ayuda de maquinaria o herramientas, y en ningún caso, podrán afectar a elementos estructurales del Centro. Se prohíbe toda instalación de elementos que produzcan ruidos, olores, expresamente parrillas, cocinas o barbacoas, las cuales se situarán sólo en el interior de los locales y en aquellos lugares en que su uso esté permitido. Las separaciones entre terrazas de locales, sólo se permitirán con elementos ajardinados de cuidado diseño que previamente deberán ser aprobados por el Gerente del Centro. Quedan prohibidas las instalaciones de pérgolas, toldos, baldaquines y cualquier otro elemento de cubrición autorizándose sólo el establecimiento de sombrillas en los lugares previamente señalados. No obstante lo anterior, la Junta de Propietarios, a solicitud de cualquiera de los arrendatarios, podrá autorizar cualquier tipo de cerramientos, si bien deberán tener todos ellos una homogeneidad de diseño. El mantenimiento, limpieza, conservación, iluminación y suministros de las terrazas comunes de uso privativo será costeado íntegramente por su usuario. En el supuesto de incorrecto mantenimiento, limpieza o conservación de las citadas terrazas, el Gerente queda autorizado para realizar las labores que sean precisas repercutiendo el coste de las mismas al usuario. En general, no estará permitido el uso en el exterior de los locales de aquellos elementos que por sus características puedan trastornar el correcto funcionamiento del Centro, prohibiéndose expresamente la exhibición y el almacenamiento de todo tipo de artículos, así como la venta en mesas y mostradores supletorios de cualquier clase en los pasillos peatonales. Sólo será permitida la ocupación de espacios comunes para actos de promoción y animación organizados y autorizados por la Gerencia en beneficio del Centro Comercial en su conjunto. En ningún caso se sustituirá o se alterará el pavimento de ninguna de las zonas del conjunto exterior de los locales, entendiéndose por alteraciones o cambios, no solamente la sustitución de dicho pavimento, sino la aplicación de pinturas u otros revestimientos sobre él. En ningún caso, se podrán adosar elementos de decoración como segundas fachadas sobre los cerramientos de parte alguna del Centro. Queda prohibido asimismo, la colocación de elementos de plantas y flores que den lugar al derrame de aguas sobre el pavimento de cualquier parte del Centro Comercial. CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. En las zonas de uso común están prohibidas las actividades siguientes, salvo que se establezcan zonas expresamente reservadas a ellas: mendicidad, distribución de publicidad mediante prospectos u otros medios, discursos públicos, manifestaciones políticas y, en general, cualquier tipo de actuaciones por personas o grupos extraños a la actividad o a la promoción del Centro Comercial. CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO. SEGURIDAD Y VIGILANCIA. El Gerente queda facultado para regular la existencia de un equipo de seguridad y vigilancia del Centro Comercial, ya contratando el personal adecuado directamente, ya contratando el servicio con empresa especializada. Los ocupantes no podrán impedir ni dificultar el cumplimiento de las tareas del mencionado equipo, debiendo en todo caso permitirles el acceso a sus locales. El servicio de seguridad, en caso de necesidad y de siniestro, podrá incluso, en ausencia del propietario u ocupante, penetrar con fractura en los locales y tomar las medidas de seguridad que fueran necesarias, que deberán justificar, así como asegurar después del servicio el cierre de los locales. Los ocupantes deberán respetar todas las normas dictadas en materia de seguridad, poniendo en sitio visible las instrucciones en caso de incendio, dejando las puertas de salida de los locales sin cierre bloqueado durante las horas de apertura al público y manteniendo el paso libre en los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro.

A





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109 Duplicado
		<p>CAPITULO DECIMOTERCERO. RUIDOS. La utilización de aparatos de radio, música, altavoces, etc.,... podrá realizarse únicamente de forma que no sean susceptibles de ser oídos desde el exterior del local. No podrá instalarse en los locales ningún motor o maquinaria cuyo funcionamiento de lugar a ruidos y vibraciones que produzcan molestias a los restantes ocupantes. Y, también por la escritura que motiva este asiento, las nombradas Sociedades: "Avenida de Europa 10, S.L.", "Metropolitana Propietaria de Inmuebles Comerciales, S.A.", "Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.", "ING Lease España, E.F.C., S.A.", "Caixaleasing y Factoring, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.", "Hispaamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.", "Crediduro, S.A.", Establecimiento Financiero de Crédito", dueñas de los edificios destinados a centro comercial denominados "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II" -construido sobre la finca de este número y descrito en la inscripción 23 y en este asiento- "CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA I" -construido sobre la finca registral número 38.103 y descrito en sus inscripciones 38 y 58- y de la pasarela elevada sobre la Avenida de Europa que sirve de conexión a dichos edificios -cuya obra nueva ha sido declarada en este asiento y en la inscripción 68 de dicha finca 38.103-, proceden a la constitución de un <u>Complejo Inmobiliario Privado</u>, regulado por el artículo 24 de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1.960, modificada por la Ley de 6 de Abril de 1.999, en los siguientes términos: 19.- Dicho Complejo inmobiliario privado estará integrado por los dos edificios descritas, CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA I y CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II. 20.- Dicho complejo inmobiliario privado llevará inherente una copropiedad indivisible sobre la pasarela descrita del 70% para el Centro Comercial La Moraleja I y del 30% para el Centro Comercial La Moraleja II. 30.- Asimismo dicho Complejo Inmobiliario privado llevará inherente una titularidad OB REM sobre los siguientes servicios e instalaciones: 1.- Bomba de frío y calor situada en la parte oeste de la cubierta de La Moraleja I, que tiene al Oeste un lucernario propiedad de La Moraleja I, al Norte bancada para máquinas de cogeneración, al Este lucernario La Moraleja I, y al Sur tejado cubierto con losa filtrón. 2.- Grupo frigorífico, situado en la parte central de la cubierta sobre bancada de estructura metálica de La Moraleja I, que tiene al Este lucernario La Moraleja I, al Norte continuación de la estructura metálica, al Este cúpula con lucernario de tipo octogonal, y al Sur tejado cubierto con losa filtrón. 3.- Bomba de frío y calor para zonas comunes, tiene al Norte bancada de estructura metálica, al Sur la misma bancada de estructura metálica, al Este bancada de estructura metálica y cúpula con lucernario octogonal, y al Oeste tuberías. 4.- Bomba de frío y calor y máquina de absorción, situadas en la cubierta de La Moraleja I, que linda, al Norte con cuadro eléctrico, al Este con lucernario móvil del centro comercial, al Sur, con cubierta con losa filtrón, y al Oeste con cúpula lucernario. 5.- Centro de transformación situado en el aparcamiento del sótano primero del Centro Comercial La Moraleja I, que linda, al Norte con plazas de aparcamiento, al Este con almacén de mantenimiento de La Moraleja I, al Sur con centro de compañía eléctrica y cuadros de contadores, y al Este con almacenes comunes del centro comercial. 6.- Grupo electrógeno de gasoil que se sitúa en un cuarto que es zona común de La Moraleja I y está ubicado en el Sur-Este del aparcamiento del sótano 2, y este cuarto linda al Norte con plazas de aparcamientos, al Oeste con zona común exterior de La Moraleja I, al Sur con zona común exterior de La Moraleja I, y al Este, con zona exterior común de La Moraleja I. 7.- Aljibe que nace pegado a la pared Sur-Este del aparcamiento del sótano 2 y se alza hasta la superficie de planta calle en zona común del Centro Comercial de La Moraleja I, que linda al Norte con muro del Centro Comercial de La Moraleja I, al Sur con zona común ajardinada de La Moraleja I, al Este, con zona común del Centro Comercial La Moraleja I, y al Oeste, con sala de bombas. 8.- Bombas de Protección contra incendios, situadas en cuarto común de La Moraleja I, ubicado en el Sur-Este del Sótano 2 de este Centro Comercial, que linda al Norte con aparcamientos, al Este con aljibe, al Oeste con cuarto común de La Moraleja I de grupo electrógeno, y al Sur con zona común La Moraleja I. 9.- Equipos de centralización de detección de incendios, cámaras de seguridad, megafonía, intrusión, y sistema de control centralizado situados en el puesto permanente de seguridad de La Moraleja I, sito en Semi-sótano al Nor-Este del Centro Comercial La Moraleja I, que tiene su entrada por escalera</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Madrid	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.100	1.280

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46.109 Duplicado

022

44

desde la calle comercial de planta primera. Este cuarto linda al Norte con el vial de carga y descarga, al Sur con local comercial, al Este con vial del centro comercial, y al Oeste con local comercial. 4º.- El complejo inmobiliario privado estará constituido por una AGRUPACION DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, al amparo de lo establecido en el apartado letra b). nº. 2 del artículo 24 de la Ley de Propiedad Horizontal Número 49/1.960, reformada por la Ley 8/1.999 la cual se registró por las normas de dicha Ley y por las Estatutos que luego se dirán. Los representantes de las Sociedades aquí comparecientes, propietarias de los CENTROS COMERCIALES LA MORALEJA I y LA MORALEJA II, acuerdan que las cuotas de participación en los elementos y gastos comunes del Complejo Inmobiliario sean del SETENTA POR CIENTO para el CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA I, y del TREINTA POR CIENTO para el CENTRO COMERCIAL LA MORALEJA II. y al propio tiempo, manifiestan conocer y aceptar los Estatutos del Conjunto inmobiliario constituido. VALOR: A efectos fiscales el Complejo inmobiliario se valora en sesenta y dos millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y seis céntimos. ESTATUTOS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO: Artículo 1.- El Complejo Inmobiliario se registró por los presentes Estatutos, por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal del 21 de Julio de 1.960, modificada por la Ley 8/1999 de 6 de abril y demás normas generales de aplicación. Artículo 2.- El Complejo inmobiliario en su concepción y funcionamiento está pensado con el fin de lograr un desarrollo armónico y una regulación precisa que permitan la coexistencia ordenada de las Comunidades que lo integran. Es objeto de estos Estatutos que las Comunidades integrantes del Complejo formen una Unidad de Explotación de tal forma que puedan beneficiarse recíprocamente de las ventajas derivadas del incremento de la masa comercial, del incremento de plazas de aparcamiento, del incremento de clientes de cada centro, así como de las sinergias que se derivarán de la explotación de un complejo comercial de mayor tamaño. Las características y circunstancias que concurren en el Complejo teniendo en cuenta la ubicación de las distintas fincas que lo componen y otras circunstancias, aconseja para el adecuado régimen de funcionamiento del Complejo, la configuración de este como una agrupación de Comunidades de propietarios conforme al artículo 24.2 8) de la Ley de Propiedad Horizontal, quedando englobadas en esta la Comunidad del Centro Comercial La Moraleja I y Centro Comercial La Moraleja II. Artículo 3.- Cada una de las comunidades integrantes del Complejo Inmobiliario podrá establecer Normas, Reglas y Reglamentos que rijan su propio funcionamiento, así como constituir servidumbres con la única limitación de que no resulten afectadas las instalaciones o servicios comunes generales del Complejo Inmobiliario. Artículo 4.- Las respectivas comunidades integrantes del Complejo, dentro de su propio ámbito, podrán realizar sin necesidad de autorización de la comunidad del Complejo, cualesquiera tipo de obras, crear o modificar elementos comunes específicos de cada Comunidad y decidir sobre su utilización, sin necesidad de autorización de la Comunidad General del Complejo. Artículo 5.- Los respectivos propietarios de las fincas integrantes del Complejo, podrán realizar con las mismas cualesquiera operaciones de agrupación, agregación, segregación y división tanto horizontal como verticalmente, así como asignar nuevos coeficientes de propiedad a las fincas resultantes, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos y títulos Constitutivos, siembra que no queden alterados elementos o instalaciones comunes al Complejo. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL COMPLEJO. Artículo 6.- Serán competencia de la Comunidad del Complejo Inmobiliario, los asuntos que por su índole o naturaleza afecten a las dos comunidades agrupadas, por tratarse de instalaciones o servicios adscritos al Complejo. Artículo 7.- Serán competencia exclusiva de las respectivas Comunidades que integran el Complejo Inmobiliario, los asuntos que por su índole o naturaleza afecten a las fincas o elementos e instalaciones exclusivos de la respectiva Comunidad. Artículo 8.- La Comunidad del Complejo estará administrada: a) Por la Junta General del Complejo. b) Por el Presidente del Complejo y en su caso Vicepresidente. c) Por el Gerente que actuará también como Administrador y Secretario. Artículo 9.- La Junta del Complejo estará constituida por los propietarios de cada una de las fincas que componen las Comunidades que integran el Complejo. Artículo 10.- Será competencia de la Junta General del Complejo: a) El nombramiento y cese del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente del Complejo. b) La resolución de los





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109 Duplicado
		<p>reclamaciones que se formulen contra la actuación del Presidente, del Vicepresidente o del Gerente. c) La aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos para cada año y la aprobación de cuentas del ejercicio, y del importe del fondo económico a constituir en su caso. d) La aprobación del presupuesto de gastos de promoción y publicidad, seguridad y limpieza del Complejo a propuesta del Gerente. e) La resolución de todo lo referente a las obras o reparaciones extraordinarias, aprobación del presupuesto para realizarlas, como asimismo la ejecución de mejoras no accesorias. f) La aprobación del nombramiento y cese del personal de servicio del Complejo previa propuesta del Gerente del mismo, así como la ratificación de los nombramientos efectuados por éste. g) En general, le corresponde la competencia sobre cualquier asunto relacionado con el Complejo Inmobiliario de conformidad con los presentes Estatutos. Artículo 11.- La Junta se reunirá en sesión ordinaria los meses de Marzo y Noviembre de cada año, previa convocatoria efectuada por el Presidente, para aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio pasado en la Junta de Marzo y para examinar, y en su caso aprobar el presupuesto que se formule para el año siguiente en la Junta de Noviembre, así como para resolver cualquier otro asunto que se incluya en el Orden del Día. La sesión extraordinaria se reunirá siempre que sea convocada al efecto por el Presidente o a petición de cualquiera de los miembros que integran el Complejo. La convocatoria se hará mediante aviso por escrito, remitido en forma que acredite su recepción, con diez días de antelación al menos, tanto para las ordinarias como para las extraordinarias, salvo que la urgencia del asunto, en el caso de ésta última, exija un plazo menor. En la convocatoria se indicará necesariamente el día, hora y el lugar de la reunión, como asimismo los asuntos a tratar; igualmente podrá ser señalada una segunda convocatoria para una fecha posterior al menos en cuarenta y ocho horas, en previsión de que a la primera reunión no asista número suficiente. Artículo 12.- La Junta estará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén allí, presentes o representados, las dos terceras partes de las cuotas de propiedad de las comunidades que integran el Complejo. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad de las cuotas de propiedad de las comunidades que integran el Complejo. Artículo 13.- La adopción de acuerdos para los que la ley requiera mayoría cualificada exigirá en todo caso la previa obtención de la mayoría de que se trate en cada una de las juntas de propietarios de las comunidades que integran la agrupación. La competencia de los órganos de gobierno de la comunidad agrupada únicamente se extiende a los elementos inmobiliarios, instalaciones, y contratación de servicios comunes de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. Artículo 14.- Los acuerdos se adoptarán conforme al coeficiente que les corresponda a los asistentes en la respectiva comunidad de acuerdo con el porcentaje que la misma tenga en el Complejo. La unanimidad será exigible cuando se trate de la aprobación o modificación de las reglas contenidas en los presentes Estatutos. El resto de los acuerdos se adoptarán exclusivamente por mayoría de cuotas de propiedad de los asistentes, excepto para la adopción de acuerdos sobre los asuntos a que se refieren los apartados c) d) y e) del artículo 10. que requerirán mayoría cualificada de las tres cuartas partes de las cuotas de propiedad de la totalidad de los propietarios de las dos Comunidades integrantes del Complejo, así como cualesquiera decisiones relativas a la eventual explotación de los aparcamientos. Artículo 15.- La Junta del Complejo nombrará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo 16. Son facultades del Presidente: a) Representar al Complejo en juicio y fuera de él. b) Convocar a la Junta ordinaria y extraordinaria. c) Ejecutar todos los acuerdos de la Junta. d) Inspeccionar y controlar la actuación del Gerente del Complejo. e) Ordenar la realización de las reparaciones extraordinarias urgentes que no puedan esperar a la decisión de la Junta General. Artículo 17.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, incapacidad o enfermedad y tendrá, en tales supuestos, las mismas facultades que el Presidente. Artículo 18.- El Gerente del Complejo actuará como Administrador y Secretario fijando la Junta su retribución y será nombrado por un plazo inicial de cinco años. Artículo 19.- Corresponde al Gerente: Atender al buen funcionamiento del Complejo. Solicitar ofertas y seleccionar y contratar los servicios profesionales referidos a limpieza y</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Madrid	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.100	1.280



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46.109 Duplicado

023

4ª

Seguridad del Complejo. Solicitar ofertas y seleccionar y contratar los servicios profesionales relativos a Conservación, Mantenimiento y reparación de las zonas, servicios e instalaciones comunes del Complejo. Proponer a la Junta el plan y presupuestos de las acciones de Promoción, Animación y Publicidad para el conjunto de los centros integrantes del Complejo. Proponer a la Junta el nombramiento y cese del personal de servicio del Complejo, pudiendo efectuarlos directamente con sujeción a la ratificación por la Junta. Vigilar el cumplimiento de los contratos firmados, responsabilizándose de la disciplina en su aplicación y resolviendo lo necesario para su óptimo rendimiento, dando las instrucciones oportunas para el buen ejercicio de sus funciones. El gerente, en su aspecto de Administrador: Atenderá la conservación de las instalaciones, servicios y zonas comunes del Complejo, ordenando, las reparaciones ordinarias, adjudicándose a quien tenga por conveniente y notificando la necesidad de las extraordinarias al Presidente, que si lo estima necesario convocará Junta Extraordinaria, rindiendo en ambos casos las oportunas cuentas. Realizará todas aquellas labores requeridas para llevar la contabilidad y Administración del Complejo. Llevará la contabilidad y administración del Complejo, realizando los cobros y efectuando los pagos que sean procedentes, reflejándolos en la correspondiente contabilidad, presentando los balances y extractos correspondiente requeridos por el Presidente, independientemente de los que corresponda presentar en la Junta. El Gerente, en su aspecto de Secretario de la Junta, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Custodiar toda la documentación referente al Complejo, teniéndola a disposición de sus miembros. Llevar y custodiar el libro de actas en que se extenderá la que corresponda a cada sesión. Cada acta será firmada por el Presidente y Secretario, salvo que por la importancia del acuerdo consideren que debe ser firmada por todos los asistentes. ELEMENTOS, SERVICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS COMUNES. Artículo 20.- Son elementos, servicios, instalaciones y dependencias generales del Complejo, y en consecuencia competencia de la Comunidad General del Complejo, todos aquellos que por su situación, naturaleza y destino, de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos y en el título constitutivo estén adscritos al Complejo Inmobiliario y por tanto no tengan la consideración de elementos, servicios, instalaciones o dependencias que tengan el carácter de privativo o común específico, exclusivo de alguna de las Comunidades integrantes del Complejo. A efectos de lo anterior se señalan seguidamente a título enunciativo elementos, servicios, instalaciones y dependencias de la exclusiva competencia de la Comunidad General del Complejo: Maquinarias de producción de frío y calor convencionales -bombas de calor, caldera y enfriadoras-, Depósito de Agua para uso contra incendios. Estación de Bombeo -bombas principales, bomba jockey etc.-, Transformadores y celdas de Alta Tensión, Centro de Transformación de Baja Tensión, Grupo electrógeno. Instalaciones de PPS, Sistema de control centralizado. CTV, Control de Megafonía, Sistema detección incendios, Pasarela. Asimismo será competencia de la Comunidad General del Complejo los servicios de seguridad, limpieza, y publicidad para la totalidad de las Comunidades integrantes del mismo, y el sistema de explotación de los respectivos aparcamientos de cada Comunidad que será único e idéntico para los dos Centros que integran el Complejo Inmobiliario. GASTOS DE LA COMUNIDAD DEL COMPLEJO INMOBILIARIO.- Artículo 21.- Las inversiones y gastos que son Competencia del Complejo serán distribuidas entre las Comunidades integrantes del Complejo en función del coeficiente de propiedad que respectivamente tienen asignado del 70% para el Centro Comercial La Moraleja I y 30% del Centro Comercial La Moraleja II. Artículo 22.- Cualesquiera inversiones y gastos tales como los de reparación, utilización, mantenimiento, sustitución, consumos etc, correspondientes a elementos, servicios, instalaciones, y dependencias que tienen el carácter de exclusivo de una u otra Comunidad por pertenecer, estar adscritos o aprovechar exclusivamente a la misma, tales como luz, jardinería, agua, transportes verticales, etc...son a cargo de la respectiva Comunidad. También serán a cargo de la respectiva Comunidad integrante del Complejo los impuestos, arbitrios, tasas contribuciones, indemnización y demás que graven independientemente de cada finca y los suministros y consumo de agua, electricidad y otros servicios particulares de cada una de ellas. SERVIDUMBRES. Artículo 23.- Todas las fincas que integran el Complejo son reciprocamente sirvientes y dominantes en relación con el peso, en su caso, de

A





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46.109 Duplicado
		<p>conducciones para fuerza eléctrica, teléfono, agua, servicio contra incendios y cualesquiera otros de similar naturaleza o importancia para el complejo. Artículo 24.- Cada una de las Comunidades integrantes del Complejo, quedan obligadas en general a tolerar el paso de personas para la ejecución de obras o trabajos necesarios de mantenimiento, conservación, sustitución etc... así como para la utilización de los servicios o elementos que procedan. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 25.- Las normas contenidas en los presentes Estatutos serán de obligado cumplimiento para las fincas integrantes del Complejo quienes vendrán obligadas a dejar constancia expresa o por remisión a este título en los títulos de transmisión que otorguen sobre sus respectivas fincas, de la existencia y contenido de las presentes normas. Artículo 26.- Los presentes Estatutos se inscribirán en el Registro de la Propiedad para que surtan efectos frente terceros, singularmente en las limitaciones al derecho dominical o cargas reales. Artículo 27.- Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 49/1960 reformada por la Ley 8/99 y disposiciones concordantes dictada o que pudieran ser dictadas en su día. La constitución del citado Complejo Inmobiliario, ha sido aceptada por las Sociedades: "Goif Park Entertainment, S.A.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa 10, con C.I.F. A-81806481, que actúa representada por don Peter Ludwig Lewin, de nacionalidad alemana, mayor de edad y vecino de Alcobendas, con N.I.E. vigente [redacted] facultado en virtud de poder especial conferido a su favor en escritura otorgada el 5 de Marzo de 1.999 ante el Notario de Madrid don Isidoro Lora-Tanayo Rodriguez, como sustituto de su compañero de residencia don Juan Bolás Alfonso, número 572 de su protocolo, de la que se transcribe lo pertinente; y "Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa 18, con C.I.F. A-81638108, que actúa representada mancomunadamente por don Cesar Bascones Chenero, mayor de edad y vecino de Alcobendas, con N.I.F. [redacted], facultado en virtud de poder conferido a su favor en escritura otorgada el 10 de Octubre de 2.000 ante el Notario de Alcobendas, don Manuel Rodriguez Marin, número 3.331 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la que se transcribe lo pertinente, que actúa también como mandatario verbal del otro apoderado y facultado en la misma escritura, don Luis Coll Aris, mayor de edad y vecino de Alcobendas, con N.I.F. [redacted], el cual, mediante escritura otorgada el 13 de Diciembre de 2.001 ante el Notario de Madrid don Jose Manuel Rodriguez-Escudero Sanchez, número 5.131 de su protocolo, ha ratificado dicha representación y la escritura que motiva este asiento. De igual modo, en otra escritura otorgada el 20 de Diciembre de 2.001 ante el Notario de Madrid, don Jose Manuel Rodriguez-Escudero Sanchez, número 5.326 de su protocolo, y por la acreedora hipotecaria de la inscripción 38, la Entidad "Rheinhyp Rheinische Hypothekbank Ag", de nacionalidad alemana, domiciliada en Francfort del Meno, Taunustor tres, inscrita en el Registro Mercantil del Juzgado de Primera Instancia de Francfort del Meno bajo el número 72 HRB 14463, que actúa representada por don Hartwig Glatzki, mayor de edad, de nacionalidad alemana, domiciliado en Francfort del Meno, República Federal de Alemania, con tarjeta de identidad alemana número 4217081098, vigente, facultado en virtud del poder conferido a su favor el día 8 de Febrero de 1.990 ante el Notario de Francfort del Meno, don Peter Hoh-Malewski, como representante oficial del Notario Dr. Klaus O.Hartmann, de cuyo poder se inserta fotocopia traducida con la apostilla de legalización, ha sido consentida expresamente la escritura que motiva este asiento en todos sus términos y condiciones. En su virtud, inscribo a favor de la Sociedad "AVENIDA DE EUROPA 10, S.L." sus títulos de declaración de obra nueva de la expresada pasarela y división horizontal con sus Reglas de Propiedad Horizontal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interior; la concesión administrativa de ocupación de suelo público con sus condiciones jurídicas; y la constitución del Complejo Inmobiliario, con la copropiedad indivisible de la pasarela, cuotas de participación en los elementos y gastos comunes, titularidad "ob rem" sobre los servicios e instalaciones y Estatutos expresados en este asiento. Así resulta del Registro, de la escritura otorgada el treinta de Noviembre del año dos mil uno ante el Notario de Madrid, don Jose Manuel Rodriguez-Escudero Sanchez, número 4.971 de su protocolo, cuya primera copia exacta, en unión de las escrituras de ratificación y subsanación otorgadas ante el mismo Notario los días: 13 y 20 de Diciembre de 2.001 y 21 y 22 de Enero y 8 11</p>





PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Madrid	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.100	1.380



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 46.109 Duplicado

024

4ª

y 26 de Marzo de 2.002, números: 5.131, 5.326, 190, 204, 989, 1.008 y 1.255 de protocolo, se presentó a las 8 horas y 30 minutos del día ocho de los corrientes, asiento 748 del Diario 31, a cuyo margen se indicarán las demás operaciones producidas por dicho título. Pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por autoliquidación según copias que archivo. Alcobendas, dieciocho de Abril del año dos mil dos.

*Amor*

A





# **Documento 4**

**Certificación registral de la finca matriz 34.351**



# CERTIFICACIÓN



## CERTIFICACION 105/2019.

**JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEB, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS, PROVINCIA, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.**-----

### CERTIFICA

Que conforme a lo solicitado en la instancia suscrita por: don Angel Magdaleno Vazquez, mayor de edad, con N.I.F: [REDACTED] abogado ICAM colegiado número 41.016, en nombre de Jones Day Abogados, con C.I.F: W-4003086-H, que ha tenido entrada el día 24/05/2019, para que le sea expedida certificación de la descripción y transmisiones de dominio de las fincas registrales números: 34.351 y 43.459, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los que resulta: -----

#### **I.- FINCA 34.351 , C.R.U.: 28135000213047:**

Que a los folios: 7, 83 a 86 y 183 de los tomos: 609, 789 y 1,178, libros: 530, 690 y 1.024 de Alcobendas, respectivamente, aparece el historial de la finca registral número: TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, C.R.U.: 28135000213047, -vigente solamente como finca matriz del Conjunto Inmobiliario declarado sobre la misma del que han resultado varias fincas registrales independientes- cuyo contenido, en lo pertinente, se adjunta por fotocopias que forman parte integrante de esta certificación, constando su descripción en sus inscripciones: 1ª y 4ª. No se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. -----

Que dicha finca, inicialmente fue inscrita a favor de la **ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO 18 DE ALCOBENDAS, en concepto de titular fiduciario**, por titulo de adjudicación por reparcelación, según resulta de su inscripción 1ª, practicada en virtud de la escritura otorgada el día 20 de junio de 1.989 ante el que fue Notario de Alcobendas, don Francisco Javier Hijas Fernandez, número 1.822 de su protocolo, de protocolización de la certificación administrativa del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono 18 de Alcobendas, que fue inscrita el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Posteriormente, fue transmitida a la **COMPAÑIA MERCANTIL "MAGNUM, S.A."**, con C.I.F: A-28/276855, que la adquirió por titulo de compra, según resulta de su inscripción 2ª. Y, por último, fue adquirida por la Sociedad **"SPORT CLUB 18, S.A."**, con C.I.F: A-80/775091, por titulo de aportación por escisión de la citada Compañía Mercantil Magum, S.A., según resulta de su

inscripción 3ª, habiendo constituido dicha Sociedad Sport Club 18, S.A., un Conjunto Inmobiliario sobre la misma cuya descripción consta en su inscripción 4ª, del cual resultaron cuatro fincas registrales independientes: 43.459, 43.461, 43.463 y 43.465, cuyo Conjunto Inmobiliario fue **modificado** como consta en la inscripción 5ª. -----

**II.- FINCA 43.459, C.R.U.: 28135000289608:**

Que a los folios: 150 a 159, 203 a 208 y 99 a 103 de los tomos: 1.003, 1.712 y 1.764, libros: 877, 1.397 y 1.449 de Alcobendas, respectivamente, aparece el historial de la finca registral número: **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, C.R.U.: 28135000289608**, cuyo contenido, en lo pertinente, se adjunta por fotocopias que forman parte integrante de esta certificación, constando su descripción en sus inscripciones: 1ª, rectificadas por la 3ª, 4ª y 7ª. No se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. -----

Que dicha finca, inicialmente fue inscrita a favor de la Sociedad "**SPORT CLUB 18, S.A.**", con C.I.F: A-80/775091, por título de constitución de Conjunto Inmobiliario, según resulta de su inscripción 1ª, practicada en virtud del mismo título que consta en la inscripción 4ª de la finca 34.351 antes citada. Posteriormente, fue transmitida a la Sociedad "**GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.**", con C.I.F: A-81/806481, que la adquirió por título de compra, según resulta de su inscripción 2ª. Y, por último, fue adquirida por su actual titular, la Sociedad **MAYVILLE INVEST, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con C.I.F: B87150512, por título de compra, según resulta de su inscripción 18ª, figurando inscrito el usufructo temporal de la misma a favor de la Sociedad vendedora GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.L., con C.I.F: B81806481, en los términos que constan en dicha inscripción.-----

No se certifica de otros extremos por no haberse solicitado expresamente.-----

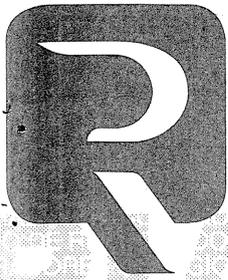
**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho.-----

Esta certificación acredita a todos los efectos legales el contenido del Registro de la Propiedad. (artículo 222.3 de la Ley Hipotecaria).-----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:-----

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos



# CERTIFICACIÓN



y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -----

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-----

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-----

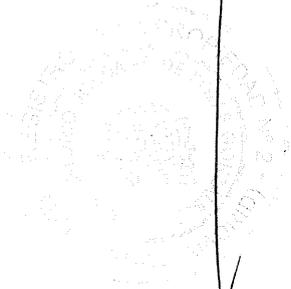
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-----

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-----

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es) -----

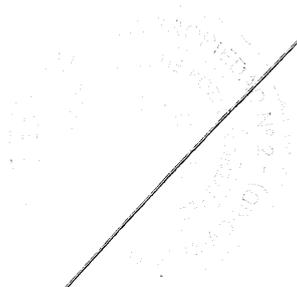
Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio o se modifique la descripción de las fincas de que se certifica, expido la presente

certificación, que va extendida en dieciséis folios de papel especial del Colegio de Registradores de la Propiedad, números: C16A15047458, C16A15047459 y C16A15047444 al C16A15047457, en Alcobendas, a tres de junio del año dos mil diecinueve.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# CERTIFICACIÓN



C16A15047444

PROVINCIA <b>Madrid</b>	REGISTRO <b>ALCOBENDAS</b>	AYUNTAMIENTO / SECCION <b>ALCOBENDAS</b>	LIBRO TOMO <b>530 689</b>
FINCA N.º <b>34.351</b>			

**NOTAS MARGINALES**

**N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES**

**1ª**  
Adjudicación por Reparcelación

URBANA: Parcela de terreno denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, cuya extensión superficial es de ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres con seis-cientos siete metros cuadrados, DESTINADA A USO DEPORTIVO, que tiene una edificabilidad de diez mil setecientos noventa y tres con ochocientos veinte metros cuadrados. LINDA: al Nordeste, en línea recta de ciento cuarenta y ocho con cuarenta y tres metros, con vial interior; al Este, en dos líneas rectas de ochenta y dos con ochenta metros y doscientos cincuenta y uno con setenta y cuatro metros con las parcelas T-8, T-7, T-6 y T-5; al Suroeste, en línea recta de doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos metros con las parcelas T-5 y T-4; al Suroeste, en dos líneas rectas de trescientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro metros y setenta y cinco con cero dos metros con el límite del término municipal de Madrid y al Noroeste, en cuatro rectas de ciento veintidos con setenta y ocho metros, cuarenta y cinco con tres metros, ochenta y dos con cuarenta y cinco metros y doscientos quince con cincuenta y tres metros, con vial interior y zona pública que es la finca VP-1. SIN CARGAS. Esta finca, que es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono dieciocho de Alcobendas ejecutado por el sistema de cooperación, se forma para su adjudicación en el concepto y con el fin que más adelante se indicará, a la Asociación Administrativa de Propietarios del Polígono dieciocho de Alcobendas, con domicilio en la calle del Doctor Arce, diez de Madrid, cuyos Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Alcobendas el 15 de octubre de 1.987, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, el 25 de octubre de 1.988 y constituida mediante escritura autorizada el 16 de junio del mismo año por la Notaría de Alcobendas doña Avelina Conde León, como sustituta y para el protocolo de don Carlos María Bru Purón, número 1.434 de su protocolo, que se acompaña, e inscrita en el censo de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I. G-79159703. Promovido el proyecto de reparcelación, después de su tramitación reglamentaria y efectuada la notificación individualmente a todos los interesados, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Alcobendas, el 6 de febrero de 1.989, siendo firme en vía administrativa. En dicho acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, se adjudica la finca de este número a la mentada ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO 18 DE ALCOBENDAS en concepto de titular fiduciario de disposición para que a propuesta de cualquiera de los miembros de ella la transmita en forma directa a terceros en las mejores condiciones en beneficio del Polígono en su conjunto, DEBIENDO COMPARECER EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS. En orden a la tutela de los intereses de todos lo propietarios del Polígono, en el acto de formalización de la transmisión para percibir el importe de la misma y para DESTINARLO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION. En su virtud inscribo el dominio de la finca de este número a favor de la ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO 18 DE ALCOBENDAS, a título de adjudicación por reparcelación, sujeta al régimen resultante de su título de adjudicación. Dos primeras copias de la escritura que motivó la inscripción extensa que es la 1ª de la finca 34.261 al folio 166 del tomo 597 libro 521 han sido nuevamente presentadas a las 13 horas 5 minutos de hoy, asiento 1.243 del diarib 14, a cuyo margen se indicaran las operaciones de esta finca y otras dieciocho más de las resultantes, así como de las quince fincas antiguas aportadas que forman las reseñadas resultantes, que son todas las que quedaban por inscribir. No sujeto al pago del impuesto. Alcobendas, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

**2ª**  
COMPRA

URBANA: Parcela de terreno denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, de descripción conforme con la inscripción 1ª. SIN CARGAS. La "ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO 18 DE ALCOBENDAS", domiciliada en Madrid, Avenida del Doctor Arce, número 10, con C.I. número G-79159703, dueña a título de adjudicación por reparcelación y titular fiduciaria de esta finca. según la anterior inscripción 1ª citada, representada por

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 34.351

2.ª  
COMPRA

y con la conformidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcobendas.

PROPIETARIOS DEL POLIGONO 18 DE ALCOBENDAS", la expresada "ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE arrendatarios, a la Compañía Mercantil "MAGNUM, S.A.", domiciliada en Madrid, Avenida del Doctor Arce, número 10, con C.I.F. número A-28/276855, constituida con duración indefinida, mediante escritura otorgada el 2 de diciembre de 1.971, ante el Notario de Madrid Don Antonio Rodríguez Adrados, número 2.006 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 2.906 general, 2.225 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 52, hoja número 20.318, inscripción 1ª, como único concurrente al concurso convocado por la Asociación vendedora, para la enajenación de esta finca, en virtud de oferta publicada en el diario "EL PAIS", el día 13 de abril de 1.989, según resulta de certificación expedida el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa, por Don Tomás Torres López, Secretario de la repetida Asociación, con el visto bueno del Presidente Don Antonio García, y firmas legitimadas, que se acompaña, que la compra representada por Don José María Fernández Rico y Don Antonio García Fernández, mayores de edad y vecinos de Madrid, con D.N.I. números 2.807.362 y 1.961.345, respectivamente, debidamente facultados en virtud de los poderes conferidos a su favor, mediante escritura otorgada el 20 de diciembre de 1.988, ante el Notario de Madrid Don Antonio Uribe Sorribes, número 4.744 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, de la que se transcribe lo preciso. El precio de esta compraventa es el de

En su virtud, inscribo el dominio de la finca de este número a favor de la COMPAÑIA MERCANTIL " MAGNUM, S.A. ", por título de compra. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Madrid Don Antonio Uribe Sorribes, número 4.454 de su protocolo, cuya primera copia, se presentó a las 13 horas y 15 minutos del día once de enero último, asiento 2.193 del Diario 14. Pagado el Impuesto. Alcobendas, veintuno de febrero de mil novecientos noventa.

EL HISTORIAL DE LA FINCA DE ESTE NÚMERO continúa al folio 83 del tomo 789 libro 690 de Alcobendas N.º 3 Alcobendas 11 de agosto de 1994 EL REGISTRADOR,

# CERTIFICACIÓN



C16A15047445

LIBRO TOMO 990 789	AYUNTAMIENTO / SECCION ALCOBENDAS	REGISTRO ALCOBENDAS NUMERO 2	PROVINCIA MADRID
FINCA N.º 34.351 DUPLICADO Viene del folio 7 del tomo 609, libro 530 del archivo común.			
NOTAS MARGINALES	<p>N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES 3.ª ESCISION Y APORTACION</p>	<p>URBANA: Parcela de terreno denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, de descripción conforme con la inscripción 1.ª SIN CARGAS. Libre de arrendatarios. No consta su valor. La Sociedad "MAGNUM, S.A.", domiciliada en Madrid, Avenida del Doctor Arce, número 10, con C.I.F. número A-28/276.855, adquirió esta finca, por título de compra, según la inscripción 2.ª. En la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada con carácter extraordinario y en forma universal, el día veintidos de setiembre de mil novecientos noventa y tres, se acordó, por unanimidad, aprobar la escisión total de la Sociedad "MAGNUM, S.A.", que se disuelve y extingue sin liquidación, desapareciendo del tráfico jurídico, dividiendo su íntegro patrimonio en tres partes cada una de las cuales se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación; y las acciones representativas del capital de cada una de éstas, se atribuyen a los accionistas de "Magnum, S.A.", en número proporcional a las acciones de las que eran titulares en la misma. Con el patrimonio dividido de "Magnum, S.A.", y con el subtrato social que formaban sus accionistas, se constituyen las sociedades mercantiles anónimas denominadas "Alfa-Magnum, S.A.", "Cartera de Desarrollos Inmobiliarios, S.A." y "Sport Club 18, S.A.", integrándose los bloques patrimoniales y los accionistas de la escindida en estas beneficiarias. Por la escritura que motiva este asiento, don Fernando López López y don Luis Oscar Rubio de la Fuente, mayores de edad y vecinos de Madrid, con D.N.I. números 2.174.579 y 50.285.748, en nombre y representación de la Sociedad escindida "Magnum, S.A.", como Administradores colegiados y miembros del Consejo de Administración de la misma, cargos para los que fueron ratificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas adoptado el día 26 de junio de 1.990, formalizado en escritura otorgada el 11 de julio de 1.990, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Uribe Sorribes, con el número 2.355 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, de la que se transcribe lo preciso, y expresamente facultados para este acto, de forma mancomunada, en la citada Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de septiembre de 1.993, elevan a públicos, los acuerdos adoptados en la expresada Junta General de Accionistas de la Sociedad "Magnum, S.A.", celebrada el día veintidos de setiembre de mil novecientos noventa y tres, con aprobación del balance de escisión. Por todo ello y en cumplimiento parcial de los acuerdos protocolizados, uno de los dieciocho accionistas de la Sociedad escindida, que es la Sociedad "Almacenes Generales de Depósito, S.A.", domiciliada en Bilbao, Gran Vía, número 1, con C.I.F. número A-487016588, HA CONSTITUIDO una sociedad, parcialmente beneficiaria en la escisión, denominada "Sport Club 18, S.A.", de duración indefinida, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 81, la cual ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.608 general, Sección 8, Folio 131, con el número M-122.964. inscripción 1.ª, con un capital social de</p> <p>representado por veinticinco mil seiscientos una acciones, de nominativas, integrantes de una única clase y serie, numeradas correlativamente de uno al veinticinco mil seiscientos uno, inclusive, que han sido totalmente suscritas y desembolsadas, por la sociedad fundadora, antes expresada, mediante aportación dineraria, que ha sido ingresada en la caja social, y mediante la aportación no dineraria de la finca de este número, que formaba parte del patrimonio de la Sociedad escindida, en pago de las acciones por ella suscritas. En su virtud, inscribo el dominio de la finca de este número, a favor de la Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", por título de aportación por escisión. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Fernández de Arévalo y Delgado número 3.751 de su protocolo, una primera copia de la cual, inscrita en el Registro Mercantil, se presentó a las 11 horas y 10 minutos del día veintitres de junio último, asiento 1.553 del Diario 1. Alegada exención y pagado el Impuesto por extinción de dominio. Alcobendas, once de agosto de mil novecientos noventa y tres.</p> <p>URBANA: Parcela de terreno denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, de descripción conforme con la inscripción 1.ª, añadándose en el documento presentado Los siguientes: SITUACION URBANISTICA: La finca forma parte de Plan Parcial de Ordenación del</p>	<p>1086-1.2.34 DESPACHOS</p> <p>46 CONJUNTO INMOBILIARIO</p>

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

Las cuatro fincas que componen el Conjunto Inmobiliario a que se refiere la adjunta inscripción 46, han pasado a pocas fincas independientes con los números inscripciones 43.459, 43.461, 43.463 y 43.465, obrantes a los folios 150, 160, 170 y 180 del tomo 1.003 del archivo, Libro 877 de Alcobendas, inscripción 184, respectivamente. Alcobendas, 14 de Noviembre de 1.991.

Los linderos y superficies de las fincas números uno y dos fincas registradas números 43.459 y 43.461, que como parte del Conjunto Inmobiliario a que se refiere la adjunta inscripción 46, han sido REAFECTUADOS en la forma que consta en las inscripciones 34 de dichas fincas, obrantes a los folios 150 y 160 del tomo 1.003 del archivo, Libro 877. Alcobendas, 20 de Enero de 1.991.

CONFIRMO el Conjunto Inmobiliario a que se refiere la adjunta inscripción 46, por la inscripción y siguientes números al folio 16 de este tomo. Alcobendas, 11 de Julio de 1.991.

Polígono dieciocho, aprobado el ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, modificado mediante modificación puntual número veinticuatro del Plan General de Ordenación y modificación del Plan Parcial de Ordenación, aprobada ésta por el Ayuntamiento provisionalmente el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Después de estas modificaciones, el uso es el de institucional/deportivo y su EDIFICABILIDAD ACTUAL de mil setecientos noventa con treinta y nueve metros cuadrados. Esta finca es indivisible. Referencia catastral: 4357106UK4845N00172. SIN CARGAS. Libre de arrendamientos. La Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 81, con C.I.F. número A-80/-775091, adquirió esta finca, por título de compraventa, según la anterior inscripción 38, y representada por

la expresada Sociedad manifiesta que, aplicando la técnica de la Propiedad Horizontal, sobre finca indivisible, HA CONSTITUIDO sobre la finca de este número, un CONJUNTO INMOBILIARIO, integrado por las cuatro fincas privativas susceptibles de aprovechamiento independiente, que se indican a continuación: FINCA NÚMERO UNO. Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. Linda: al Norte en línea recta de sesenta con ochenta metros con la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-; en línea recta de sesenta y cinco con treinta y tres metros, y arco de quince metros de radio y treinta y cuatro con noventa y seis metros de longitud con vial interior; en cuatro líneas rectas de veintisiete con treinta y cinco metros, ciento trece metros, setenta y siete con sesenta y seis metros y ciento siete con noventa y cuatro metros, con finca número dos -que será la finca registral número 43.461-; en arco de radio quince metros y longitud de veintinueve con setenta y cinco metros con finca número cuatro -que será la finca registral número 43.465-; al Suroeste en dos líneas rectas de ciento setenta y seis con setenta y cuatro metros y doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos metros, con las parcelas T-cinco y T-cuatro; al Suroeste en cinco con sesenta y dos metros, con el límite del término municipal de Madrid; al Noroeste en cuatro líneas rectas de ciento veintidos con setenta y ocho metros, de cuarenta y cinco con sesenta y tres metros, de ochenta y dos con cuarenta y cinco metros y de ciento cuarenta y uno con sesenta y cinco metros, con finca VP-uno -zona pública-. La extensión superficial es de ciento cuatro mil setecientos noventa y siete metros y setecientos siete milímetros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: cuarenta y un enteros cincuenta y dos centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: cuarenta y un enteros quinientos sesenta y una milésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja de acuerdo con lo dispuesto más adelante. Esta finca será la registral número 43.459, obrante al folio 150 del tomo 1.003, Libro 877 de Alcobendas. FINCA NÚMERO DOS. Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. Linda: al Noroeste en arco de quince metros de radio y catexo con veintisiete metros de longitud con vial interior; en línea recta de ciento siete con noventa y cuatro metros con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-; al Sudeste, en línea recta de sesenta y siete con sesenta y seis metros, con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-; al Sudoeste en línea recta de ciento trece metros con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-; y al Noroeste en línea recta de veintisiete con treinta y cinco metros, con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-. Su extensión superficial es de sesenta y siete metros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: cuarenta y un enteros cincuenta y dos centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: cuarenta y un enteros quinientos sesenta y una milésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja de acuerdo con lo

# CERTIFICACIÓN



C16A15047446

PROVINCIA MADRID	REGISTRO ALCUBENDAS NUMERO 2	AYUNTAMIENTO / SECCION ALCUBENDAS	LIBRO TOMO 890 789
FINCA N.º 34.351 DUPLICADO			
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES 4#	NOTAS MARGINALES	<p>Esta finca será la registral número 43.461, obrante al folio 160 del tomo 1.003 del archivo, Libro 877 de Alcobendas. FINCA NUMERO TRES. Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. Linda: al Noroeste con línea recta de sesenta y un metros con vial interior, del Polígono dieciocho, hoy Avenida de Europa; al Sudeste en línea recta de setenta y tres con ochenta y ocho metros con vial interior; al Sudoeste en línea recta de sesenta con ochenta metros con línea número uno -que será la finca registral número 43.459-; al Noroeste en línea recta de setenta y tres con ochenta y ocho metros con la finca VP-1 -zona pública-. La extensión superficial es de cuatro mil quinientos metros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: seis enteros cincuenta centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: tres enteros por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse al alza de acuerdo con lo dispuesto más adelante. Esta finca será la registral número 43.463, obrante al folio 170 del tomo 1.003 del archivo, Libro 877 de Alcobendas. Y FINCA NUMERO CUATRO. Procedente de la parcela denominada D-1 en el Polígono dieciocho de Alcobendas, que es indivisible. Linda: al Noroeste en línea recta de sesenta y nueve con cuarenta y tres metros con vial interior del Polígono dieciocho, hoy Avenida de Europa; al Sudeste en dos líneas rectas de ochenta y dos con ochenta y cinco metros con parcelas T-ocho, T-siete y T-seis; al Sudoeste en línea recta de ciento un metros, con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-; al Noroeste en línea recta de ciento treinta y nueve metros con vial interior. La extensión superficial es de diez mil metros cuadrados. CUOTA de la participación en la copropiedad de los elementos comunes: diez enteros cuarenta y seis centésimas por ciento. CUOTA de participación en los gastos de los elementos comunes: trece enteros ochocientos cincuenta y ocho milésimas por ciento. Ambas cuotas de participación podrán ajustarse a la baja de acuerdo con lo dispuesto más adelante. Esta finca será la registral número 43.465, obrante al folio 180 del tomo 1.003 del archivo, Libro 877 de Alcobendas. ELEMENTOS COMUNES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil, vienen constituidos por los elementos arquitectónicos e instalaciones de alumbrado, electricidad, saneamiento y demás que estén al servicio de todas las fincas privativas y por el vial, con una superficie de tres mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. El vial interior tiene una extensión superficial de tres mil trescientos cincuenta y seis metros. Linda: al Noroeste con la Avenida de Europa, de la que parte, en una longitud de dieciocho metros. Da acceso, se entra desde la Avenida de Europa a la derecha, al Noroeste, a la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, en línea de setenta y cinco metros con la finca número uno -que será la finca registral número 43.459-. Termina en una plaza circular de radio quince metros, desde la que se accede a las fincas uno y dos, de la siguiente forma: Linda con finca número uno -que será la finca registral número 43.459-, en arco de treinta y cuatro metros con noventa y seis metros de longitud; con finca número dos -que será la finca registral número 43.461-, en arco de catonce con veintisiete metros de longitud; y de nuevo con finca número uno, en arco de veintitres con setenta metros de longitud. A continuación linda al Sudeste con finca número uno, en línea recta de diez con quince metros, y termina dando acceso también al Sudeste, a la finca número cuatro -que será la finca registral número 43.465-, en línea recta de ciento treinta y nueve metros. ATRIBUCION DE EDIFICABILIDADES: La Sociedad "SPORT CLUB 18. S.A.", en su condición de dueña y titular exclusiva de la finca de este número, acuerda adjudicar la edificabilidad total, actualmente autorizada, que asciende a mil setecientos noventa con treinta y nueve metros cuadrados, de la siguiente forma: A la finca número uno, seiscientos veinticuatro con ochenta metros cuadrados. A la finca número dos, mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta y nueve metros cuadrados. A la finca número tres, sesenta y cinco con ochenta y cinco metros cuadrados. A la finca número cuatro, veinte metros cuadrados. CUOTAS. Las cuotas de participación tanto en la propiedad como en los gastos de los elementos comunes, mencionados, se ajustarán en la proporción prevista en el artículo séptimo de los Estatutos de la Comunidad, siempre que se reconozca edificabilidad adicional a la finca de este número en un plazo máximo de diez años a contar desde la fecha del</p>	

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

otorgamiento de la escritura que se inscribe, edificabilidad que será imputada, a la finca número tres -que será la finca registral número 43.465-. Dicho ajuste será a la baja, para las fincas números uno, dos y cuatro y al alza para la finca número tres, toda vez que las cuotas inicialmente atribuidas a las cuatro fincas se han establecido partiendo de una edificabilidad inicial de seso metros cuadrados para la finca número tres. ESTADUTOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. La Comunidad de Propietarios se regirá por los Estatutos que se indican a continuación, por la Ley de Propiedad Horizontal y, en último término por los artículos 392 y siguientes del Código Civil. Artículo 19. El Conjunto Inmobiliario de la parcela D-1 -en adelante, la "Parcela"-, sita en el Polígono dieciocho de Alcobendas -en adelante la "Comunidad de Propietarios"-, se regirá por las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, normas concordantes o suplementarias y por los presentes estatutos. Artículo 29. Se reconoce un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre cada una de las fincas independientes que conforman la Parcela, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11. Cada finca se entenderá constituida por la superficie comprendida dentro de sus límites actuales y, por lo tanto, a su propietario le corresponde el dominio exclusivo de todos los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidas dentro de cada finca y sirven exclusivamente al propietario de la misma. Artículo 39. Todas las fincas podrán ser objeto de división material para formar otras más reducidas e independientes, siempre que ello esté en conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que las nuevas fincas formadas por división tengan acceso directamente a un vial o a un elemento común. En todo caso, las fincas podrán aumentar su superficie por agregación o agrupación, en todo o en parte, de otras colindantes. Artículo 49. Los propietarios de las fincas podrán disponer de las mismas en la forma y manera que cualquiera de las fincas, los dueños de las restantes no tendrán, por este solo título, derecho a montar y decorar sus accesos, con toldos o anuncios, incluso luminosos. En todo caso, la decoración de hará de manera decorosa, sin que se atente a la estética o seguridad del conjunto urbanístico del Polígono dieciocho y contando para ello, en su caso, con los permisos de los correspondientes organismos o autoridades, y siempre de acuerdo con la ordenanza aplicable a la zona. Artículo 69. Todo propietario está obligado: A contribuir a los gastos comunes de la Parcela, conforme a su cuota de participación en los gastos de Comunidad. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos de la Comunidad, entre parte y, en especial, en la Entidad Urbanística de Conservación de las que forme formar parte de las Entidades de Conservación, acatando todas las obligaciones que la misma conlleva y actuando con derecho de voz y voto individualmente, si ello fuera posible. En caso contrario, el voto de la Comunidad de Propietarios en las Entidades de Conservación deberá adoptarse por la Junta General con una mayoría de 4/5 partes de la cuotas de propiedad. A realizar reparaciones en sus instalaciones privadas cuya omisión pueda ser perjudicial para la Comunidad o para otro propietario, indemnizando de los daños que se ocasionen por su negligencia o por las personas de quien deba responder. Además se encuentra obligado a mantener en buen estado, así como a facilitar la reparación, o en su caso reparar, todas aquellas canalizaciones, redes de saneamiento, tomas de energía eléctrica y demás, que sean comunes. A estos efectos se considerará que estos elementos son comunes cuando sirvan a todas las fincas que conforman la Parcela. De servir a una sola de las fincas, estos elementos serán privativos de la misma, y de servir a varias fincas, los elementos serán comunes de aquéllas, debiendo soportar los gastos de conservación exclusivamente entre las mismas, en proporción a sus respectivas cuotas de participación en los gastos comunes, elevadas al 100%. - A no sobre pasar en los casos de reparación los límites actuales de las mismas. A permitir la entrada en su finca para realizar las obras o reparaciones necesarias al servicio de la Parcela y cuya omisión pueda perjudicar a la Comunidad o a otro propietario, percibiendo la correspondiente indemnización, si a ello hubiera lugar. A solicitar previamente la autorización de la Junta para realizar cualquier obra que, directa o indi-

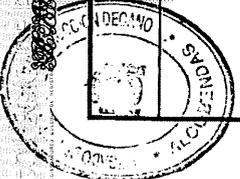
# CERTIFICACIÓN



C16A15047447

PROVINCIA <b>MADRID</b>	REGISTRO ALCOBENDAS NÚMERO 2	AYUNTAMIENTO / SECCION ALCOBENDAS	LIBRO 690	TOMO 769
FINCA N.º 34.351 DUPLICADO				
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES 4ª	<p>                     rectoramente, pueda afectar a cualquiera de los elementos comunes. A cumplir lo dispuesto tanto en los presentes Estatutos como en el Reglamento de Régimen Interior si existiera. Artículo 79. Cuotas de participación en gastos y en la propiedad de elementos comunes. a) Cuotas de Participación en Gastos. Las cuotas de participación en los gastos de la comunidad son las que figuren al final de la descripción de cada una de las fincas que componen el Conjunto Inmobiliario establecido sobre esta finca. Sin embargo, la cuota de participación de la finca número tres que será la finca registral número 43.463-, se incrementará, pasando del tres por ciento -establecido partiendo de una edificabilidad de cero metros cuadrados- hasta un máximo del treinta por ciento, siempre que se reconozca a la finca matriz una edificabilidad adicional de nueve mil metros cuadrados que se imputará a la finca número tres, finca registral número 43.463-, en un plazo máximo de diez años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura que se inscribe. Si la edificabilidad adicional que se reconociere a la finca matriz que se inscribe. Si la edificabilidad adicional, la cuota correspondiente a la finca número tres -registral número 43.463-, se incrementará proporcionalmente, sin perjuicio de incrementos posteriores de la misma, en función de reconocimientos adicionales de edificabilidad a favor de la finca matriz -finca de número-, que tengan lugar durante los diez años siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. Simultáneamente, cada vez que se produzca un incremento de la cuota de la finca número tres, según lo dispuesto en este apartado, las cuotas de participación correspondientes a las fincas números uno, dos y cuatro, -fincas registradas números 43.459, 43.461 y 43.465-, se reducirán en un 42,86%, 42,86% y 14,28%, respectivamente, calculado sobre el incremento porcentual que experimente la finca número tres -registral número 43.463-, hasta quedar cifradas, caso de obtenerse la cita edificabilidad de nueve mil metros cuadrados, en 30%, 30% y 10%, respectivamente. b) Cuotas de Participación en la Propiedad de Elementos Comunes. Las cuotas de participación en la propiedad de elementos comunes son las que figuren al final de la descripción de cada una de las fincas que componen el Conjunto Inmobiliario establecido sobre esta finca. Sin embargo, la cuota de participación de la finca número tres que será la finca registral número 43.463-, se incrementará, pasando del 6,5% inicial -establecido partiendo de una edificabilidad de cero metros cuadrados-, hasta un máximo de 64,51%, siempre que se reconozca a la finca matriz una edificabilidad adicional de nueve mil metros cuadrados -que se imputará a la finca número tres, finca registral número 43.463-, en un plazo máximo de diez años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura que se inscribe. Si la edificabilidad adicional que se reconociere a la finca matriz que se inscribe. Si la edificabilidad adicional, la cuota correspondiente a la finca número tres -registral número 43.463-, se incrementará proporcionalmente, sin perjuicio de incrementos posteriores de la misma, en función de reconocimientos adicionales de edificabilidad a favor de la finca matriz -finca de número-, que tengan lugar durante los diez años siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. Simultáneamente, cada vez que se produzca un incremento de la cuota de la finca número tres, según lo dispuesto en este apartado, las cuotas de participación correspondientes a las fincas números uno, dos y cuatro, -fincas registradas números 43.459, 43.461 y 43.465-, se reducirán en un 44,41%, 44,41% y 11,18%, respectivamente, calculado sobre el incremento porcentual que experimente la finca número tres -registral número 43.463-, hasta quedar cifradas, caso de obtenerse la cita edificabilidad de nueve mil metros cuadrados, en 15,76%, 15,76% y 3,97%, respectivamente. Sin perjuicio de los ajustes anteriores, las cuotas se ajustarán asimismo siguiendo criterios de estricta proporcionalidad en la medida en que se produzcan traspases de edificabilidades entre las fincas, según lo pactado entre los propietarios afectados. Artículo 89. Serán a cargo de los respectivos propietarios los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, indemnizaciones y demás que graven independientemente a cada finca, y los suministros y consumo de agua, electricidad y otros servicios particulares de cada una de ellas. Artículo 99. Todas las fincas podrán ser arrendadas, pero su propietario responderá ante los demás condueños de los actos de los arrendatarios y de los demás ocupantes. En los contratos que se firmen con posibles arrendatarios u ocupantes se hará constar expresamente la obligación de éstos                 </p>			

NOTAS MARGINALES



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o acciones reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

4\*

a acatar y cumplir los Estatutos de la Comunidad y demás disposiciones que la Junta de Propietarios acuerde. Artículo 109. La mayor edificabilidad que pudiera reconocerse a la Parcela hasta los nueve mil metros cuadrados, se ubicará en la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, correspondiendo a su propietario la titularidad de esta mayor edificabilidad, quien podrá ubicarla donde estime más conveniente, así como levantar en una o varias veces, las edificaciones precisas para agotar dicha edificabilidad, utilizando para ello el suelo, subsuelo y vuelo necesarios. Igualmente el resto de los propietarios de las fincas, podrán utilizar en las obras que realicen en sus fincas el subsuelo y el vuelo precisos, reconociéndose expresamente un derecho de utilización y explotación privativa del mismo. La edificabilidad que pudiera reconocerse a la Parcela en exceso de nueve mil metros cuadrados, corresponden a todos los propietarios de las fincas en proporción a sus respectivas cuotas en la propiedad de los elementos comunes. Artículo 110. Para facilitar la conexión con los servicios urbanísticos de saneamiento, agua, electricidad y comunicaciones quem actualmente están al pie de la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, y a fin de que estos servicios puedan llegar y ser utilizados por el resto de las fincas, se establece como norma estatutaria, con eficacia erga omnes que las fincas números uno, dos y cuatro -que serán las fincas registrales números 43.459, 43.461 y 43.465, tendrán sobre la finca número tres -registral número 43.463-, el derecho a utilizar en esta finca número tres, una franja de metro y medio de ancho desde la conexión actual hasta el vial común, paralela al límite de la finca número tres, con la Avenida de Europa, para realizar a través de dicha franja, de forma subterránea, la conexión de dichos servicios. Igualmente se establece que las fincas números uno y dos -fincas registrales números 43.459 y 43.461-, podrán utilizar en la finca número tres, con igual finalidad, una franja paralela con la Avenida de Europa y luego en paralelo con el límite de la finca número tres, con PV-1 "zona pública", para realizar a través de dicha franja y de forma subterránea la conexión de dichos servicios. Del mismo modo, y con la misma eficacia erga omnes se establece, como norma estatutaria, que para facilitar la conexión con los servicios urbanísticos que se encuentran al pie de la finca número cuatro -que será la finca registral número 43.465-, las fincas números uno, dos y tres -registrales números 43.459, 43.461 y 43.463-, tendrán sobre la finca número cuatro el derecho a utilizar en esta finca una franja de metro y medio de ancho desde las acometidas a dichos servicios hasta el vial común, paralela al límite de la finca número cuatro con la Avenida de Europa, para realizar a través de dicha franja, de forma subterránea, la conexión de dichos servicios. Igualmente, y también con eficacia erga omnes, se establece que las fincas números uno y dos -que serán las fincas registrales números 43.459 y 43.461-, tendrán sobre la finca número tres -que será la finca registral número 43.463-, el derecho a establecer un centro de transformación eléctrica en esta finca, dentro de la línea de retanqueo, en la Avenida de Europa con la zona verde, para dar servicio a cualquiera de las fincas números uno y dos. De exigirlo la compañía suministradora del servicio, la finca número cuatro -que será la finca registral número 43.465-, tendrá derecho también a conectarse y servirse de dicho centro de transformación eléctrica, siempre que asuma en parte proporcional del coste del mismo. Artículo 129. La Comunidad de Propietarios estará administrada por la Junta de Propietarios, que nombrará a un Presidente y posteriormente a un Vicepresidente, el cual sustituirá a aquél en su ausencia o cuando no pueda actuar por cualquier causa. Estos cargos serán obligatorios para todos los copropietarios cuando sean elegidos, pero podrán eximirse de esta obligación cuando los haya ejercido durante un año y queden otros que no lo hayan desempeñado o por otras causas legítimas. Artículo 139. El Administrador, en su caso, será nombrado por unanimidad de los propietarios de la Parcela en Junta, sin cuya aprobación no tendrá efecto la designación. Artículo 149. La Junta de Propietarios se reunirá al menos una vez al año, para aprobar los presupuestos y cuentas, así como para tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. Artículo 159. Además del Libro de Actas, se llevará otro llamado de comuneros, en el que se abrá a cada finca, en el que se inscribirá el nombre del primer propietario, los cambios de propiedad y el domicilio que en cada



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	560 764

FINCA N.º 34.351 DUPLICADO

momento tenga señalado o señalen los dueños, para todos los efectos, en sus acciones y excepciones, y cuando sea o se estime pertinente, en relación con la Comunidad. Artículo 169. Los conductos tendrán derecho a examinar los libros y todos los documentos de la Comunidad cuando lo deseen, y a obtener copias y tomar notas de los mismos. Artículo 179. La Junta de Propietarios de la Parcela tendrá todas las facultades que la Ley de Propiedad Horizontal le asigna tanto en lo que se refiere a su competencia hacia el exterior -tribunales, organismos, personas físicas y jurídicas-, públicas y privadas-, como frente al interior -comuneros-. Artículo 189. En todo lo demás serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, así como sus normas concordantes y complementarias y, en su caso, lo establecido en los artículos 392 y siguientes del Código Civil. Artículo 199. Todos los interesados en esta Comunidad quedan sometidos a los Tribunales de Alcobendas para cuantas cuestiones litigiosas surjan de sus relaciones, por razón de la Parcela. VALORACION DEL CONJUNTO INMOBILIARIO. Fincas uno y dos en conjunto: trescientos millones de pesetas. Finca número tres: veinte millones de pesetas. Finca número cuatro: veinte millones de pesetas. Por el notario Don Javier Gómez Gómez, en la representación que ostenta, se solicita la inscripción del Conjunto Inmobiliario constituido. En su virtud, inscribo a favor de la Sociedad "SPORT CLUB 18, S.A.", su título de constitución del Conjunto Inmobiliario antes expresado sobre la finca de este número, con los ESTADUTOS pactados. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Madrid, Don Juan Bolas Alfonso, número 3.811 de su protocolo, cuya primera copia, se presentó a las 9 horas y 34 minutos del día diez de Noviembre, asiendo 1.086-1 del Diario 10, a cuyo margen se certifica las demás operaciones producidas por el título. Pagado el Impuesto por autoliquidación, Alcobendas, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

URBANA: Conjunto Inmobiliario en la parcela de terreno denominada D-1, en el Polígono dieciocho de Alcobendas, descrito en las inscripciones 16 y 46. La situación urbanística de esta finca consta en su inscripción 48 citada. La Sociedad "GOL PARK ENTERTAINMENT, S.A.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa, número 10, Parque Empresarial de La Moraleja, con C.I.F. número A-81/806481, cuyas demás circunstancias constan en la inscripción 24 de la finca número 43.459, al folio 150 del tomo 1.003, Libro 877, es dueña de la citada finca 43.459 y de la finca número 43.463, al folio 170 de los expresados tomo y Libro, ambas fincas componentes de este Conjunto Inmobiliario. La Sociedad "AVENIDA DE EUROPA 10, S.L.", domiciliada en Alcobendas, Avenida de Europa, número 10, Parque Empresarial de La Moraleja", con C.I.F. número B-82/270422, cuyas circunstancias constan en la inscripción 64 de la finca número 43.461, al folio 162 del tomo 1.003, Libro 877, es dueña de la citada finca y de la finca número 43.465, al folio 181 de los expresados tomo y Libro, ambas fincas componentes de este Conjunto Inmobiliario. Nova dichas Sociedades que esta representadas:

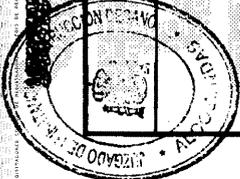
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

4\*

588/21  
ALCOBENDAS

56  
MODIFICACION  
CONJUNTO  
INMOBILIARIO

NOTAS MARGINALES



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles..... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

Para otorgarlo la escritura que motiva este asiento ante el Notario de Madrid

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

5ª

Pasa al folio 183 del tomo 1.178 del archivo, libro 1.024.  
FINCA N.º 34.351 DUPLICADO

Don Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, como sustituto de su compañero de residencia, Don Juan Solas Alfonso, el día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, con el número 572 de su protocolo, complementada por otra otorgada ante el citado Notario señor Lora-Tamayo, el día veinte de Junio del año dos mil, con el número 1.527 de su protocolo, en la que se realizan las siguientes operaciones respecto de las fincas que integran este Conjunto Inmobiliario: Primero. La Sociedad "AVENIDA DE EUROPA, 10, S.L.", agupa las dos fincas de su propiedad, fincas registrales números 43.461 y 43.465, que pasan a formar la finca registral número 46.109, obrante al folio 61, del tomo 1.181 del archivo, Libro 1.027 de Alcobendas, la cual a su vez será designada con la letra C del Conjunto Inmobiliario. Segundo. La finca registral número 43.459, será designada con la letra A del Conjunto Inmobiliario; y la finca registral número 43.463, será designada con la letra B del Conjunto Inmobiliario. Tercero. Modifican los artículos 70, 109 y 119 de los ESTATUTOS del Conjunto Inmobiliario, en los siguientes términos: Artículo 70. Las cuotas de participación en gastos y en la propiedad de los elementos comunes son las que constan en el título constitutivo del Conjunto Inmobiliario. En caso de reconocimiento de edificabilidad adicional a favor de la parcela, las cuotas de participación en gastos y en la propiedad de los elementos comunes de referirán en una sola cuota para cada una de las fincas A, B y C, cuota que quedará fijada de forma estrictamente proporcional a la edificabilidad que correspondiera a dichas fincas de conformidad con lo estipulado en el título constitutivo del Conjunto Inmobiliario. Artículo 109. La edificabilidad adicional que pudiera reconocerse a la Parcela, se imputará a las Fincas B y C de conformidad con lo estipulado en el título constitutivo del Conjunto Inmobiliario. Artículo 119. Para facilitar la conexión con los servicios urbanísticos de saneamiento, agua, electricidad y comunicaciones que actualmente están al pie de la finca B y a fin de que estos servicios puedan llegar y ser utilizados por el resto de las fincas, se establece como norma estatutaria, con eficacia erga omnes que las fincas A y C, tendrán sobre la finca B, el derecho a utilizar en esta finca B, una franja de 1,5 metros de ancho desde la conexión de dichos servicios. Igualmente se establece que las fincas A y C podrán utilizar en la finca B con igual finalidad, una franja de 1,5 metros de ancho desde la conexión actual y hasta la finca A, primero en paralelo con la Avenida de Europa y luego en paralelo con el límite de la finca B con VP-1 -zona pública- para realizar a través de dicha franja y de forma sucesiva la conexión de dichos servicios. Del mismo modo, y con la misma eficacia erga omnes se establece, como norma estatutaria, que para facilitar la conexión con los servicios urbanísticos que se encuentran al pie de la finca C, las fincas A y B tendrán sobre la finca C el derecho a utilizar en esta finca una franja de 1,5 metros de ancho desde las acometidas de dichos servicios hasta el vial común, paralela al límite de la finca C con la Avenida de Europa, para realizar a través de dicha franja, de forma sucesiva, la conexión de dichos servicios. Cuarto. Como consecuencia, las CUOTAS de participación tanto en gastos, como en la propiedad de los elementos comunes es la siguiente: A la finca A, registral número 43.459: quince enteros quince centésimas por ciento. A la finca B, registral número 43.463: quince enteros cuarenta y ocho centésimas por ciento. Y a la finca C, registral número 46.109: sesenta y nueve enteros treinta y siete centésimas por ciento. Quinto. Que en virtud del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Alcobendas, el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de acuerdo con la revisión del Plan General de Ordenación Urbánística de Alcobendas, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 169, de 19 de Julio de 1.999, se ha reconocido a esta finca una EDIFICABILIDAD TOTAL de once mil seiscientos treinta metros cuadrados, cuya edificabilidad se atribuye a las fincas integrantes de este Conjunto Inmobiliario de la siguiente forma: A la finca A, registral número 43.459: mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados -ya consumidos-. A la finca B, registral número 43.463: mil ochocientos metros cuadrados. Y a la finca C, registral número 46.109: ocho mil sesenta y ocho metros cuadrados. En consecuencia, a favor de "GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A." y de "AVENIDA DE EUROPA 10, S.L." propietarios de las fincas componentes de

# CERTIFICACIÓN



C16A15047449

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	ALCOBENDAS NUMERO 2	ALCOBENDAS	1.084	1.174
FINCA N.º 34.351 TRIPLICADO				183

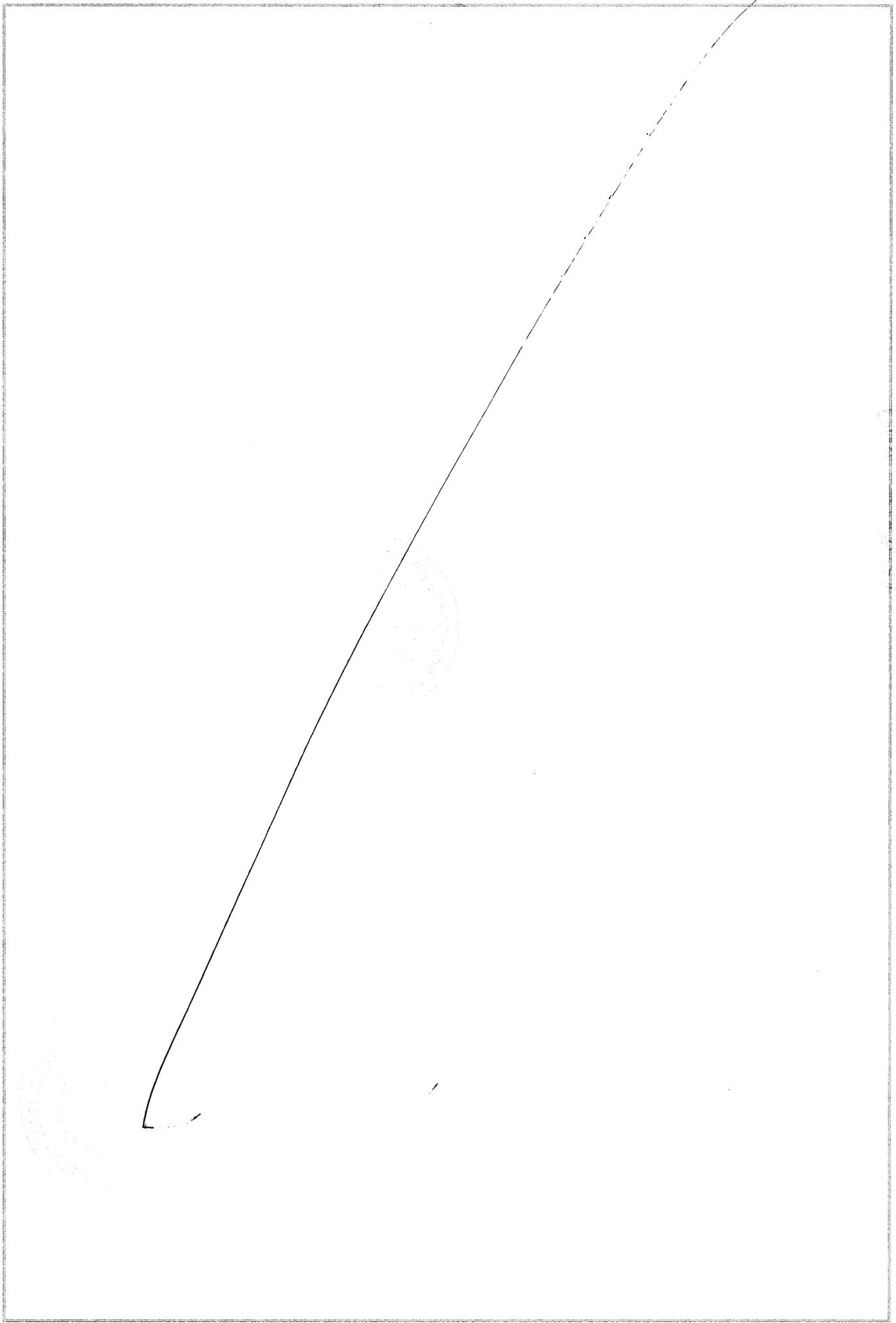
Viene del folio 86 del tomo 789 del archivo, libro 690.

*este Conjunto Inmobiliario, inscribo la modificación de Estatutos, designación de Jueces, asignación de cuotas y atribución de edificabilidad, en la forma antes expresada. Así resulta de las citadas escrituras, la primera de las cuales, se presentó a las 11 horas y 55 minutos del día veintidos de Mayo último, asiento 99 del Diario 22, habiendo sido aprobada el día 28 de Junio de 2.000, la segunda escritura complementaria de la anterior, en la cual está incorporado certificado expedido el día 6 de Junio de 2.000, por el Secretario del Ayuntamiento de Alcobendas, Don Irineo González Herranz, con el visto bueno del Alcalde, que dejó asentado en su legajo correspondiente. Al margen de dicho asiento se indicarán las demás operaciones producidas por el título. Alcobendas, once de Julio del año dos mil.*

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES  
5ª

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



# **Documento 5**

**Ficha de Actuación de Incremento  
AI-4 Avda. Europa 10 del PGOU 2009**

**FICHA DE ACTUACIÓN DE INCREMENTO**

DENOMINACIÓN	AVDA. EUROPA Nº10	Al Nº	Al-4
LOCALIZACIÓN (Nº PLANO Y HOJA)	6-39,45		
SUPERFICIE TOTAL	26.895 m <sup>2</sup>		

**DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO**

EDIFICABILIDAD MÁXIMA TOTAL:	17.842 m <sup>2</sup>		
USO CARACTERÍSTICO:	TERCIARIO		
INCLUIDA EN ÁREA HOMOGÉNEA	AH-3	COEF. EDIF.	0,65 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD	9.414 m <sup>2</sup>		
GESTIÓN	REPARCELACIÓN		

**REDES LOCALES**

	EXISTENTES (m <sup>2</sup> )	DE CESIÓN(m <sup>2</sup> )	TOTALES(m <sup>2</sup> )
SERVICIOS URBANOS	0	0	0
ESPACIOS LIBRES	0	2.825	2.825
EQUIPAMIENTOS	0	0	0
TOTALES	0	2.825	2.825

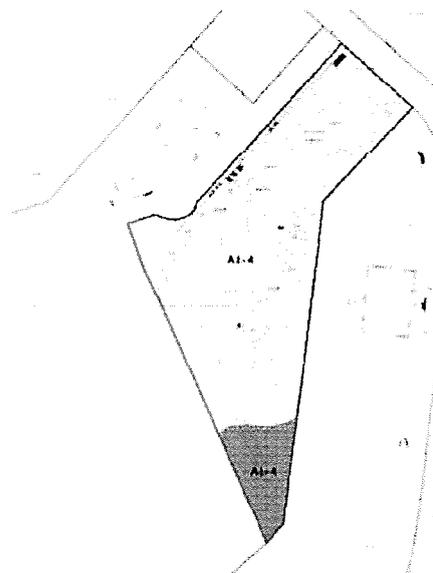
**OBJETIVOS**

Fomento del desarrollo de la zona, para permitir un mejor aprovechamiento urbanístico y la mejora del uso, acorde al entorno.

**OBSERVACIONES**

La cesión de redes locales se corresponde con el incremento de edificabilidad concedido, en la proporción necesaria para el mantenimiento del estándar en el Área Homogénea AH-3 (art. 67.2).

**ESQUEMA (S/E)**



# **Documento 6**

**Valoración catastral de las fincas aportadas**

Pz Pueblo 1  
 28100 ALCOBENDAS  
 Tel. 91 651 06 58  
 91 653 84 34  
 Fax. 91 654 02 06



**IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana**

**REFERENCIAS DEL DEBITO TRIBUTARIO**

SUJETO PASIVO:	GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.L.	5023466
N.I.F./C.I.F.:	B81206481	AÑO 2020
SITUACIÓN DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 ED		
REF.CATASTRAL:	4357106VK4845N000122	TIPO GRAVAMEN: 0,400%
N.FIJO:	79113715	CUOTA ÍNTEGRA: 15608,64
VALOR SUELO:	974270	BONIFICACION: 0,00
VALOR CONSTRUCCION:	3041913,89	
V.CATASTRAL / B.IMP.:	4016083,89	BONIF. DOMICILIACIÓN SE APLICA AL COBRO
BASE LIQUIDABLE:	3.902.159,54	DEUDA TRIBUTARIA: 15608,64

Fecha de Cobro	Importe Principal	Recargo	Intereses	Costas	Importe Total
31/03/2021	14828,21€	0 €	0€	0 €	14828,21€
<b>TOTAL</b>	<b>14828,21€</b>	<b>0 €</b>	<b>0€</b>	<b>0 €</b>	<b>14828,21€</b>

RECIBO SATISFECHO EN SU TOTALIDAD

**COPIA**

Alcobendas, 16 de julio de 2021  
 Recudación Municipal





De acuerdo con su orden de domiciliación bancaria del recibo reproducido, el importe a pagar se le cargará en la cuenta indicada a partir del 21 de marzo de 2018, por lo que, en principio, deberá abstenerse de cualquier gestión de pago.

Le rogamos verifique los datos del recibo y de la domiciliación bancaria, comunicando cualquier incidencia al respecto a la Recaudación Municipal, Pza. Pueblo, 1 Tlf: 91 651 06 58 al objeto de poder subsanarse para el próximo ejercicio.

*Este documento solo tiene fines informativos*

ARACORP PARTICIPACIONES, S.L.  
PS DE LA CASTELLANA, N° 60 Planta 08  
28046 MADRID  
MADRID

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

### REFERENCIAS DEL DEBITO TRIBUTARIO

SUJETO PASIVO: ARACORP PARTICIPACIONES, S.L.		AÑO 2018	
N.I.F./C.I.F.: B85841005			
SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 TODOS		REFERENCIA: 0003913040 23	
REF. CATASTRAL: 4957123VK4845N0001T2		TIPO GRAVAMEN:	0,72%
N. FIJO: 79523755/COEF. PARTIC.: 100,00%		CUOTA INTEGRAL:	49.407,48
VALOR SUELO: 2.038.040,62		BONIFICACION:	00,00
VALOR CONSTRUCCION: 4.824.109,29			
V. CATASTRAL / B. IMP.: 6.862.149,91			
BASE LIQUIDABLE: 6.862.149,91		DEUDA TRIBUTARIA:	49.407,48

DOMICILIADO CON BONIFICACION. EJERCICIO 2018

IMPORTE A PAGAR EUR\*\*\*\*\*49407,48

Sobre dicho importe se le descontará la bonificación en caso de no tener deudas al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

### DATOS DE DOMICILIACION

IBAN: ES71	ENTIDAD: 2100	SUCURSAL: 0997	CUENTA: *****58623
------------	---------------	----------------	--------------------

### DOMICILIACION DE SU DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA (APLAZA 6)

NOMBRE Y APELLIDOS		TELEFONO		FAX	
DNI					
DOMICILIO				C. POSTAL	
LOCALIDAD				email	

TRIBUTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE	DNI
DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA		

CUENTA DE DOMICILIACION					FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA	
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N° DE CUENTA		

ADVERTENCIA: Si tiene DEUDAS EN EJECUTIVA, se le domiciliarán igualmente TODOS sus tributos, pero SIN la bonificación.





De acuerdo con su orden de domiciliación bancaria del recibo reproducido, el importe a pagar se le cargará en la cuenta indicada a partir del 21 de marzo de 2018, por lo que, en principio, deberá abstenerse de cualquier gestión de pago.

Le rogamos verifique los datos del recibo y de la domiciliación bancaria, comunicando cualquier incidencia al respecto a la Recaudación Municipal, Pza. Pueblo, 1 Tlf: 91 651 06 58 al objeto de poder subsanarse para el próximo ejercicio.

ARACORP PARTICIPACIONES, S.L.  
PS DE LA CASTELLANA, N° 60 Planta 08  
28046 MADRID  
MADRID

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

### REFERENCIAS DEL DEBITO TRIBUTARIO

SUJETO PASIVO: ARACORP PARTICIPACIONES, S.L.		AÑO 2018	
N.I.F./C.I.F.: B05841005			
SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10E TODOS		REFERENCIA: 0003913041 31	
REF. CATASTRAL: 4357124VK4845N0001F3		TIPO GRAVAMEN:	0,3953
N.FIJO: 79947450/COEF.PARTIC.: 100,00%		CUOTA INTEGRAL:	59,45
VALOR SUELO: 10.029,25		BONIFICACION:	00,00
VALOR CONSTRUCCION: 5.022,50			
V. CATASTRAL / B. IMP.: 15.051,75		DEUDA TRIBUTARIA:	59,45
BASE LIQUIDABLE: 15.051,75			

DOMICILIADO CON BONIFICACION. EJERCICIO 2018

IMPORTE A PAGAR EUR\*\*\*\*\*59,45

Sobre dicho importe se le descontará la bonificación en caso de no tener deudas al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

### DATOS DE DOMICILIACION

IBAN: ES71 ENTIDAD: 2100 SUCURSAL: 0997 CUENTA: \*\*\*\*\*58623

### DOMICILIACION DE SU DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA (APLAZA 6)

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI	TELEFONO	FAX	
DOMICILIO		C.POSTAL	
LOCALIDAD		email	

TRIBUTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE	DNI
DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA		

CUENTA DE DOMICILIACION					FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA.	

ADVERTENCIA: Si tiene DEUDAS EN EJECUTIVA, se le domiciliarán igualmente TODOS sus tributos, pero SIN la bonificación.



000391304135



De acuerdo con su orden de domiciliación bancaria del recibo reproducido, el importe a pagar se le cargará en la cuenta indicada a partir del 21 de marzo de 2018, por lo que, en principio, deberá abstenerse de cualquier gestión de pago.

Le rogamos verifique los datos del recibo y de la domiciliación bancaria, comunicando cualquier incidencia al respecto a la Recaudación Municipal, Pza. Pueblo, 1 Tf: 91 651 06 58 al objeto de poder subsanarse para el próximo ejercicio.

Este documento solo tiene validez informativa

ARACORE PARTICIPACIONES, S.L.  
PS DE LA CASTELLANA, Nº 60 Planta 08  
28046 MADRID  
MADRID

## TASA DE ENTRADA VEHICULOS

### REFERENCIAS DEL DEBITO TRIBUTARIO

SUJETO PASIVO: ARACORE PARTICIPACIONES, S.L.	AÑO 2018
N.I.F./C.I.F.: B05841005	
SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10	
TARIFA 1.4 CAT.VIA 1 NUM.PLACA 2179	REFERENCIA: 0003990450 B4
REF. CATASTRAL: 43571/0023/001/001/000	CUOTA INTEGRAL LIQUIDADADA .. 925,41
GARAJE O APARC. SUPERIORES A 500 M2	CUOTA DE PARTICIPACION .. 925,41
TARIFA POR M.L.: 84,90	DEUDA A INGRESAR .. 925,41
LONGITUD DE REBAJE.....: 10,90 M.L	DEUDA TRIBUTARIA 925,41
COEFICIENTE PARTICIPACION: 100,000	

DOMICILIADO CON BONIFICACION. EJERCICIO 2018 IMPORTE A PAGAR EUR\*\*\*\*\*925,41  
Sobre dicho importe se le descontará la bonificación en caso de no tener deudas al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

### DATOS DE DOMICILIACION

IBAN: ES71 ENTIDAD: 2100 SUCURSAL: 0997 CUENTA: \*\*\*\*\*58623

### DOMICILIACION DE SU DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA (APLAZA 6)

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI	TELEFONO	FAX	
DOMICILIO		C.POSTAL	
LOCALIDAD		email	

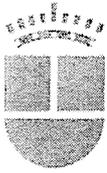
TRIBUTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE	DNI
DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA		

CUENTA DE DOMICILIACION					FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA.	

ADVERTENCIA: Si tiene DEUDAS EN EJECUTIVA, se le domiciliarán igualmente TODOS sus tributos, pero SIN la bonificación.



541006183000



05 MAR. 2021

# Avance Información Tributaria 2021

Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L

Domicilio fiscal:  
CL SERRANO, N° 41 Planta 04  
28001 MADRID  
MADRID

Página 1 de 7

## INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A continuación, se relacionan los conceptos y objetos tributarios de vencimiento periódico para el ejercicio 2021, en los que figura como sujeto pasivo, de conformidad con las bases de datos de tributos municipales. Esta comunicación tiene un doble objetivo: la actualización de los datos con su colaboración y el facilitarle la planificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si desea domiciliar el pago de los tributos con efectos 2021, dentro de los plazos que se indican en el calendario tributario y siempre que no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento al día 31 de diciembre de 2020, se le aplicará con carácter general una bonificación del 2%, salvo en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que podrá optar por una bonificación del 5%, cuando el pago se realiza dentro del periodo voluntario de pago, o del 2,5%, cuando se asone en los dos plazos establecidos en la ordenanza general; en ambos casos, hasta un máximo de 100 euros por recibo.

A las domiciliaciones ya existentes, salvo solicitud en contra, se les aplicarán las mismas bonificaciones del año anterior sin necesidad de realizar nuevos trámites.

Asimismo, queremos recordarle que hasta el 31 de diciembre de cada año puede optar por fraccionar el pago de conjunto de sus tributos correspondientes al ejercicio fiscal siguiente en seis plazos, de mayo a octubre (APLAZA6) con una bonificación del 1% en cada recibo, siempre y cuando se cumpla el pago de dichos plazos y no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento a dicha fecha. También se puede acceder a dicha modalidad de pago a solicitud del interesado, hasta un mes antes del inicio del periodo de cobro de los tributos que integran dicha modalidad (\*).

En el Impuesto sobre Actividades Económicas solo se recoge información censal. Los recibos se emitirán, en la fecha prevista en el calendario fiscal, una vez que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos facilite el importe neto de la cifra de negocios.

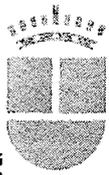
En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los datos son provisionales al no estar recogidas las últimas actualizaciones que pueden haberse realizado en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las familias numerosas que ostenten esa condición por primera vez, y aquellas que han debido renovar el título, deben solicitar la bonificación que corresponda antes del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de la bonificación, para que pueda ser aplicada en el ejercicio fiscal siguiente.

N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE: B8429222-6

CONCEPTO	OBJETO	DEUDA TRIBUTARIA			
		NO DOMICILIADA	DOMICILIADA		
	SIN BONIFICACIÓN		CON BONIFICACIÓN	APLAZA4	
TASA ENTRADA VEHICULOS	AV EUROPA, 10			437,24 €	
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S1 E3	188,75 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S2 E3	188,75 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S3 E3	188,75 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S4 E3	188,75 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S5 E3	188,75 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S6 E3	148,70 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S7 E3	274,56 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C1 E3	10.533,98 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C3 E3	649,36 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C4 E3	649,36 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C5 E3	5.479,86 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C6 E3	979,78 €			





**Titular:** PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

**Domicilio fiscal:**  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID  
MADRID

# Avance Información Tributaria 2021

72494

Página 2 de 7

## INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A continuación, se relacionan los conceptos y objetos tributarios de vencimiento periódico para el ejercicio 2021, en los que figura como sujeto pasivo, de conformidad con las bases de datos de tributos municipales. Esta comunicación tiene un doble objetivo: la actualización de los datos con su colaboración y el facilitarle la planificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si desea domiciliar el pago de los tributos con efectos 2021, dentro de los plazos que se indican en el calendario tributario y siempre que no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento al día 31 de diciembre de 2020, se le aplicará con carácter general una bonificación del 2%, salvo en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que podrá optar por una bonificación del 5%, cuando el pago se realice dentro del periodo voluntario de pago, o del 2,5%, cuando se abone en los dos plazos establecidos en la ordenanza general; en ambos casos, hasta un máximo de 100 euros por recibo.

A las domiciliaciones ya existentes, salvo solicitud en contra, se les aplicarán las mismas bonificaciones del año anterior sin necesidad de realizar nuevos trámites.

Asimismo, queremos recordarle que hasta el 31 de diciembre de cada año puede optar por fraccionar el pago del conjunto de sus tributos correspondientes al ejercicio fiscal siguiente en seis plazos, de mayo a octubre (PLAZA6), con una bonificación del 1% en cada recibo, siempre y cuando se cumpla el pago de dichos plazos y no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento a dicha fecha. También se puede acceder a dicha modalidad de pago a solicitud del interesado, hasta un mes antes del inicio del periodo de cobro de los tributos que integran dicha modalidad (\*).

En el Impuesto sobre Actividades Económicas solo se recoge información censal. Los recibos se emitirán, en la fecha prevista en el calendario fiscal, una vez que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos facilite el importe neto de la cifra de negocios.

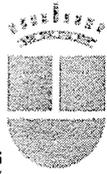
En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los datos son provisionales al no estar recogidas las últimas actualizaciones que puedan haberse realizado en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las familias numerosas que ostenten esa condición por primera vez, y aquellas que han debido renovar el título, deben solicitar la bonificación que corresponda antes del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de la bonificación, para que pueda ser aplicada en el ejercicio fiscal siguiente.

**N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE:** 88429222-6

CONCEPTO	OBJETO	DEUDA TRIBUTARIA			
		NO DOMICILIADA	DOMICILIADA		
	CON BONIFICACIÓN		CON BONIFICACIÓN	PLAZA6	
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C7 E3	3.628,58 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C8 E3	2.962,05 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C9 E3	2.647,35 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C10 E3	2.591,79 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C11 E3	6.053,77 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C12 E3	3.036,17 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C13 E3	1.013,92 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C14 E3	603,79 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C15 E3	1.105,06 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C16 E3	2.277,09 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C17 E3	3.721,13 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C18 E3	3.721,13 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C19 E3	2.054,94 €			





Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

Domicilio fiscal:  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID  
MADRID

# Avance Información Tributaria 2021

Página 3 de 7

## INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A continuación, se relacionan los conceptos y objetos tributarios de vencimiento periódico para el ejercicio 2021, en los que figura como sujeto pasivo, de conformidad con las bases de datos de tributos municipales. Esta comunicación tiene un doble objetivo: la actualización de los datos con su colaboración y el facilitarle la planificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si desea domiciliar el pago de los tributos con efectos 2021, dentro de los plazos que se indican en el calendario tributario y siempre que no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento al día 31 de diciembre de 2020, se le aplicará con carácter general una bonificación del 2%, salvo en el caso del impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que podrá optar por una bonificación del 5%, cuando el pago se realice dentro del periodo voluntario de pago, o del 2,5%, cuando se abone en los dos plazos establecidos en la ordenanza general, en ambos casos, hasta un máximo de 100 euros por recibo.

A las domiciliaciones ya existentes, salvo solicitud en contra, se les aplicarán las mismas bonificaciones del año anterior sin necesidad de realizar nuevos trámites.

Asimismo, queremos recordarle que hasta el 31 de diciembre de cada año puede optar por fraccionar el pago del conjunto de sus tributos correspondientes al ejercicio fiscal siguiente en seis plazos, de mayo a octubre (PLAZA6), con una bonificación del 1% en cada recibo, siempre y cuando se cumpla el pago de dichos plazos y no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento a dicha fecha. También se puede acceder a dicha modalidad de pago a solicitud del interesado, hasta un mes antes del inicio del periodo de cobro de los tributos que integran dicha modalidad (\*).

En el Impuesto sobre Actividades Económicas solo se recoge información censal. Los recibos se emitirán, en la fecha prevista en el calendario fiscal, una vez que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos facilite el importe neto de la cifra de negocios.

En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los datos son provisionales al no estar recogidas las últimas actualizaciones que puedan haberse realizado en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las familias numerosas que ostenten esa condición por primera vez, y aquellas que han debido renovar el título, deben solicitar la bonificación que corresponda antes del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de la bonificación, para que pueda ser aplicada en el ejercicio fiscal siguiente.

N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE: B8429222-6

CONCEPTO	OBJETO	DEUDA TRIBUTARIA			
		NO DOMICILIADA	DOMICILIADA		
			SIN BONIFICACIÓN	CON BONIFICACIÓN	PLAZA6
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: A E3	4.162,02 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: B E3	3.180,81 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C E3	6.759,01 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: D E3	2.671,28 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: E E3	4.478,08 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: F E3	3.427,10 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: G E3	3.878,65 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: H E3	5.583,01 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: I E3	2.037,79 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 21 E3	6.368,55 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 22 E3	774,69 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 23 E3	3.165,71 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 24 E3	15.791,76 €			





Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

Domicilio fiscal:  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID  
MADRID

# Avance Información Tributaria 2021

Página 4 de 7

## INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A continuación, se relacionan los conceptos y objetos tributarios de vencimiento periódico para el ejercicio 2021, en los que figura como sujeto pasivo, de conformidad con las bases de datos de tributos municipales. Esta comunicación tiene un doble objetivo: la actualización de los datos con su colaboración y el facilitarle la planificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si desea domiciliar el pago de los tributos con efectos 2021, dentro de los plazos que se indican en el calendario tributario y siempre que no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento al día 31 de diciembre de 2020, se le aplicará con carácter general una bonificación del 2%, salvo en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que podrá optar por una bonificación del 5%, cuando el pago se realiza dentro del periodo voluntario de pago, o del 2,5%, cuando se abone en los dos plazos establecidos en la ordenanza general; en ambos casos, hasta un máximo de 100 euros por recibo.

A las domiciliaciones ya existentes, salvo solicitud en contra, se les aplicarán las mismas bonificaciones del año anterior sin necesidad de realizar nuevos trámites.

Asimismo, queremos recordarle que hasta el 31 de diciembre de cada año puede optar por fraccionar el pago del conjunto de sus tributos correspondientes al ejercicio fiscal siguiente en seis plazos, de mayo a octubre (PLAZA6), con una bonificación del 1% en cada recibo, siempre y cuando se cumpla el pago de dichos plazos y no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento a dicha fecha. También se puede acceder a dicha modalidad de pago a solicitud del interesado, hasta un mes antes del inicio del periodo de cobro de los tributos que integran dicha modalidad (\*).

En el Impuesto sobre Actividades Económicas solo se recoge información censal. Los recibos se emitirán, en la fecha prevista en el calendario fiscal, una vez que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos facilite el importe neto de la cifra de negocios.

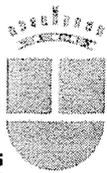
En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los datos son provisionales al no estar recogidas las últimas actualizaciones que puedan haberse realizado en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las familias numerosas que ostenten esa condición por primera vez, y aquellas que han debido renovar el título, deben solicitar la bonificación que corresponde antes del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de la bonificación, para que pueda ser aplicada en el ejercicio fiscal siguiente.

N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE: B8429222-6

CONCEPTO	OBJETO	DEUDA TRIBUTARIA			
		NO DOMICILIADA	DOMICILIADA		
			SIN BONIFICACIÓN	CON BONIFICACIÓN	PLAZA6
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 26 E3	16.865,54 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 27 E3	2.184,55 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 28 E3	649,36 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Sotano 1 Pt.: 2	733,23 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Sotano 1 Pt.: 3	78,77 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Sotano 1 Pt.: 4	61,81 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Sotano 1 Pt.: 5	34,21 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 6	2.612,07 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 8	7.478,24 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 9	6.949,06 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 10	3.605,00 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 11	64.588,85 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 12	2.916,13 €			





Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

Domicilio fiscal:  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID  
MADRID

72494

Página 5 de 7

## INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A continuación, se relacionan los conceptos y objetos tributarios de vencimiento periódico para el ejercicio 2021, en los que figura como sujeto pasivo, de conformidad con las bases de datos de tributos municipales. Esta comunicación tiene un doble objetivo: la actualización de los datos con su colaboración y el facilitarle la planificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si desea domiciliar el pago de los tributos con efectos 2021, dentro de los plazos que se indican en el calendario tributario y siempre que no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento al día 31 de diciembre de 2020, se le aplicará con carácter general una bonificación del 2%, salvo en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que podrá optar por una bonificación del 5%, cuando el pago se realiza dentro del periodo voluntario de pago, o del 2,5%, cuando se abone en los dos plazos establecidos en la ordenanza general; en ambos casos, hasta un máximo de 100 euros por recibo.

A las domiciliaciones ya existentes, salvo solicitud en contra, se les aplicarán las mismas bonificaciones del año anterior sin necesidad de realizar nuevos trámites.

Asimismo, queremos recordarle que hasta el 31 de diciembre de cada año puede optar por fraccionar el pago del conjunto de sus tributos correspondientes al ejercicio fiscal siguiente en seis plazos, de mayo a octubre (PLAZA6), con una bonificación del 1% en cada recibo, siempre y cuando se cumpla el pago de dichos plazos y no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento a dicha fecha. También se puede acceder a dicha modalidad de pago a solicitud del interesado, hasta un mes antes del inicio del periodo de cobro de los tributos que integran dicha modalidad (\*).

En el Impuesto sobre Actividades Económicas solo se recoge información censal. Los recibos se emitirán, en la fecha prevista en el calendario fiscal, una vez que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos facilite el importe neto de la cifra de negocios.

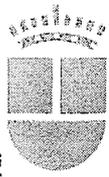
En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los datos son provisionales al no estar recogidas las últimas actualizaciones que puedan haberse realizado en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las familias numerosas que ostenten esa condición por primera vez, y aquellas que han debido renovar el título, deben solicitar la bonificación que corresponda antes del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de la bonificación, para que pueda ser aplicada en el ejercicio fiscal siguiente.

N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE: 88429222-6

CONCEPTO	OBJETO	DEUDA TRIBUTARIA			
		NO DOMICILIADA	DOMICILIADA		
	SIN BONIFICACIÓN		CON BONIFICACIÓN	PLAZA6	
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 13	3.370,62 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 14	6.328,34 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 15	451,37 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 16	5.754,04 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 17	4.790,52 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pt.: 37	4.293,58 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta Baja Pt.: 45	10.008,18 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pt.: 18	14.801,89 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pt.: 19	266,19 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pt.: 20	3.974,34 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pt.: 21	4.352,72 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 01 Pt.: 22	6.455,06 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 01 Pt.: 23	4.408,45 €			





Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

Domicilio fiscal:  
CL SERRANO, N° 41 Planta 04  
28001 MADRID  
MADRID

# Avance Información Tributaria 2021

Página 6 de 7

## INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A continuación, se relacionan los conceptos y objetos tributarios de vencimiento periódico para el ejercicio 2021, en los que figura como sujeto pasivo, de conformidad con las bases de datos de tributos municipales. Esta comunicación tiene un doble objetivo: la actualización de los datos con su colaboración y el facilitarle la planificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si desea domiciliar el pago de los tributos con efectos 2021, dentro de los plazos que se indican en el calendario tributario y siempre que no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento al día 31 de diciembre de 2020, se le aplicará con carácter general una bonificación del 2%, salvo en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que podrá optar por una bonificación del 5%, cuando el pago se realiza dentro del periodo voluntario de pago, o del 2,5%, cuando se abone en los dos plazos establecidos en la ordenanza general; en ambos casos, hasta un máximo de 100 euros por recibo.

A las domiciliaciones ya existentes, salvo solicitud en contra, se les aplicarán las mismas bonificaciones del año anterior sin necesidad de realizar nuevos trámites.

Asimismo, queremos recordarle que hasta el 31 de diciembre de cada año puede optar por fraccionar el pago del conjunto de sus tributos correspondientes al ejercicio fiscal siguiente en seis plazos, de mayo a octubre (PLAZA6), con una bonificación del 1% en cada recibo, siempre y cuando se cumpla el pago de dichos plazos y no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento a dicha fecha. También se puede acceder a dicha modalidad de pago a solicitud del interesado, hasta un mes antes del inicio del periodo de cobro de los tributos que integran dicha modalidad (\*).

En el Impuesto sobre Actividades Económicas solo se recoge información censal. Los recibos se emitirán, en la fecha prevista en el calendario fiscal, una vez que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos facilite el importe neto de la cifra de negocios.

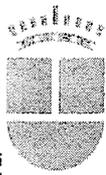
En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los datos son provisionales al no estar recogidas las últimas actualizaciones que puedan haberse realizado en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las familias numerosas que ostenten esa condición por primera vez, y aquellas que han debido renovar el título, deben solicitar la bonificación que corresponda antes del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de la bonificación, para que pueda ser aplicada en el ejercicio fiscal siguiente.

N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE: 88429222-6

CONCEPTO	OBJETO	DEUDA TRIBUTARIA			
		NO DOMICILIADA	DOMICILIADA		
	SIN BONIFICACION		CON BONIFICACION	PLAZAS	
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 24	4.799,40 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 25	11.368,05 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 26	15.749,28 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 27	6.458,02 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 28	5.585,82 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 29	5.988,56 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 30	3.198,22 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 31	6.846,74 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 32	5.891,19 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 33	4.446,32 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 1 Pto: 34	681,97 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pto: 35	3.260,33 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pto: 36	5.377,18 €			





**Titular:** PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

**Domicilio fiscal:**  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID  
MADRID

# Avance Información Tributaria 2021

Página 7 de 7

## INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A continuación, se relacionan los conceptos y objetos tributarios de vencimiento periódico para el ejercicio 2021, en los que figura como sujeto pasivo, de conformidad con las bases de datos de tributos municipales. Esta comunicación tiene un doble objetivo: la actualización de los datos con su colaboración y el facilitarle la planificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si desea domiciliar el pago de los tributos con efectos 2021, dentro de los plazos que se indican en el calendario tributario y siempre que no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento al día 31 de diciembre de 2020, se le aplicará con carácter general una bonificación del 2%, salvo en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que podrá optar por una bonificación del 5%, cuando el pago se realice dentro del periodo voluntario de pago, o del 2,5%, cuando se abone en los dos plazos establecidos en la ordenanza general; en ambos casos, hasta un máximo de 100 euros por recibo.

A las domiciliaciones ya existentes, salvo solicitud en contra, se les aplicarán las mismas bonificaciones del año anterior sin necesidad de realizar nuevos trámites.

Asimismo, queremos recordarle que hasta el 31 de diciembre de cada año puede optar por fraccionar el pago del conjunto de sus tributos correspondientes al ejercicio fiscal siguiente en seis plazos, de mayo a octubre (APLAZA6), con una bonificación del 1% en cada recibo, siempre y cuando se cumpla el pago de dichos plazos y no tenga deudas en vía ejecutiva con este Ayuntamiento a dicha fecha. También se puede acceder a dicha modalidad de pago a solicitud del interesado, hasta un mes antes del inicio del periodo de cobro de los tributos que integran dicha modalidad (\*).

En el Impuesto sobre Actividades Económicas solo se recoge información censal. Los recibos se emitirán, en la fecha prevista en el calendario fiscal, una vez que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos facilite el importe neto de la cifra de negocios.

En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los datos son provisionales al no estar recogidas las últimas actualizaciones que puedan haberse realizado en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto al Impuesto sobre Bienes inmuebles, las familias numerosas que ostenten esa condición por primera vez, y aquellas que han debido renovar el título, deben solicitar la bonificación que corresponda antes del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de la bonificación, para que pueda ser aplicada en el ejercicio fiscal siguiente.

**N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE: B8429222-6**

CONCEPTO	OBJETO	DEUDA TRIBUTARIA			
		NO DOMICILIADA	DOMICILIADA		
	SIN BONIFICACION		CON BONIFICACION	APLAZAS	
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pt: 38	5.041,06 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pt: 39	6.020,00 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pt: 40	7.326,10 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pt: 41	894,01 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pt: 42	6.271,56 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pt: 43	5.786,55 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Planta 2 Pt: 44	2.820,28 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 13 Esc 3 Planta Baja Pt: 1	1.433,29 €			
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	AV EUROPA, 10 Esc 3 Planta 1 Pt: 20	40.488,44 €			
TASA ENTRADA VEHICULOS	AV EUROPA, 10			759,16 €	
TASA ENTRADA VEHICULOS	AV EUROPA, 10			496,67 €	





De acuerdo con su orden de domiciliación bancaria del recibo reproducido, el importe a pagar se le cargará en la cuenta indicada a partir del 23 de marzo de 2021, por lo que, en principio, deberá de abstenerse de cualquier gestión de pago.

Le rogamos verifique los datos del recibo y de la domiciliación bancaria, comunicando cualquier incidencia al respecto a la Recaudación Municipal, Pza. Pueblo, 1 Tlf: 91 651 06 58 al objeto de poder subsanarse para el próximo ejercicio.

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

## TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

### REFERENCIAS DEL DEBITO TRIBUTARIO

SUJETO PASIVO: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L. N.I.F. / C.I.F.: B84292226 SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10	AÑO 2021
TARIFA 1.4 CAT.VIA 1 NUM.PLACA REF. CATASTRAL: 43571/0023/001/001/000 GARAJE O APARC. SUPERIORES A 500 M2 TARIFA POR M.L.: 84,90 LONGITUD DE REBAJE.....: 5,15 M.L. COEFICIENTE PARTICIPACION: 100,000	REFERENCIA: 0005657478 64  CUOTA INTEGRAL LIQUIDADADA.: 437,24 CUOTA DE PARTICIPACION.: 437,24 DEUDA A INGRESAR : 437,24 DEUDA TRIBUTARIA 437,24

DOMICILIADO CON BONIFICACIÓN. EJERCICIO 2021

IMPORTE A PAGAR EUR\*\*\*\*\*437,24

Sobre dicho importe se le descontará la **bonificación** en caso de no tener deudas al 31 de diciembre del ejercicio anterior

### DATOS DE DOMICILIACIÓN

IBAN: ES87	ENTIDAD: 2100	SUCURSAL: 8740	CUENTA: *****70803
------------	---------------	----------------	--------------------

### DOMICILIACIÓN DE SU DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA (APLAZA 6)

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI	TELEFONO	FAX	
DOMICILIO			C. POSTAL
LOCALIDAD			email

TRIBUTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE	DNI
DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA		

CUENTA DE DOMICILIACIÓN					FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA	

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583777 89	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583777

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S1 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0001LZ  
N.FIJO: 79523751/COEF.PARTIC.: 0,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 188,75  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 11.496,90  
VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035977



905212899910005583777891001211123000188750

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583777 89	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583777

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM PL: S1 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0001LZ  
N.FIJO: 79523751/COEF.PARTIC.: 0,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 188,75  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 11.496,90  
VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035977



905212899910005583777891001211123000188750

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583777

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 5 9 7 7

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%. rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583778 80	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583778

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pl.: S2 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0002BX  
 N.FIJO: 79687525/COEF.PARTIC.: 0,34%

VALOR SUELO: 11.496,90  
 VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
 CUOTA INTEGRAL: 188,75  
 BONIFICACION: 00,00

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

 Cargo en cuenta
  En efectivo
  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035979



905212899910005583778801001211123000188750

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583778 80	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583778

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pl.: S2 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0002BX  
 N.FIJO: 79687525/COEF.PARTIC.: 0,34%

VALOR SUELO: 11.496,90  
 VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
 CUOTA INTEGRAL: 188,75  
 BONIFICACION: 00,00

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

 Cargo en cuenta
  En efectivo
  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035979



905212899910005583778801001211123000188750

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
 pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
 Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583778

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
 Referencia orden

0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 3 | 5 | 9 | 7 | 9

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
 aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
 Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583779 71	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583779

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S3 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0003ZM  
N.FIJO: 79687526/COEF.PARTIC.: 0,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 188,75  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 11.496,90  
VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035981



905212899910005583779711001211123000188750

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907. Cl. Ruperto Chapi, 59. de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583779 71	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583779

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S3 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0003ZM  
N.FIJO: 79687526/COEF.PARTIC.: 0,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 188,75  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 11.496,90  
VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035981



905212899910005583779711001211123000188750

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583779

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 5 9 8 1

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (PLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583780 61	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583780

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pl.: S4 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4B45N0004XQ  
 N.FIJO: 79687527/COEF.PARTIC.: 0,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
 CUOTA INTEGRAL: 188,75  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 11.496,90  
 VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002035983



905212899910005583780611001211123000188750

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583780 61	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583780

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pl.: S4 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4B45N0004XQ  
 N.FIJO: 79687527/COEF.PARTIC.: 0,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
 CUOTA INTEGRAL: 188,75  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 11.496,90  
 VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002035983



905212899910005583780611001211123000188750

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
 pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
 Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583780

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 5 9 8 3

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nueve  
 avisos, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
 Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
 este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
 domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), diríjase al Ayuntamiento o a  
 la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583781 52	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583781

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S5 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4945N0005MW  
N.FIJO: 79687528/COEF.PARTIC.: 0,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 188,75  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 11.496,90  
VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035986



905212899910005583781521001211123000188750

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, C/ Ruperto Chapl, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583781 52	Identificación 1001211123	Importe EUR*****188,75
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583781

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S5 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0005MW  
N.FIJO: 79687528/COEF.PARTIC.: 0,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 188,75  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 11.496,90  
VALOR CONSTRUCCION: 35.690,02  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 47.186,92

DEUDA TRIBUTARIA: 188,75

BASE LIQUIDABLE: 47.186,92

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035986



905212899910005583781521001211123000188750

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583781

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 5 9 8 6

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas Dirección: Pza. Mayor, nº 1 Localidad: 28100 Alcobendas
-------------------------	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------------	---

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			
IBAN	Entidad	Oficina	D.C. / Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6) dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583782 30	Identificación 1001211123	Importe EUR*****148,70
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583782

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM PL.: S6 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845ND006QE  
N.FIJO: 79687529/COEF.PARTIC.: 0,26%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 148,70  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 9.057,16  
VALOR CONSTRUCCION: 28.117,05  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 37.174,21

DEUDA TRIBUTARIA: 148,70

BASE LIQUIDABLE: 37.174,21

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035988



905212899910005583782301001211123000148700

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque confo.mado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583782 30	Identificación 1001211123	Importe EUR*****148,70
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583782

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM PL.: S6 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0006QE  
N.FIJO: 79687529/COEF.PARTIC.: 0,26%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 148,70  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 9.057,16  
VALOR CONSTRUCCION: 28.117,05  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 37.174,21

DEUDA TRIBUTARIA: 148,70

BASE LIQUIDABLE: 37.174,21

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035988



905212899910005583782301001211123000148700

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

B84292226

5583782

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 5 9 8 8

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

## CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entregue en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal

72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583783 82	Identificación 1001211123	Importe EUR*****274,56
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583783

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S7 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0007WR  
N.FIJO: 79687530/COEF.PARTIC.: 0,51%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 274,56  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 16.723,96  
VALOR CONSTRUCCION: 51.915,60  
V.CATASTRAL / B.I.M.P.: 68.639,56

DEUDA TRIBUTARIA: 274,56

BASE LIQUIDABLE: 68.639,56

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035993

CL SERRANO, Nº 41 Planta 04

28001 MADRID.MADRID



905212899910005583783821001211123000274560

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583783 82	Identificación 1001211123	Importe EUR*****274,56
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583783

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 SM Pt.: S7 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0007WR  
N.FIJO: 79687530/COEF.PARTIC.: 0,51%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 274,56  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 16.723,96  
VALOR CONSTRUCCION: 51.915,60  
V.CATASTRAL / B.I.M.P.: 68.639,56

DEUDA TRIBUTARIA: 274,56

BASE LIQUIDABLE: 68.639,56

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035993

CL SERRANO, Nº 41 Planta 04

28001 MADRID.MADRID



905212899910005583783821001211123000274560

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583783

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 5 9 9 3

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583784 04	Identificación 1001211123	Importe EUR*****10533,98
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583784

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C1 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0008ET  
 N.FIJO: 79687531/COEF.PARTIC.: 6,07%

VALOR SUELO: 537.609,63  
 VALOR CONSTRUCCION: 1.083.002,58  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 1.620.612,21

BASE LIQUIDABLE: 1.620.612,21

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 10.533,98  
 BONIFICACION: 00,00

DEUDA TRIBUTARIA: 10.533,98

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L. B84292226 Rf Domiciliación 000002035995  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID



Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta comente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, CI Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583784 04	Identificación 1001211123	Importe EUR*****10533,98
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583784

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C1 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0008ET  
 N.FIJO: 79687531/COEF.PARTIC.: 6,07%

VALOR SUELO: 537.609,63  
 VALOR CONSTRUCCION: 1.083.002,58  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 1.620.612,21

BASE LIQUIDABLE: 1.620.612,21

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 10.533,98  
 BONIFICACION: 00,00

DEUDA TRIBUTARIA: 10.533,98

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L. B84292226 Rf Domiciliación 000002035995  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID



Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas Dirección: Pza. Mayor, nº 1 Localidad: 28100 Alcobendas
----------------------	---

B84292226

5583784

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 5 9 9 5

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entregue en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583785 09	Identificación 1001211123	Importe EUR****649,36
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	--------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583785

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C3 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0009RY  
N.FIJO: 79687532/COEF.PARTIC.: 0,64%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 649,36  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 53.853,69  
VALOR CONSTRUCCION: 108.486,47  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 162.340,16

DEUDA TRIBUTARIA: 649,36

BASE LIQUIDABLE: 162.340,16

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035997



90521289991000558378509100121123000649360

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapi, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583785 09	Identificación 1001211123	Importe EUR****649,36
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	--------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583785

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C3 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0009RY  
N.FIJO: 79687532/COEF.PARTIC.: 0,64%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 649,36  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 53.853,69  
VALOR CONSTRUCCION: 108.486,47  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 162.340,16

DEUDA TRIBUTARIA: 649,36

BASE LIQUIDABLE: 162.340,16

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035997



90521289991000558378509100121123000649360

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583785

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	5	9	9	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. mios

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAS), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583786 99	Identificación 1001211123	Importe EUR*****649,36
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583786

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C4 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0010WR  
N.FIJO: 79687533/COEF.PARTIC.: 0,64%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 649,36  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 53.853,69  
VALOR CONSTRUCCION: 108.486,47  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 162.340,16

DEUDA TRIBUTARIA: 649,36

BASE LIQUIDABLE: 162.340,16

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035999



905212899910005583786991001211123000649360

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583786 99	Identificación 1001211123	Importe EUR*****649,36
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583786

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C4 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0010WR  
N.FIJO: 79687533/COEF.PARTIC.: 0,64%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 649,36  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 53.853,69  
VALOR CONSTRUCCION: 108.486,47  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 162.340,16

DEUDA TRIBUTARIA: 649,36

BASE LIQUIDABLE: 162.340,16

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002035999



905212899910005583786991001211123000649360

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

B84292226

5583786

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 5 9 9 9

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirjase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal

72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583787 57	Identificación 1001211123	Importe EUR*****5479,86
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583787

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C5 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0011ET  
N.FIJO: 79687534/COEF.PARTIC.: 3,21%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 5.479,86  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 279.668,95  
VALOR CONSTRUCCION: 563.386,35  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 843.055,30

DEUDA TRIBUTARIA: 5.479,86

BASE LIQUIDABLE: 843.055,30

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036001



905212899910005583787571001211123005479860

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, C/ Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583787 57	Identificación 1001211123	Importe EUR*****5479,86
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583787

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C5 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0011ET  
N.FIJO: 79687534/COEF.PARTIC.: 3,21%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 5.479,86  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 279.668,95  
VALOR CONSTRUCCION: 563.386,35  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 843.055,30

DEUDA TRIBUTARIA: 5.479,86

BASE LIQUIDABLE: 843.055,30

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036001



905212899910005583787571001211123005479860

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583787

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 0 1

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirjase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583788 65	Identificación 1001211123	Importe EUR*****979,78
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583788

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C6 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0012RY  
N.FIJO: 79687535/COEF.PARTIC.: 0,98%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGR: 979,78  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 81.255,83  
VALOR CONSTRUCCION: 163.688,19  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 244.944,02

DEUDA TRIBUTARIA: 979,78

BASE LIQUIDABLE: 244.944,02

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036003



905212899910005583788651001211123000979780

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583788 65	Identificación 1001211123	Importe EUR*****979,78
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583788

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C6 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0012RY  
N.FIJO: 79687535/COEF.PARTIC.: 0,98%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGR: 979,78  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 81.255,83  
VALOR CONSTRUCCION: 163.688,19  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 244.944,02

DEUDA TRIBUTARIA: 979,78

BASE LIQUIDABLE: 244.944,02

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Numero de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036003



905212899910005583788651001211123000979780

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

B84292226

5583788

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 0 3

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA5) dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal.

72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583789 87	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3628,58
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583789

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C7 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0013TU  
N.FIJO: 79687536/COEF.PARTIC.: 2,24%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.628,58  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 185.187,30  
VALOR CONSTRUCCION: 373.055,77  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 558.243,07

DEUDA TRIBUTARIA: 3.628,58

BASE LIQUIDABLE: 558.243,07

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036005



90521289991000558378987100121123003628580

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapi, 59, de Alcobendas.
- A través de internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583789 87	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3628,58
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583789

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C7 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0013TU  
N.FIJO: 79687536/COEF.PARTIC.: 2,24%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.628,58  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 185.187,30  
VALOR CONSTRUCCION: 373.055,77  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 558.243,07

DEUDA TRIBUTARIA: 3.628,58

BASE LIQUIDABLE: 558.243,07

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036005



90521289991000558378987100121123003628580

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583789

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583790 72	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2962,05
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583790

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C8 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0014YI  
N.FIJO: 79687537/COEF.PARTIC.: 1,73%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.962,05  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 151.170,62  
VALOR CONSTRUCCION: 304.528,93  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 455.699,55

DEUDA TRIBUTARIA: 2.962,05

BASE LIQUIDABLE: 455.699,55

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036008



90521289991000558379072100121123002962050

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583790 72	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2962,05
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583790

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C8 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0014YI  
N.FIJO: 79687537/COEF.PARTIC.: 1,73%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.962,05  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 151.170,62  
VALOR CONSTRUCCION: 304.528,93  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 455.699,55

DEUDA TRIBUTARIA: 2.962,05

BASE LIQUIDABLE: 455.699,55

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036008



90521289991000558379072100121123002962050

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583790

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	0	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entregue en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (PLAZA6), diríjase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583791 44	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2647,35
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583791

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: C9 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0015UO  
N.FIJO: 79687538/COEF.PARTIC.: 1,61%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.647,35  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 135.109,56  
VALOR CONSTRUCCION: 272.174,68  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 407.284,24

DEUDA TRIBUTARIA: 2.647,35

BASE LIQUIDABLE: 407.284,24

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036012

CL SERRANO, Nº 41 Planta 04

28001 MADRID.MADRID



905212899910005583791441001211123002647350

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapi, 5B, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583791 44	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2647,35
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583791

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: C9 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0015UO  
N.FIJO: 79687538/COEF.PARTIC.: 1,61%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.647,35  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 135.109,56  
VALOR CONSTRUCCION: 272.174,68  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 407.284,24

DEUDA TRIBUTARIA: 2.647,35

BASE LIQUIDABLE: 407.284,24

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036012

CL SERRANO, Nº 41 Planta 04

28001 MADRID.MADRID



905212899910005583791441001211123002647350

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583791

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 1 2

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583792 65	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2591,79
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583792

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C10 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N00161P  
 N.FIJO: 79687539/COEF.PARTIC.: 1,46%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 2.591,79  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 132.274,29  
 VALOR CONSTRUCCION: 266.462,81  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 398.737,10

DEUDA TRIBUTARIA: 2.591,79

BASE LIQUIDABLE: 398.737,10

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036017



905212899910005583792651001211123002591790

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta comiénta en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583792 65	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2591,79
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583792

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C10 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N00161P  
 N.FIJO: 79687539/COEF.PARTIC.: 1,46%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 2.591,79  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 132.274,29  
 VALOR CONSTRUCCION: 266.462,81  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 398.737,10

DEUDA TRIBUTARIA: 2.591,79

BASE LIQUIDABLE: 398.737,10

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036017



905212899910005583792651001211123002591790

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583792

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 1 7

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. mios

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvase cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583793 73	Identificación 1001211123	Importe EUR*****6053,77
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583793

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C11 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N00170A  
N.FIJO: 79687540/COEF.PARTIC.: 3,43%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 6.053,77  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 308.959,08  
VALOR CONSTRUCCION: 622.390,81  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 931.349,89

DEUDA TRIBUTARIA: 6.053,77

BASE LIQUIDABLE: 931.349,89

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036019



905212899910005583793731001211123006053770

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59. de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583793 73	Identificación 1001211123	Importe EUR*****6053,77
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583793

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C11 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N00170A  
N.FIJO: 79687540/COEF.PARTIC.: 3,43%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 6.053,77  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 308.959,08  
VALOR CONSTRUCCION: 622.390,81  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 931.349,89

DEUDA TRIBUTARIA: 6.053,77

BASE LIQUIDABLE: 931.349,89

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036019



905212899910005583793731001211123006053770

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583793

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 1 9

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583794 67	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3036,17
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583794

SITUACIÓN DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: C12 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0018PS  
 N.FIJO: 79687541/COEF.PARTIC.: 1,79%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 3.036,17  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 154.953,16  
 VALOR CONSTRUCCION: 312.149,96  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 467.103,12

DEUDA TRIBUTARIA: 3.036,17

BASE LIQUIDABLE: 467.103,12

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002036021



905212899910005583794671001211123003036170

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583794 67	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3036,17
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583794

SITUACIÓN DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: C12 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0018PS  
 N.FIJO: 79687541/COEF.PARTIC.: 1,79%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 3.036,17  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 154.953,16  
 VALOR CONSTRUCCION: 312.149,96  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 467.103,12

DEUDA TRIBUTARIA: 3.036,17

BASE LIQUIDABLE: 467.103,12

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002036021



905212899910005583794671001211123003036170

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
 pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
 Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

B84292226

5583794

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
 Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 2 1

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
 aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
 Entidad de Crédito reseñada.

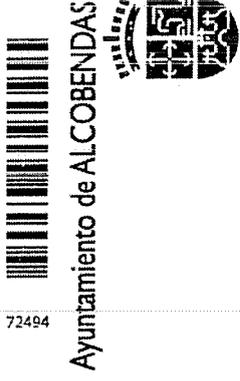
(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
 este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
 domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijese al Ayuntamiento o a  
 la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583795 23	Identificación 1001211123	Importe EUR*****1013,92
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------



(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583795

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C13 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0019AD  
N.FIJO: 79687542/COEF.PARTIC.: 0,99%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 1.013,92  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 84.087,81  
VALOR CONSTRUCCION: 169.392,24  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 253.480,05

DEUDA TRIBUTARIA: 1.013,92

BASE LIQUIDABLE: 253.480,05

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036023

CL SERRANO, Nº 41 Planta 04

28001 MADRID.MADRID



905212899910005583795231001211123001013920

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583795 23	Identificación 1001211123	Importe EUR*****1013,92
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583795

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C13 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0019AD  
N.FIJO: 79687542/COEF.PARTIC.: 0,99%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 1.013,92  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 84.087,81  
VALOR CONSTRUCCION: 169.392,24  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 253.480,05

DEUDA TRIBUTARIA: 1.013,92

BASE LIQUIDABLE: 253.480,05

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036023

CL SERRANO, Nº 41 Planta 04

28001 MADRID.MADRID



905212899910005583795231001211123001013920

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583795

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	2	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583796 93	Identificación 1001211123	Importe EUR*****603,79
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583796

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C14 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N00200A  
N.FIJO: 79687543/COEF.PARTIC.: 0,60%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 603,79  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 50.074,43  
VALOR CONSTRUCCION: 100.873,23  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 150.947,66

DEUDA TRIBUTARIA: 603,79

BASE LIQUIDABLE: 150.947,66

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036025



905212899910005583796931001211123000603790

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583796 93	Identificación 1001211123	Importe EUR*****603,79
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583796

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C14 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N00200A  
N.FIJO: 79687543/COEF.PARTIC.: 0,60%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 603,79  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 50.074,43  
VALOR CONSTRUCCION: 100.873,23  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 150.947,66

DEUDA TRIBUTARIA: 603,79

BASE LIQUIDABLE: 150.947,66

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036025



905212899910005583796931001211123000603790

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

B84292226

5583796

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 2 5

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA. De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (PLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583797 31	Identificación 1001211123	Importe EUR*****1105,06
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------



72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583797

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: C15 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0021PS  
N.FIJO: 79687544/COEF.PARTIC.: 1,09%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 1.105,06  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 91.646,37  
VALOR CONSTRUCCION: 184.618,68  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 276.265,05

DEUDA TRIBUTARIA: 1.105,06

BASE LIQUIDABLE: 276.265,05

 Cargo en cuenta
  En efectivo
  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación: 000002036027



905212899910005583797311001211123001105060

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta comente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583797 31	Identificación 1001211123	Importe EUR*****1105,06
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583797

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: C15 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0021PS  
N.FIJO: 79687544/COEF.PARTIC.: 1,09%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 1.105,06  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 91.646,37  
VALOR CONSTRUCCION: 184.618,68  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 276.265,05

DEUDA TRIBUTARIA: 1.105,06

BASE LIQUIDABLE: 276.265,05

 Cargo en cuenta
  En efectivo
  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación: 000002036027



905212899910005583797311001211123001105060

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583797

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583798 91	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2277,09
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583798

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C16 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0022AD  
 N.FIJO: 79687545/COEF.PARTIC.: 1,36%

VALOR SUELO: 116.213,22  
 VALOR CONSTRUCCION: 234.108,56  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 350.321,78

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 2.277,09  
 BONIFICACION: 00,00

DEUDA TRIBUTARIA: 2.277,09

BASE LIQUIDABLE: 350.321,78

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002036029



905212899910005583798911001211123002277090

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Chaque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de internet, en la dirección <http://www.alcobendas.cifj>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583798 91	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2277,09
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583798

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C16 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0022AD  
 N.FIJO: 79687545/COEF.PARTIC.: 1,36%

VALOR SUELO: 116.213,22  
 VALOR CONSTRUCCION: 234.108,56  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 350.321,78

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 2.277,09  
 BONIFICACION: 00,00

DEUDA TRIBUTARIA: 2.277,09

BASE LIQUIDABLE: 350.321,78

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002036029



905212899910005583798911001211123002277090

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
 pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
 Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583798

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	2	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
 aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
 Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%. rellene  
 este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
 domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijase al Ayuntamiento o a  
 la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583799 26	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3721,13
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583799

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C17 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0023SF  
N.FIJO: 79687546/COEF.PARTIC.: 2,21%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.721,13  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 189.910,56  
VALOR CONSTRUCCION: 382.570,35  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 572.480,91

DEUDA TRIBUTARIA: 3.721,13

BASE LIQUIDABLE: 572.480,91

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036031



905212899910005583799261001211123003721130

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583799 26	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3721,13
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583799

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C17 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0023SF  
N.FIJO: 79687546/COEF.PARTIC.: 2,21%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.721,13  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 189.910,56  
VALOR CONSTRUCCION: 382.570,35  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 572.480,91

DEUDA TRIBUTARIA: 3.721,13

BASE LIQUIDABLE: 572.480,91

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036031



905212899910005583799261001211123003721130

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

B84292226

5583799

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 3 1

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirjase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583800 17	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3721,13
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583800

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C18 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0024DG  
 N.FIJO: 79687547/COEF.PARTIC.: 2,17%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 3.721,13  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 189.910,56  
 VALOR CONSTRUCCION: 382.570,35  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 572.480,91

DEUDA TRIBUTARIA: 3.721,13

BASE LIQUIDABLE: 572.480,91

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036033



905212899910005583800171001211123003721130

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, C/ Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583800 17	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3721,13
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583800

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EURCPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C18 E3  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0024DG  
 N.FIJO: 79687547/COEF.PARTIC.: 2,17%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 CUOTA INTEGRAL: 3.721,13  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 189.910,56  
 VALOR CONSTRUCCION: 382.570,35  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 572.480,91

DEUDA TRIBUTARIA: 3.721,13

BASE LIQUIDABLE: 572.480,91

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036033



905212899910005583800171001211123003721130

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
 pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
 Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583800

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
 Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	3	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
 aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
 Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
 este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
 domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), diríjase al Ayuntamiento o a  
 la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583801 77	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2054,94
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583801

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C19 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0025FH  
N.FIJO: 79687548/COEF.PARTIC.: 1,27%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.054,94  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 104.875,43  
VALOR CONSTRUCCION: 211.268,88  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 316.144,31

DEUDA TRIBUTARIA: 2.054,94

BASE LIQUIDABLE: 316.144,31

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036035



905212B99910005583801771001211123002054940

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruportio Chapi, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583801 77	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2054,94
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583801

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: C19 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0025FH  
N.FIJO: 79687548/COEF.PARTIC.: 1,27%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.054,94  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 104.875,43  
VALOR CONSTRUCCION: 211.268,88  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 316.144,31

DEUDA TRIBUTARIA: 2.054,94

BASE LIQUIDABLE: 316.144,31

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036035



905212B99910005583801771001211123002054940

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583801

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 9 0 0 0 2 0 3 6 0 3 5

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA. De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), diríjase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583802 07	Identificación 1001211123	Importe EUR*****4162,02
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583802

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: A E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0026GJ  
N.FIJO: 79687549/COEF.PARTIC.: 2,92%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 4.162,02  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 214.400,14  
VALOR CONSTRUCCION: 425.910,07  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 640.310,21

DEUDA TRIBUTARIA: 4.162,02

BASE LIQUIDABLE: 640.310,21

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036037



905212899910005583802071001211123004162020

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque confirmado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.crg>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583802 07	Identificación 1001211123	Importe EUR*****4162,02
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583802

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: A E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0026GJ  
N.FIJO: 79687549/COEF.PARTIC.: 2,92%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 4.162,02  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 214.400,14  
VALOR CONSTRUCCION: 425.910,07  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 640.310,21

DEUDA TRIBUTARIA: 4.162,02

BASE LIQUIDABLE: 640.310,21

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036037



905212899910005583802071001211123004162020

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583802

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	3	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.



72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583803 59	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3180,81
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583803

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: B E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0027HK  
N.FIJO: 79687550/COEF.PARTIC.: 2,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.180,81  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 162.731,17  
VALOR CONSTRUCCION: 326.624,21  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 489.355,38

DEUDA TRIBUTARIA: 3.180,81

BASE LIQUIDABLE: 489.355,38

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

BB4292226

Rf. Domiciliación 000002036039

CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID



90521289991000558380359100121123003180810

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583803 59	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3180,81
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583803

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: B E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0027HK  
N.FIJO: 79687550/COEF.PARTIC.: 2,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.180,81  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 162.731,17  
VALOR CONSTRUCCION: 326.624,21  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 489.355,38

DEUDA TRIBUTARIA: 3.180,81

BASE LIQUIDABLE: 489.355,38

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

BB4292226

Rf. Domiciliación 000002036039

CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID



90521289991000558380359100121123003180810

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

BB4292226

5583803

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 3 9

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------------	---

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583804 87	Identificación 1001211123	Importe EUR*****6759,01
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583804

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: C E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0028JL  
N.FIJO: 79687551/COEF.PARTIC.: 5,05%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 6.759,01  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 340.942,68  
VALOR CONSTRUCCION: 698.905,30  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 1.039.847,98

DEUDA TRIBUTARIA: 6.759,01

BASE LIQUIDABLE: 1.039.847,98

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002036041



905212899910005583804871001211123006759010

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583804 87	Identificación 1001211123	Importe EUR*****6759,01
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583804

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: C E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0028JL  
N.FIJO: 79687551/COEF.PARTIC.: 5,05%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 6.759,01  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 340.942,68  
VALOR CONSTRUCCION: 698.905,30  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 1.039.847,98

DEUDA TRIBUTARIA: 6.759,01

BASE LIQUIDABLE: 1.039.847,98

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002036041



905212899910005583804871001211123006759010

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583804

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	4	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583805 28	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2671,28
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583805

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 PL: D E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0029KB  
N.FIJO: 79687552/COEF.PARTIC.: 1,33%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.671,28  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 129.326,58  
VALOR CONSTRUCCION: 281.639,99  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 410.966,55

DEUDA TRIBUTARIA: 2.671,28

BASE LIQUIDABLE: 410.966,55

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036043



905212899910005583805281001211123002671280

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapl, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583805 28	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2671,28
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583805

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 PL: D E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0029KB  
N.FIJO: 79687552/COEF.PARTIC.: 1,33%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.671,28  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 129.326,58  
VALOR CONSTRUCCION: 281.639,99  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 410.966,55

DEUDA TRIBUTARIA: 2.671,28

BASE LIQUIDABLE: 410.966,55

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036043



905212899910005583805281001211123002671280

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

B84292226

5583805

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 4 3

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583806 77	Identificación 1001211123	Importe EUR*****4478,08
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583806

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: E E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0030HK  
N.FIJO: 79687553/COEF.PARTIC.: 3,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 4.478,08  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 226.247,96  
VALOR CONSTRUCCION: 462.687,57  
V.CATASTRAL / B.I.M.P.: 688.935,53

DEUDA TRIBUTARIA: 4.478,08

BASE LIQUIDABLE: 688.935,53

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002036045



905212899910005583806771001211123004478080

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583806 77	Identificación 1001211123	Importe EUR*****4478,08
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583806

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pl.: E E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0030HK  
N.FIJO: 79687553/COEF.PARTIC.: 3,34%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 4.478,08  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 226.247,96  
VALOR CONSTRUCCION: 462.687,57  
V.CATASTRAL / B.I.M.P.: 688.935,53

DEUDA TRIBUTARIA: 4.478,08

BASE LIQUIDABLE: 688.935,53

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002036045



905212899910005583806771001211123004478080

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583806

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

## CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6) dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal.

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583807 32	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3427,10
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583807

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: F E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0031JL  
N.FIJO: 79687554/COEF.PARTIC.: 2,48%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.427,10  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 173.131,16  
VALOR CONSTRUCCION: 354.115,12  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 527.246,28

DEUDA TRIBUTARIA: 3.427,10

BASE LIQUIDABLE: 527.246,28

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036047



90521289991000558380732100121123003427100

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583807 32	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3427,10
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583807

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: F E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0031JL  
N.FIJO: 79687554/COEF.PARTIC.: 2,48%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.427,10  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 173.131,16  
VALOR CONSTRUCCION: 354.115,12  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 527.246,28

DEUDA TRIBUTARIA: 3.427,10

BASE LIQUIDABLE: 527.246,28

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036047



90521289991000558380732100121123003427100

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583807

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	4	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583808 88	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3878,65
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583808

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: G E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0032KB  
N.FIJO: 79687555/COEF.PARTIC.: 2,70%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.878,65  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 200.275,02  
VALOR CONSTRUCCION: 396.440,53  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 596.715,55

DEUDA TRIBUTARIA: 3.878,65

BASE LIQUIDABLE: 596.715,55

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002844004



905212899910005583808881001211123003878650

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583808 88	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3878,65
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583808

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: G E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0032KB  
N.FIJO: 79687555/COEF.PARTIC.: 2,70%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.878,65  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 200.275,02  
VALOR CONSTRUCCION: 396.440,53  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 596.715,55

DEUDA TRIBUTARIA: 3.878,65

BASE LIQUIDABLE: 596.715,55

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002844004



905212899910005583808881001211123003878650

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583808

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	8	4	4	0	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE  
DE LA  
DOMICILIACIÓN

Concepto: **IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA**  
Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

ENTIDAD  
DE  
CREDITO

Banco/Caja:  
Oficina:  
Dirección:  
Localidad:

## CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583809 82	Identificación 1001211123	Importe EUR*****5583,01
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583809

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: H E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0033LZ  
N.FIJO: 79687556/COEF.PARTIC.: 3,52%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 5.583,01  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 270.293,90  
VALOR CONSTRUCCION: 588.630,81  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 858.924,71

DEUDA TRIBUTARIA: 5.583,01

BASE LIQUIDABLE: 858.924,71

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036050



90521289991000558380982100121123005583010

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583809 82	Identificación 1001211123	Importe EUR*****5583,01
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583809

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: H E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0033LZ  
N.FIJO: 79687556/COEF.PARTIC.: 3,52%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 5.583,01  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 270.293,90  
VALOR CONSTRUCCION: 588.630,81  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 858.924,71

DEUDA TRIBUTARIA: 5.583,01

BASE LIQUIDABLE: 858.924,71

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036050



90521289991000558380982100121123005583010

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583809

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583810 36	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2037,79
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583810

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: I E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0034BX  
N.FIJO: 79687557/COEF.PARTIC.: 1,31%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.037,79  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 110.542,69  
VALOR CONSTRUCCION: 202.963,29  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 313.505,98

DEUDA TRIBUTARIA: 2.037,79

BASE LIQUIDABLE: 313.505,98

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036053



905212899910005583810361001211123002037790

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, C/ Ruperto Chapí, 50, de Alcobendas.
- A través de internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583810 36	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2037,79
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583810

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 00 Pt.: I E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0034BX  
N.FIJO: 79687557/COEF.PARTIC.: 1,31%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.037,79  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 110.542,69  
VALOR CONSTRUCCION: 202.963,29  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 313.505,98

DEUDA TRIBUTARIA: 2.037,79

BASE LIQUIDABLE: 313.505,98

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036053



905212899910005583810361001211123002037790

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583810

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	5	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.



72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583811 71	Identificación 1001211123	Importe EUR*****6368,55
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583811

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pl.: 21 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0037MW  
N.FIJO: 79687560/COEF.PARTIC.: 3,57%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 6.368,55  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 325.023,43  
VALOR CONSTRUCCION: 654.752,88  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 979.776,31

DEUDA TRIBUTARIA: 6.368,55

BASE LIQUIDABLE: 979.776,31

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036057



905212899910005583811711001211123006368550

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583811 71	Identificación 1001211123	Importe EUR*****6368,55
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583811

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pl.: 21 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0037MW  
N.FIJO: 79687560/COEF.PARTIC.: 3,57%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 6.368,55  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 325.023,43  
VALOR CONSTRUCCION: 654.752,88  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 979.776,31

DEUDA TRIBUTARIA: 6.368,55

BASE LIQUIDABLE: 979.776,31

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036057



905212899910005583811711001211123006368550

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583811

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	5	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%. rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583812 24	Identificación 1001211123	Importe EUR*****774,69
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E

(AÑO) 2021

(Liquidación) 5583812

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 22 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0038QE  
N.FIJO: 79687561/COEF.PARTIC.: 0,69%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 774,69  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 64.247,48  
VALOR CONSTRUCCION: 129.424,77  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 193.672,25

DEUDA TRIBUTARIA: 774,69

BASE LIQUIDABLE: 193.672,25

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036059



905212899910005583812241001211123000774690

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583812 24	Identificación 1001211123	Importe EUR*****774,69
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E

(AÑO) 2021

(Liquidación) 5583812

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 22 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0038QE  
N.FIJO: 79687561/COEF.PARTIC.: 0,69%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 774,69  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 64.247,48  
VALOR CONSTRUCCION: 129.424,77  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 193.672,25

DEUDA TRIBUTARIA: 774,69

BASE LIQUIDABLE: 193.672,25

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036059



905212899910005583812241001211123000774690

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583812

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	5	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------------	---

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina
	Dirección:
	Localidad:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA. De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
este documento y entregue en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal.



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583813 85	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3165,71
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583813

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pl.: 23 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0039WR  
N.FIJO: 79687562/COEF.PARTIC.: 1,80%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.165,71  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 161.564,42  
VALOR CONSTRUCCION: 325.467,24  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 487.031,66

DEUDA TRIBUTARIA: 3.165,71

BASE LIQUIDABLE: 487.031,66

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036063



905212899910005583813851001211123003165710

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583813 85	Identificación 1001211123	Importe EUR*****3165,71
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583813

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pl.: 23 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0039WR  
N.FIJO: 79687562/COEF.PARTIC.: 1,80%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 3.165,71  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 161.564,42  
VALOR CONSTRUCCION: 325.467,24  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 487.031,66

DEUDA TRIBUTARIA: 3.165,71

BASE LIQUIDABLE: 487.031,66

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036063



905212899910005583813851001211123003165710

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583813

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	6	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), diríjase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583814 71	Identificación 1001211123	Importe EUR*****15791,76
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E

(AÑO) 2021

(Liquidación) 5583814

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 24 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0040MW  
N.FIJO: 79687563/COEF.PARTIC.: 8,98%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 15.791,76  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 805.944,09  
VALOR CONSTRUCCION: 1.623.557,11  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 2.429.501,20

DEUDA TRIBUTARIA: 15.791,76

BASE LIQUIDABLE: 2.429.501,20

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036065



905212899910005583814711001211123015791760

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, C/ Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583814 71	Identificación 1001211123	Importe EUR*****15791,76
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E

(AÑO) 2021

(Liquidación) 5583814

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 24 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0040MW  
N.FIJO: 79687563/COEF.PARTIC.: 8,98%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 15.791,76  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 805.944,09  
VALOR CONSTRUCCION: 1.623.557,11  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 2.429.501,20

DEUDA TRIBUTARIA: 15.791,76

BASE LIQUIDABLE: 2.429.501,20

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036065



905212899910005583814711001211123015791760

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583814

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	6	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

## CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal.

72494

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS



CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583815 18	Identificación 1001211123	Importe EUR*****16865,54
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583815

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 26 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0041QE  
N.FIJO: 79687564/COEF.PARTIC.: 10,42%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 16.865,54  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 860.745,07  
VALOR CONSTRUCCION: 1.733.952,78  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 2.594.697,85

DEUDA TRIBUTARIA: 16.865,54

BASE LIQUIDABLE: 2.594.697,85

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de cuenta
------	---------	---------	-----	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036069



905212899910005583815181001211123016865540

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, C/ Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583815 18	Identificación 1001211123	Importe EUR*****16865,54
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583815

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 26 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0041QE  
N.FIJO: 79687564/COEF.PARTIC.: 10,42%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 16.865,54  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 860.745,07  
VALOR CONSTRUCCION: 1.733.952,78  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 2.594.697,85

DEUDA TRIBUTARIA: 16.865,54

BASE LIQUIDABLE: 2.594.697,85

Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de cuenta
------	---------	---------	-----	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036069



905212899910005583815181001211123016865540

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583815

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	6	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

## CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de cuenta
------	---------	---------	-----	------------------

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sírvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583816 36	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2184,55
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583816

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 27 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0042WR  
N.FIJO: 79687565/COEF.PARTIC.: 1,17%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.184,55  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 111.489,96  
VALOR CONSTRUCCION: 224.593,99  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 336.083,95

DEUDA TRIBUTARIA: 2.184,55

BASE LIQUIDABLE: 336.083,95

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036071



905212899910005583816361001211123002184550

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583816 36	Identificación 1001211123	Importe EUR*****2184,55
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583816

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 27 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0042WR  
N.FIJO: 79687565/COEF.PARTIC.: 1,17%

TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
CUOTA INTEGRAL: 2.184,55  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 111.489,96  
VALOR CONSTRUCCION: 224.593,99  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 336.083,95

DEUDA TRIBUTARIA: 2.184,55

BASE LIQUIDABLE: 336.083,95

 Cargo en cuenta  En efectivo  Domiciliar

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036071



905212899910005583816361001211123002184550

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

B84292226

5583816

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 3 6 0 7 1

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas Dirección: Pza. Mayor, nº 1 Localidad: 28100 Alcobendas
----------------------	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZAG), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



72494

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583817 12	Identificación 1001211123	Importe EUR*****649,36
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583817

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 28 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0043ET  
N.FIJO: 79687566/COEF.PARTIC.: 0,45%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 649,36  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 53.853,69  
VALOR CONSTRUCCION: 108.486,47  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 162.340,16

DEUDA TRIBUTARIA: 649,36

BASE LIQUIDABLE: 162.340,16

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036073



905212899910005583817121001211123000649360

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Ibercaja)
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583817 12	Identificación 1001211123	Importe EUR*****649,36
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583817

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 01 Pt.: 28 E3  
REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0043ET  
N.FIJO: 79687566/COEF.PARTIC.: 0,45%

TIPO GRAVAMEN: 0,400%  
CUOTA INTEGRAL: 649,36  
BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 53.853,69  
VALOR CONSTRUCCION: 108.486,47  
V.CATASTRAL / B.IMP.: 162.340,16

DEUDA TRIBUTARIA: 649,36

BASE LIQUIDABLE: 162.340,16

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

B84292226

Rf. Domiciliación 000002036073



905212899910005583817121001211123000649360

Este documento no será válido  
sin la certificación mecánica o  
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
Banco Santander, Bankia, Caixabank, Ibercaja

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas
	Dirección: Pza. Mayor, nº 1
	Localidad: 28100 Alcobendas

B84292226

5583817

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0	0	0	0	0	2	0	3	6	0	7	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b>
	Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja:
	Oficina:
	Dirección:
	Localidad:

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene  
este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea  
domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a  
la Oficina de Recaudación Municipal.

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583862 04	Identificación 1001211123	Importe EUR*****40488,44
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583862

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 Planta 1 Pt.: 20  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0045TU TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 N.FIJO: 81236884/COEF.PARTIC.: 12,01% CUOTA INTEGRAL: 40.488,44  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 2.066.357,28  
 VALOR CONSTRUCCION: 4.162.633,78  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 6.228.991,06 DEUDA TRIBUTARIA: 40.488,44

BASE LIQUIDABLE: 6.228.991,06

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002090645



905212899910005583862041001211123040488440

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

## EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

Con este recibo puede realizarse el pago de una de las siguientes formas:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja).
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal nº 1907, Cl. Ruperto Chapí, 59, de Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

CPR. 9052180

## IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

Periodo de pago DEL 01/03/2021 AL 03/05/2021	Emisora 289991	Mod. 2	Referencia 0005583862 04	Identificación 1001211123	Importe EUR*****40488,44
---	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

(N.I.F. Emisora) P2800600E (AÑO) 2021 (Liquidación) 5583862

SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10 Esc 3 Planta 1 Pt.: 20  
 REF.CATASTRAL: 4357122VK4845N0045TU TIPO GRAVAMEN: 0,650%  
 N.FIJO: 81236884/COEF.PARTIC.: 12,01% CUOTA INTEGRAL: 40.488,44  
 BONIFICACION: 00,00

VALOR SUELO: 2.066.357,28  
 VALOR CONSTRUCCION: 4.162.633,78  
 V.CATASTRAL / B.IMP.: 6.228.991,06 DEUDA TRIBUTARIA: 40.488,44

BASE LIQUIDABLE: 6.228.991,06

<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo	<input type="checkbox"/> Domiciliar	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
--	--------------------------------------	-------------------------------------	------	---------	---------	------	------------------

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
 CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
 28001 MADRID.MADRID

B84292226 Rf. Domiciliación 000002090645



905212899910005583862041001211123040488440

Este documento no será válido  
 sin la certificación mecánica o  
 firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA. Con este recibo puede realizarse el  
 pago en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA),  
 Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Ibercaja

B84292226

5583862

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o Razón Social: Ayuntamiento de Alcobendas Dirección: Pza. Mayor, nº 1 Localidad: 28100 Alcobendas
----------------------	---

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha  
Referencia orden

0 0 0 0 0 2 0 9 0 6 4 5

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto: <b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA</b> Titular: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.
-----------------------------	---

## CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
------	---------	---------	------	------------------

ENTIDAD DE CREDITO	Banco/Caja: Oficina: Dirección: Localidad:
--------------------	---

Muy Sres. míos

Con cargo a la cuenta indicada y hasta nuevo  
 aviso, sirvanse cumplimentar esta domiciliación ante la  
 Entidad de Crédito reseñada.

(Firma)

NOTA: De domiciliar el recibo en futuros ejercicios, disfrutando de una bonificación de hasta el 5%, rellene este documento y entreguelo en su banco / Caja de ahorros o Ayuntamiento/Recaudación. Si desea domiciliar otros recibos u optar por el pago fraccionado en 6 meses (APLAZA6), dirijase al Ayuntamiento o a la Oficina de Recaudación Municipal.



De acuerdo con su orden de domiciliación bancaria del recibo reproducido, el importe a pagar se le cargará en la cuenta indicada a partir del 23 de marzo de 2021, por lo que, en principio, deberá de abstenerse de cualquier gestión de pago.

Le rogamos verifique los datos del recibo y de la domiciliación bancaria, comunicando cualquier incidencia al respecto a la Recaudación Municipal, Pza. Pueblo, 1 Tlf: 91 651 06 58 al objeto de poder subsanarse para el próximo ejercicio.

**PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.**  
**CL SERRANO, Nº 41 Planta 04**  
**28001 MADRID.MADRID**

## TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

### REFERENCIAS DEL DEBITO TRIBUTARIO

SUJETO PASIVO: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.	AÑO 2021
N.I.F. / C.I.F.: B84292226	
SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10	REFERENCIA: 0005657479 36
TARIFA 3.1 CAT.VIA 1 NUM.PLACA 2993	CUOTA INTEGRAL LIQUIDADADA ..: 759,16
REF. CATASTRAL: 43571/0006/999/999/000	CUOTA DE PARTICIPACION ..: 759,16
ENTRADA LOCAL PARA CARGA Y DESCARGA	DEUDA A INGRESAR .....: 759,16
TARIFA POR M.L.: 59,85	DEUDA TRIBUTARIA 759,16
LONGITUD DE REBAJE.....: 12,90 M.L.	
COEFICIENTE PARTICIPACION: 100,000	

DOMICILIADO CON BONIFICACIÓN. EJERCICIO 2021

IMPORTE A PAGAR EUR\*\*\*\*\*759,16

Sobre dicho importe se le descontará la **bonificación** en caso de no tener deudas al 31 de diciembre del ejercicio anterior

### DATOS DE DOMICILIACIÓN

IBAN: ES87 ENTIDAD: 2100 SUCURSAL: 8740 CUENTA: \*\*\*\*\*70803

### DOMICILIACIÓN DE SU DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA (APLAZA 6)

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI	TELEFONO	FAX	
DOMICILIO		C. POSTAL	
LOCALIDAD		email	

TRIBUTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE	DNI
DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA		

CUENTA DE DOMICILIACIÓN					FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA	



De acuerdo con su orden de domiciliación bancaria del recibo reproducido, el importe a pagar se le cargará en la cuenta indicada a partir del 23 de marzo de 2021, por lo que, en principio, deberá abstenerse de cualquier gestión de pago.

Le rogamos verifique los datos del recibo y de la domiciliación bancaria, comunicando cualquier incidencia al respecto a la Recaudación Municipal, Pza. Pueblo, 1 Tlf: 91 651 06 58 al objeto de poder subsanarse para el próximo ejercicio.

PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L.  
CL SERRANO, Nº 41 Planta 04  
28001 MADRID.MADRID

## TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

### REFERENCIAS DEL DEBITO TRIBUTARIO

SUJETO PASIVO: PARQUE COMERCIAL GUADALHORCE, S.L. N.I.F. / C.I.F.: B84292226 SITUACION DEL OBJETO TRIBUTARIO: AV EUROPA, 10	AÑO 2021
TARIFA 1.4 CAT.VIA 1 NUM.PLACA REF. CATASTRAL: 43571/0023/001/999/000 GARAJE O APARC. SUPERIORES A 500 M2 TARIFA POR M.L.: 84,90 LONGITUD DE REBAJE.....: 5,85 M.L COEFICIENTE PARTICIPACION: 100.000	REFERENCIA: 0005657480 72 CUOTA INTEGRAL LIQUIDADADA : 496,67 CUOTA DE PARTICIPACION : 496,67 DEUDA A INGRESAR .....: 496,67 DEUDA TRIBUTARIA 496,67

DOMICILIADO CON BONIFICACIÓN. EJERCICIO 2021	IMPORTE A PAGAR EUR*****496,67
Sobre dicho importe se le descontará la <b>bonificación</b> en caso de no tener deudas al 31 de diciembre del ejercicio anterior	

### DATOS DE DOMICILIACIÓN

IBAN: ES87	ENTIDAD: 2100	SUCURSAL: 8740	CUENTA: *****70803
------------	---------------	----------------	--------------------

### DOMICILIACIÓN DE SU DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA (APLAZA 6)

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI	TELEFONO	FAX	
DOMICILIO			C. POSTAL
LOCALIDAD			email

TRIBUTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE	DNI
DEUDA GLOBAL TRIBUTARIA		

CUENTA DE DOMICILIACIÓN					FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA	

# **Documento 7**

**Resumen del presupuesto por capítulos de detalle de las obras de urbanización**

## Presupuesto

Código	Nat	Ud	Resumen	Comentario	N	Longitud	Anchura	Altura	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres	
03	Capítulo		PARCELA N°4								1	85.772,97	85.772,97
03.01	Partida	UD	PLANTACIÓN DE ARBOLES							50,00	34,31	1.715,50	
			UD. Plantación de árboles de de 16-20 cm de perímetro de tronco, suministrados en contenedor o cepellón, en hoyo de plantación realizado en terreno compacto, con forma de cubeta tronco-cónica de dimensiones de base inferior/base superior/altura de 60x120x50 cm, abierto por medios mecánicos, incluido replanteo, presentación de la planta, retirada a acopio intermedio o extendido de la tierra existente según calidad de la misma, relleno y apisonado del fondo del hoyo, en su caso, para evitar asentamientos de la planta, relleno lateral y apisonado moderado con tierra de cabeza seleccionada de la propia excavación, mezclada con tierra vegetal limpia y cribada en una proporción del 100%, formación de alcorque y primer riego, medida la unidad completamente ejecutada. Includida la planta a determinar la especie y la ubicación en el momento de su ejecución.										
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.										
					50,0	0,00	0,00	0,00	50,00				
									<b>Total 03.01</b>	<b>50,00</b>	<b>34,31</b>	<b>1.715,50</b>	
03.02	Partida	M2	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO DE 30cm POR MEDIOS MECANICOS							2.775,30	2,55	7.077,02	
			M2 Desbroce y limpieza del terreno con pendientes <20%, con medios mecánicos. Comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas para la edificación o urbanización pequeñas plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como mínima 30 cm; y carga a camión. El precio no incluye la tala de árboles. Incluso p.p. de herramientas, maquinaria, transporte y combustible y trituración de poda y tala realizada. Incluso p.p. de transporte de los materiales a gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas.										
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.										
					1,0	2.523,00	0,00	0,00	2.523,00				
				op	0,1	2.523,00	0,00	0,00	252,30				
									<b>Total 03.02</b>	<b>2.775,30</b>	<b>2,55</b>	<b>7.077,02</b>	
03.03	Partida	m2	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO DE 30cm CON ARBUSTOS POR MEDIOS MECANICOS							330,00	3,11	1.026,30	
			M2 Desbroce y limpieza del terreno con pendientes <20% con arbustos y matorral con diámetro basal 3-5cm, y una superficie cubierta de matorral del 100%, con medios mecánicos. Comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas para la edificación o urbanización arbustos, pequeñas plantas, tocones, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como mínima 30 cm; y carga a camión. El precio no incluye la tala de árboles. Incluso p.p. de herramientas, maquinaria, transporte y combustible y trituración de poda y tala realizada. Incluso p.p. de transporte de los materiales a gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas.										
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.										
					1,0	300,00	0,00	0,00	300,00				
				op	0,1	300,00	0,00	0,00	30,00				
									<b>Total 03.03</b>	<b>330,00</b>	<b>3,11</b>	<b>1.026,30</b>	
03.04	Partida	M2	PERFILADO Y REFINADO DE TALUDES HASTA 3m POR MEDIOS MECANICOS							2.970,00	0,67	1.989,90	
			M2. Perfilado y refino de taludes de terraplén y desmonte, de hasta 3 m de altura, en tierra, con medios mecánicos, hasta conseguir el talud geométrico definitivo. Incluso p.p. de herramientas, maquinaria y combustible. Incluso p.p. de retirada de los materiales sobrantes excavados ,carga a camión y transporte a vertedero, incluyendo canon de vertido y gestión de residuos en vertedero autorizado. Incluso p.p. de humectación si fuera necesaria. Incluso p.p. de herramientas, maquinaria y combustible. Unidad completamente ejecutada.										
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.										
					1,0	2.700,00	0,00	0,00	2.700,00				
				OP	0,1	2.700,00	0,00	0,00	270,00				
									<b>Total 03.04</b>	<b>2.970,00</b>	<b>0,67</b>	<b>1.989,90</b>	
03.05	Partida	M2	MALLA PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUD							375,00	14,20	5.325,00	

Malla de protección de talud, compuesta por enrejado con alambre galvanizado de Ø 2,00 mm y malla hexagonal 8x10-16 anclado al terreno con barras corrugadas de acero B 500 S y lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

1,0 75,00 0,00 5,00 375,00  
**Total 03.05 375,00 14,20 5.325,00**

03.06 Partida ML MALLA ELECTROSOLDADA PERIMETRAL 264,00 48,52 12.809,28

ML. Suministro y colocación de vallado de parcela formado por paneles de malla electrosoldada, de 50x50 mm de paso de malla y 4 mm de diámetro, acabado galvanizado, con bastidor de perfil hueco de acero galvanizado de sección 20x20x1,5 mm y postes de perfil hueco de acero galvanizado, de sección cuadrada 40x40x1,5 mm y 1 m de altura, separados 2 m entre sí y empotrados en muros de fábrica u hormigón. Incluso mortero de cemento para recibido de los postes y accesorios para la fijación de los paneles de malla electrosoldada a los postes metálicos. El precio no incluye el muro.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

1,0 240,00 0,00 0,00 240,00  
 OP 0,1 240,00 0,00 0,00 24,00  
**Total 03.06 264,00 48,52 12.809,28**

03.07 Partida UD PUERTA EN VALLADO DE PARCELA DE MALLA ELECTROSOLDADA 1,00 196,14 196,14

Puerta de paso de doble hoja de 1.40m constituida por cercos y bastidor de tubo de acero galvanizado y por malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, fijada a los cercos, para acceso en vallado de parcela de malla metálica.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

1,0 0,00 0,00 0,00 1,00  
**Total 03.07 1,00 196,14 196,14**

03.08 Partida ML BORDILLO PREFABRICADO SENCILLO HORMIGON 10x20x100cm CHAFLAN ENRASADO 264,00 13,47 3.556,08

ML. Suministro y colocación de bordillo prefabricado sencillo de hormigón acañanado en 1 vértice, tipo A2, de dimensiones 10x20x100 cm (ancho x alto x largo), recibido sobre solera de hormigón HM-20 de espesor mínimo 15 cm y enrasado con pavimento. Incluso p.p. de rejuntado con mortero de cemento, tacón o contrafuerte, cortes, encuentros, esquinas y piezas especiales. Incluso p.p. excavación necesaria, recibido, humidificación, replante, nivelado y aplomado. incluso los medios auxiliares y materiales necesarios para la correcta ejecución. Unidad completamente terminada.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

1,0 240,00 0,00 0,00 240,00  
 OP 0,1 240,00 0,00 0,00 24,00  
**Total 03.08 264,00 13,47 3.556,08**

03.10 Partida M3 ZAHORRA ARTIFICIAL ZA-25 + 7% DE CEMENTO BLANCO 31,35 21,24 665,87

m3. Suministro de materiales y ejecución de relleno de para la mejora de las propiedades resistentes del terreno con zahorra artificial ZA-25 + 7% de cemento blanco, extendido, humectación y compactación de 30cm de espesor, con un grado de compactación del 100% proctor modificado. Incluido el suministro del material de relleno.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

Rotonda	1,0	95,00	0,00	0,30	28,50
op	0,1	28,50	0,00	0,00	2,85

**Total 03.10** 31,35 21,24 665,87

03.11 Partida M3 RELLENO DE SUELO COMPACTADO 100% 31,35 10,80 338,58

M3. Extendido de tierras y compactación en tongadas de espesor no superior a 30 cm de material seleccionado de aporte, que cumple los requisitos expuestos en el art. 330.3.3.1 del PG-3 y posterior compactación con medios mecánicos hasta alcanzar una densidad seca no inferior al 100% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado, realizado según UNE 103501, y ello cuantas veces sea necesario, hasta conseguir la cota de subrasante. Incluso p.p de realización del ensayo Proctor Modificado según normativa. Incluso p.p. de humectación si fuera necesaria. Incluso p.p. de herramientas, maquinaria y combustible.

NOTA El número de ensayos Proctor deberá cumplir con lo expuesto en el art. 330.6.5.3 del PG-3.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

Rotonda	1,0	95,00	0,00	0,30	28,50
op	0,1	28,50	0,00	0,00	2,85

**Total 03.11** 31,35 10,80 338,58

03.13 Partida M3 EXCAVACIÓN DE TERRENO 62,70 4,98 312,25

M3. Excavación de terreno hasta una profundidad de 1,75 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación. Incluso p.p. de ataluzado temporal y en coronación de excavación a 45º para profundidades superiores a 1,25 m si fuera necesario. Incluso p.p. de retirada de los materiales de excavación sobrantes, carga en camión o contenedor y transporte a vertedero, incluyendo canon de vertido, gestión de residuos en vertedero autorizado, el perfilado de las paredes y el fondo. Incluso p.p. de herramientas, maquinaria y combustible.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

Rotonda	1,0	95,00	0,00	0,60	57,00
op	0,1	57,00	0,00	0,00	5,70

**Total 03.13** 62,70 4,98 312,25

03.14 Partida UD ARQUETA c/VÁLVULA DE CORTE SECTOR JARDINERÍA 1,00 181,00 181,00

UD. Suministro e instalación de conjunto de válvula de esfera ½", 1" de HIT o 1½", electroválvula modelo "PROLINE HI-FLOW" código H-2000 o equivalente aprobada por D.F., fabricada en fibra de vidrio ARQUETA c/VÁLVULA DE CORTE SECTOR JARDINERÍA Adrio y nylon, apertura manual con desagüe interno, presión max. de trabajo 11 kg/cm², toma rosca hembra 1" o equivalente, filtro de malla 1" de 120 Mesh y válvula reductora de presión, en arqueta de material plástico con apertura mediante llave de cuadrado 31x21 mm, con racores, adaptadores y accesorios para conexión. Incluso excavación, relleno y compactación perimetral posterior. Comprende todos los trabajos, materiales y medios auxiliares necesarios para dejar la unidad completa, totalmente instalada, probada y en perfecto estado de funcionamiento, según Documentos de Proyecto, indicaciones de la D.F. y normativa vigente.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

1,0	0,00	0,00	0,00	1,00
-----	------	------	------	------

**Total 03.14** 1,00 181,00 181,00

03.15 Partida UD PREINSTALACIÓN DE CONTADOR DE RIEGO 1,00 153,22 153,22

Preinstalación de contador de riego de 2" DN 50 mm, colocado en hornacina, con dos llaves de corte de esfera. El precio no incluye el contador.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
				<b>Total 03.15</b>	<b>1,00</b>	<b>153,22</b>	<b>153,22</b>

03.16	Partida	UD	ACOMETIDA DE RED DE RIEGO				
-------	---------	----	---------------------------	--	--	--	--

Acometida enterrada a la red de riego de 2 m de longitud, formada por tubo de polietileno PE 40, de 50 mm de diámetro exterior, PN 10 atm y 6,9 mm de espesor y llave de corte alojada en arqueta prefabricada de polipropileno.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
				<b>Total 03.16</b>	<b>1,00</b>	<b>426,83</b>	<b>426,83</b>

				<b>Total 03</b>	<b>1</b>	<b>35.772,97</b>	<b>35.772,97</b>
--	--	--	--	-----------------	----------	------------------	------------------

				<b>Total 0</b>	<b>1</b>	<b>35.772,97</b>	<b>35.772,97</b>
--	--	--	--	----------------	----------	------------------	------------------

## Presupuesto

Código	Nat	Ud	Resumen	Comentario	N	Longitud	Anchura	Altura	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01	Capítulo		PARCELA Nº3 OBRA CIVIL							1	28.165,67	28.165,67
03.10	Partida	M3	ZAHORRA ARTIFICIAL ZA-25 + 7% DE CEMENTO BLANCO							414,15	21,24	8.796,55
			m3. Suministro de materiales y ejecución de relleno de para la mejora de las propiedades resistentes del terreno con zahorra artificial ZA-25 + 7% de cemento blanco, extendido, humectación y compactación de 30cm de espesor, con un grado de compactación del 100% proctor modificado. Incluido el suministro del material de relleno.									
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.									
					1,0	1.255,00	0,00	0,30	376,50			
				op	0,1	376,50	0,00	0,00	37,65			
									<b>Total 03.10</b>	<b>414,15</b>	<b>21,24</b>	<b>8.796,55</b>
03.11	Partida	M3	RELLENO DE SUELO COMPATADO 100%							414,15	10,80	4.472,82
			M3. Extendido de tierras y compactación en tongadas de espesor no superior a 30 cm de material seleccionado de aporte, que cumple los requisitos expuestos en el art. 330.3.3.1 del PG-3 y posterior compactación con medios mecánicos hasta alcanzar una densidad seca no inferior al 100% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado, realizado según UNE 103501, y ello cuantas veces sea necesario, hasta conseguir la cota de subrasante. Incluso p.p de realización del ensayo Proctor Modificado según normativa. Incluso p.p. de humectación si fuera necesaria. Incluso p.p. de herramientas, maquinaria y combustible.									
			NOTA El número de ensayos Proctor deberá cumplir con lo expuesto en el art. 330.6.5.3 del PG-3.									
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.									
					1,0	1.255,00	0,00	0,30	376,50			
				op	0,1	376,50	0,00	0,00	37,65			
									<b>Total 03.11</b>	<b>414,15</b>	<b>10,80</b>	<b>4.472,82</b>
01.05	Partida	M2	DEMOLICIÓN ACERADO EXISTENTE							500,00	9,61	4.805,00
			M2. Demolición por medios manuales o mecánicos de acerado existente formado por encintado de bordillo de hormigón y adoquinado de hormigón, incluso capa de mortero, aglomerado asfáltico, camas de arena y solera. Incluso p.p. de corte de límite de acerado para no afectar al pavimento que no se demuele. Incluso p.p. de transporte de los materiales sobrantes, carga sobre camión y transporte a vertedero autorizado. Unidad totalmente terminada lista para instalación de encitado de acerado y ejecución de nuevos accesos.									
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.									
					1,0	500,00	0,00	0,00	500,00			
									<b>Total 01.05</b>	<b>500,00</b>	<b>9,61</b>	<b>4.805,00</b>
03.13	Partida	M3	EXCAVACIÓN DE TERRENO							828,30	4,98	4.124,93
			M3. Excavación de terreno hasta una profundidad de 1,75 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación. Incluso p.p. de ataluzado temporal y en coronación de excavación a 45º para profundidades superiores a 1,25 m si fuera necesario. Incluso p.p. de retirada de los materiales de excavación sobrantes, carga en camión o contenedor y transporte a vertedero, incluyendo canon de vertido, gestión de residuos en vertedero autorizado, el perfilado de las paredes y el fondo. Incluso p.p. de herramientas, maquinaria y combustible.									
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.									
					1,0	1.255,00	0,00	0,60	753,00			
				op	0,1	753,00	0,00	0,00	75,30			
									<b>Total 03.13</b>	<b>828,30</b>	<b>4,98</b>	<b>4.124,93</b>
01.07	Partida	UD	BOLARDO FIJO DE ACERO 1000mm ALTURA							56,00	102,21	5.723,76

UD. Suministro y colocación de bolarde de acero zincado con acabado en pintura de poliéster color negro forja con pletina y tronco empotrable, modelo a definir previa aprobación de DF, de 1000mm de altura. Incluso hormigonado para recibir el tubo metálico, sellado perimetral. Incluso p.p. de replanteo. Unidad completamente instalada.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

			56,0	0,00	0,00	0,00	56,00			
							<b>Total 01.07</b>	56,00	102,21	5.723,76
01.08	Partida	M3	EXCAVACION DE ZAIAS DE INSTALACIONES SIN ENTIBACION MEDIOS MECANICOS							
			3,0	40,00	0,40	0,50	24,00			
		OP	0,1	24,00	0,00	0,00	2,40			
							<b>Total 01.08</b>	26,40	4,88	128,83
01.09	Partida	M3	RELLENO DE ZANIAS DE INSTALACIONES MEDIOS MECANICOS							
			3,0	40,00	0,40	0,50	24,00			
		OP	0,1	24,00	0,00	0,00	2,40			
							<b>Total 01.09</b>	26,40	4,31	113,78
							<b>Total 01</b>	1	28.165,67	28.165,67
<b>02</b>	<b>Capítulo</b>	<b>PARCELA Nº3 INSTALACIONES</b>								
02.01	Partida	UD	ARQUETA CONEXION ELECTRICA PREFABRICADA DE HORMIGON 0,40x0,40m H 0,50m							
								15,00	295,00	4.425,00
			<p>UD. Suministro de metariales e instalación de arqueta de conexión eléctrica enterrada, prefabricada de hormigón, instalación enterrada, sin fondo, normalizadas, registrable, de 40x40 cm y profundidad 50 cm (dimensiones interiores), con paredes rebajadas para la entrada de tubos, capaz de soportar una carga de 400 kN, con marco y una tapas de fundición de dimensiones 40x40 cm, normalizadas, capaz de soportar una carga de 125 kN. Incluso p.p. de lecho de arena de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual. Incluso p.p. de relleno de trasdos con tierra seleccionada procedente de la propia excavación, y compactación en tongadas sucesivas de 30 cm de espesor máximo con medios mecánicos, hasta alcanzar una densidad seca no inferior al 98% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado, hasta alcanzar la cota de subrasante. Incluso p.p. de realización del ensayo Proctor Modificado según normativa. Incluso p.p. de humectación si fuera necesaria. Incluso p.p. de humectación si fuera necesaria. El precio incluye los equipos y la maquinaria necesarios para el desplazamiento y la disposición en obra de los elementos. Unidad completamente terminada.</p> <p>Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.</p>							
			Farolas	15,0	0,00	0,00	0,00	15,00		
							<b>Total 02.01</b>	15,00	295,00	4.425,00
02.02	Partida	ML	CANALIZACIÓN ELECTRICA							
			<p>Canalización de tubo curvable, suministrado en rollo, de polietileno de doble pared (interior lisa y exterior corrugada), de color naranja, de 50 mm de diámetro nominal, resistencia a la compresión 450 N, colocado sobre lecho de arena de 5 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería. Instalación enterrada. Incluso cinta de señalización. El precio incluye los equipos y la maquinaria necesarios para el desplazamiento y la disposición en obra de los elementos, pero no incluye la excavación ni el relleno principal.</p> <p>Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.</p>							
			1,0	190,00	0,00	0,00	190,00			
							<b>Total 02.02</b>	190,00	4,91	932,90
02.03	Partida	UD	ARQUETA REGISTRO 600Ø PEAD C/TAPA FUNDICIÓN							
								3,00	502,15	1.506,45

UD. Suministro e instalación de arqueta de registro prefabricada circular RASAN de 600 mmØ y altura variable según exigencia de proyecto (hasta 1,60 m), construida en PE, y con tapa de fundición prefabricada y sumidero sifónico de fundición, de altura necesaria según pendientes y cotas de proyecto, bien fabricada a medida de un sólo cuerpo o bien mediante superposición de piezas con juntas encoladas, incluida tapa, marco de PVC y conexiones mediante manguito de PVC con junta elástica labiada, incluida la excavación con un ancho del diámetro de la arqueta y un sobre ancho de 50 cm, y posterior relleno perimetral y compactado por tongadas, s/ CTE-HS-5.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

Pluviales	3,0	0,00	0,00	0,00	3,00			
					<b>Total 02.03</b>	<b>3,00</b>	<b>502,15</b>	<b>1.506,45</b>

02.04	Partida	UD	ARQUETA REGISTRO 400Ø PEAD C/TAPA FUNDICIÓN			2,00	447,32	894,64
-------	---------	----	---	--	--	------	--------	--------

UD. Suministro e instalación de arqueta de registro prefabricada circular RASAN de 400 mmØ y altura variable según exigencia de proyecto (hasta 1,60 m), construida en PE, y con tapa de fundición prefabricada y sumidero sifónico de fundición, de altura necesaria según pendientes y cotas de proyecto, bien fabricada a medida de un sólo cuerpo o bien mediante superposición de piezas con juntas encoladas, incluida tapa, marco de PVC y conexiones mediante manguito de PVC con junta elástica labiada, incluida la excavación con un ancho del diámetro de la arqueta y un sobre ancho de 50 cm, y posterior relleno perimetral y compactado por tongadas, s/ CTE-HS-5.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

Riego	2,0	0,00	0,00	0,00	2,00			
					<b>Total 02.04</b>	<b>2,00</b>	<b>447,32</b>	<b>894,64</b>

02.06	Partida	ML	COLECTOR ENTERRADO PVC TEJA SN8 Ø160 mm			204,60	23,54	4.816,28
-------	---------	----	---	--	--	--------	-------	----------

ML. Suministro y colocación de colector enterrado de PVC-U sanitario corrugado exterior y liso interior, según norma UNE EN 13476, de doble pared, rigidez anular mínima 8 kN/m², color teja RAL 8023, marca FERROPLAST SERIE SN8 y , unión por junta elástica de unión en copa lisa pegada, de diámetro nominal 160mm , colocada sobre cama de arena limpia previamente extendida de 10 cm de espesor o en lecho de hormigón de 15 cm de espesor en terrenos poco consistentes (incluido) , incluso parte proporcional de accesorios y piezas especiales, incluyendo apertura de zanja por medios mecánicos en cualquier tipo de terreno, extracción de tierras a los bordes, relleno, retacado, nivelación y compactación de zanja mediante tierras adecuadas, carga y retirada de sobrantes a vertedero controlado (incluso canon), incluyendo todos los medios necesarios para la perfecta ejecución de estos trabajos. Totalmente instalado con documentación y pruebas según DB HS-5, normativa e instrucciones del operador de redes de agua de la zona.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

		1,0	186,00	0,00	0,00	186,00		
op		0,1	186,00	0,00	0,00	18,60		
						<b>Total 02.06</b>	<b>204,60</b>	<b>23,54</b>

02.07	Partida	ML	DISTRIBUCIÓN DE RED DE RIEGO PEAD Ø50			176,00	7,53	1.325,28
-------	---------	----	---------------------------------------	--	--	--------	------	----------

ML. Instalación completa de distribución de red de riego a realizar con tubería de polietileno de alta densidad, desde bomba de presión a arquetas con llave de paso/electroválvula de riego según planos y proyecto de jardinería exterior, empleando Polietileno de alta densidad PEAD de fabricante aprobado por D.F., de diámetro 50 mm, según planos de jardinería con p./p. de accesorios. Incluso elementos de protección en distribución exterior enterrada.

Comprende todos los trabajos, materiales y medios auxiliares necesarios para dejar la unidad completa, totalmente instalada, probada y en perfecto estado de funcionamiento, según Documentos de Proyecto, indicaciones de la D.F. y normativa vigente.

Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.

		1,0	160,00	0,00	0,00	160,00		
OP		0,1	160,00	0,00	0,00	16,00		
						<b>Total 02.07</b>	<b>176,00</b>	<b>7,53</b>

						<b>Total 02.07</b>	<b>176,00</b>	<b>7,53</b>
--	--	--	--	--	--	--------------------	---------------	-------------

02.09	Partida	UD	IMBORNAL SIFONICO PE H530 C/TAPA FUNDICIÓN						7,00	212,32	1.486,24	
			UD. Suministro y montaje de imbornal sifónico prefabricado RASAN H530, de dimensiones 500x300 mm, con tapa de fundición dúctil DN400. Construido en PE de alta densidad según norma UNE-EN 13598-1, incluida tapa, marco metálico y conexiones mediante manguito de PVC con junta elástica labiada, incluso con p.p. de excavación con sobreecho, relleno y compactado, tubo PVC hasta arqueta/pozo de registro, piezas especiales y pequeño material, colocado según plano de detalle e indicaciones de la D.F. y conectado a la red general de desagüe. Totalmente instalado, conexiónada y comprobada.									
			Se incluye en esta partida la parte proporcional de los medios auxiliares y materiales para su correcta ejecución, la limpieza diaria de los tajos de obra, Control de Calidad y Gestión de Residuos comprendiendo la retirada de materiales sobrantes y escombros para su almacenamiento en los contenedores previstos a pie de obra y/o a pie de carga para su posterior transporte hasta la ubicación del gestor autorizado para su tratamiento, incluso canon y/o tasas, y todas las medidas aplicables de Seguridad y Salud con las correspondientes protecciones individuales y colectivas necesarias conforme a los respectivos planes de actuación incluidos en el proyecto.									
				7,0	0,00	0,00	0,00		7,00			
									<b>Total 02.09</b>	<b>7,00</b>	<b>212,32</b>	<b>1.486,24</b>
									<b>Total 02</b>	<b>1</b>	<b>15.386,79</b>	<b>15.386,79</b>
									<b>Total 0</b>	<b>1</b>	<b>43.552,46</b>	<b>43.552,46</b>

# **Documento 8**

**Tabla resumen vértices parcelas resultantes**

**Tabla resumen vértices parcelas resultantes**  
Mayo 2022

**Parcela resultado n° 1**

<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	444059.840	4485481.770
2	444060.340	4485481.190
3	444060.820	4485480.550
4	444061.220	4485479.940
5	444061.450	4485479.530
6	444062.340	4485477.440
7	444062.360	4485477.390
8	444072.840	4485442.970
9	444086.940	4485447.470
10	444150.910	4485467.870
11	444195.100	4485516.750
12	444245.570	4485572.170
13	444251.860	4485579.610
14	444296.900	4485538.780
15	444346.670	4485593.550
16	444350.790	4485590.830
17	444360.460	4485581.960
18	444258.660	4485466.850
19	444257.350	4485464.700
20	444256.750	4485463.770
21	444255.580	4485462.210
22	444254.400	4485461.040
23	444252.660	4485459.780
24	444250.260	4485458.690
25	444248.570	4485458.260
26	444246.000	4485458.090
27	444243.530	4485458.440
28	444242.050	4485458.910
29	444241.000	4485459.370
30	444239.630	4485460.180
31	444239.250	4485460.490
32	444208.230	4485451.270
33	444221.190	4485416.470
34	444229.550	4485400.120
35	444233.950	4485390.160
36	444238.350	4485380.200
37	444248.540	4485357.150
38	444263.940	4485322.290
39	444276.670	4485293.600
40	444281.750	4485282.200
41	444287.700	4485268.860
42	444295.910	4485250.440
43	444302.560	4485235.540
44	444305.340	4485227.960
45	444307.780	4485223.400

46	444307.740	4485223.350
47	444304.560	4485220.530
48	444227.850	4485153.260
49	444182.030	4485113.320
50	444145.020	4485080.620
51	444120.410	4485059.210
52	444118.090	4485057.200
53	443965.620	4485381.400
54	443939.110	4485451.440
55	444049.300	4485485.150
56	444049.980	4485485.260
57	444050.840	4485485.350
58	444051.510	4485485.380
59	444052.350	4485485.350
60	444053.070	4485485.280
61	444053.830	4485485.150
62	444054.610	4485484.960
63	444055.280	4485484.750
64	444056.140	4485484.410
65	444056.780	4485484.110
66	444057.430	4485483.740
67	444058.050	4485483.330
68	444058.770	4485482.780
69	444059.290	4485482.330

**Parcela resultado n° 2**

<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	444301.64	4485634.39
2	444304.76	4485631.57
3	444322.59	4485615.43
4	444334.05	4485605.01
5	444346.67	4485593.55
6	444296.90	4485538.78
7	444251.86	4485579.61
8	444251.95	4485579.72
9	444301.64	4485634.39

### Parcela resultado n° 3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	444328.70	4485310.23
2	444335.33	4485363.51
3	444344.25	4485440.26
4	444344.48	4485442.30
5	444345.57	4485451.57
6	444347.62	4485469.06
7	444356.37	4485478.36
8	444388.40	4485512.43
9	444410.59	4485536.03
10	444409.36	4485537.26
11	444406.40	4485540.00
12	444403.56	4485542.62
13	444400.36	4485545.50
14	444376.51	4485567.06
15	444374.16	4485569.18
16	444371.95	4485571.18
17	444368.93	4485573.90
18	444363.63	4485578.69
19	444360.46	4485581.96
20	444258.66	4485466.85
21	444257.35	4485464.70
22	444256.75	4485463.77
23	444255.58	4485462.21
24	444254.40	4485461.04
25	444252.66	4485459.78
26	444250.26	4485458.69
27	444248.57	4485458.26
28	444246.00	4485458.09
29	444243.53	4485458.44
30	444242.05	4485458.91
31	444241.00	4485459.37
32	444239.63	4485460.18
33	444239.25	4485460.49
34	444208.23	4485451.27
35	444221.19	4485416.47
36	444229.55	4485400.12
37	444233.95	4485390.16
38	444238.35	4485380.20
39	444248.54	4485357.15
40	444263.94	4485322.29
41	444271.90	4485304.33
42	444280.61	4485309.15
43	444292.19	4485309.61
44	444311.46	4485306.32
45	444328.70	4485310.23
46	444328.70	4485310.23

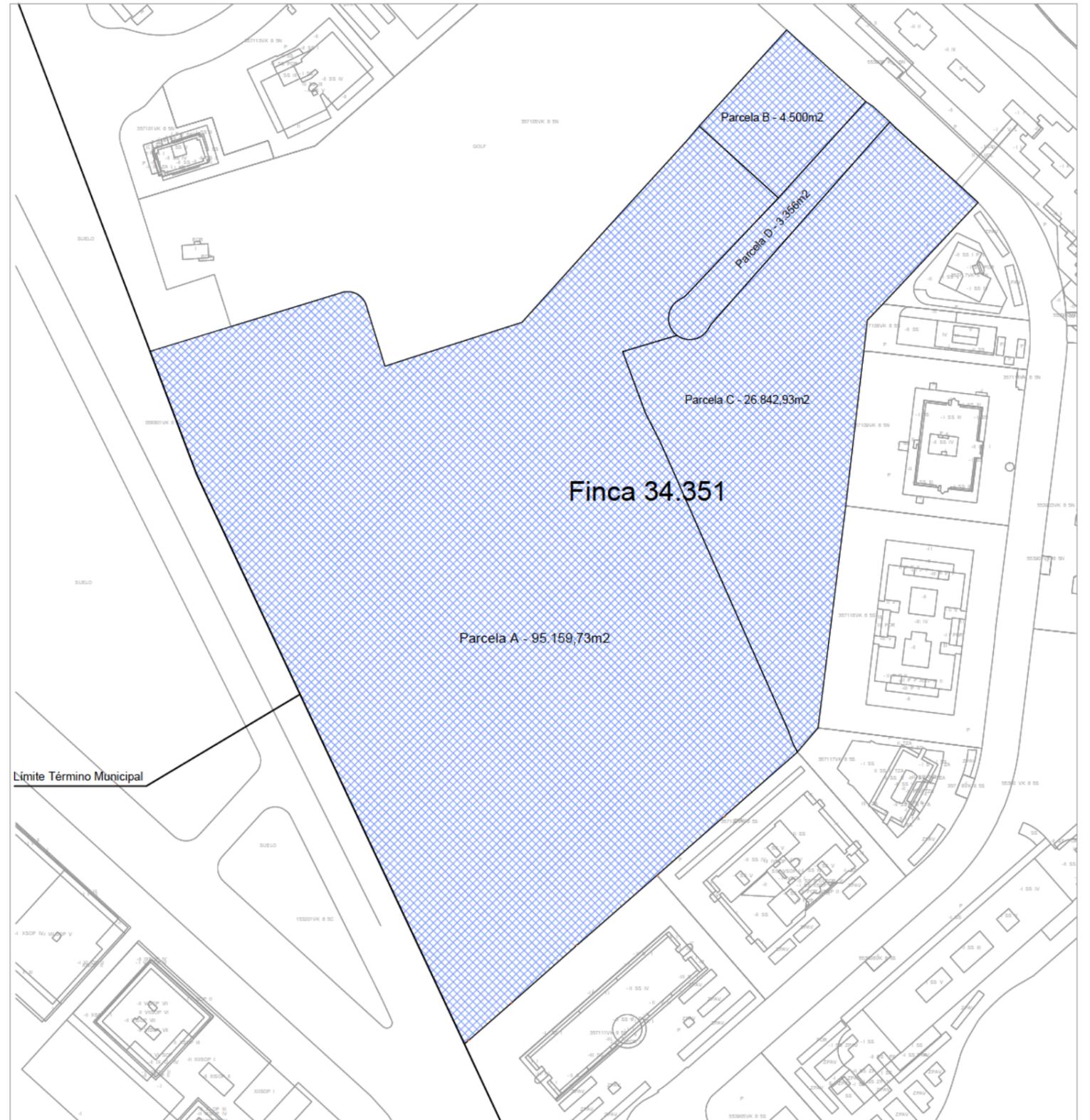
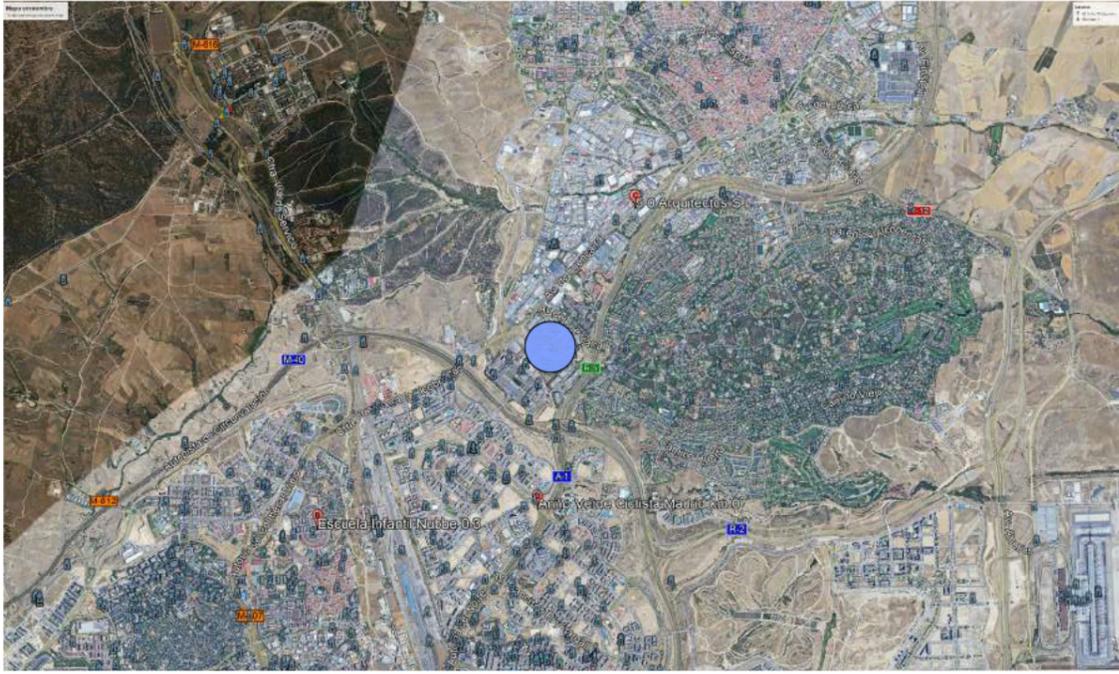
**Parcela resultado n° 4**

<b>Vértice</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	444328.700	4485310.230
2	444326.500	4485292.520
3	444319.600	4485237.110
4	444319.580	4485237.080
5	444307.800	4485223.370
6	444305.340	4485227.960
7	444302.560	4485235.540
8	444295.910	4485250.440
9	444287.700	4485268.860
10	444281.750	4485282.200
11	444276.670	4485293.600
12	444271.900	4485304.330
13	444280.610	4485309.150
14	444292.190	4485309.610
15	444311.460	4485306.320

# **Plano 1**

**Situación y delimitación del ámbito de actuación  
del Proyecto de Reparcelación**

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

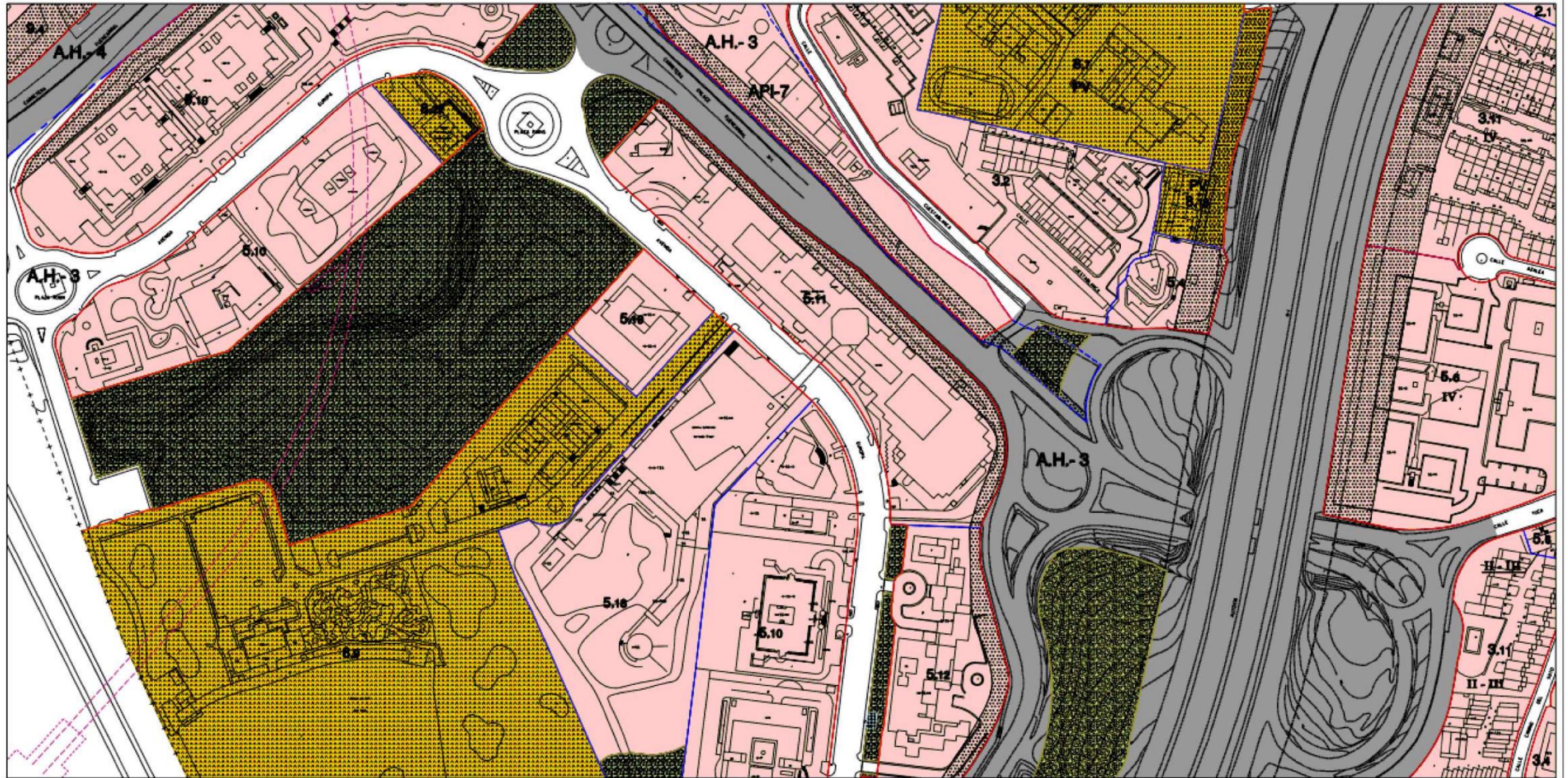


	Superficie	Título del Plano					Cliente	 Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
	129.858,66m2	Situación y Emplazamiento						
Localización	Municipio	Plano	1	de	14	Escala	<b>HINES</b>	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revisión		Varias		

# **Plano 2**

**Calificación de las parcelas en el vigente PGOU**

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.



DELIMITACIONES Y SIMBOLOGÍA			ÁMBITOS DE ORDENACIÓN			REDES PÚBLICAS			ESQUEMA DISTRIBUCIÓN DE HOJAS Y ESCALA		EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	
---+---	LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL	ALINEACIÓN	2,1	NORMA ZONAL Y GRUPO	PV	EQUIPAMIENTO PRIVADO	RED SUPRAMUNICIPAL	COMUNICACIONES			<b>APROBACIÓN DEFINITIVA</b> CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO, RED VARIAS Y ALINEACIONES.	
---	LÍMITE DE SUELO URBANO	CAMBIO DE ALTURA, USO	A.P.I.-nº	ÁMBITO DE PLANEAMIENTO INCORPORADO	PROTECCIÓN VIARIA	PROTECCIÓN VIARIA	RED DE MÉRMO	RED DE MÉRMO				
---	LÍMITE DE ÁREA HOMOGÉNEA	CAMBIO DE NORMA ZONAL	A.P.R.-nº	ÁMBITO DE PLANEAMIENTO PRIVADO	ELEMENTOS CATALOGADOS		RED DE MÉRMO	RED DE MÉRMO			FECHA: 19/05/2022 ESCALA: 1/1000 FOLIO: 5 DE: 48/54	
---	LÍMITE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO PRIVADO (APP)	NÚMERO DE PLANTAS	A.H.-nº	ÁREA HOMOGÉNEA	Nº DE ELEMENTO Y ENTORNO		RED DE MÉRMO	RED DE MÉRMO				
---	LÍMITE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO (API)	PASANTE										

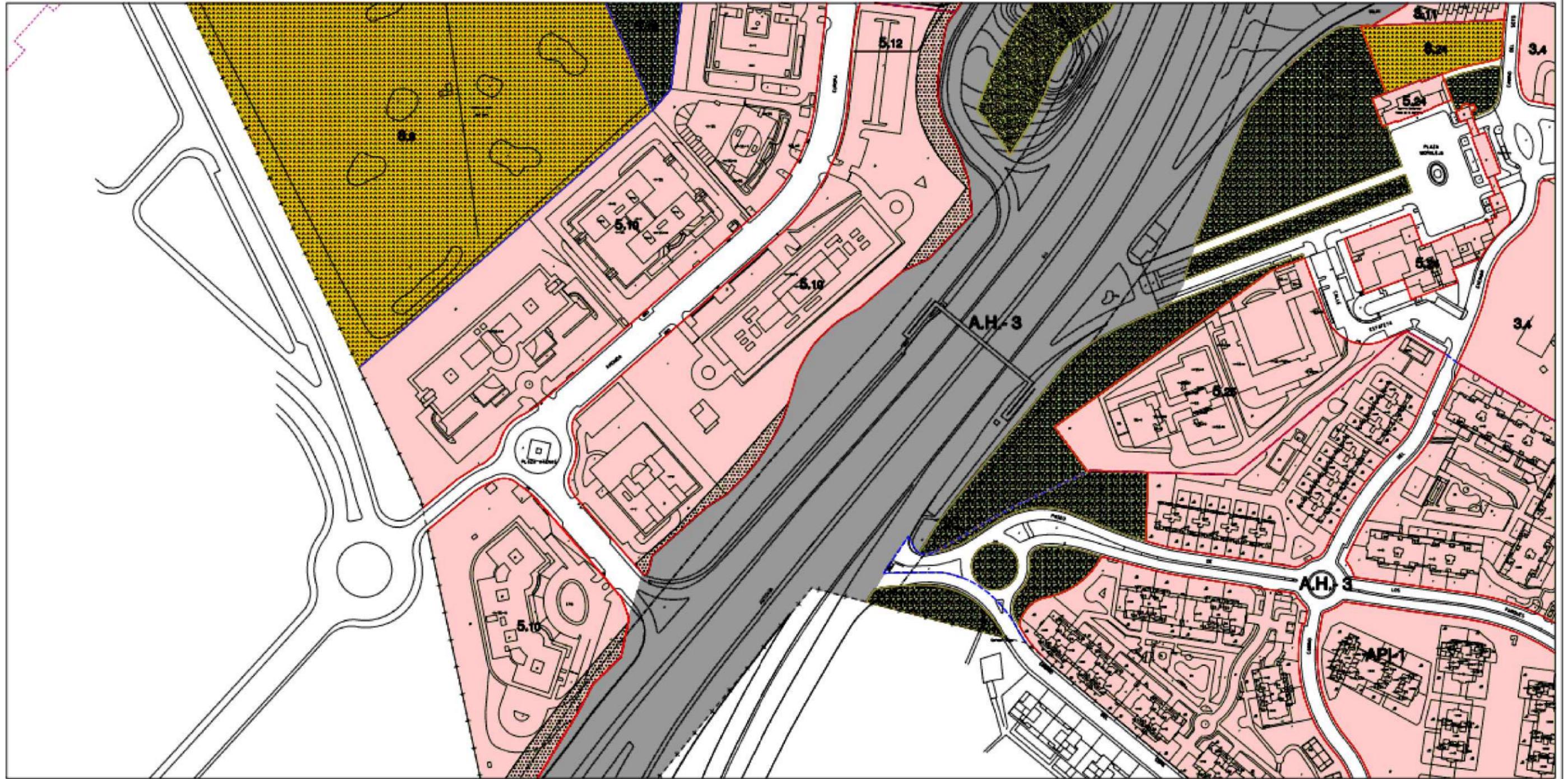
Referencia catastral	Superficie	Título del Plano	
	129.858,66m2	Clasificación de las Parcelas PGOU	
Localización	Municipio	Plano	2.1
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	de	14
		Fecha	19/05/2022
		Revisión	

Ciente

**HINES**

Arquitecto: Juan Navarro Ortega  
COAM col.19447

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.



DELIMITACIONES Y SIMBOLOGÍA		ÁMBITOS DE ORDENACIÓN		REDES PÚBLICAS		ESQUEMA DISTRIBUCIÓN DE HOJAS Y ESCALA		EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	
---+---+---	LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL	ALBERGACIÓN	2.1	NORMA ZONAL Y TIPO	PV	EQUIPAMIENTO PRIVADO			
---	LÍMITE DE SUELO URBANO	CAMBIO DE ALGUNA USO	A.P.I.-nº	ÁMBITO DE PLANEAMIENTO INCORPORADO		PROTECCIÓN VIARIO			
---	LÍMITE DE ÁREA HOMOGÉNEA	CAMBIO DE NORMA ZONAL	A.P.R.-nº	ÁMBITO DE PLANEAMIENTO REINTRO		ELEMENTOS CATALOGADOS			
---	LÍMITE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO REINTRO (PR)	NÚMERO DE PLANTAS	A.H.-nº	ÁREA HOMOGÉNEA		Nº DE BARRIO Y ENTORNO			
---	LÍMITE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO (PI)	PAVIMENTO							

Referencia catastral	Superficie	Título del Plano				
	129.858,66m2	Clasificación de las Parcelas PGOU				
Localización	Municipio	Plano	2.2	de	14	Escala
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revisión		

Ciente

**HINES**

Arquitecto: Juan Navarro Ortega  
COAM col.19447

# **Plano 3**

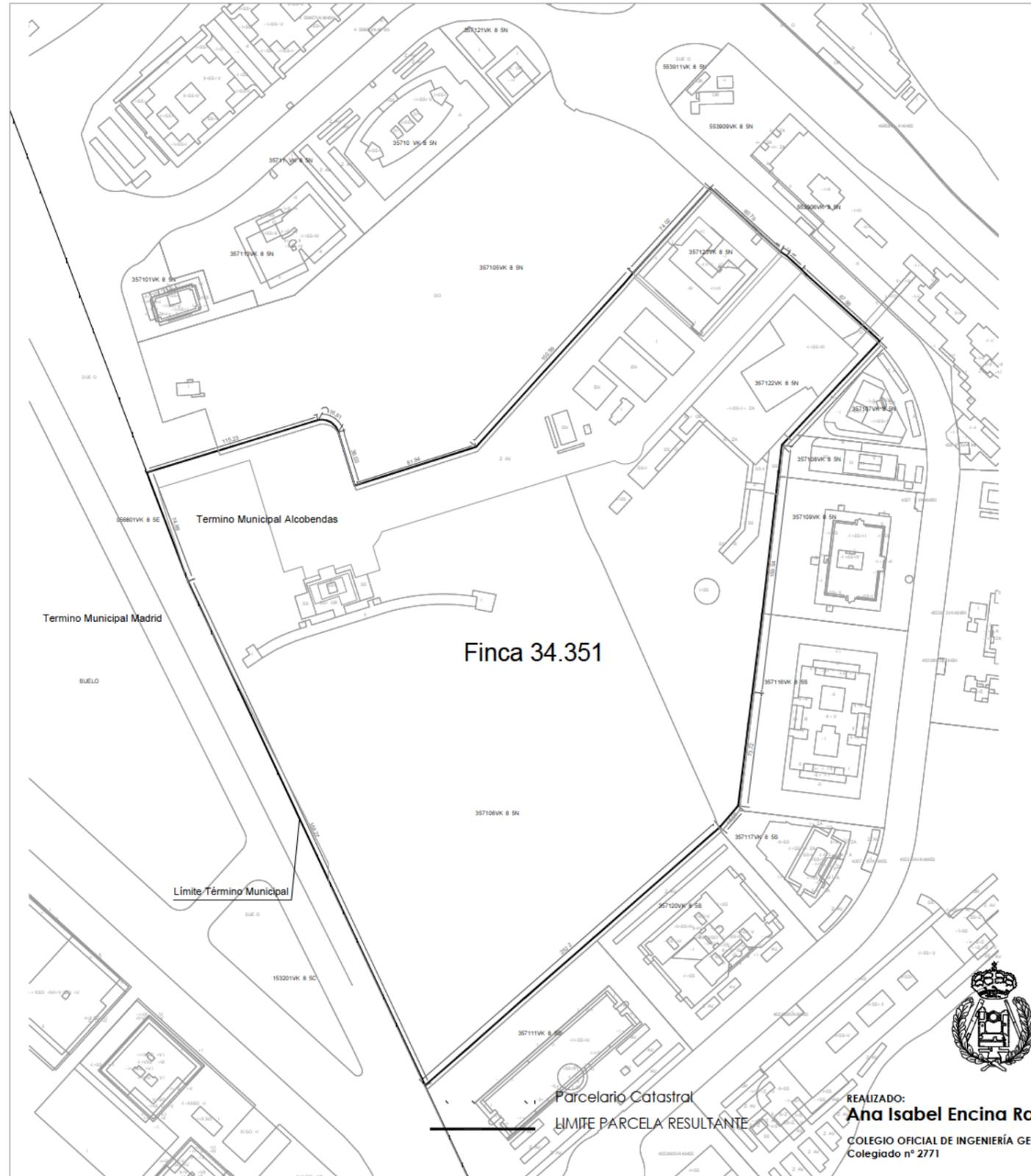
**Finca aportada Matriz D-1:  
Finca registral nº 34.351  
Comunidad de Propietarios**

El presente plano topográfico se limita a la representación de la realidad existente en el terreno, en ningún caso, el presente documento compromete al ingeniero técnico en Topografía que lo realiza más que en la medida de sus funciones, que son la representación gráfica del terreno existente y sus características. Se pone en conocimiento de quien encarga el trabajo que éste es tan sólo una medición, siendo responsabilidad del propietario la delimitación física de sus linderos mediante títulos de propiedad y cédulas urbanísticas. También se pone en conocimiento que la cartografía catastral es orientativa.

# CERTIFICADO DE GEORREFERENCIACIÓN

Nombre Coordenada X Coordenada Y

1	443948.80	4485454.40	41	444350.79	4485590.83
2	443939.05	4485451.42	48	444251.87	4485579.62
3	443941.30	4485445.48	49	444245.57	4485572.17
4	444301.64	4485634.39	50	444195.10	4485516.75
4	443965.53	4485381.45	51	444150.91	4485467.87
5	444035.20	4485233.41	52	444086.94	4485447.47
5	444304.76	4485631.57	53	444072.84	4485442.97
6	444322.59	4485615.43	54	444062.36	4485477.39
6	444055.21	4485190.88	55	444062.34	4485477.44
7	444118.11	4485057.21	56	444061.45	4485479.53
7	444330.88	4485607.89	57	444061.22	4485479.94
8	444145.02	4485080.62	58	444060.82	4485480.55
9	444182.03	4485113.32	59	444060.34	4485481.19
10	444334.05	4485605.01	60	444059.84	4485481.77
10	444227.85	4485153.26	61	444059.29	4485482.33
11	444346.67	4485593.55	62	444058.77	4485482.78
11	444304.56	4485220.53	63	444058.05	4485483.33
12	444307.74	4485223.34	64	444057.43	4485483.74
13	444307.78	4485223.40	65	444056.78	4485484.11
14	444307.78	4485223.40	66	444056.14	4485484.41
15	444319.55	4485237.09	67	444055.28	4485484.75
16	444319.58	4485237.08	68	444054.61	4485484.96
17	444319.60	4485237.11	69	444053.83	4485485.15
18	444326.50	4485292.52	70	444053.07	4485485.28
19	444328.72	4485310.37	71	444052.35	4485485.35
20	444335.33	4485363.51	72	444051.51	4485485.38
21	444344.02	4485438.30	73	444050.84	4485485.35
22	444344.25	4485440.26	74	444049.98	4485485.26
23	444344.25	4485440.30	75	444049.24	4485485.13
24	444344.48	4485442.30	76	444048.52	4485484.95
25	444345.58	4485451.76	77	444048.07	4485484.82
26	444345.60	4485451.75	78	443985.41	4485465.62
27	444347.62	4485469.06	79	443948.80	4485454.40
28	444388.00	4485512.01			
29	444388.21	4485512.23			
30	444388.40	4485512.43			
31	444410.59	4485536.03			
32	444410.55	4485536.08			
33	444409.36	4485537.26			
34	444404.62	4485541.66			
35	444398.10	4485547.54			
36	444379.12	4485564.71			
37	444363.63	4485578.69			
38	444363.59	4485578.73			
39	444359.49	4485582.97			
40	444354.57	4485587.47			



REALIZADO:  
**Ana Isabel Encina Ramirez**  
COLEGIO OFICIAL DE INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRÁFICA  
Colegiado nº 2771

Sistema de Coordenadas	Geoide	Referencia catastral	Superficie	Titulo del Plano				
World Wide/ UTM30N	EGM2008 REDNAP IGN	4357106VK4845N0001ZZ	129.858,66m2	Plano Finca Matriz D1 Finca registral nº34.351				
Datum	Escala	Localizacion	Municipio	Plano	3	de	14	Escala
ETRS89/RTCM Transmitida	0,9996000	AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	27/07/21	Revision	7	1/600

Cliente  
**HINES**



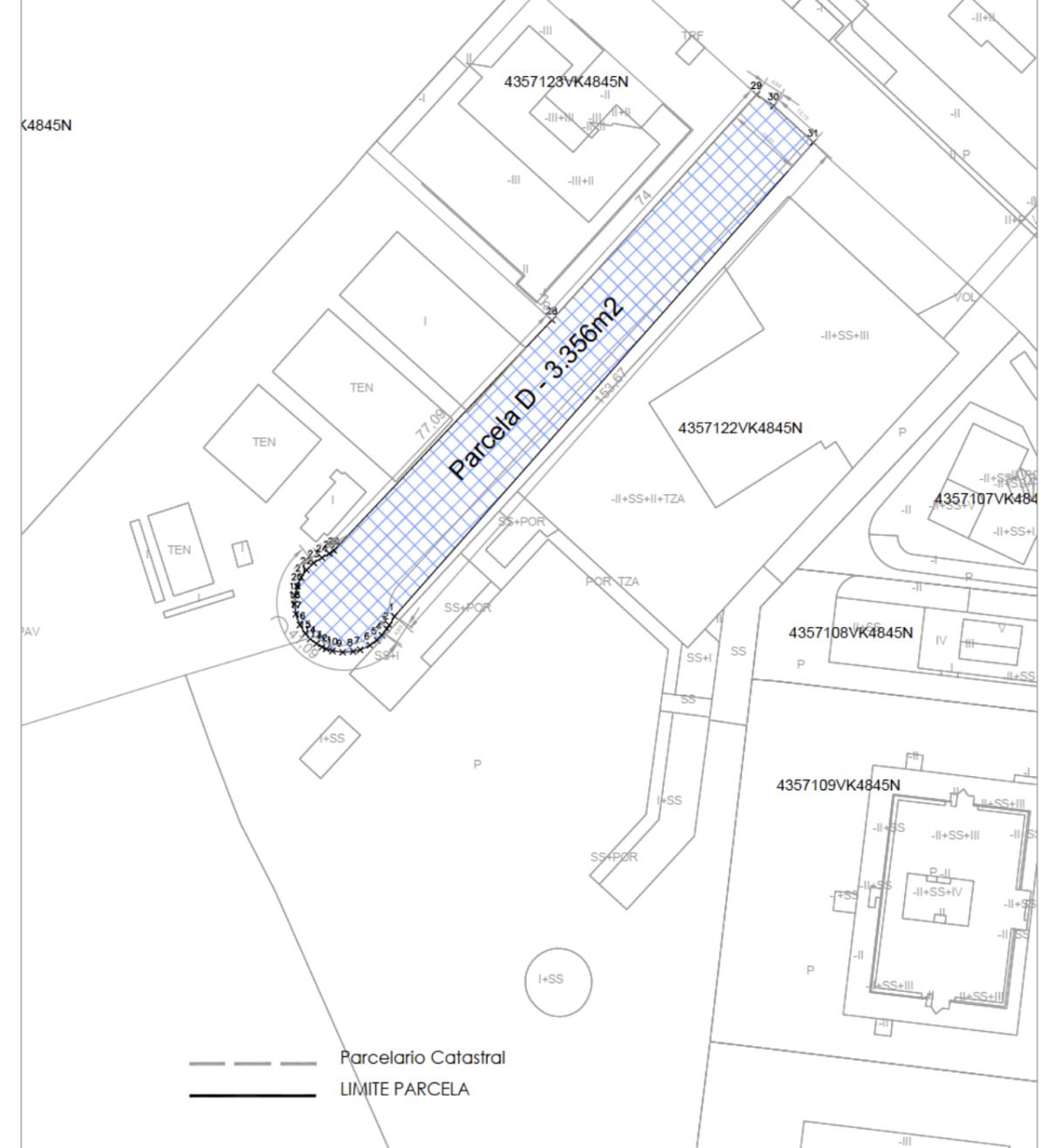
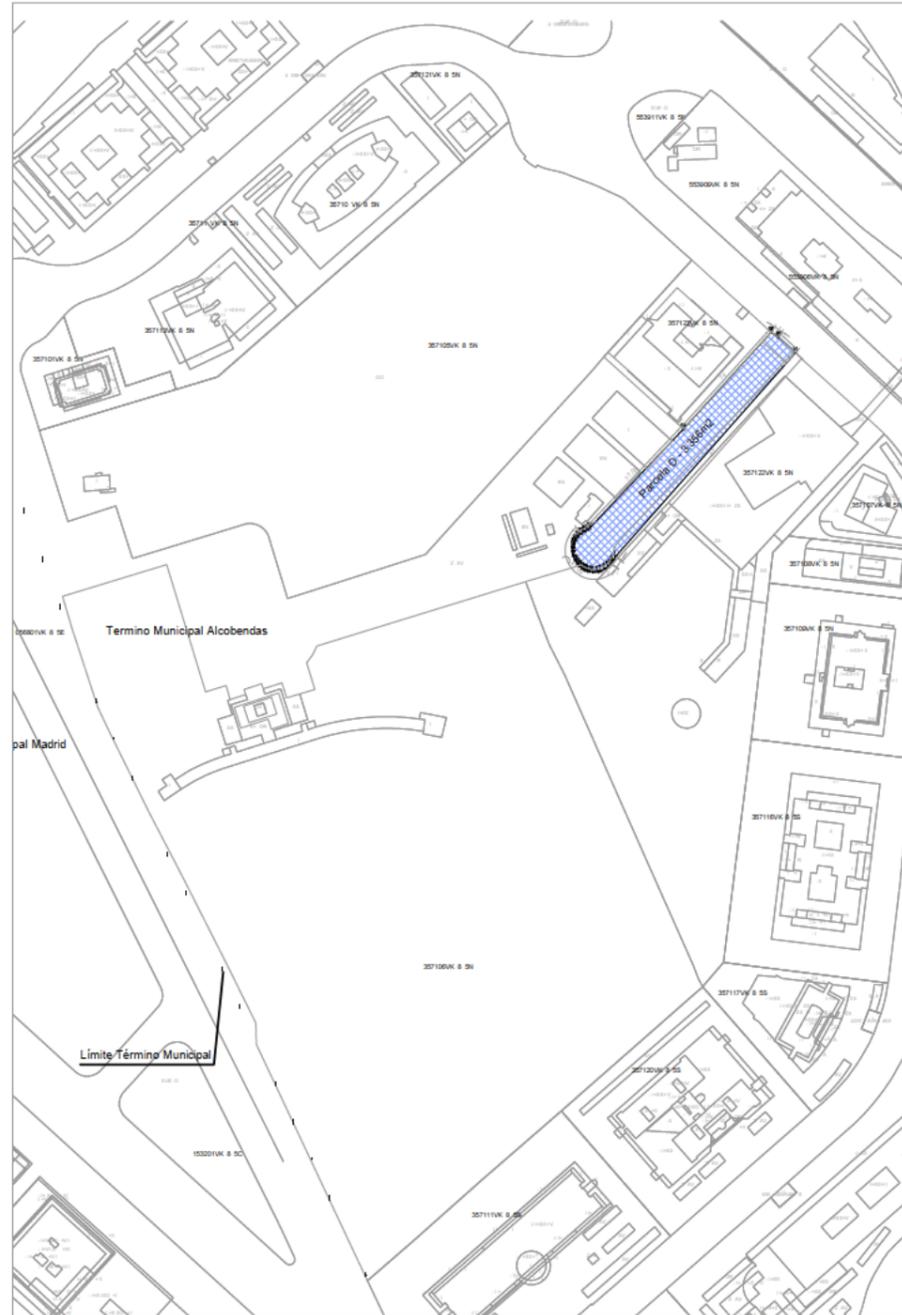
El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

## PLANTA SITUACION

## PLANTA DETALLE

### LISTADO DE PUNTOS

Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	444258.660	4485466.850
2	444257.350	4485464.700
3	444256.750	4485463.770
4	444255.580	4485462.210
5	444254.400	4485461.040
6	444252.660	4485459.780
7	444250.260	4485458.690
8	444248.570	4485458.260
9	444246.000	4485458.090
10	444243.530	4485458.440
11	444242.050	4485458.910
12	444241.000	4485459.370
13	444239.630	4485460.180
14	444238.160	4485461.360
15	444236.960	4485462.650
16	444235.630	4485464.720
17	444234.660	4485467.340
18	444234.320	4485469.860
19	444234.430	4485471.930
20	444234.970	4485474.170
21	444235.930	4485476.280
22	444237.200	4485478.090
23	444238.970	4485479.790
24	444240.980	4485481.070
25	444242.780	4485482.080
26	444243.840	4485482.860
28	444296.900	4485538.780
29	444346.670	4485593.550
30	444350.790	4485590.830
31	444360.460	4485581.960



	Superficie	Titulo del Plano				Cliente	 Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
	3.356m2	Antigua finca del Complejo vial					
Localizacion	Municipio	Plano	7	de	14	HINES	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision	1/1500		

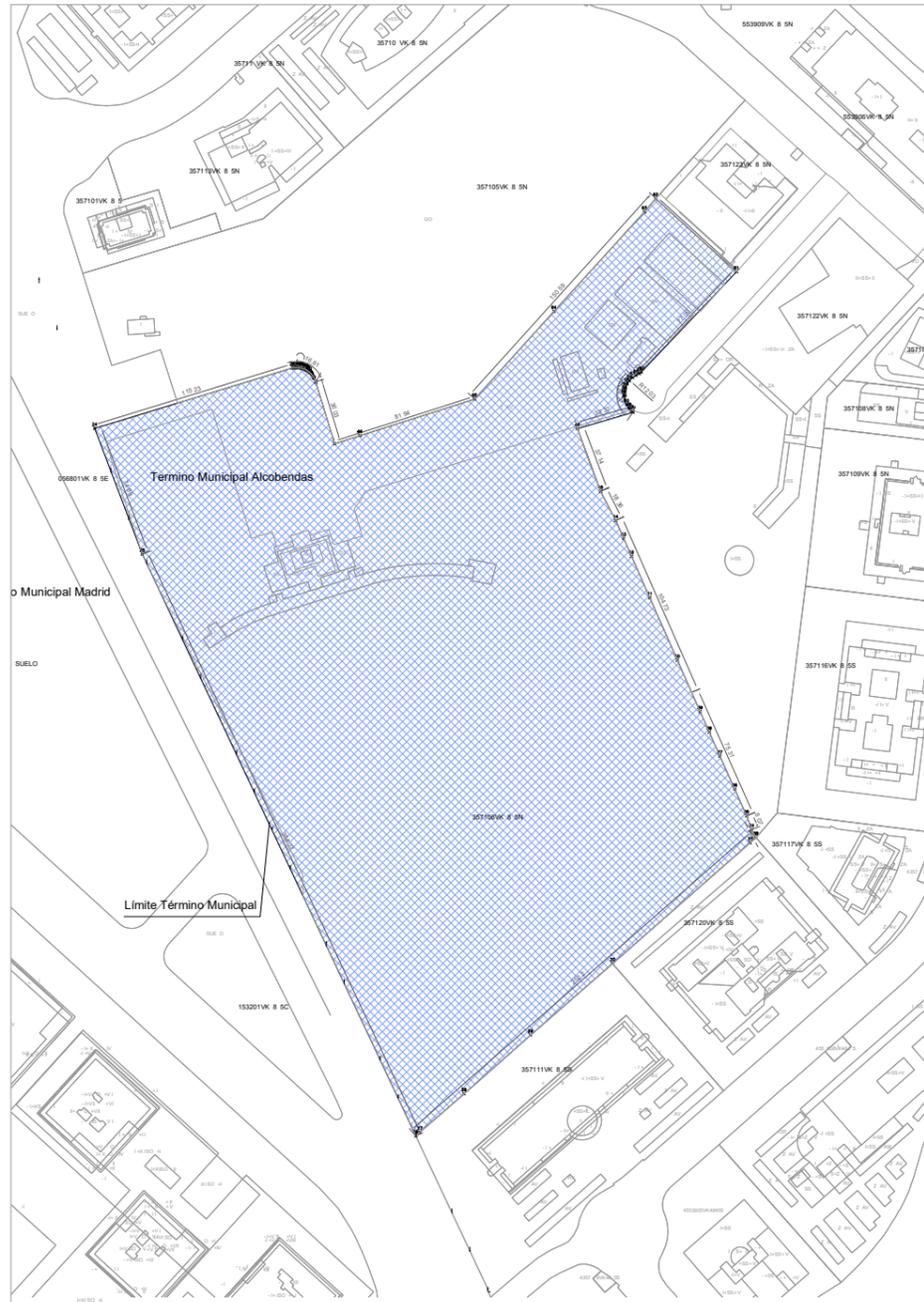
# **Plano 4**

**Antigua Finca del Complejo - Parcela A:  
Finca registral n° 43.459  
Mayville Invest, S.L.**

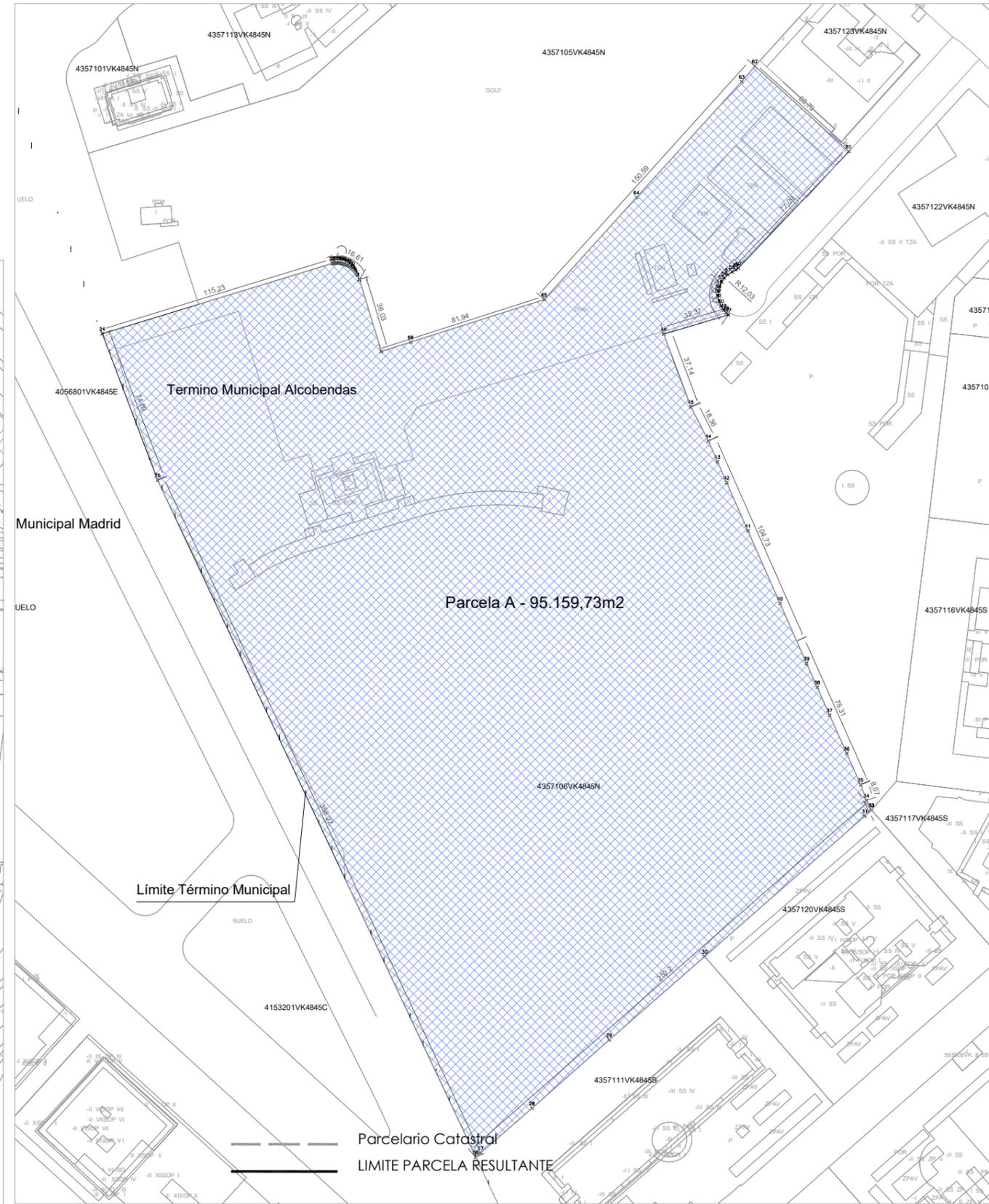
El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	444072.840	4485442.970
2	444062.360	4485477.390
3	444062.340	4485477.440
4	444061.450	4485479.530
5	444061.220	4485479.940
6	444060.820	4485480.550
7	444060.340	4485481.190
8	444059.840	4485481.770
9	444059.290	4485482.330
10	444058.770	4485482.780
11	444058.050	4485483.330
12	444057.430	4485483.740
13	444056.780	4485484.110
14	444056.140	4485484.410
15	444055.280	4485484.750
16	444054.610	4485484.960
17	444053.830	4485485.150
18	444053.070	4485485.280
19	444052.350	4485485.350
20	444051.510	4485485.380
21	444050.840	4485485.350
22	444049.980	4485485.260
23	444049.300	4485485.150
24	443939.110	4485451.440
25	443965.620	4485381.400
26	444118.090	4485057.200
27	444120.410	4485059.210
28	444145.020	4485080.620
29	444182.030	4485113.320
30	444227.850	4485153.260
31	444304.560	4485220.530
32	444307.740	4485223.350
33	444307.780	4485223.400
34	444305.340	4485227.960
35	444302.560	4485235.540
36	444295.910	4485250.440
37	444287.700	4485268.860
38	444281.750	4485282.200
39	444276.670	4485293.600
40	444263.940	4485322.290
41	444248.540	4485357.150
42	444238.350	4485380.200
43	444233.950	4485390.160
44	444229.550	4485400.120
45	444221.190	4485416.470
46	444208.230	4485451.270
47	444239.250	4485460.490
48	444238.160	4485461.360
49	444236.960	4485462.650
50	444235.630	4485464.720
51	444234.660	4485467.340
52	444234.320	4485469.860
53	444234.430	4485471.930
54	444234.970	4485474.170
55	444235.930	4485476.280
56	444237.200	4485478.090
57	444238.970	4485479.790
58	444240.980	4485481.070
59	444242.780	4485482.080
60	444243.840	4485482.860
61	444296.900	4485538.780
62	444251.860	4485579.610
63	444245.570	4485572.170
64	444195.100	4485516.750
65	444150.910	4485467.870
66	444086.940	4485447.470

## PLANTA SITUACION



## PLANTA DETALLE



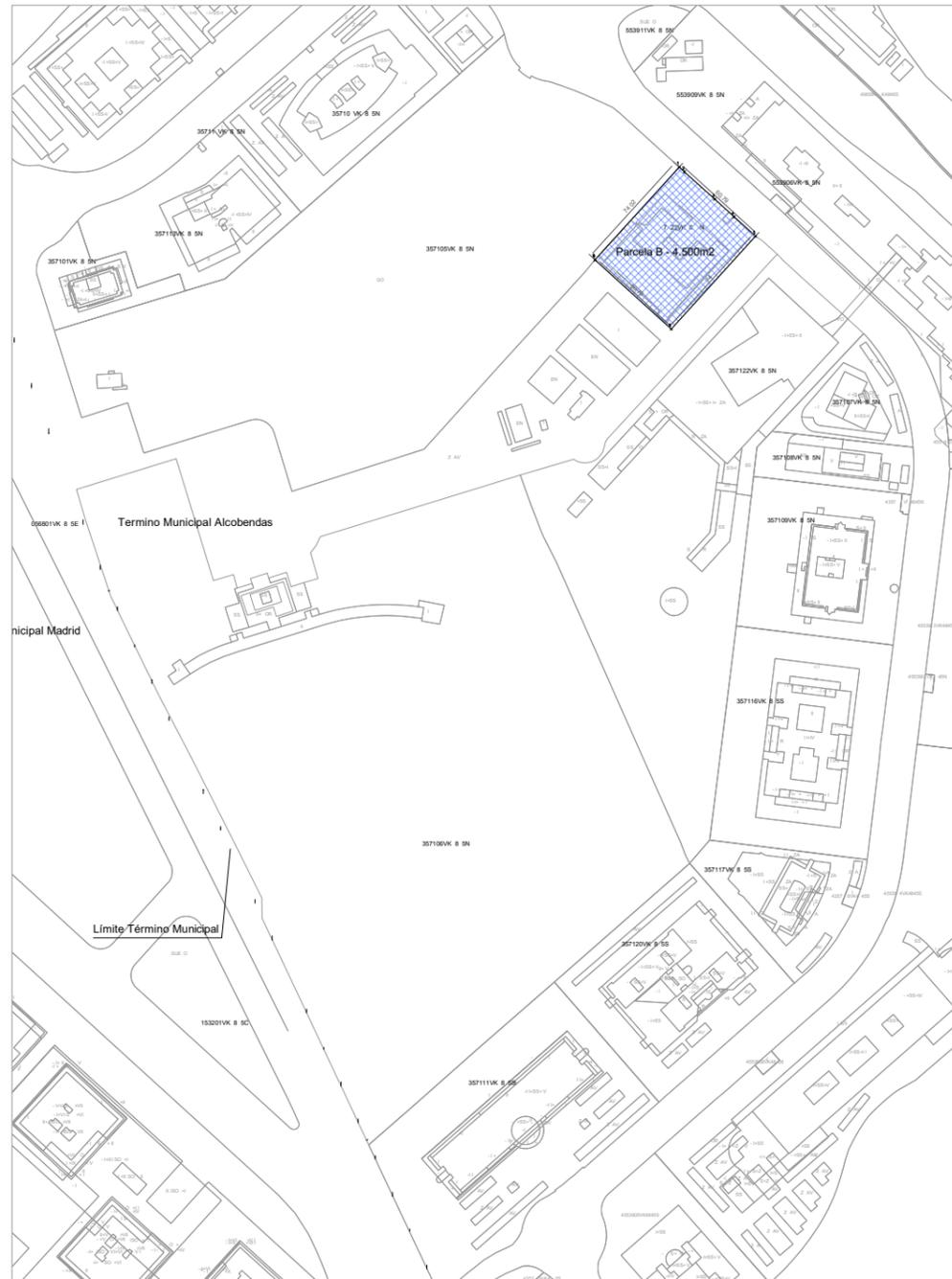
Referencia catastral	Superficie	Título del Plano				Cliente	 Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
4357106VK4845N0001ZZ	95.159,73 m2	Antigua Finca del Complejo A					
Localizacion	Municipio	Plano	4	de	14	HINES	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision	1/2500		

# **Plano 5**

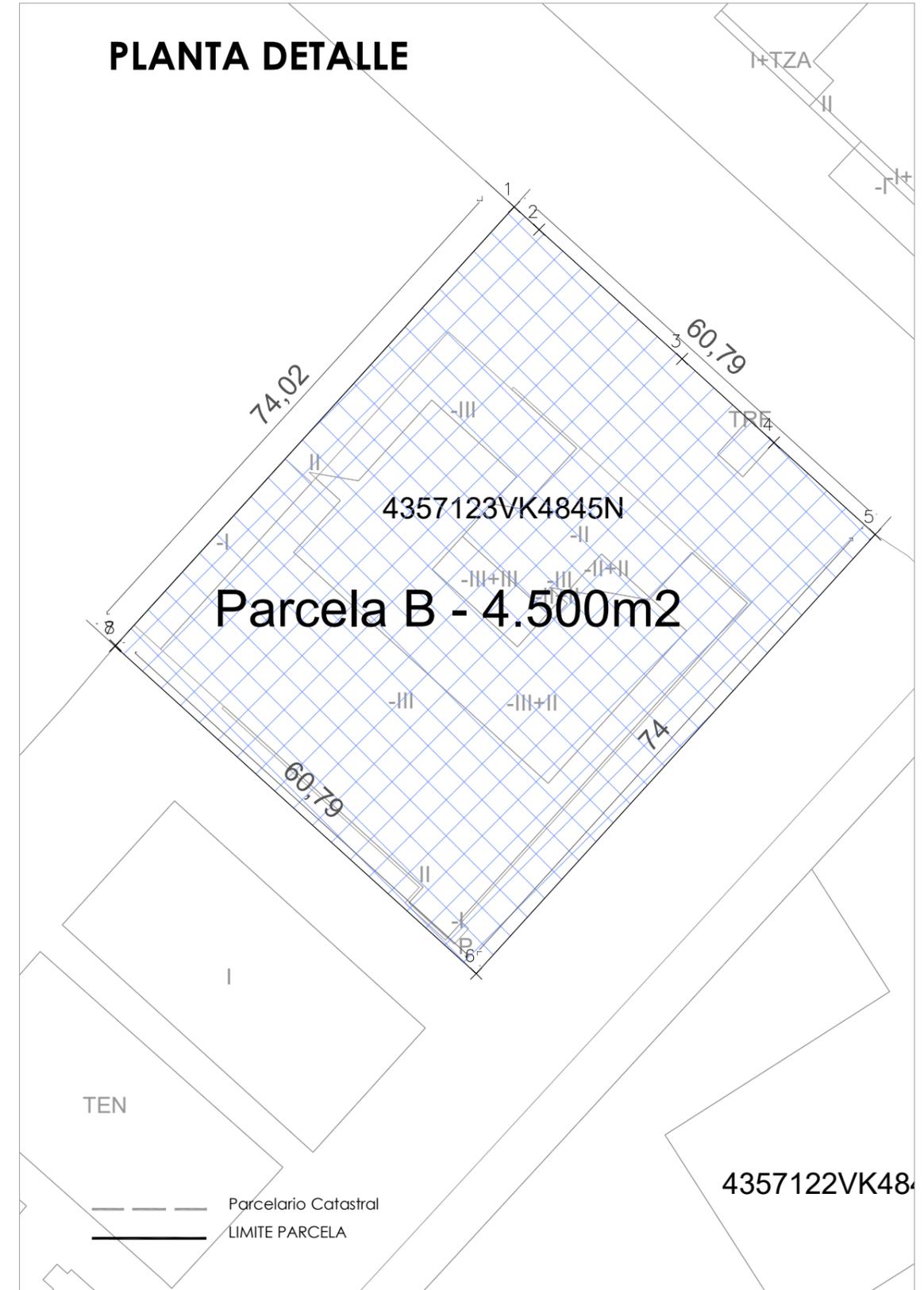
**Antigua Finca del Complejo - Parcela B:  
Finca registral nº 43.463  
Aracorp Participaciones, S.L.**

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

## PLANTA SITUACION



## PLANTA DETALLE



### LISTADO DE PUNTOS

Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	444301.640	4485634.390
2	444304.760	4485631.570
3	444322.590	4485615.430
4	444334.050	4485605.010
5	444346.670	4485593.550
6	444296.900	4485538.780
7	444251.860	4485579.610
8	444251.950	4485579.720

Referencia catastral	Superficie	Titulo del Plano				Cliente	
4357123VK4845N0001TZ	4.500m2	Antigua Finca del Complejo B					
Localizacion	Municipio	Plano	5	de	14	Escala	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision			1/600
						<b>HINES</b>	 Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447

# **Plano 6**

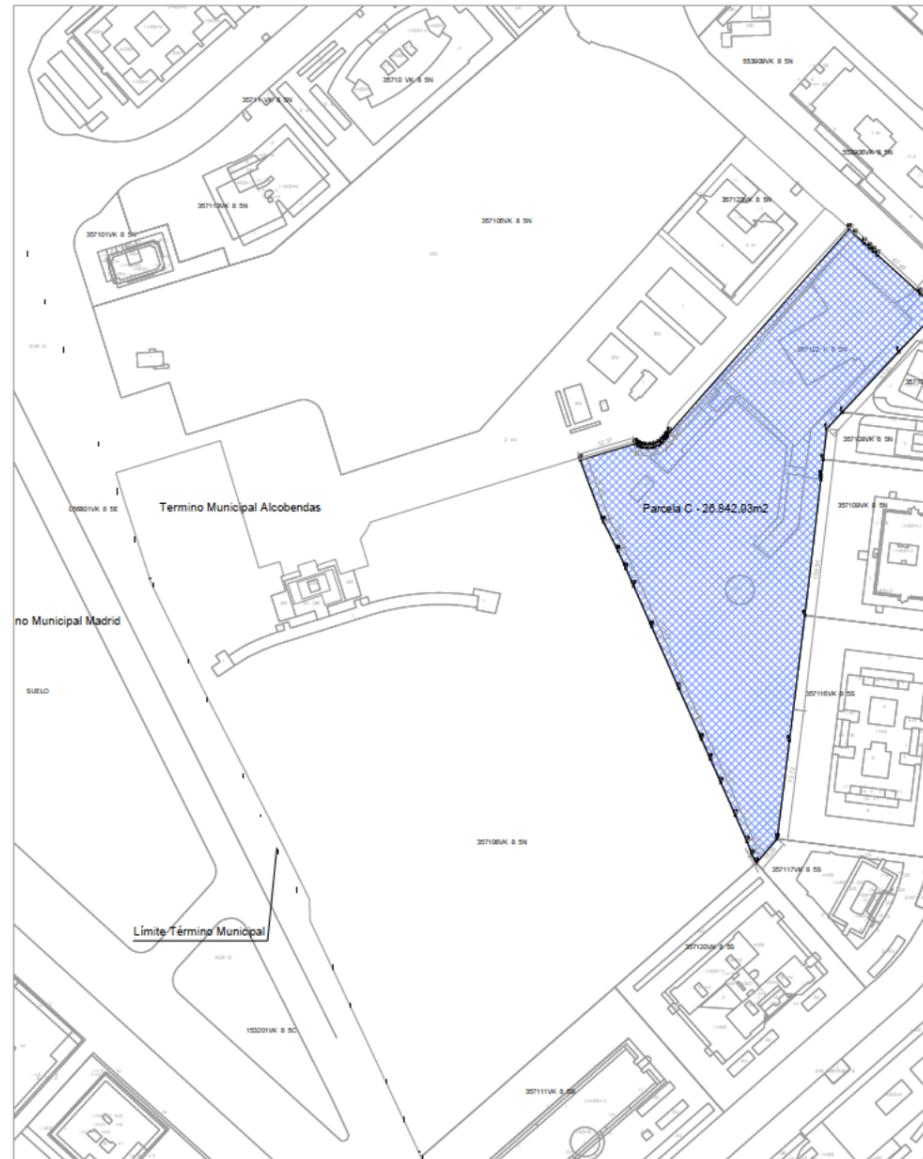
**Antigua Finca del Complejo - Parcela C:  
Finca registral nº 46.109  
(dividida horizontalmente en 42 fincas registrales)  
Parque Comercial Guadalhorce, S.L.**

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

### LISTADO DE PUNTOS

Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	444410.590	4485536.030
2	444388.400	4485512.430
3	444356.370	4485478.360
4	444347.620	4485469.060
5	444345.570	4485451.570
6	444344.480	4485442.300
7	444344.250	4485440.260
8	444335.330	4485363.510
9	444326.500	4485292.520
10	444319.600	4485237.110
11	444319.580	4485237.080
12	444307.800	4485223.370
15	444305.340	4485227.960
16	444302.560	4485235.540
17	444295.910	4485250.440
18	444287.700	4485268.860
19	444281.750	4485282.200
20	444276.670	4485293.600
21	444263.940	4485322.290
22	444248.540	4485357.150
23	444238.350	4485380.200
24	444233.950	4485390.160
25	444229.550	4485400.120
26	444221.190	4485416.470
27	444208.230	4485451.270
28	444239.250	4485460.490
29	444239.630	4485460.180
30	444241.000	4485459.370
31	444242.050	4485458.910
32	444243.530	4485458.440
33	444246.000	4485458.090
34	444248.570	4485458.260
35	444250.260	4485458.690
36	444252.660	4485459.780
37	444254.400	4485461.040
38	444255.580	4485462.210
39	444256.750	4485463.770
40	444257.350	4485464.700
41	444258.660	4485466.850
42	444360.460	4485581.960
43	444363.630	4485578.690
44	444368.930	4485573.900
45	444371.950	4485571.180
46	444374.160	4485569.180
47	444376.510	4485567.060
48	444400.360	4485545.500
49	444403.560	4485542.620
50	444406.400	4485540.000
51	444409.360	4485537.260

## PLANTA SITUACION



## PLANTA DETALLE



Referencia catastral	Superficie	Título del Plano					Cliente	 Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
4357122VK4845N0001LZ	26.842,93m2	Antigua Finca del Complejo C						
Localizacion	Municipio	Plano	6	de	14	Escala	<b>HINES</b>	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision		1/2000		

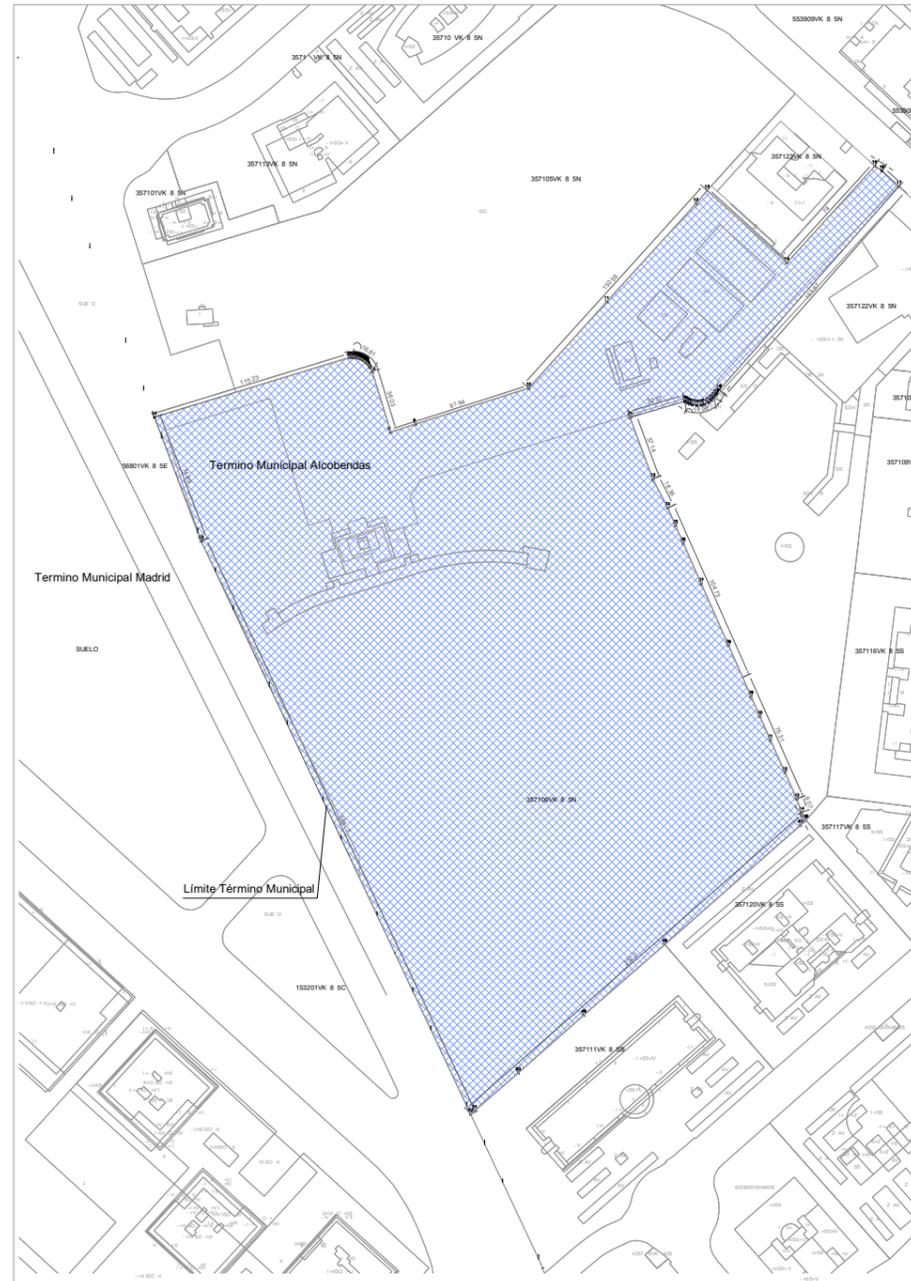
# **Plano 7**

**Finca de resultado n° 1:  
Equipamiento Deportivo de titularidad privada.  
Dotacional Zona 8.9 “Polígono 18 I”,  
Mayville Invest, S.L.**

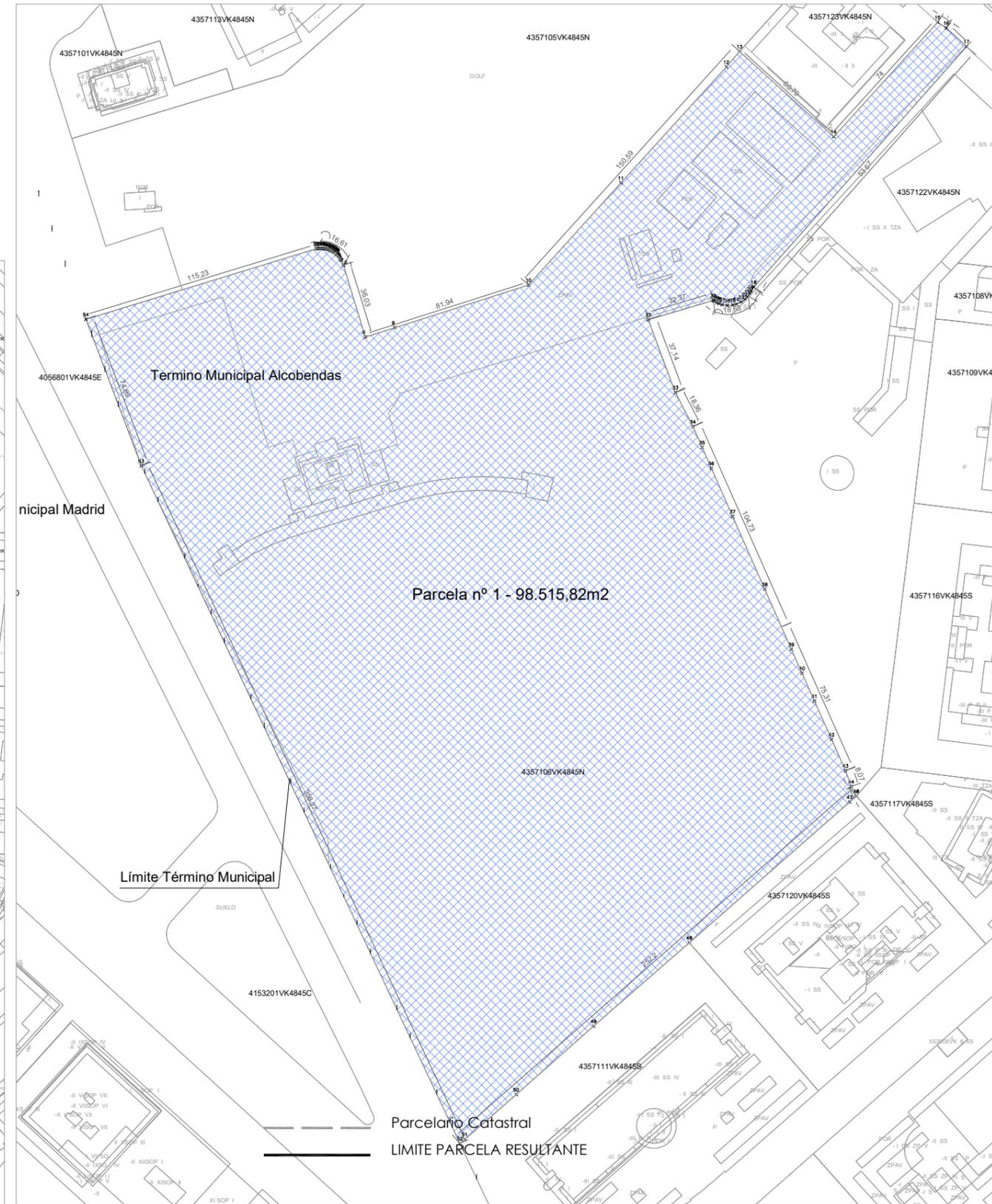
El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

LISTADO DE PUNTOS			
Nombre	Coord. X	Coord. Y	
1	444059.840	4485481.770	
2	444060.340	4485481.190	
3	444060.820	4485480.550	
4	444061.220	4485479.940	
5	444061.450	4485479.530	
6	444062.340	4485477.440	
7	444062.360	4485477.390	
8	444072.840	4485442.970	
9	444086.940	4485447.470	
10	444150.910	4485467.870	
11	444195.100	4485516.750	
12	444245.570	4485572.170	
13	444251.860	4485579.610	
14	444296.900	4485538.780	
15	444346.670	4485593.550	
16	444350.790	4485590.830	
17	444360.460	4485581.960	
18	444258.660	4485466.850	
19	444257.350	4485464.700	
20	444256.750	4485463.770	
21	444255.580	4485462.210	
22	444254.400	4485461.040	
23	444252.660	4485459.780	
24	444250.260	4485458.690	
25	444248.570	4485458.260	
26	444246.000	4485458.090	
27	444243.530	4485458.440	
28	444242.050	4485458.910	
29	444241.000	4485459.370	
30	444239.630	4485460.180	
31	444239.250	4485460.490	
32	444208.230	4485451.270	
33	444221.190	4485416.470	
34	444229.550	4485400.120	
35	444233.950	4485390.160	
36	444238.350	4485380.200	
37	444248.540	4485357.150	
38	444263.940	4485322.290	
39	444276.670	4485293.600	
40	444281.750	4485282.200	
41	444287.700	4485268.860	
42	444295.910	4485250.440	
43	444302.560	4485235.540	
44	444305.340	4485227.960	
45	444307.780	4485223.400	
46	444307.740	4485223.350	
47	444304.560	4485220.530	
48	444227.850	4485153.260	
49	444182.030	4485113.320	
50	444145.020	4485080.620	
51	444120.410	4485059.210	
52	444118.090	4485057.200	
53	443965.620	4485381.400	
54	443939.110	4485451.440	
55	444049.300	4485485.150	
56	444049.980	4485485.260	
57	444050.840	4485485.350	
58	444051.510	4485485.380	
59	444052.350	4485485.350	
60	444053.070	4485485.280	
61	444053.830	4485485.150	
62	444054.610	4485484.960	
63	444055.280	4485484.750	
64	444056.140	4485484.410	
65	444056.780	4485484.110	
66	444057.430	4485483.740	
67	444058.050	4485483.330	
68	444058.770	4485482.780	
69	444059.290	4485482.330	

## PLANTA SITUACION



## PLANTA DETALLE



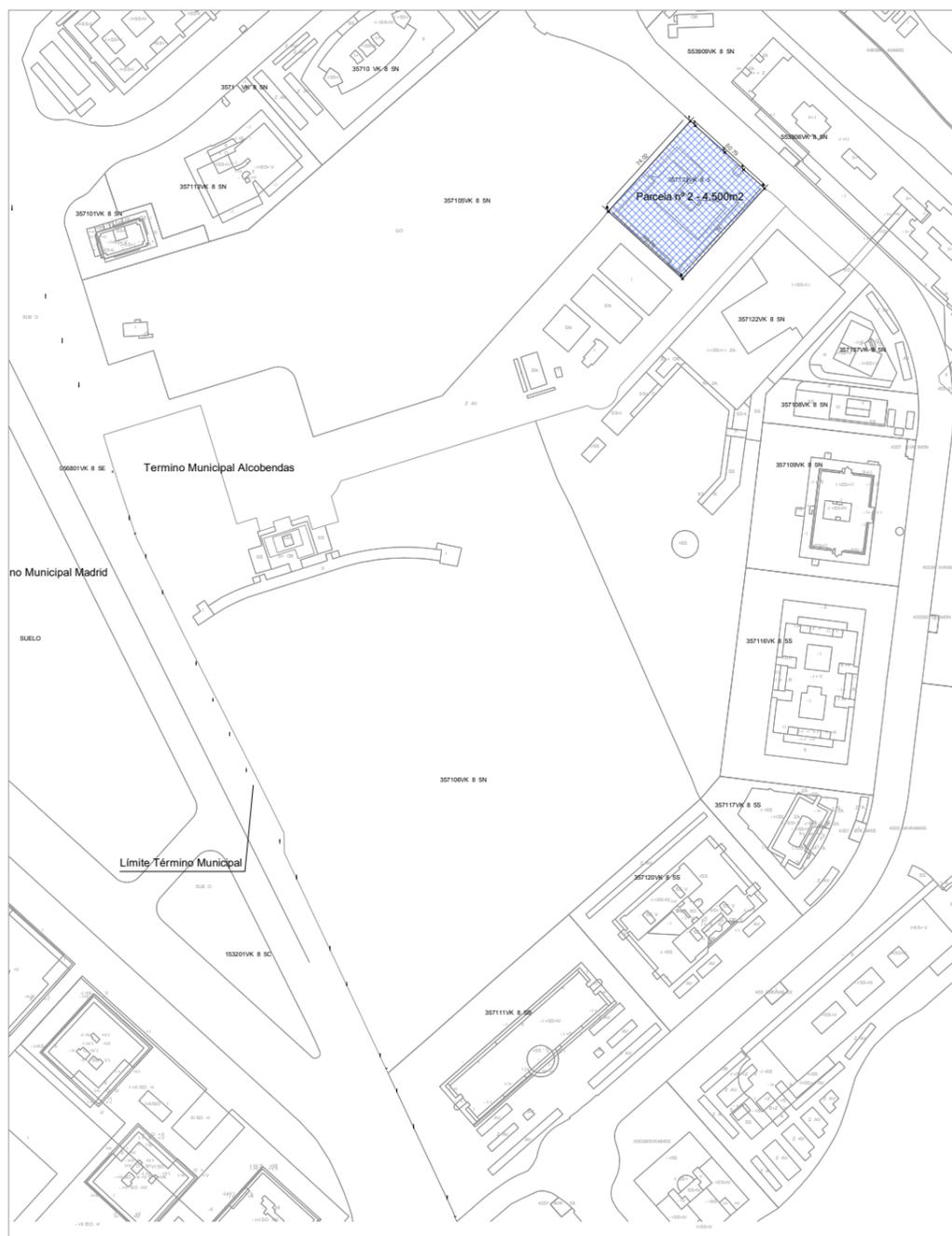
Referencia catastral	Superficie	Titulo del Plano				Cliente	Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
4357106VK4845N0001ZZ	98.515,82 m2	Finca de Resultado nº1					
Localizacion	Municipio	Plano	8	de	14	HINES	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision			

# **Plano 8**

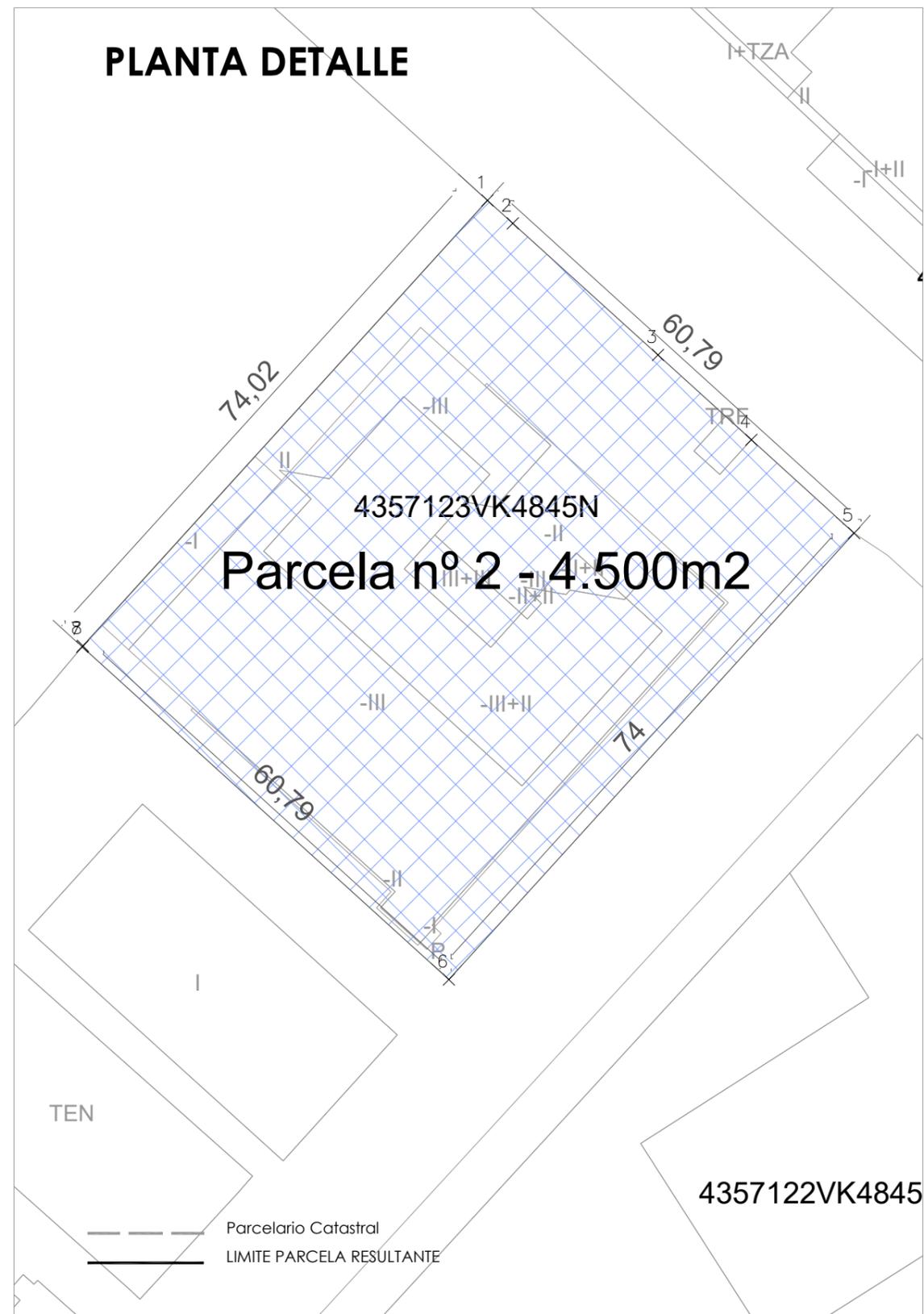
**Finca de resultado nº 2: Terciario Oficinas,  
Aracorp Participaciones, S.L.**

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

## PLANTA SITUACION



## PLANTA DETALLE



### LISTADO DE PUNTOS

Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	444301.640	4485634.390
2	444304.760	4485631.570
3	444322.590	4485615.430
4	444334.050	4485605.010
5	444346.670	4485593.550
6	444296.900	4485538.780
7	444251.860	4485579.610
8	444251.950	4485579.720

Referencia catastral	Superficie	Titulo del Plano				Cliente	
4357123VK4845N0001TZ	4.500m2	Finca Resultado nº2					
Localizacion	Municipio	Plano	9	de	14	HINES	Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision	1/700		

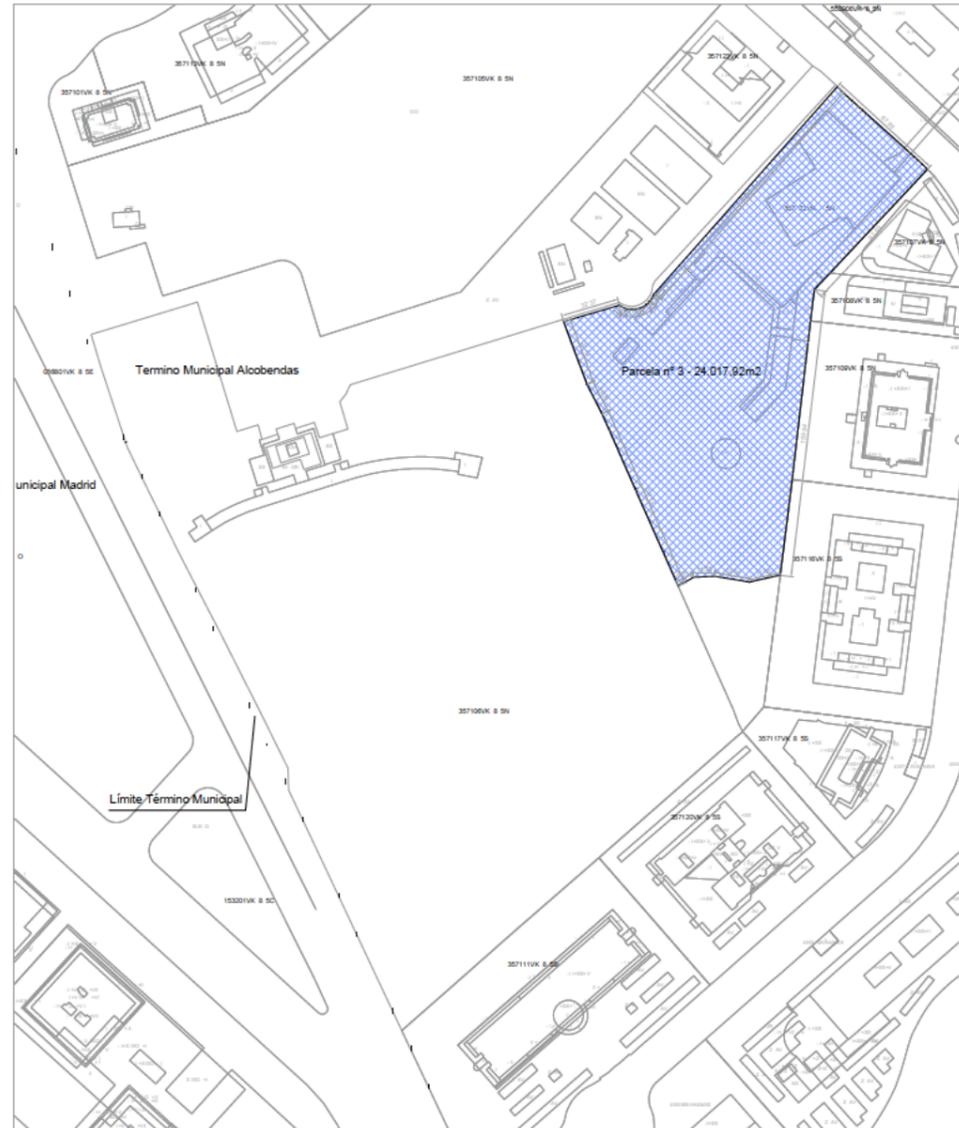
# **Plano 9**

**Finca de resultado nº 3: Centro Comercial,  
Parque Comercial Guadalhorce, S.L.  
(dividida horizontalmente en 42 fincas registrales)**

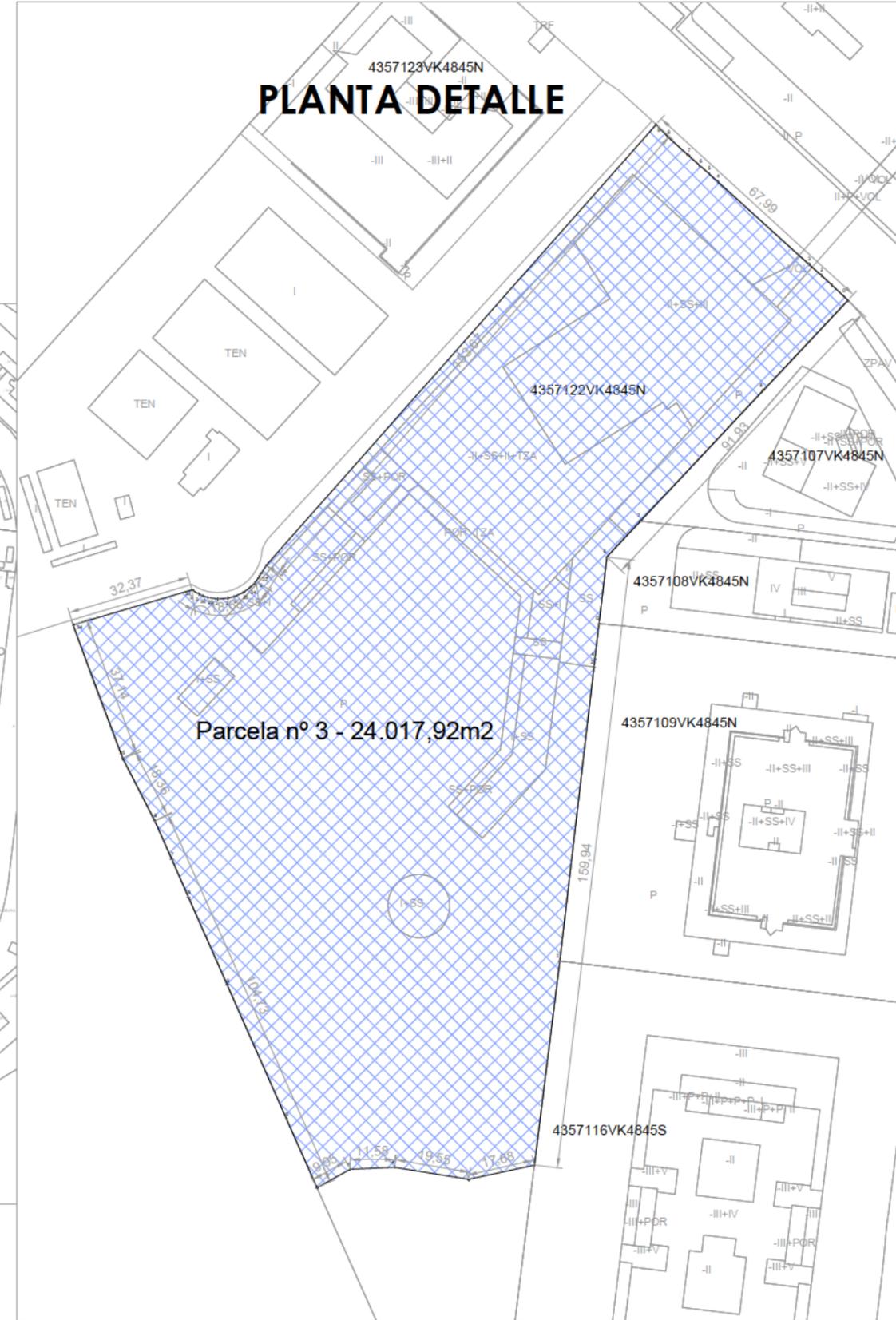
El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

LISTADO DE PUNTOS			
Nombre	Coord. X	Coord. Y	Coord. Z
1	444328.700	4485310.230	0.000
2	444335.330	4485363.510	0.000
3	444344.250	4485440.260	0.000
4	444344.480	4485442.300	0.000
5	444345.570	4485451.570	0.000
6	444347.620	4485469.060	0.000
7	444356.370	4485478.360	0.000
8	444388.400	4485512.430	0.000
9	444410.590	4485536.030	0.000
10	444409.360	4485537.260	0.000
11	444406.400	4485540.000	0.000
12	444403.560	4485542.620	0.000
13	444400.360	4485545.500	0.000
14	444376.510	4485567.060	0.000
15	444374.160	4485569.180	0.000
16	444371.950	4485571.180	0.000
17	444368.930	4485573.900	0.000
18	444363.630	4485578.690	0.000
19	444360.460	4485581.960	0.000
20	444258.660	4485466.850	0.000
21	444257.350	4485464.700	0.000
22	444256.750	4485463.770	0.000
23	444255.580	4485462.210	0.000
24	444254.400	4485461.040	0.000
25	444252.660	4485459.780	0.000
26	444250.260	4485458.690	0.000
27	444248.570	4485458.260	0.000
28	444246.000	4485458.090	0.000
29	444243.530	4485458.440	0.000
30	444242.050	4485458.910	0.000
31	444241.000	4485459.370	0.000
32	444239.630	4485460.180	0.000
33	444239.250	4485460.490	0.000
34	444208.230	4485451.270	0.000
35	444221.190	4485416.470	0.000
36	444229.550	4485400.120	0.000
37	444233.950	4485390.160	0.000
38	444238.350	4485380.200	0.000
39	444248.540	4485357.150	0.000
40	444263.940	4485322.290	0.000
41	444271.900	4485304.330	0.000
42	444280.610	4485309.150	0.000
43	444292.190	4485309.610	0.000
44	444311.460	4485306.320	0.000

## PLANTA SITUACION



## PLANTA DETALLE



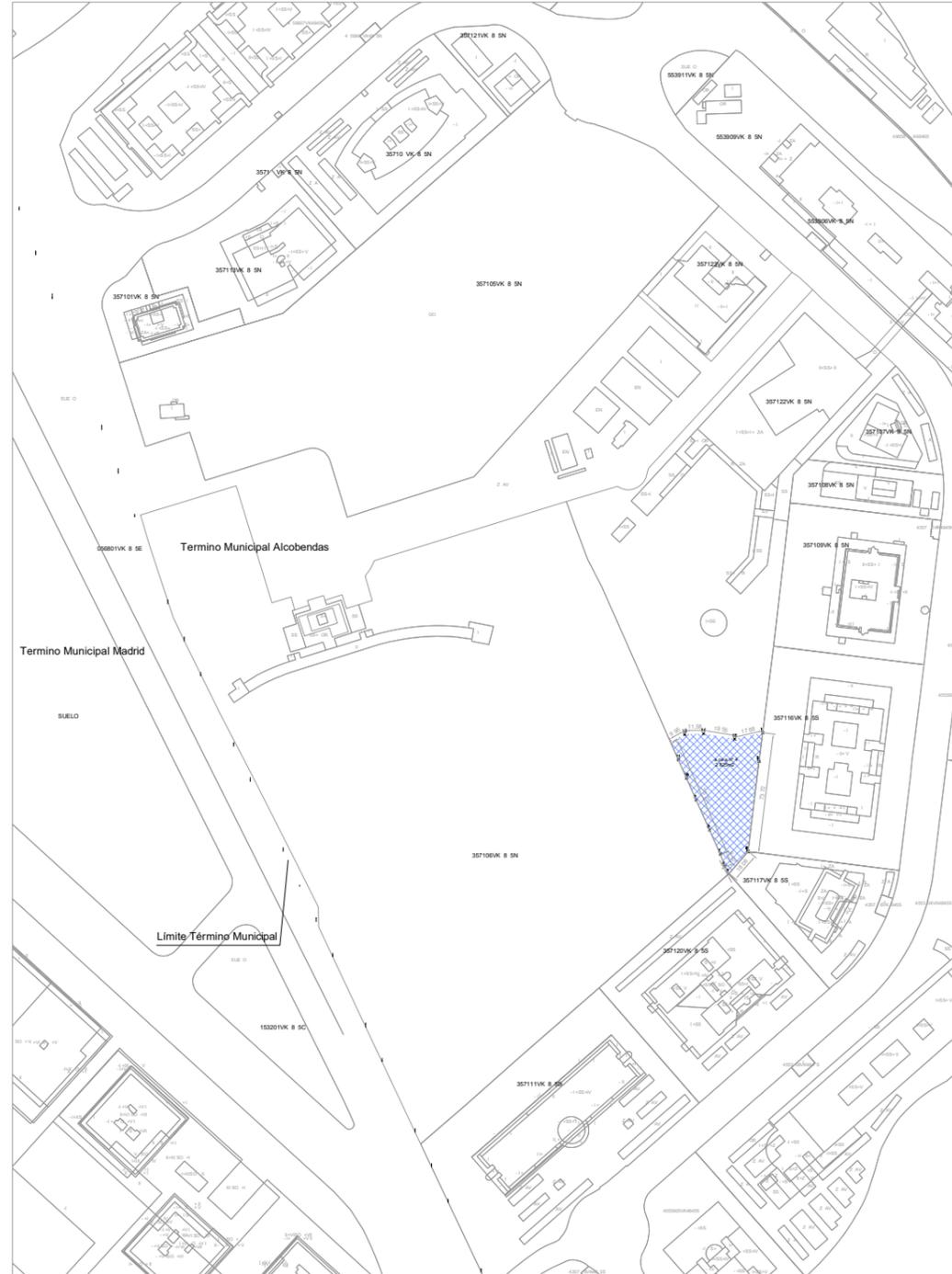
Referencia catastral	Superficie	Titulo del Plano				Cliente	
4357122VK4845N0001LZ	24.017,92m2	Parcela Resultado nº3					
Localizacion	Municipio	Plano	10	de	14	HINES	Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision	1/2000		

# **Plano 10**

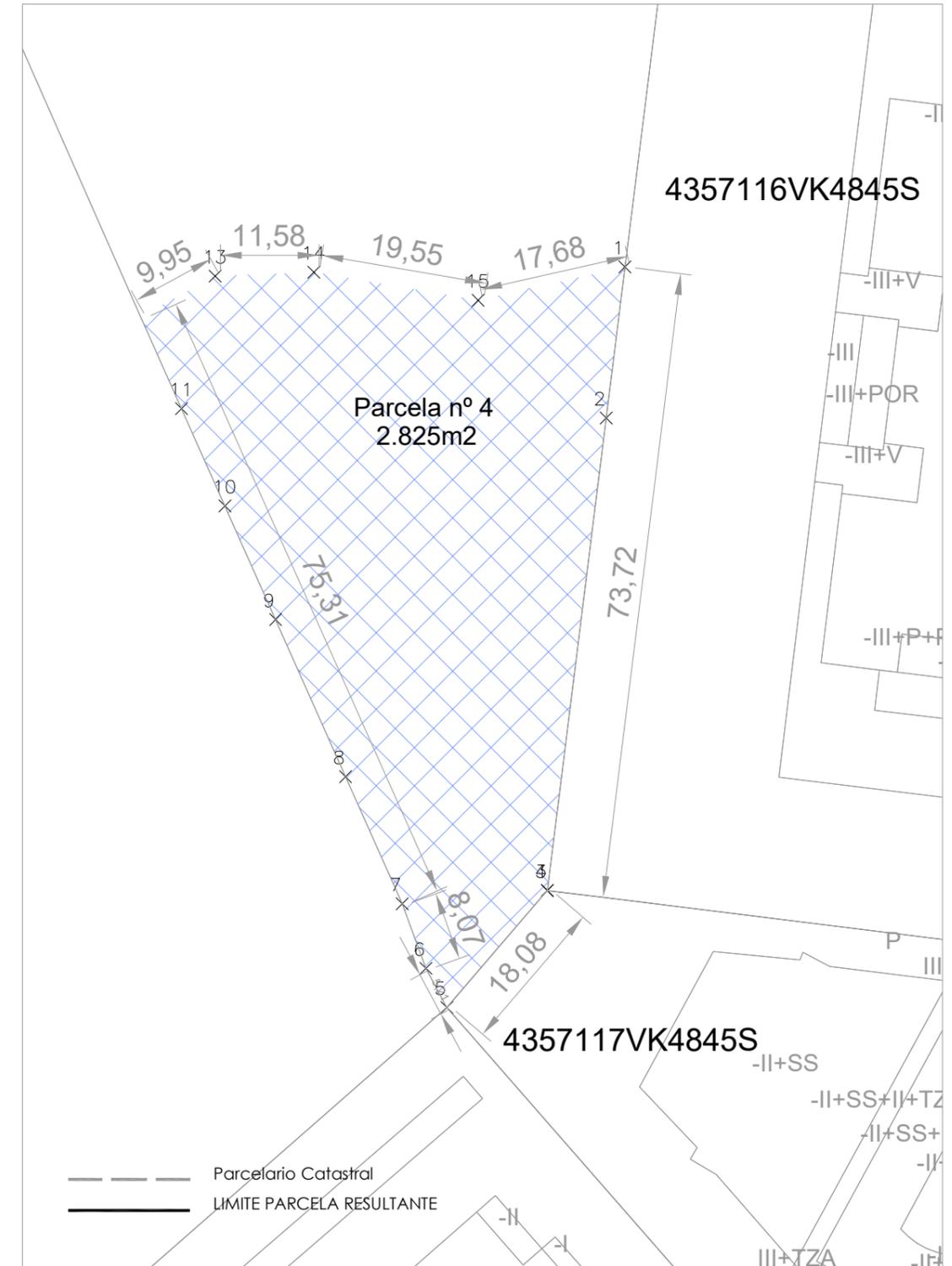
**Finca de resultado nº 4: Zona Verde (A.I.-4)  
Ayuntamiento de Alcobendas**

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

## PLANTA SITUACION



## PLANTA DETALLE



### LISTADO DE PUNTOS

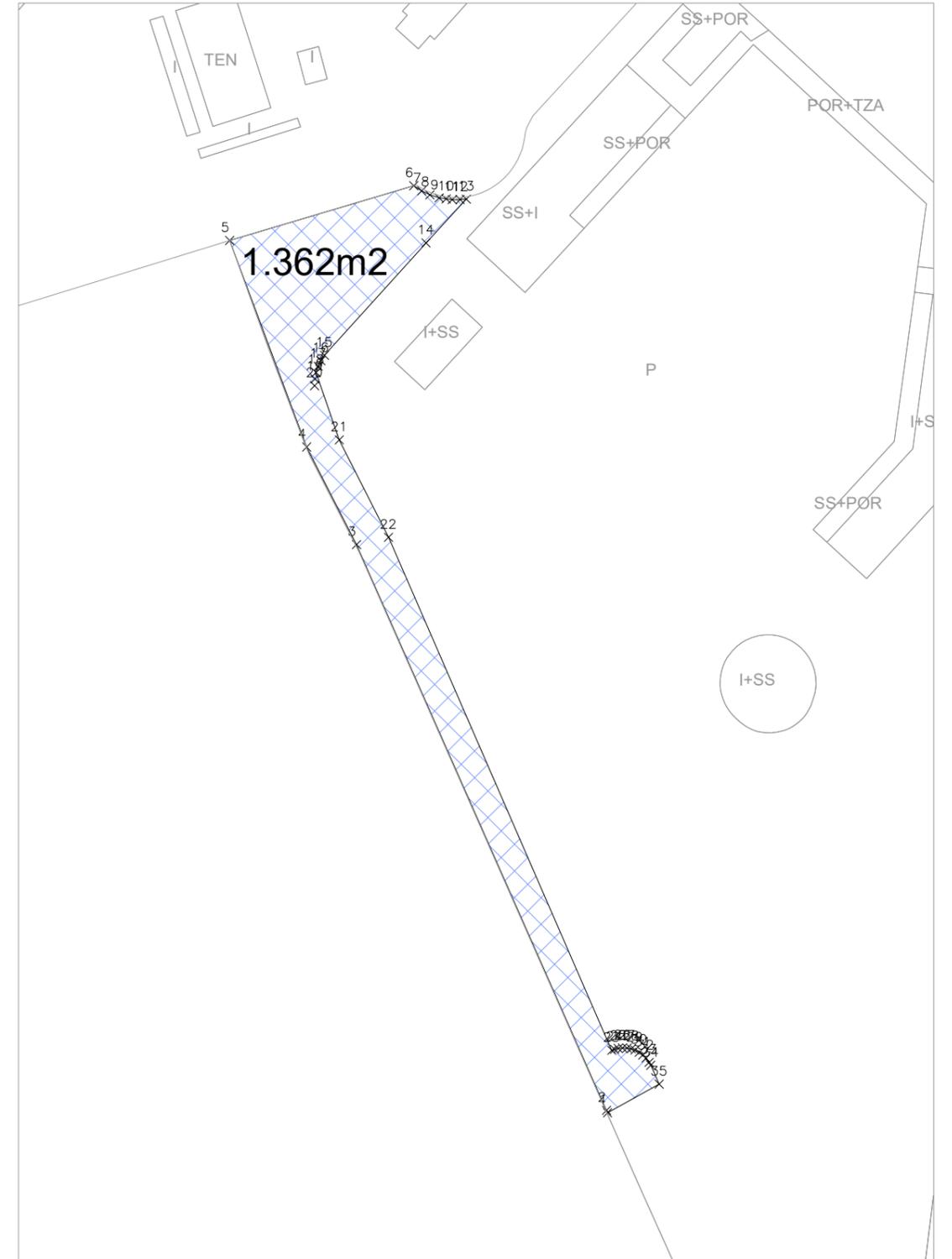
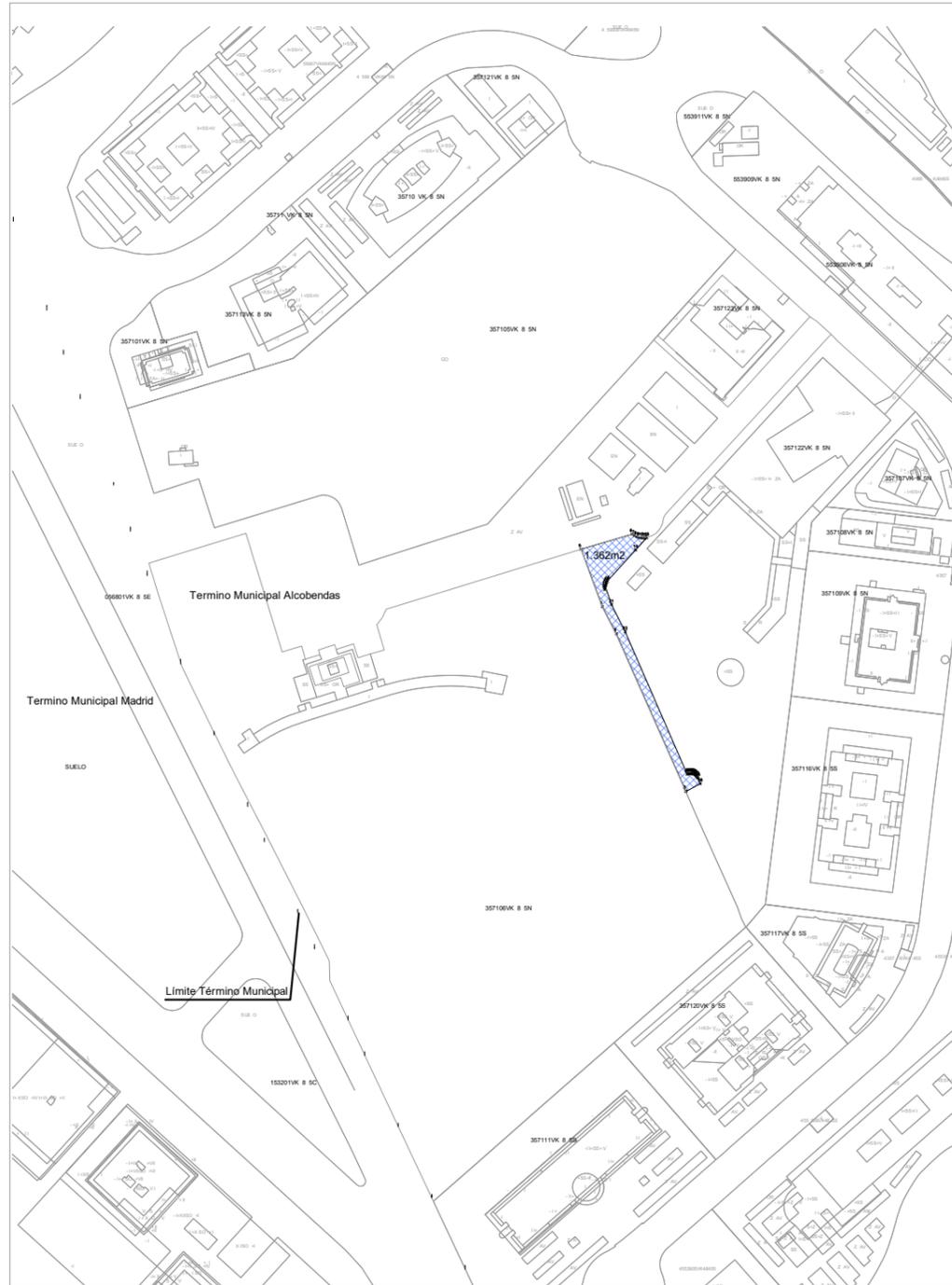
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	444328.700	4485310.230
2	444326.500	4485292.520
3	444319.600	4485237.110
4	444319.580	4485237.080
5	444307.800	4485223.370
6	444305.340	4485227.960
7	444302.560	4485235.540
8	444295.910	4485250.440
9	444287.700	4485268.860
10	444281.750	4485282.200
11	444276.670	4485293.600
12	444271.900	4485304.330
13	444280.610	4485309.150
14	444292.190	4485309.610
15	444311.460	4485306.320

	Superficie	Titulo del Plano				Cliente	 Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
	2.825,01m2	Parcela Resultado nº5 Cesión Zona Verde					
Localizacion	Municipio	Plano	11	de	14	<b>HINES</b>	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision	1/600		

# **Plano 11**

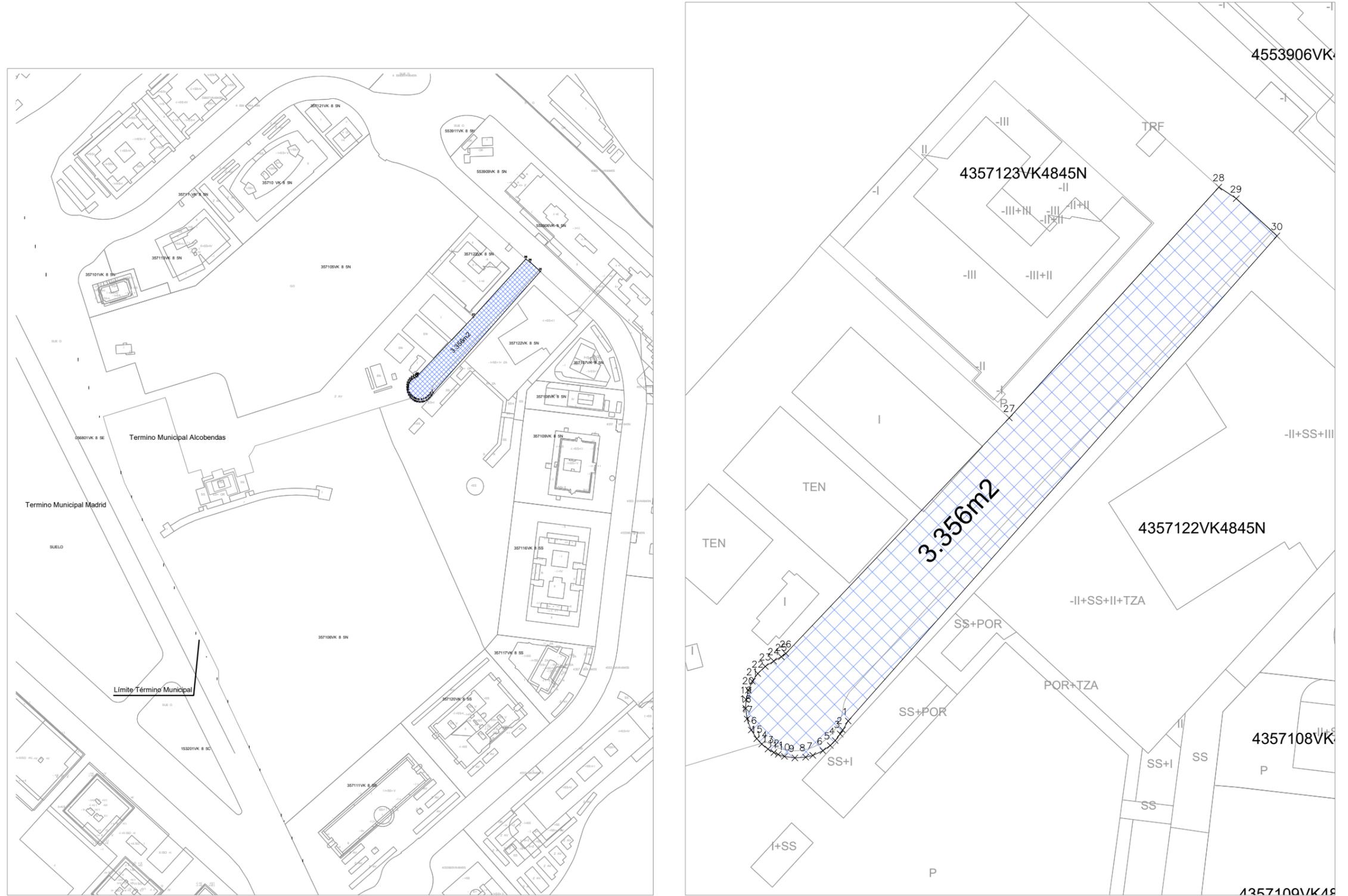
**Plano de identificación de Servidumbres  
de uso público sobre rasante  
para paso de viario peatonal  
y de servicios de acceso a la zona verde**

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.



	Superficie	Titulo del Plano					Cliente	 Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
	1.362m <sup>2</sup>	Servidumbre sobre parcela nº3						
Localizacion	Municipio	Plano	12	de	14	Escala	<b>HINES</b>	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision		1/1000		

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.

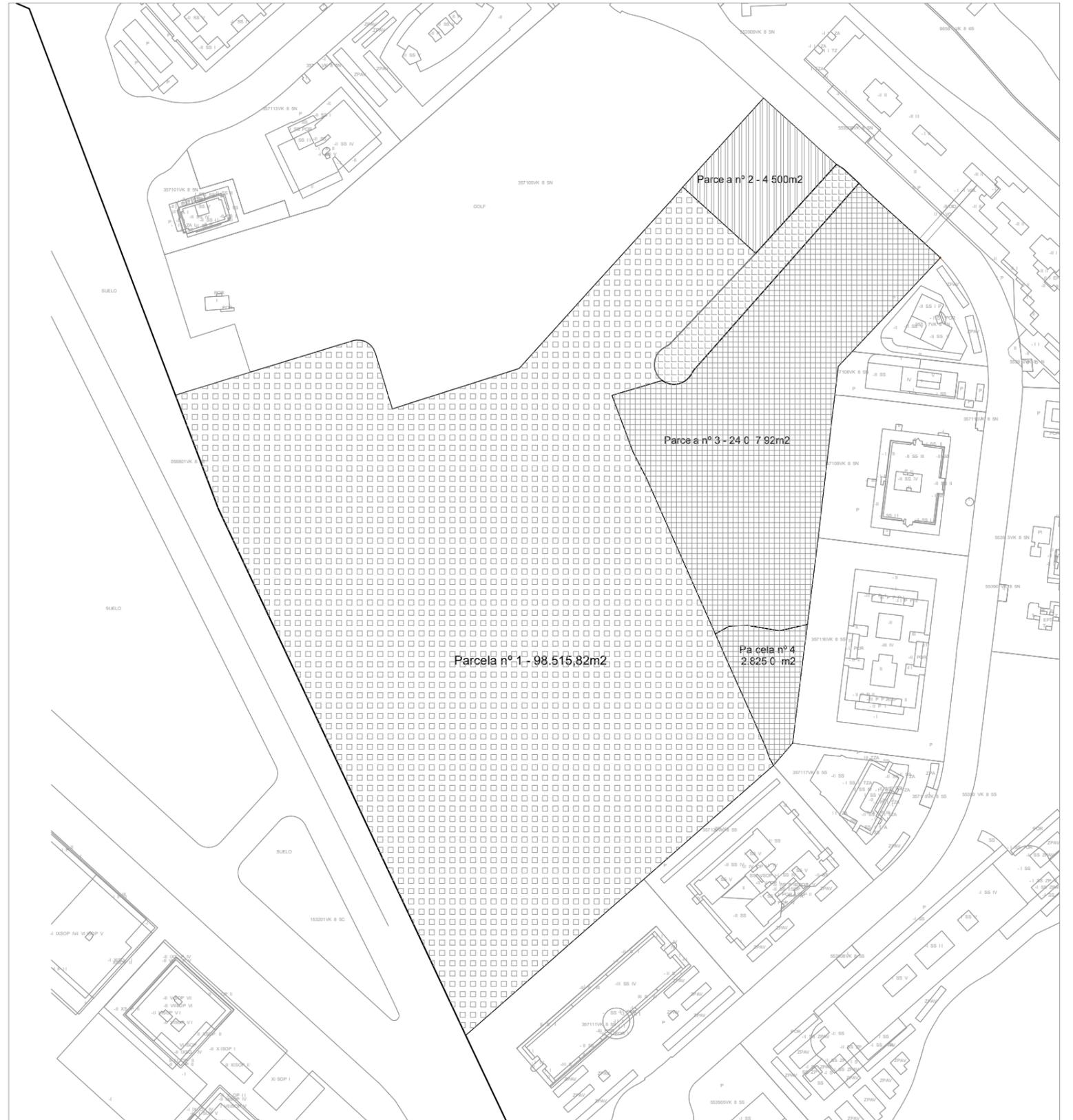
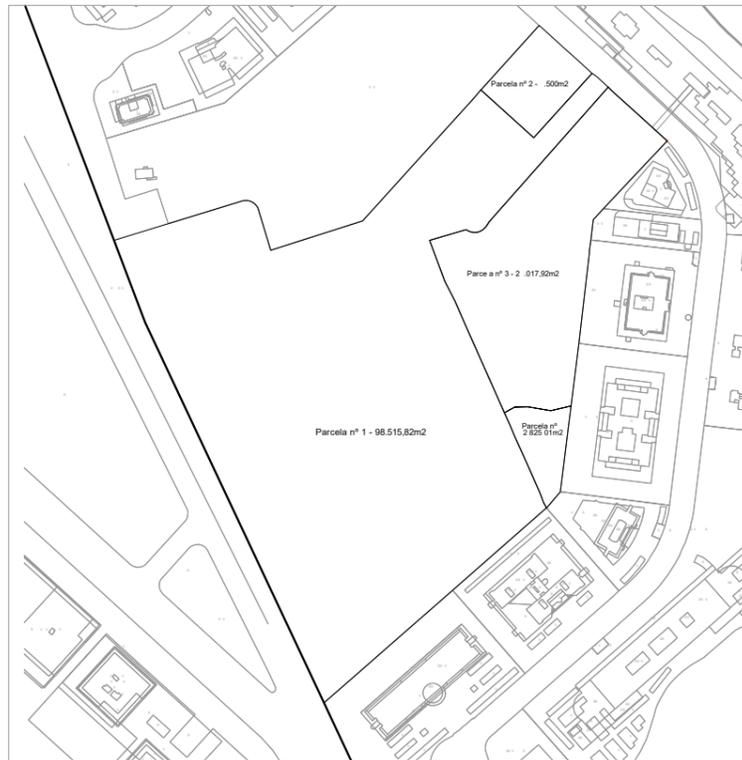
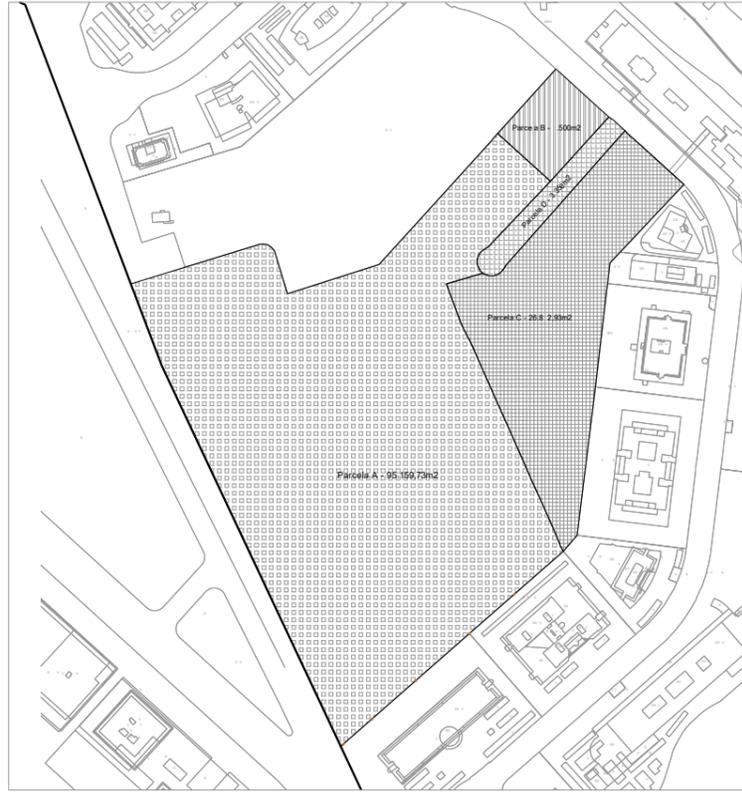


	Superficie	Título del Plano				Cliente	
	3.356m2	Servidumbre sobre parcela nº1					
Localización	Municipio	Plano	13	de	14	<b>HINES</b>	Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revision	1/1000		

# **Plano 12**

**Plano de Superposición de fincas aportadas  
y fincas de resultado**

El presente plano se limita a la representación gráfica de las fincas propuestas según contorno de plano topográfico "Plano de Finca Matriz". Se pone en conocimiento de que el objeto de la documentación es sólo de medición, no siendo objeto de dicha documentación el cumplimiento de normativa vigente.



	Superficie	Título del Plano				Cliente	 Arquitecto: Juan Navarro Ortega COAM col.19447
	129.858,66m2	Superposición Fincas Iniciales y Fincas Resultado					
Localización	Municipio	Plano	14	de	14	HINES	
AV EUROPA 10	28108 ALCOBENDAS (MADRID)	Fecha	19/05/2022	Revisión			Escala